



Poder Ejecutivo
Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLVI

Pachuca de Soto, Hgo., a 23 de Diciembre de 2013

Núm. 51

MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZÁLEZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSÉ VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO:

Decreto Núm. 86.- Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía.

Págs. 3 - 20

Decreto Gubernamental.- Que modifica diversas disposiciones del Decreto que creó al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Hidalgo.

Págs. 20 - 23

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Secretario de Finanzas y Administración del Ejecutivo del Estado, para celebrar un contrato de donación gratuita de los bienes muebles que se refieren en el presente Decreto, a favor del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior.

Págs. 24 - 25

Decreto Gubernamental.- Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Decreto que creó a la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo, Publicado en Alcance al Periódico Oficial del Estado de fecha 14 de Mayo de 2012.

Págs. 25 - 29

Secretaría de Finanzas y Administración.- Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Beneficios de Control Vehicular para el Ejercicio Fiscal 2014.

Págs. 30 - 33

Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Hidalgo.- Convenio de Colaboración

el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, representado por el Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración el L.A.E. Aunard Agustín de la Rocha Waite y por la otra parte, el Municipio de Jaltocán, Hidalgo, representado por el M.C. Hipólito Hernández Aquino, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional.

Págs. 34 - 36

Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Hidalgo.- Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal que celebran el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, representado por el Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración el L.A.E. Aunard Agustín de la Rocha Waite y por la otra parte, el Municipio de Nicolás Flores, Hidalgo, representado por el Dr. Einar Severiano Torres León, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional.

Págs. 37 - 39

Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Hidalgo.- Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal que celebran el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, representado por el Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración el L.A.E. Aunard Agustín de la Rocha Waite y por la otra parte, el Municipio de Tlanchinol, Hidalgo, representado por el Lic. Gabino Hernández Vite, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional.

Págs. 40 - 42

H. Junta de Gobierno, Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Hidalgo.- Acuerdo que crea el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Consejo

de Ciencia y Tecnología del Estado de Hidalgo.

Págs. 43 - 48

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hgo., Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2014.

Págs. 49 - 54

Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hgo., Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2014.

Págs. 55 - 61

Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2014, del Municipio de Mineral del Chico, Hidalgo.

Págs. 62 - 68

Acta de Cabildo que aprueba el Ajuste al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2013, del Municipio de Tasquillo, Hidalgo.

Págs. 69 - 70

Acta de Cabildo que aprueba la 3ra. Adecuación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2013 y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014, del Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo.

Págs. 71 - 94

Acta de Cabildo que aprueba la Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2013, del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

Págs. 95 - 114

Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2013, del Municipio de Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo.

Págs. 115 - 117

Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2014, del Municipio de Zimapán, Hidalgo.

Págs. 118 - 121

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 122 - 136

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚM. 86

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión celebrada el 31 de julio de 2013, el Diputado Luis Alberto Villarreal García y el Senador Francisco Domínguez Servián a nombre de legisladoras y legisladores integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional en las Cámaras de Diputados y Senadores, presentaron una Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones a los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en representación de sus respectivos grupos parlamentarios.

En esa misma fecha fue turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Energía y de Estudios Legislativos Primera del Senado de la República para su estudio y dictamen correspondiente.

SEGUNDO.- El día 14 de agosto de 2013, el Titular del Poder Ejecutivo Federal envió a la Comisión Permanente Iniciativa de Decreto por el que se reforman los artículos 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En esa misma fecha fue turnada a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Energía y de Estudios Legislativos Primera del Senado de la República para su estudio y dictamen correspondiente.

TERCERO.- El 7 de diciembre de 2013, las juntas directivas de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Energía y de Estudios Legislativos, Primera del Senado de la República llevaron a cabo reunión de trabajo para hacer entrega del dictamen en sentido positivo del Proyecto de Decreto en estudio por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Energía.

CUARTO.- El 8 de diciembre de 2013 las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales, de Energía y de Estudios Legislativos, Primera del Senado de la República se instalaron en sesión permanente para analizar y discutir el dictamen referido.

QUINTO.- En sesión ordinaria del Senado de la República del 10 de diciembre de 2013, el Pleno aprobó con 95 votos en pro y 28 votos en contra el Proyecto de Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Energía.

SEXTO.- El 11 de diciembre de 2013 la Mesa Directiva del Senado de la República envió a la Cámara de Diputados el Proyecto de Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Energía.

SÉPTIMO.- En sesión ordinaria del 11 de diciembre de 2013, en la Cámara de Diputados, el Pleno aprobó el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, por el que se establece el trámite para la discusión y votación de la Minuta con Proyecto de Decreto en estudio, por el cual se estableció que la Minuta fuera incorporada al orden del día, publicada en la Gaceta Parlamentaria y con la dispensa de todos los trámites puesta a discusión, votación y aprobación en la misma sesión.

OCTAVO.- En la misma sesión, el Pleno aprobó con 353 votos a favor y 134 en contra la Minuta con Proyecto de Decreto por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Energía, por lo que se turnó a las Legislaturas de los Estados y a la Asamblea del Distrito Federal, para sus efectos constitucionales.

NOVENO.- En Sesión Ordinaria de fecha 13 de diciembre del año 2013, se recibió Oficio número D.G.P.L 62-II-7-1072, de fecha 11 de diciembre de 2013, enviada por la Diputada Angelina Carreño Mijares, Secretaria de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, mediante el que remite la **Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en materia de energía, siendo turnada por la Presidencia a la Comisión que suscribe, misma que fue registrada en el Libro de Gobierno respectivo bajo el número **33/2013**.

Por lo que en mérito de lo anteriormente expuesto; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que conforme a lo establecido por el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad de este Congreso, conocer y aprobar como parte del Constituyente Permanente de la Federación, las reformas o adiciones a la Carta Magna, a efecto de que éstas puedan tener vigencia.

SEGUNDO.- Que quienes integramos la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales, consideramos pertinente la aprobación de la Minuta remitida a esta Soberanía por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, coincidiendo con lo expresado en el Expediente de cuenta.

TERCERO.- Que con la aprobación de la Minuta que nos ocupa, se tiene como propósito fundamental que este encaminada fundamentalmente, a otorgar al Estado los elementos necesarios para aprovechar al máximo todos los recursos con los que el país cuenta; allegarse de nuevas tecnologías y de inversiones productivas, acabar con los monopolios de Estado, ofrecer a los ciudadanos mejores condiciones de vida, en un ambiente de libre competencia que detone nuevas fuentes de trabajo y el crecimiento de oportunidades de desarrollo de energías limpias, baratas y eficientes; reducir el costo de la energía eléctrica y consolidar nuestra independencia energética.

Entre lo propuesto se destaca:

- 1) Precisar que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que sea integral, sustentable y con bajas emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero que fortalezcan la soberanía de la nación;
- 2) Señalar que corresponde a la Nación el dominio directo de todos los recursos naturales incluyendo el petróleo y todos los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos provenientes de formaciones;
- 3) Establecer que el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible, y la explotación, el uso o el aprovechamiento sustentable de los recursos no podrá realizarse sino mediante concesiones otorgadas por el Ejecutivo federal, salvo en radiodifusión y telecomunicaciones, que serán otorgadas por el IFETEL y las relativas a la exploración y explotación del petróleo y los demás hidrocarburos otorgadas por la Comisión Nacional de Hidrocarburos;
- 4) Puntualizar que tratándose del petróleo y de los hidrocarburos provenientes de formaciones geológicas, el Estado deberá garantizar el máximo beneficio de la renta

petrolera para la Nación, por conducto de los operadores que realicen las actividades de exploración y producción, debiendo asegurar el uso eficiente y sustentable de los recursos energéticos estableciendo estrategias y programas integrales de mitigación y adaptación al cambio climático;

- 5) Prohibir el otorgamiento de concesiones y contratos tratándose de minerales radiactivos;
- 6) Definir que no constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en el control operativo del Sistema Eléctrico Nacional y la administración de los recursos producto de la renta petrolera; la exploración y producción del petróleo y los demás hidrocarburos; así como la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica; y,
- 7) Precisar que el Estado contará con:
 - a. El Fondo Mexicano del Petróleo, dotado de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de administrar la renta petrolera y conseguir su máximo beneficio, conformado por un presidente y una junta de gobierno designados a propuesta del Ejecutivo federal, con ratificación del Senado;
 - b. La Comisión Nacional de Hidrocarburos que será un organismo autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene como finalidad el regular la exploración y extracción de hidrocarburos provenientes de formaciones geológicas, cualquiera que fuere su estado físico; y
 - c. La Comisión Reguladora de Energía, el cual es un organismo autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio encargado de regular la generación, control operativo, transmisión, distribución, comercialización y desarrollo eficiente del suministro y venta de energía eléctrica que realice el Estado y los particulares, precisando que será el órgano regulador de las actividades de refinación, procesamiento, distribución, transporte y almacenamiento del petróleo y de los hidrocarburos que realice el Estado.

CUARTO.- Que en un contexto general, la argumentación fundamental que motivo el Dictamen que contiene la Minuta Proyecto de Decreto, fue motivada en las ideas esenciales de las reformas del Presidente Lázaro Cárdenas, consecuentes con la expropiación petrolera de 1938, "destacando que la propiedad y el dominio directo del petróleo y de todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos, en el subsuelo, son y seguirán siendo de la Nación".

De forma análoga, "se retoman las ideas que guiaron las reformas legales cardenistas en materia eléctrica, que buscaban el desarrollo de un sistema nacional eléctrico basado en principios técnicos y económicos, bajo la conducción y regulación del Estado".

Se destaca que se sustentaba en los siguientes ejes estratégicos:

- 1) **Fortalecimiento del papel del Estado como rector de la industria petrolera:** dotar al Estado de nuevas herramientas para la definición y conducción de la política energética del país, que permitan una adecuada y prudente administración del patrimonio petrolero nacional;
- 2) **Crecimiento Económico:** aprovechar los recursos energéticos en favor de una mayor inversión y generación de más empleos, mediante el abasto de energía en cantidades suficientes y a costos competitivos;
- 3) **Desarrollo Incluyente:** democratizar la productividad y la calidad de vida de la población en las distintas regiones del país;
- 4) **Seguridad Energética:** aprovechar la disponibilidad de energía primaria en el territorio nacional para lograr la procuración continua, diversificada y económica del suministro energético para ésta y las siguientes generaciones;
- 5) **Transparencia:** garantizar a los mexicanos el adecuado acceso a la información sobre la administración del patrimonio energético nacional, y

- 6) **Sustentabilidad y Protección del Medio Ambiente:** mitigar los efectos negativos que la producción y el consumo de energías fósiles puedan tener sobre la salud y el medio ambiente, mediante la mayor disponibilidad de fuentes de energía más limpias.

Se tienen por objeto, de igual forma, actualizar y modernizar el sector energético nacional. Para ello, se propuso:

- 1) Precisar que no se otorgarán concesiones ni contratos respecto de minerales radioactivos;
- 2) Determinar que no se expedirán concesiones sobre el petróleo, ni los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos; no obstante, la ley reglamentaria determinará la forma en que se llevarán a cabo las explotaciones de esos productos;
- 3) Establecer que le corresponde exclusivamente a la Nación el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, precisando que en dichas actividades no se otorgarán concesiones; sin embargo, el Estado podrá celebrar contratos con particulares en los términos que establezcan las leyes, mismas que determinarán la forma en que podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica; y
- 4) Suprimir a la petroquímica básica, al petróleo, demás hidrocarburos y a la electricidad como áreas que no constituyen monopolios.

QUINTO.- Que en ese contexto, se aprecia del Expediente en análisis y estudio que se retomó en esencia lo señalado anteriormente. En lo que corresponde a la reforma al Artículo 25 constitucional, se establece que:

- Incorpora al párrafo cuarto el concepto de "empresas productivas del Estado", para que de manera exclusiva el sector público tenga a su cargo las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28 de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos y las empresas productivas del Estado que en su caso se establezcan.

Así, se podrán crear empresas productivas cuya propiedad y control serán siempre del Gobierno Federal, para llevar a cabo las actividades de exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos, planeación y control del sistema eléctrico nacional y el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica.

De esta forma, Petróleos Mexicanos y la Comisión Federal de Electricidad tendrán el carácter de "empresas productivas del Estado", manteniendo su naturaleza como empresas públicas propiedad de la Nación bajo el control del Gobierno Federal.

- Establece que con la finalidad de garantizar a PEMEX y CFE su eficacia, eficiencia, honestidad, productividad, transparencia y rendición de cuentas, con base en las mejores prácticas, la legislación secundaria debe señalar lo siguiente:
 - ✓ Su forma de administración, organización y funcionamiento;
 - ✓ Los procedimientos de contratación y demás actos jurídicos que celebren las empresas productivas del Estado;
 - ✓ Su régimen de remuneraciones de su personal; y
 - ✓ Las demás actividades que podrán llevar a cabo.
- Incorpora a los párrafos sexto y octavo el criterio de *sustentabilidad* para hacer énfasis en el vínculo necesario entre la política económica rectora del Estado en el desarrollo económico, industrial y de la competitividad, con un entorno ecológico sano, que genere beneficios para la sociedad a largo plazo. México debe seguir cumpliendo sus compromisos internacionales en materia de cambio climático, al implementar políticas apropiadas para controlar, limitar o prevenir actividades humanas que puedan tener efectos adversos en el medio ambiente.

SEXTO.- Que en lo que corresponde a la reforma al Artículo 27 constitucional, se destaca que:

- Se reforma el párrafo sexto para permitir celebrar contratos en materia de petróleo y demás hidrocarburos, así como minerales radioactivos, manteniéndose la prohibición para el otorgamiento de concesiones en dichas materias.
- En materia de electricidad, se propone eliminar del párrafo sexto la facultad exclusiva para generar, conducir y abastecer electricidad, conservando la transmisión y distribución de energía eléctrica.

En la generación, conducción, transformación, distribución y abastecimiento de energía eléctrica que tenga por objeto la prestación del servicio público, el texto constitucional vigente prohíbe el otorgamiento de concesiones a los particulares y establece que la Nación aprovechará los bienes y recursos naturales que se requieran para dichos fines.

En el sector eléctrico se considera indispensable distinguir las distintas actividades involucradas en la prestación del servicio público, a fin de que la Nación lleve a cabo aquellas que verdaderamente resultan estratégicas, y abrir a la competencia las que naturalmente pueden realizarse de mejor manera cuando son ejecutadas por una multiplicidad de actores.

De esta forma, en el primer caso se encuentran la prestación del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; actividades que por involucrar la existencia de redes en la prestación del servicio, constituyen un monopolio natural que resulta conveniente conservar en dominio del Estado mexicano, si bien con la posibilidad de que la Nación pueda contratar con particulares, la forma en que éstos podrán participar en tales actividades. Por la misma razón, la Nación conservará en exclusiva el control del Sistema Eléctrico Nacional.

En ese tenor, se mantiene la prohibición constitucional para el otorgamiento de concesiones en esta materia, pero se abre la posibilidad de que el Estado celebre contratos con particulares, cuyos términos serán definidos en la legislación secundaria.

- Se adiciona un nuevo párrafo que confirma, lo que está establecido actualmente:
 - ✓ La inalienabilidad e imprescriptibilidad de la propiedad nacional sobre el petróleo y los hidrocarburos; y
 - ✓ Y la prohibición de otorgar concesiones.
- Se establece que con el propósito de que la Nación obtenga ingresos que contribuyan a su desarrollo en el largo plazo, las actividades de exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos se lleve a cabo a través de:
 - ✓ Asignaciones a empresas productivas del Estado o;
 - ✓ Contratos con empresas productivas del Estado o con particulares.
 - ✓ Para cumplir con el objeto de estas asignaciones o contratos las empresas productivas del Estado podrán contratar con particulares.
- En todo caso los hidrocarburos en el subsuelo son propiedad de la Nación y así deberá afirmarse en las asignaciones o contratos referidos.

SÉPTIMO.- Que en lo que corresponde a la reforma al Artículo 28 constitucional:

- Se especifica en el párrafo cuarto que en materia de petróleo y demás hidrocarburos, sólo la exploración y extracción son consideradas áreas estratégicas, cuyo ejercicio recae de manera exclusiva en el Estado. De esta forma, otras actividades en la materia, como la distribución, el almacenamiento o la transformación, podrán ser llevadas a cabo por cualquier persona en los términos y condiciones establecidos por la Ley.
- También se señala que en materia de electricidad, sólo la planeación y control del sistema eléctrico nacional y el servicio público de transmisión y distribución de electricidad son consideradas áreas estratégicas, cuyo ejercicio recae de manera exclusiva en el Estado. De esta forma, otras actividades en la materia, como la generación, pueden ser llevadas a cabo por cualquier persona en los términos y condiciones establecidos por la Ley.

- Elimina a la petroquímica básica como área estratégica ejercida por el Estado de manera exclusiva, de tal forma que las actividades en esta materia podrán ser realizadas por las empresas productivas del Estado, así como por empresas privadas, en los términos y condiciones establecidos por la Ley.
- Adiciona en el párrafo sexto la creación del Fondo Mexicano del Petróleo que recibirá, administrará y distribuirá los ingresos petroleros de la Nación, los cuales provendrán de las asignaciones y contratos de exploración y extracción de hidrocarburos.

OCTAVO.- Que derivado del análisis y estudio del Expediente enviado a ésta Soberanía por parte de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la Comisión que suscribe, considera adecuada y pertinente la aprobación de la Minuta Proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Energía.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE ENERGÍA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los párrafos cuarto, sexto y octavo del artículo 25; el párrafo sexto del artículo 27; los párrafos cuarto y sexto del artículo 28; y se **ADICIONAN** un párrafo séptimo, recorriéndose los subsecuentes en su orden al artículo 27; un párrafo octavo, recorriéndose los subsecuentes en su orden al artículo 27; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 25. ...

...
...

El sector público tendrá a su cargo, de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el Artículo 28, párrafo cuarto de la Constitución, manteniendo siempre el Gobierno Federal la propiedad y el control sobre los organismos y **empresas productivas del Estado** que en su caso se establezcan. **Tratándose de la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, y del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, así como de la exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos, la Nación llevará a cabo dichas actividades en términos de lo dispuesto por los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución. En las actividades citadas la ley establecerá las normas relativas a la administración, organización, funcionamiento, procedimientos de contratación y demás actos jurídicos que celebren las empresas productivas del Estado, así como el régimen de remuneraciones de su personal, para garantizar su eficacia, eficiencia, honestidad, productividad, transparencia y rendición de cuentas, con base en las mejores prácticas, y determinará las demás actividades que podrán realizar.**

...

Bajo criterios de equidad social, productividad y **sustentabilidad** se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.

...

La ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial **sustentable** que incluya vertientes sectoriales y regionales, en los términos que establece esta Constitución.

Artículo 27. ...

...
...
...
...

En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes, salvo en radiodifusión y telecomunicaciones, que serán otorgadas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. **Tratándose de minerales radioactivos no se otorgarán concesiones.** Corresponde exclusivamente a la Nación la **planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica; en estas actividades no se otorgarán concesiones, sin perjuicio de que el Estado pueda celebrar contratos con particulares en los términos que establezcan las leyes, mismas que determinarán la forma en que los particulares podrán participar en las demás actividades de la industria eléctrica.**

Tratándose del petróleo y de los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, en el subsuelo, la propiedad de la Nación es inalienable e imprescriptible y no se otorgarán concesiones. Con el propósito de obtener ingresos para el Estado que contribuyan al desarrollo de largo plazo de la Nación, ésta llevará a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos mediante asignaciones a empresas productivas del Estado o a través de contratos con éstas o con particulares, en los términos de la Ley Reglamentaria. Para cumplir con el objeto de dichas asignaciones o contratos las empresas productivas del Estado podrán contratar con particulares. En cualquier caso, los hidrocarburos en el subsuelo son propiedad de la Nación y así deberá afirmarse en las asignaciones o contratos.

...
...
...

Artículo 28. ...

...
...

No constituirán monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva en las siguientes áreas estratégicas: correos, telégrafos y radiotelegrafía; minerales radioactivos y generación de energía nuclear; **la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, y la exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos, en los términos de los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de esta Constitución, respectivamente;** así como las actividades que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión. La comunicación vía satélite y los ferrocarriles son áreas prioritarias para el desarrollo nacional en los términos del artículo 25 de esta Constitución; el Estado al ejercer en ellas su rectoría, protegerá la seguridad y la soberanía de la Nación, y al otorgar concesiones o permisos mantendrá o establecerá el dominio de las respectivas vías de comunicación de acuerdo con las leyes de la materia.

...

El Estado tendrá un banco central que será autónomo en el ejercicio de sus funciones y en su administración. Su objetivo prioritario será procurar la estabilidad del poder adquisitivo de la moneda nacional, fortaleciendo con ello la rectoría del desarrollo nacional que corresponde al Estado. Ninguna autoridad podrá ordenar al banco conceder financiamiento. **El Estado contará con un fideicomiso público denominado Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, cuya Institución Fiduciaria será el banco central y tendrá**

por objeto, en los términos que establezca la ley, recibir, administrar y distribuir los ingresos derivados de las asignaciones y contratos a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 27 de esta Constitución, con excepción de los impuestos.

...

El Poder Ejecutivo contará con los órganos reguladores coordinados en materia energética, denominados Comisión Nacional de Hidrocarburos y Comisión Reguladora de Energía, en los términos que determine la ley.

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Los derechos laborales de los trabajadores que presten sus servicios en los organismos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal dedicadas a las actividades que comprende el presente Decreto se respetarán en todo momento de conformidad con la ley.

Tercero. La ley establecerá la forma y plazos, los cuales no podrán exceder dos años a partir de la publicación de este Decreto, para que los organismos descentralizados denominados Petróleos Mexicanos y Comisión Federal de Electricidad se conviertan en empresas productivas del Estado. En tanto se lleva a cabo esta transición, Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios quedan facultados para recibir asignaciones y celebrar los contratos a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 27 que se reforma por este Decreto. Asimismo, la Comisión Federal de Electricidad podrá suscribir los contratos a que se refiere el párrafo sexto del artículo 27 que se reforma por virtud de este Decreto.

Cuarto. Dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso de la Unión realizará las adecuaciones que resulten necesarias al marco jurídico, a fin de hacer efectivas las disposiciones del presente Decreto, entre ellas, regular las modalidades de contratación, que deberán ser, entre otras: de servicios, de utilidad o producción compartida, o de licencia, para llevar a cabo, por cuenta de la Nación, las actividades de exploración y extracción del petróleo y de los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, incluyendo las que puedan realizar las empresas productivas del Estado con particulares, en términos de lo dispuesto por el artículo 27 de esta Constitución. En cada caso, el Estado definirá el modelo contractual que mejor convenga para maximizar los ingresos de la Nación.

La ley establecerá las modalidades de las contraprestaciones que pagará el Estado a sus empresas productivas o a los particulares por virtud de las actividades de exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos que hagan por cuenta de la Nación. Entre otras modalidades de contraprestaciones, deberán regularse las siguientes: I) en efectivo, para los contratos de servicios; II) con un porcentaje de la utilidad, para los contratos de utilidad compartida; III) con un porcentaje de la producción obtenida, para los contratos de producción compartida; IV) con la transmisión onerosa de los hidrocarburos una vez que hayan sido extraídos del subsuelo, para los contratos de licencia, o V) cualquier combinación de las anteriores. La Nación escogerá la modalidad de contraprestación atendiendo siempre a maximizar los ingresos para lograr el mayor beneficio para el desarrollo de largo plazo. Asimismo, la ley establecerá las contraprestaciones y contribuciones a cargo de las empresas productivas del Estado o los particulares y regulará los casos en que se les impondrá el pago a favor de la Nación por los productos extraídos que se les transfieran.

Quinto. Las empresas productivas del Estado que cuenten con una asignación o suscriban un contrato para realizar actividades de exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, así como los particulares que suscriban un contrato con el Estado o alguna de sus empresas productivas del Estado, para el mismo fin, conforme a lo establecido en el presente Decreto, podrán reportar para efectos contables y financieros la asignación o contrato correspondiente y sus beneficios esperados, siempre y cuando se afirme en las asignaciones o contratos que el petróleo y todos los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, que se encuentren en el subsuelo, son propiedad de la Nación.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será aplicable a Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios durante el periodo de transición a que se refiere el transitorio tercero del presente Decreto.

Sexto. La Secretaría del ramo en materia de Energía, con la asistencia técnica de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, será la encargada de adjudicar a Petróleos Mexicanos las asignaciones a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 27 de esta Constitución.

El organismo deberá someter a consideración de la Secretaría del ramo en materia de Energía la adjudicación de las áreas en exploración y los campos que estén en producción, que esté en capacidad de operar, a través de asignaciones. Para lo anterior, deberá acreditar que cuenta con las capacidades técnicas, financieras y de ejecución necesarias para explorar y extraer los hidrocarburos de forma eficiente y competitiva. La solicitud se deberá presentar dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

La Secretaría del ramo en materia de Energía revisará la solicitud, con la asistencia técnica de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, y emitirá la resolución correspondiente dentro del plazo de ciento ochenta días naturales posteriores a la fecha de la solicitud de Petróleos Mexicanos, estableciendo en la misma la superficie, profundidad y vigencia de las asignaciones procedentes. Lo anterior tomando en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Para asignaciones de exploración de hidrocarburos: en las áreas en las que, a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, Petróleos Mexicanos haya realizado descubrimientos comerciales o inversiones en exploración, será posible que, con base en su capacidad de inversión y sujeto a un plan claramente establecido de exploración de cada área asignada, continúe con los trabajos en un plazo de tres años, prorrogables por un periodo máximo de dos años en función de las características técnicas del campo de que se trate y del cumplimiento de dicho plan de exploración, y en caso de éxito, que continúe con las actividades de extracción. De no cumplirse con el plan de exploración, el área en cuestión deberá revertirse al Estado.
- b) Para asignaciones de extracción de hidrocarburos: Petróleos Mexicanos mantendrá sus derechos en cada uno de los campos que se encuentren en producción a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto. Deberá presentar un plan de desarrollo de dichos campos que incluya descripciones de los trabajos e inversiones a realizar, justificando su adecuado aprovechamiento y una producción eficiente y competitiva.

Para la determinación de las características establecidas en cada asignación de extracción de hidrocarburos se considerará la coexistencia de distintos campos en un área determinada. Con base en lo anterior, se podrá establecer la profundidad específica para cada asignación, de

forma que las actividades extractivas puedan ser realizadas, por separado, en aquellos campos que se ubiquen en una misma área pero a diferente profundidad, con el fin de maximizar el desarrollo de recursos prospectivos en beneficio de la Nación.

En caso de que, como resultado del proceso de adjudicación de asignaciones para llevar a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo y de los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos a que hace mención este transitorio, se llegaran a afectar inversiones de Petróleos Mexicanos, éstas serán reconocidas en su justo valor económico en los términos que para tal efecto disponga la Secretaría del ramo en materia de Energía. El Estado podrá determinar una contraprestación al realizar una asignación. Las asignaciones no podrán ser transferidas sin aprobación de la Secretaría del ramo en materia de Energía.

Petróleos Mexicanos podrá proponer a la Secretaría del ramo en materia de Energía, para su autorización, la migración de las asignaciones que se le adjudiquen a los contratos a que se refiere el artículo 27, párrafo séptimo, de esta Constitución. Para ello, la Secretaría del ramo en materia de Energía contará con la asistencia técnica de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

En la migración de las asignaciones a contratos, cuando Petróleos Mexicanos elija contratar con particulares, a fin de determinar al particular contratista, la Comisión Nacional de Hidrocarburos llevará a cabo la licitación en los términos que disponga la Ley. La Ley preverá, al menos, que la Secretaría del ramo en materia de Energía establezca los lineamientos técnicos y contractuales, y que la Secretaría del ramo en materia de Hacienda será la encargada de establecer las condiciones fiscales. En estos casos, la administración del contrato estará sujeta a las mismas autoridades y mecanismos de control que aplicarán a los contratos suscritos por el Estado.

Séptimo. Para promover la participación de cadenas productivas nacionales y locales, la ley establecerá, dentro del plazo previsto en el transitorio Cuarto, las bases y los porcentajes mínimos del contenido nacional en la proveeduría para la ejecución de las asignaciones y contratos a que se refiere el presente Decreto.

La ley deberá establecer mecanismos para fomentar la industria nacional en las materias de este Decreto.

Las disposiciones legales sobre contenido nacional deberán ajustarse a lo dispuesto en los tratados internacionales y acuerdos comerciales suscritos por México.

Octavo. Derivado de su carácter estratégico, las actividades de exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, a que se refiere el presente Decreto se consideran de interés social y orden público, por lo que tendrán preferencia sobre cualquier otra que implique el aprovechamiento de la superficie y del subsuelo de los terrenos afectos a aquéllas.

La ley preverá los términos y las condiciones generales de la contraprestación que se deberá cubrir por la ocupación o afectación superficial o, en su caso, la indemnización respectiva.

Los títulos de concesiones mineras que se encuentren vigentes a la entrada en vigor de este Decreto y aquéllos que se otorguen con posterioridad, no conferirán derechos para la exploración y extracción del petróleo y los demás hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, sin perjuicio de los derechos previstos en sus propias concesiones. Los concesionarios deberán permitir la realización de estas actividades.

La ley preverá, cuando ello fuere técnicamente posible, mecanismos para facilitar la coexistencia de las actividades mencionadas en el presente transitorio con otras que realicen el Estado o los particulares.

Noveno. Dentro del plazo previsto en el transitorio cuarto del presente Decreto, el Congreso de la Unión realizará las adecuaciones al marco jurídico, a fin de establecer que los contratos y las asignaciones que el Estado suscriba con empresas productivas del Estado o con particulares para llevar a cabo, por cuenta de la Nación, las actividades de exploración y extracción del petróleo y de los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, serán otorgados a través de mecanismos que garanticen la máxima transparencia, por lo que se preverá que las bases y reglas de los procedimientos que se instauren al efecto, serán debidamente difundidas y públicamente consultables.

Asimismo, la ley preverá y regulará:

- a) Que los contratos cuenten con cláusulas de transparencia, que posibiliten que cualquier interesado los pueda consultar;
- b) Un sistema de auditorías externas para supervisar la efectiva recuperación, en su caso, de los costos incurridos y demás contabilidad involucrada en la operación de los contratos, y
- c) La divulgación de las contraprestaciones, contribuciones y pagos previstos en los contratos.

Décimo. Dentro del plazo previsto en el transitorio cuarto del presente Decreto, el Congreso de la Unión realizará las adecuaciones que resulten necesarias al marco jurídico, a fin de establecer, entre otras, las siguientes atribuciones de las dependencias y órganos de la Administración Pública Federal:

- a) A la Secretaría del ramo en materia de Energía: establecer, conducir y coordinar la política energética, la adjudicación de asignaciones y la selección de áreas que podrán ser objeto de los contratos a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 27 de esta Constitución, con la asistencia técnica de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; el diseño técnico de dichos contratos y los lineamientos técnicos que deberán observarse en el proceso de licitación; así como el otorgamiento de permisos para el tratamiento y refinación del petróleo, y procesamiento de gas natural. En materia de electricidad, establecerá los términos de estricta separación legal que se requieren para fomentar el acceso abierto y la operación eficiente del sector eléctrico y vigilará su cumplimiento.
- b) A la Comisión Nacional de Hidrocarburos: la prestación de asesoría técnica a la Secretaría del ramo en materia de Energía; la recopilación de información geológica y operativa; la autorización de servicios de reconocimiento y exploración superficial; la realización de las licitaciones, asignación de ganadores y suscripción de los contratos para las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos; la administración en materia técnica de asignaciones y contratos; la supervisión de los planes de extracción que maximicen la productividad del campo en el tiempo, y la regulación en materia de exploración y extracción de hidrocarburos.
- c) A la Comisión Reguladora de Energía: en materia de hidrocarburos, la regulación y el otorgamiento de permisos para el almacenamiento, el transporte y la distribución por ductos de petróleo, gas, petrolíferos y petroquímicos; la regulación de acceso de terceros a los ductos de transporte y al almacenamiento de hidrocarburos y sus derivados, y la regulación de las ventas de primera mano de dichos productos. En materia de electricidad, la regulación y el otorgamiento de permisos para la generación, así como las tarifas de porteo para transmisión y distribución.
- d) A la Secretaría del ramo en materia de Hacienda, entre otras, el establecimiento de las condiciones económicas de las licitaciones y de los contratos a que se refiere el presente Decreto relativas a los términos fiscales que permitan a la Nación obtener en el tiempo ingresos que contribuyan a su desarrollo de largo plazo.

La ley establecerá los actos u omisiones que den lugar a la imposición de sanciones, el procedimiento para ello, así como las atribuciones de cada dependencia u órgano para imponerlas y ejecutarlas.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás facultades que a dichas autoridades les otorguen las leyes, en estas materias.

La ley definirá los mecanismos para garantizar la coordinación entre los órganos reguladores en materia de energía y la Administración Pública Federal, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, emitan sus actos y resoluciones de conformidad con las políticas públicas del Ejecutivo Federal.

Décimo Primero. Dentro del plazo previsto en el transitorio Cuarto del presente Decreto, el Congreso de la Unión realizará las adecuaciones al marco jurídico a fin de regular las modalidades de contratación para que los particulares, por cuenta de la Nación, lleven a cabo, entre otros, el financiamiento, instalación, mantenimiento, gestión, operación y ampliación de la infraestructura necesaria para prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, en términos de lo dispuesto en este Decreto.

Décimo Segundo. Dentro del mismo plazo previsto en el transitorio cuarto del presente Decreto, el Congreso de la Unión realizará las adecuaciones al marco jurídico para que la Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Comisión Reguladora de Energía, se conviertan en órganos reguladores coordinados en la materia, con personalidad jurídica propia, autonomía técnica y de gestión; asimismo, podrán disponer de los ingresos derivados de las contribuciones y aprovechamientos que la ley establezca por sus servicios en la emisión y administración de los permisos, autorizaciones, asignaciones y contratos, así como por los servicios relacionados con el Centro Nacional de Información de Hidrocarburos, que correspondan conforme a sus atribuciones, para financiar un presupuesto total que les permita cumplir con sus atribuciones. Para lo anterior, las leyes preverán, al menos:

- a) Que si al finalizar el ejercicio presupuestario, existiera saldo remanente de ingresos propios excedentes, la comisión respectiva instruirá su transferencia a un fideicomiso constituido para cada una de éstas por la Secretaría del ramo en materia de Energía, donde una institución de la banca de desarrollo operará como fiduciario.
- b) Que las comisiones respectivas instruirán al fiduciario la aplicación de los recursos de estos fideicomisos a la cobertura de gastos necesarios para cumplir con sus funciones en posteriores ejercicios respetando los principios a los que hace referencia el artículo 134 de esta Constitución y estando sujetos a la evaluación y el control de los entes fiscalizadores del Estado.
- c) En el caso de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, se dará prioridad al desarrollo y mantenimiento del Centro Nacional de Información de Hidrocarburos, mismo que contendrá al menos la información de los estudios sísmicos, así como los núcleos de roca obtenidos de los trabajos de exploración y extracción de hidrocarburos del país.

Los fideicomisos no podrán acumular recursos superiores al equivalente de tres veces el presupuesto anual de la Comisión de que se trate, tomando como referencia el presupuesto aprobado para el último ejercicio fiscal. En caso de que existan recursos adicionales, éstos serán transferidos a la Tesorería de la Federación.

Los fideicomisos a que hace referencia este transitorio estarán sujetos a las obligaciones en materia de transparencia conforme a la ley de la materia. Asimismo, cada Comisión deberá publicar en su sitio electrónico, por lo menos de manera trimestral, los recursos depositados en el fideicomiso respectivo, así como el uso y destino de dichos recursos y demás información que sea de interés público.

La Cámara de Diputados realizará las acciones necesarias para proveer de recursos presupuestales a las comisiones, con el fin de que éstas puedan llevar a cabo su cometido. El presupuesto aprobado deberá cubrir los capítulos de servicios personales, materiales y suministros, así como de servicios generales, necesarios para cumplir con sus funciones.

Décimo Tercero. En el plazo de ciento veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso de la Unión realizará las adecuaciones al marco jurídico, a fin de establecer que los comisionados de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y de la Comisión Reguladora de Energía sólo podrán ser removidos de su encargo por las causas graves que se establezcan al efecto; que podrán ser designados, nuevamente, por única ocasión para cubrir un segundo período, y que su renovación se llevará a cabo de forma escalonada, a fin de asegurar el debido ejercicio de sus atribuciones.

Los actuales comisionados concluirán los periodos para los que fueron nombrados, sujetándose a lo dispuesto en el párrafo anterior. Para nombrar a los comisionados de la Comisión Nacional de Hidrocarburos y de la Comisión Reguladora de Energía, el Presidente de la República someterá una terna a consideración del Senado, el cual, previa comparecencia de las personas propuestas, designará al comisionado que deberá cubrir la vacante. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Senado presentes, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si el Senado no resuelve dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de comisionado la persona que, dentro de dicha terna, designe el Presidente de la República.

En caso de que la Cámara de Senadores rechace la totalidad de la terna propuesta, el Presidente de la República, someterá una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta

segunda terna fuera rechazada, ocupará el cargo la persona que dentro de dicha terna designe el Presidente de la República.

Se nombrarán dos nuevos comisionados por cada Comisión, de manera escalonada, en los términos de los dos párrafos anteriores.

Décimo Cuarto. El Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo será un fideicomiso público en el que el Banco de México fungirá como fiduciario. La Secretaría del ramo en materia de Hacienda realizará las acciones para la constitución y funcionamiento del fideicomiso público referido, una vez que se expidan las normas a que se refiere el transitorio Cuarto del presente Decreto.

El Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo será el encargado de recibir todos los ingresos, con excepción de los impuestos, que correspondan al Estado Mexicano derivados de las asignaciones y contratos a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 27 de esta Constitución. Los ingresos se administrarán y distribuirán conforme a la siguiente prelación y conforme se establezca en la ley para:

1. Realizar los pagos establecidos en dichas asignaciones y contratos.
2. Realizar las transferencias a los Fondos de Estabilización de los Ingresos Petroleros y de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas. Una vez que el Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros, o su equivalente, haya alcanzado su límite máximo, los recursos asignados al Fondo se destinarán al ahorro de largo plazo mencionado en el numeral 5. Dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso de la Unión realizará las adecuaciones que resulten necesarias al marco jurídico en materia del límite máximo del Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros y del Derecho sobre Hidrocarburos para el Fondo de Estabilización.
3. Realizar las transferencias al Fondo de Extracción de Hidrocarburos; a los fondos de investigación en materia de hidrocarburos y sustentabilidad energética, y en materia de fiscalización petrolera.
4. Transferir a la Tesorería de la Federación los recursos necesarios para que los ingresos petroleros del Gobierno Federal que se destinan a cubrir el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada año, se mantengan en el cuatro punto siete por ciento del Producto Interno Bruto, que corresponde a la razón equivalente a la observada para los ingresos petroleros del año 2013. Para lo anterior, se consideran los rubros siguientes: Derecho ordinario sobre hidrocarburos, Derecho sobre Hidrocarburos para el Fondo de Estabilización, Derecho extraordinario sobre exportación de petróleo crudo, Derecho para la investigación científica y tecnológica en materia de energía, Derecho para la fiscalización petrolera, Derecho sobre extracción de hidrocarburos, Derecho para regular y supervisar la exploración y explotación de hidrocarburos, Derecho especial sobre hidrocarburos y Derecho adicional sobre hidrocarburos. Para efectos del cumplimiento del monto establecido en este numeral, se considerarán incluidos los recursos transferidos acorde a los numerales 2 y 3.
5. Destinar recursos al ahorro de largo plazo, incluyendo inversión en activos financieros.

Únicamente cuando el saldo de las inversiones en ahorro público de largo plazo, sea igual o mayor al tres por ciento del Producto Interno Bruto del año previo al que se trate, el Comité Técnico del Fondo podrá destinar recursos del saldo acumulado del Fondo para lo siguiente:

- a. Hasta por un monto equivalente a diez por ciento del incremento observado el año anterior en el saldo del ahorro de largo plazo, al Fondo para el sistema de pensión universal conforme a lo que señale su ley;
- b. Hasta por un monto equivalente a diez por ciento del incremento observado el año anterior en el saldo del ahorro de largo plazo, para financiar proyectos de inversión en ciencia, tecnología e innovación, y en energías renovables;
- c. Hasta por un monto equivalente a treinta por ciento del incremento observado el año anterior en el saldo del ahorro de largo plazo, en fondear un vehículo de inversión

especializado en proyectos petroleros, sectorizado en la Secretaría del ramo en materia de Energía y, en su caso, en inversiones en infraestructura para el desarrollo nacional, y

- d. Hasta por un monto equivalente a diez por ciento del incremento observado el año anterior en el saldo del ahorro de largo plazo; en becas para la formación de capital humano en universidades y posgrados; en proyectos de mejora a la conectividad; así como para el desarrollo regional de la industria. Con excepción del programa de becas, no podrán emplearse recursos para gasto corriente.

La asignación de recursos que corresponda a los incisos a), b), c) y d) anteriores no deberán tener como consecuencia que el saldo destinado a ahorro de largo plazo se reduzca por debajo de tres por ciento del Producto Interno Bruto del año anterior. Sujeto a lo anterior y con la aprobación de las dos terceras partes de los miembros presentes, la Cámara de Diputados podrá modificar los límites y los posibles destinos mencionados en los incisos a), b), c) y d) de este numeral. Una vez que el saldo acumulado del ahorro público de largo plazo sea equivalente o superior al diez por ciento del Producto Interno Bruto del año previo al que se trate, los rendimientos financieros reales anuales asociados a los recursos del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo destinados a ahorro de largo plazo serán transferidos a la Tesorería de la Federación. Los recursos transferidos a estos destinos serán adicionales a las transferencias que se realicen de acuerdo al numeral 4 del presente transitorio.

En caso de una reducción significativa en los ingresos públicos, asociada a una caída en el Producto Interno Bruto, a una disminución pronunciada en el precio del petróleo o a una caída en la plataforma de producción de petróleo, y una vez que se hayan agotado los recursos en el Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros o su equivalente, la Cámara de Diputados podrá aprobar, mediante votación de las dos terceras partes de sus miembros presentes, la integración de recursos de ahorro público de largo plazo al Presupuesto de Egresos de la Federación, aun cuando el saldo de ahorro de largo plazo se redujera por debajo de tres por ciento del Producto Interno Bruto del año anterior. La integración de estos recursos al Presupuesto de Egresos de la Federación se considerarán incluidos en la transferencia acorde con el numeral 4 del presente transitorio.

El Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo estará sujeto a las obligaciones en materia de transparencia de conformidad con la ley. Asimismo, deberá publicar por medios electrónicos y por lo menos de manera trimestral, la información que permita dar seguimiento a los resultados financieros de las asignaciones y los contratos a que se refiere el párrafo séptimo del artículo 27 de esta Constitución, así como el destino de los ingresos del Estado Mexicano conforme a los párrafos anteriores.

El Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo se constituirá durante 2014 y comenzará sus operaciones en el 2015.

Décimo Quinto. El Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo contará con un Comité Técnico integrado por tres miembros representantes del Estado y cuatro miembros independientes. Los miembros representantes del Estado serán los titulares de las Secretarías de los ramos en materia de Hacienda y de Energía, así como el Gobernador del Banco de México. Los miembros independientes serán nombrados por el titular del Ejecutivo Federal, con aprobación de las dos terceras partes de los miembros presentes del Senado de la República. El titular de la Secretaría del ramo en materia de Hacienda fungirá como Presidente del Comité Técnico.

El Comité Técnico del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) Determinar la política de inversiones para los recursos de ahorro de largo plazo de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del transitorio anterior.
- b) Instruir a la institución fiduciaria para que realice las transferencias a la Tesorería de la Federación de conformidad con lo establecido en el transitorio anterior.
- c) Recomendar a la Cámara de Diputados, a más tardar el veintiocho de febrero de cada año, la asignación de los montos correspondientes a los rubros generales establecidos

en los incisos a), b), c) y d) del transitorio anterior. La Cámara de Diputados aprobará, con las modificaciones que estime convenientes, la asignación antes mencionada. En este proceso, la Cámara de Diputados no podrá asignar recursos a proyectos o programas específicos. En caso de que la Cámara de Diputados no se pronuncie acerca de la recomendación del Comité Técnico a más tardar el treinta de abril del mismo año, se considerará aprobada. Con base en la asignación aprobada por la Cámara de Diputados, el Ejecutivo Federal determinará los proyectos y programas específicos a los que se asignarán los recursos en cada rubro, para su inclusión en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del año de que se trate. En el proceso de aprobación de dicho Proyecto, la Cámara de Diputados podrá reasignar los recursos destinados a los proyectos específicos dentro de cada rubro, respetando la distribución de recursos en rubros generales que ya se hayan aprobado.

Lo anterior sin perjuicio de otros recursos que se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación para proyectos y programas de inversión.

Décimo Sexto. Dentro de los plazos que se señalan a continuación, el Poder Ejecutivo Federal deberá proveer los siguientes decretos:

- a) A más tardar dentro de los doce meses siguientes a la entrada en vigor de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, emitirá el Decreto de creación del organismo público descentralizado denominado Centro Nacional de Control del Gas Natural, encargado de la operación del sistema nacional de ductos de transporte y almacenamiento. En dicho Decreto se establecerá la organización, funcionamiento y facultades del citado Centro.

El Decreto proveerá lo necesario para que Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios o divisiones transfieran los recursos necesarios para que el Centro Nacional de Control del Gas Natural adquiera y administre la infraestructura para el transporte por ducto y almacenamiento de gas natural que tengan en propiedad para dar el servicio a los usuarios correspondientes.

El Decreto también preverá que Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, transfieran de forma inmediata al Centro Nacional de Control del Gas Natural los contratos que tengan suscritos, a efecto de que el Centro sea quien los administre.

El Centro Nacional de Control de Gas Natural dará a Petróleos Mexicanos el apoyo necesario, hasta por doce meses posteriores a su creación, para que continúe operando la infraestructura para el transporte por ducto y almacenamiento de gas natural que le brinde servicio en condiciones de continuidad, eficiencia y seguridad.

- b) A más tardar dentro de los doce meses siguientes a la entrada en vigor de la ley reglamentaria de la industria eléctrica, emitirá el Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía como organismo público descentralizado, encargado del control operativo del sistema eléctrico nacional; de operar el mercado eléctrico mayorista; del acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la red nacional de transmisión y las redes generales de distribución, y las demás facultades que se determinen en la ley y en su Decreto de creación. En dicho Decreto se establecerá la organización, funcionamiento y facultades del citado Centro.

El Decreto proveerá lo conducente para que la Comisión Federal de Electricidad transfiera los recursos que el Centro Nacional de Control de Energía requiera para el cumplimiento de sus facultades.

El Centro Nacional de Control de Energía dará a la Comisión Federal de Electricidad el apoyo necesario, hasta por doce meses posteriores a su creación, para que continúe operando sus redes del servicio público de transmisión y distribución en condiciones de continuidad, eficiencia y seguridad.

Décimo Séptimo. Dentro de los trescientos sesenta y cinco días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso de la Unión realizará las adecuaciones al marco jurídico, para establecer las bases en las que el Estado procurará la protección y cuidado del medio ambiente, en todos los procesos relacionados con la materia del presente

Decreto en los que intervengan empresas productivas del Estado, los particulares o ambos, mediante la incorporación de criterios y mejores prácticas en los temas de eficiencia en el uso de energía, disminución en la generación de gases y compuestos de efecto invernadero, eficiencia en el uso de recursos naturales, baja generación de residuos y emisiones, así como la menor huella de carbono en todos sus procesos.

En materia de electricidad, la ley establecerá a los participantes de la industria eléctrica obligaciones de energías limpias y reducción de emisiones contaminantes.

Décimo Octavo. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría del ramo en materia de Energía y en un plazo no mayor a trescientos sesenta y cinco días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá incluir en el Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía, una estrategia de transición para promover el uso de tecnologías y combustibles más limpios.

Dentro del plazo previsto en el transitorio cuarto del presente Decreto, el Congreso de la Unión emitirá una ley que tenga por objeto regular el reconocimiento, la exploración y la explotación de recursos geotérmicos para el aprovechamiento de la energía del subsuelo dentro de los límites del territorio nacional, con el fin de generar energía eléctrica o destinarla a usos diversos.

Décimo Noveno. Dentro del plazo previsto en el transitorio cuarto del presente Decreto, el Congreso de la Unión realizará las adecuaciones al marco jurídico para crear la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría del ramo en materia de Medio Ambiente, con autonomía técnica y de gestión, que disponga de los ingresos derivados de las contribuciones y aprovechamientos que la ley establezca por sus servicios para financiar un presupuesto total que le permita cumplir con sus atribuciones.

La Agencia tendrá dentro de sus atribuciones regular y supervisar, en materia de seguridad industrial, operativa y protección al medio ambiente, las instalaciones y actividades del sector hidrocarburos, incluyendo las actividades de desmantelamiento y abandono de instalaciones, así como el control integral de residuos. En la organización, funcionamiento y facultades de la Agencia, se deberá prever al menos:

- a) Que si al finalizar el ejercicio presupuestario, existiera saldo remanente de ingresos propios excedentes, la Agencia instruirá su transferencia a un fideicomiso constituido por la Secretaría del ramo en materia de Medio Ambiente, donde una institución de la banca de desarrollo operará como fiduciario.
- b) Que la Agencia instruirá al fiduciario la aplicación de los recursos de este fideicomiso a la cobertura de gastos necesarios para cumplir con sus funciones en posteriores ejercicios respetando los principios a los que hace referencia el artículo 134 de esta Constitución y estando sujeta a la evaluación y el control de los entes fiscalizadores del Estado.

El fideicomiso no podrá acumular recursos superiores al equivalente de tres veces el presupuesto anual de la Agencia, tomando como referencia el presupuesto aprobado para el último ejercicio fiscal. En caso de que existan recursos adicionales, éstos serán transferidos a la Tesorería de la Federación.

El fideicomiso a que hace referencia este transitorio estará sujeto a las obligaciones en materia de transparencia derivadas de la ley. Asimismo, la Agencia deberá publicar en su sitio electrónico, por lo menos de manera trimestral, los recursos depositados en el fideicomiso, así como el uso y destino de dichos recursos.

La Cámara de Diputados realizará las acciones necesarias para proveer de recursos presupuestales a la Agencia, con el fin de que ésta pueda llevar a cabo su cometido. El presupuesto aprobado deberá cubrir los capítulos de servicios personales, materiales y suministros, así como de servicios generales, necesarios para cumplir con sus funciones.

Vigésimo. Dentro del plazo previsto en el transitorio cuarto de este Decreto, el Congreso de la Unión realizará las adecuaciones al marco jurídico para regular a las empresas productivas del Estado, y establecerá al menos que:

- I. Su objeto sea la creación de valor económico e incrementar los ingresos de la Nación, con sentido de equidad y responsabilidad social y ambiental.
- II. Cuenten con autonomía presupuestal y estén sujetas sólo al balance financiero y al techo de servicios personales que, a propuesta de la Secretaría del ramo en materia de Hacienda, apruebe el Congreso de la Unión. Su régimen de remuneraciones será distinto del previsto en el artículo 127 de esta Constitución.
- III. Su organización, administración y estructura corporativa sean acordes con las mejores prácticas a nivel internacional, asegurando su autonomía técnica y de gestión, así como un régimen especial de contratación para la obtención de los mejores resultados de sus actividades, de forma que sus órganos de gobierno cuenten con las facultades necesarias para determinar su arreglo institucional.
- IV. Sus órganos de gobierno se ajusten a lo que disponga la ley y sus directores sean nombrados y removidos libremente por el Titular del Ejecutivo Federal o, en su caso, removidos por el Consejo de Administración. Para el caso de empresas productivas del Estado que realicen las actividades de exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos en términos de lo previsto por el párrafo séptimo del artículo 27 de esta Constitución, la ley deberá establecer, entre otras disposiciones, que su Consejo de Administración se conforme de la siguiente manera: cinco consejeros del Gobierno Federal, incluyendo el Secretario del Ramo en materia de Energía quien lo presidirá y tendrá voto de calidad, y cinco consejeros independientes.
- V. Se coordinen con el Ejecutivo Federal, a través de la dependencia competente, con objeto de que sus operaciones de financiamiento no conduzcan a un incremento en el costo de financiamiento del resto del sector público o bien, contribuyan a reducir las fuentes de financiamiento del mismo.
- VI. Cuenten, en términos de lo establecido en las leyes correspondientes, con un régimen especial en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas, presupuestaria, deuda pública, responsabilidades administrativas y demás que se requieran para la eficaz realización de su objeto, de forma que les permita competir con eficacia en la industria o actividad de que se trate.

Una vez que los organismos descentralizados denominados Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, y Comisión Federal de Electricidad, se conviertan en empresas productivas del Estado de conformidad con las leyes que se expidan para tal efecto en términos del transitorio tercero de este Decreto, no les serán aplicables las disposiciones relativas a la autonomía contenidas en las fracciones anteriores, sino hasta que conforme a las nuevas disposiciones legales se encuentren en funciones sus consejos de administración y estén en operación los mecanismos de fiscalización, transparencia y rendición de cuentas.

Los consejeros profesionales de Petróleos Mexicanos en funciones a la entrada en vigor del presente Decreto permanecerán en sus cargos hasta la conclusión de los periodos por los cuales fueron nombrados, o bien hasta que dicho organismo se convierta en empresa productiva del Estado y sea nombrado el nuevo Consejo de Administración. Los citados consejeros podrán ser considerados para formar parte del nuevo Consejo de Administración de la empresa productiva del Estado, conforme al procedimiento que establezca la ley.

Vigésimo Primero. Dentro del plazo previsto en el transitorio cuarto del presente Decreto, el Congreso de la Unión realizará las adecuaciones al marco jurídico, a fin de establecer los mecanismos legales suficientes para prevenir, investigar, identificar y sancionar severamente a los asignatarios, contratistas, permisionarios, servidores públicos, así como a toda persona física o moral, pública o privada, nacional o extranjera, que participen en el sector energético, cuando realicen actos u omisiones contrarios a la ley, entre otros, los que tengan como objeto o consecuencia directa o indirecta influir en la toma de decisión de un servidor público, del personal o de los consejeros de las empresas productivas del Estado para obtener un beneficio económico personal directo o indirecto.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. PRESIDENTA, DIP. MARÍA GLORIA HERNÁNDEZ MADRID.- RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. ROSA GUADALUPE CHÁVEZ ACOSTA.- RÚBRICA; DIP. MARÍA DEL CARMEN ROCÍO TELLO ZAMORANO, SECRETARIA.- RÚBRICA.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN I, 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y 4 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Hidalgo fue creado por Decreto publicado en el Periódico Oficial el 20 de mayo de 2005.

SEGUNDO.- Que dicho Decreto ha sido reformado por diversos decretos que se publicaron el 18 de julio de 2005, 14 de julio de 2008 y el 12 de diciembre de 2011; en los dos primeros casos para hacer una reforma integral y la segunda para modificar la denominación de las dependencias integrantes de la Junta de Gobierno.

TERCERO.- Que el artículo 8 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo establece el mandato para apoyar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y su aplicación práctica a través de la innovación, con la finalidad de incrementar su competitividad y acelerar su incorporación a la sociedad del conocimiento.

CUARTO.- Que el artículo 83 de la misma norma constitucional determina que las actividades científicas, tecnológicas y de innovación deben ser consideradas como áreas prioritarias del Estado.

QUINTO.- Que la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Hidalgo, en su artículo 2, designa el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Hidalgo como el ente público responsable de la aplicación de los preceptos en materia de ciencia, tecnología e innovación.

SEXTO.- Que el objeto del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Hidalgo es la de impulsar, promover, fomentar, coadyuvar y coordinar la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación y el posgrado en el Estado, de acuerdo a lo señalado en el artículo 4 de su Decreto de Creación.

SÉPTIMO.- Que es una realidad contrastada que las sociedades que han sido capaces de detonar eficazmente sus procesos de innovación han elevado significativamente su

productividad, la generación de valor y los niveles de bienestar de su población y por tanto, la transición hacia una economía del conocimiento demanda la presencia transversal de la innovación en todos los sectores de la economía estatal, posibilitando la generación de bienestar a través del conocimiento.

OCTAVO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, en su eje 2.5 "Ciencia, Tecnología e Innovación", fija como objetivo el impulsar el diseño, aplicación e implementación de una política pública de ciencia, tecnología e innovación que fomente y fortalezca la generación y aplicación del conocimiento.

NOVENO.- Que es necesario dotar de mayor visibilidad a la innovación, equiparándola a la ciencia y la tecnología en la denominación del Consejo, con la finalidad de fortalecer su presencia dentro del proceso de generación y aplicación del conocimiento y potenciar sus vínculos con el sector productivo de la entidad.

DÉCIMO.- Que para la construcción de una verdadera sociedad y economía del conocimiento se requiere generar, ampliar, proteger y explotar el conocimiento en beneficio de sus integrantes, por lo que se requiere implementar políticas, programas y acciones que incentiven la creación, protección y transferencia de este importante activo.

DÉCIMO PRIMERO.- Que en cumplimiento al artículo tercero transitorio del Decreto número 509 que contiene la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, publicado en el Alcance al Periódico Oficial del Estado del 29 de julio del año en curso, se hace necesario realizar diversos ajustes al contenido del Organismo Descentralizado.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que es necesario incluir en el texto del Decreto de Creación del Organismo Descentralizado diversos apartados en materia de transparencia, administración documental y contabilidad gubernamental, suplencias y desincorporación, para estar acordes a diversas disposiciones constitucionales y legales.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

QUE MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ AL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE HIDALGO

ÚNICO.- Del Decreto que creó al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Hidalgo, se REFORMAN la denominación del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado para quedar como Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo y los artículos 1, 2, 3, fracciones I, II y III, 5, fracciones XXV y XXVI, 7, fracciones VIII y X, 8, fracciones VI, XIX y XX, y 16, la denominación del CAPÍTULO CUARTO denominado DE LA TRANSPARENCIA, ARCHIVO Y LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; se ADICIONAN; SE ADICIONAN la fracción XXVII al artículo 5, la fracción VII Bis y un último párrafo al artículo 7, la fracción XXI, y XXII al artículo 8, artículo 17, 18, el CAPÍTULO QUINTO denominado DE LAS RELACIONES LABORALES DEL CONSEJO comprendiendo el artículo 19, el CAPÍTULO SEXTO denominado DE LA SUPLENCIA DEL DIRECTOR GENERAL comprendiendo los artículos 20, 21 y 22; y el CAPÍTULO SÉPTIMO denominado DE LA DESINCORPORACIÓN DEL CONSEJO comprendiendo el artículo 22; se Derogan las fracciones VI, VII, IX y XI del artículo 7; para quedar como sigue:

Artículo 1.- El Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo (CITNOVA), es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- El Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo, tendrá su domicilio en la Zona Metropolitana de Pachuca, en el Estado de Hidalgo pudiendo establecer unidades administrativas en las regiones o municipios del Estado.

Artículo 3.- Para los efectos del presente decreto se entenderá por:

- I.- Consejo: el Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo;
- II.- Director General: el Director General del Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo;
- III.- Junta de Gobierno: la Junta de Gobierno del Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo; y

IV.- ...

Artículo 5.- Para el cumplimiento de su objeto, el Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

I a la XXIV.-...

XXV.- Emitir informes de evaluación periódica para dar cuenta de resultados en el cumplimiento de las políticas, objetivos, estrategias y metas en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y posgrado;

XXVI.- Incentivar la generación, protección y transferencia de conocimiento entre la comunidad científica, académica y empresarial; y

XXVII.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del Consejo, consignadas en el presente decreto y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 7.- La Junta de Gobierno estará integrada por:

I a la V.-...

VI.- (Se deroga)

VII.- (Se deroga)

VII Bis.- El Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental.

VIII.- Un representante del sector académico, a invitación del Presidente de la Junta de Gobierno;

IX.- (Se deroga)

X.- Un representante del sector empresarial, a invitación del Presidente de la Junta de Gobierno; y

XI.- (Se deroga)

...

El cargo de miembro de la Junta es honorario, y sus integrantes o quienes lo suplan gozaran de voz y voto, pero un mismo integrante o el suplente de éste; no podrá sustituir, representar o realizar alguna función de otro integrante, dentro de la Junta de Gobierno. El titular de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado o su suplente sólo gozará de voz.

Artículo 8.- Son facultades y obligaciones de la Junta de Gobierno las siguientes:

I a la V.-...

VI.- Aprobar anualmente, previo informe del comisario y dictamen de los auditores externos en su caso, los Estados Financieros y la información programática-presupuestal del Consejo;

VII a la XVIII.-...

XIX.- Controlar y evaluar la forma en que los objetivos sean alcanzados y la manera en que las estrategias básicas sean cumplidas, atendiendo los informes que en materia de control y auditoría les sean turnados, vigilando la implantación de las medidas correctivas a que hubiere lugar;

XX.-Supervisar el cumplimiento de las medidas adoptadas para el ejercicio del gasto público con base en resultados;

XXI.-Verificar que el Director General realice las acciones pertinentes que permitan la implantación de los programas y proyectos en materia de racionalidad, disciplina y eficiencia presupuestal; y

XXII.- Las demás que le confieran el presente Decreto y las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO CUARTO DE LA TRANSPARENCIA, ARCHIVO Y LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Artículo 16.- El Organismo deberá tener disponible, ya sea en medios impresos o electrónicos y de manera permanente y actualizada, la Información Pública Gubernamental en los términos que establece la Ley en la materia.

Artículo 17.- El Consejo deberá observar lo establecido en la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo, en lo referente a la planeación, dirección y control de la producción, circulación, organización, conservación, uso, selección y destino final de los documentos de archivo.

Artículo 18.- El Consejo deberá observar lo establecido en la legislación en materia de presupuesto y contabilidad estatal y federal, en lo referente al registro de operaciones, elaboración de estados financieros y demás disposiciones de carácter contable y financiero.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS RELACIONES LABORALES DEL CONSEJO

Artículo 19.- Las relaciones del trabajo entre el Consejo y su personal se regirán en términos de las disposiciones laborales aplicables.

CAPÍTULO SEXTO DE LA SUPLENCIA Y AUSENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 20.- Cuando la ausencia del Director General no exceda a 30 días hábiles, el despacho y la resolución de los asuntos del Consejo, estarán a cargo del servidor público que designe la Dependencia Coordinadora de Sector.

Artículo 21.- Cuando la ausencia del Director General sea mayor a 30 días, el Gobernador del Estado designará al servidor público que estará al frente del mismo.

Artículo 22.- Los demás servidores públicos serán suplidos durante sus ausencias, por el de jerarquía inmediata inferior, en su caso, en el orden de prelación que estará descrito en el Estatuto Orgánico.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA DESINCORPORACIÓN DEL CONSEJO

Artículo 23.- La desincorporación del Consejo se llevará a cabo en los términos que establezca la normatividad aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2014, previa su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Las modificaciones al Estatuto Orgánico del Consejo vigente, deberán ser presentadas a la aprobación de la Junta de Gobierno, en un plazo no mayor a 90 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO.- Las referencias que se hagan al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Hidalgo en las diversas leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas, se entenderán hechas al Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de Hidalgo.

CUARTO.- Los actos jurídicos celebrados por el Organismo Descentralizado bajo la denominación Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Hidalgo hasta antes de la fecha de la entrada en vigor del presente decreto, tendrán plena validez y obligatoriedad.

QUINTO.- Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente Decreto.

DADO EN LA SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 71, FRACCIÓN XXXV, 101, FRACCIÓN II Y 103, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 6 Y 61, DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los bienes del dominio privado que integran el Patrimonio Estatal, son los que se señalan en los artículos 101, fracción II, y 103 de la Constitución Política del Estado y que el Artículo 6 de la Ley de Bienes del Estado establece que son bienes del dominio privado del Estado, los que éste haya adquirido por vía de derecho privado.

SEGUNDO. Que el artículo 61 de la Ley de Bienes del Estado, se refiere al procedimiento a que deberá sujetarse la donación de los bienes muebles propiedad del Estado, cuando se trasmitan a las entidades que atiendan servicios sociales, que superen el valor de diez mil días de salario mínimo general vigente, determinando que se requerirá autorización del Ejecutivo del Estado para tal fin.

TERCERO. Que la Dirección General de Recursos Materiales y Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante oficio número DGRMYA-0-2151/13, de 22 de noviembre del presente año, solicita se autorice al Secretario de Finanzas y Administración, para que realice la donación a favor del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, de los bienes muebles que en seguida se describen:

DESCRIPCION	MARCA	TIPO	MODELO	SERIE	INVENTARIO	COSTO C/IVA
VEHÍCULO	NISSAN	URVAN E26 NV350	2014	JN1BE6DSOE9001437	7771	\$353,900.00
VEHÍCULO	NISSAN	TSURU GSII	2014	3N1EB31S5EK332522	7772	\$139,938.17
VEHÍCULO	NISSAN	TSURU GSII	2014	3N1EB31S2EK332591	7773	\$139,938.17
VEHÍCULO	NISSAN	TSURU GSII	2014	3N1EB31S1EK332551	7774	\$139,938.17
VEHÍCULO	NISSAN	TSURU GSII	2014	3N1EB31S4EK332575	7775	\$139,938.17
VEHÍCULO	NISSAN	URVAN E26 NV350	2014	JN1BE6DS5E9000896	7776	\$353,900.00
VEHÍCULO	NISSAN	TSURU GSII	2014	3N1EB31S7EK332778	7777	\$139,938.17
VEHÍCULO	NISSAN	NP300 ESTACAS	2014	3N6DD25T1EK030142	7778	\$353,900.00
VEHÍCULO	NISSAN	TSURU GSII	2014	3N1EB31S9EK332037	7779	\$139,938.17
TOTAL \$						1'698,895.02

CUARTO. Que mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de 4 de octubre de 1999, se modifica el diverso que creó al Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior de 27 de junio de 1994, publicado en el mismo medio informativo el 4 de julio del mismo año, para quedar como un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

QUINTO. Que el Estado tiene como fines supremos los de impulsar el desarrollo social, científico, tecnológico, cultural y económico de la entidad, coadyuvando con instituciones como el Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior, para la consecución de sus fines.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

- I. Se autoriza al Secretario de Finanzas y Administración del Ejecutivo del Estado, para celebrar un contrato de donación gratuita de los bienes muebles que se refieren en el presente Decreto, a favor del Instituto Hidalguense de Educación Media Superior y Superior,
- II. Si el donatario diere a los bienes muebles que se refieren, un uso diferente al que se persigue en su objeto social, sin la previa autorización del Ejecutivo del Estado o no los utilizare en el término de seis meses, contados a partir de la fecha de celebración del contrato respectivo, dichos bienes se revertirán al donante.
- III. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., el 3 de diciembre del dos mil trece. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71, FRACCIÓN I Y 73, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO y 4 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que por Decreto emitido por el Titular del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Hidalgo, se crea la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo, Publicado en alcance al Periódico Oficial del Estado de fecha 14 de mayo del 2012.

SEGUNDO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011- 2016 del Estado de Hidalgo, es el instrumento central que tiene a su disposición el Gobierno del Estado para ordenar, regular, conducir y promover el desarrollo de la sociedad hidalguense, bajo un enfoque integral que contribuya a mejorar la calidad de vida de todos los habitantes de nuestro Estado y uno de sus ejes rectores es la paz y tranquilidad social cuyo objetivo estratégico es el lograr un Estado seguro para todos, lo cual se logra con la creación y consolidación de instituciones encargadas de tutelar los derechos y garantías constitucionales de las personas físicas y morales, por lo que es necesario el proporcionar servicios de seguridad, vigilancia y protección especializada intramuros a empresas públicas y privadas asentadas en el Estado.

TERCERO. Que la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo es una Institución sin fines de lucro que conducirá sus actividades en apego a los objetivos y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo.

CUARTO. Que la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo, tiene por objeto brindar el servicio de seguridad, en las modalidades de protección, custodia, vigilancia y traslado de valores, para salvaguardar la integridad y bienes de las personas físicas y morales, públicas y

privadas que requieran de sus servicios, así como ofrecer capacitación especializada en materia de seguridad privada a los organismos y empresas públicas y privadas.

QUINTO. Que la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo fue publicada en alcance a el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fecha 29 de julio de 2013, con el objeto de regular la constitución, funcionamiento, coordinación, control y desincorporación de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, así como el de determinar que las dependencias coordinadoras de Sector serán las responsables de vigilar que los programas sectoriales estén en concordancia con el Plan Estatal de Desarrollo.

Además de que, para lograr una mayor transparencia y eficiencia de los recursos públicos, los directores generales de las Entidades Paraestatales deberán corregir aquellas deficiencias que detectan las entidades fiscalizadoras y tendrán la obligación de presentar e informar periódicamente al Órgano de Gobierno, sobre las irregularidades que se presenten, así como del programa de mejora continua, entre otros beneficios.

SEXTO. Que con el objeto de garantizar el adecuado alineamiento, coordinación y vinculación entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, respecto a la ejecución y cumplimiento de su misión, visión, estrategias y objetivos institucionales y sectoriales, se propone las referidas modificaciones.

En razón de lo anterior, se hace necesaria la modificación del Decreto referido en el Considerando PRIMERO, a fin de alinear su regulación.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DECRETO QUE CREÓ A LA POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADO EN ALCANCE AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA 14 DE MAYO DE 2012.

ARTÍCULO ÚNICO.- Del Decreto que creó a la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo, se REFORMAN los artículos 1, 3 fracciones VIII y X, 10, 13, 14, 18, 19 fracción V, el artículo 27; se ADICIONAN un último párrafo al artículo 20; el CAPÍTULO SÉPTIMO denominado DE LA TRANSPARENCIA, ARCHIVO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL comprendiendo los artículos 28, 29 y 30; el CAPÍTULO OCTAVO denominado DE LA SUPLENCIA DEL DIRECTOR GENERAL comprendiendo los artículos 31 y 32; el CAPÍTULO NOVENO denominado DE LA DESINCORPORACIÓN DEL ORGANISMO comprendiendo el artículo 33, para quedar como sigue:

Artículo 1.- Se crea al Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal que se denomina Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sin fines de lucro, el cual gozará de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de su objeto, de los objetivos y metas detallados en el presente Decreto de creación, así como en la planeación estatal y se regirá por lo establecido en el presente Decreto, su Estatuto Orgánico, la Ley de Seguridad Pública del Estado y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 3.- Para efectos del presente Decreto se entiende por:

I.- a la VII.- ...

VIII.- Protección.- Conjunto de acciones y medidas preventivas mediante el uso de equipos técnicos y tecnológicos, que tienen la finalidad de resguardar o defender a las personas, así como los bienes muebles e inmuebles y valores de terceros de amenazas, riesgos o peligros generados por agentes internos o externos.

X. ...

- XI. Secretaría.- La Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo, quien actuará como Dependencia Coordinadora de Sector.
- XII. ...
- XIII. ...

Artículo 10.- ...

- I.- El Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado;
- II.- El Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado;
- III.- El Titular de la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano del Estado;
- IV.- El Titular de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado;
- V.- El Titular de la Subsecretaría de Prevención, Participación Ciudadana y Desarrollo Institucional de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado;
- VI.- El Titular de la Coordinación de Seguridad Estatal de la Agencia de Seguridad e Investigación de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado;
- VII.- El Titular de la Coordinación de Investigación de la Agencia de Seguridad e Investigación de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado; y
- VIII.- El Titular de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

La Junta será presidida por el Titular de la Dependencia Coordinadora de Sector o, en sus ausencias por el miembro que dicho Titular designe por escrito para tal efecto.

Por cada miembro propietario de la Junta, habrá un suplente, designado por el titular, y contará con las mismas facultades que los propietarios, en caso de ausencia de éstos.

El cargo de miembro de la Junta es honorario, y sus integrantes o quienes lo suplan gozarán de voz y voto, pero un mismo integrante o el suplente de éste; no podrá sustituir, representar o realizar alguna función de otro integrante, dentro de la Junta de Gobierno. El titular de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado o su suplente sólo gozará de voz.

Artículo 13.- Las sesiones que celebre la Junta serán: Ordinarias y Extraordinarias.

Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo en forma trimestral, para tal efecto las sesiones ordinarias, deberán efectuarse dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al cierre de cada trimestre, en la que se presentará como mínimo la información legal, reglamentaria, administrativa y programática presupuestal.

Las sesiones extraordinarias se celebran fuera de los periodos antes señaladas, en ellas sólo se ventilarán los asuntos que específicamente hayan motivado la convocatoria respectiva.

El Organismo deberá enviar a los miembros de la Junta con una anticipación no menor de diez días hábiles para reuniones ordinarias y tres días hábiles para reuniones extraordinarias, el orden del día, acompañado de la información y la documentación correspondiente, que les permita el conocimiento de los asuntos que se vayan a tratar, para el adecuado ejercicio de su representación.

Artículo 14.- La Junta sesionará válidamente con la asistencia del presidente, o en su caso, del suplente y como mínimo la mitad más uno del número total de los miembros de la Junta.

Los acuerdos tomados en las sesiones, serán válidos cuando sean votados y aprobados por la mayoría de los miembros presentes en la sesión, teniendo el Presidente el voto de calidad en caso de empate.

En la primera sesión ordinaria se determinará el calendario de las sesiones ordinarias subsecuentes, el cual deberá ser notificado a los integrantes.

Artículo 18.- El Director General será nombrado y removido libremente por el Gobernador de Estado o a indicación de éste, a través de la Dependencia Coordinadora de Sector, o bien por la Junta.

Artículo 19.- Para ser el Director General, se requiere:

I.- a la IV.- ...

V.- No tener alguno de los impedimentos que para ser miembro del Órgano de Gobierno, señalados en la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo.

Artículo 20.- ...

I a la XXX.-...

...

El Director General realizará las acciones correspondientes para corregir las deficiencias que determinen las entidades fiscalizadoras y presentará a la Junta, informes periódicos sobre su corrección y sobre el programa de mejora continua de la gestión del Organismo.

Artículo 27.- El Organismo contará con el personal administrativo y operativo necesario para su buen funcionamiento y operación, se apoyará en una estructura flexible que asegure, genere y ejecute las decisiones operativas más pertinentes y eficaces para la realización de sus fines y objetivos

La relación jurídica del Organismo con el personal operativo será estrictamente de naturaleza administrativa y con el personal administrativo será conforme a las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO VII DE LA TRANSPARENCIA, ARCHIVO Y LA CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

Artículo 28.- El Organismo deberá tener disponible, ya sea en medios impresos o electrónicos y de manera permanente y actualizada, la Información Pública Gubernamental a que se refiere la Ley en la materia.

Artículo 29.- El Organismo deberá observar lo establecido en la Ley de Archivos del Estado de Hidalgo, en lo referente a la planeación, dirección y control de la producción, circulación, organización, conservación, uso, selección y destino final de los documentos de archivo.

ARTÍCULO 30.- El Organismo deberá observar lo establecido en la legislación en materia de presupuesto y contabilidad estatal y federal, en lo referente al registro de operaciones, elaboración de estados financieros y demás disposiciones de carácter contable y financiero.

CAPÍTULO VIII DE LA SUPLENCIA DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 31.- Cuando la ausencia del Director General, no exceda a 30 días hábiles, el despacho y la resolución de los asuntos del Organismo, estarán a cargo del servidor público, que designe la Dependencia Coordinadora de Sector.

Artículo 32.- Cuando la ausencia del Director General sea mayor a 30 días hábiles, el Gobernador del Estado, designará al servidor público que estará al frente de la misma.

CAPÍTULO IX DE LA DESINCORPORACIÓN DEL ORGANISMO

Artículo 33.- La extinción o desincorporación del Organismo se llevará a cabo en los términos del acuerdo fijado por la Comisión Intersecretarial de Desincorporación de Entidades Paraestatales, de conformidad con la normatividad aplicable.

Debiéndose considerar la eficiencia, eficacia y transparencia en todo momento del proceso de la extinción o desincorporación, así como la adecuada protección del interés público.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. La Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo, realizará los trámites necesarios ante las autoridades competentes, para llevar a cabo la extinción por cese total de operaciones de la Dirección General de Seguridad Pública Policía Industrial Bancaria.

TERCERO. El personal que integra la Dirección General de Seguridad Pública Policía Industrial Bancaria pasará a formar parte de la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo, sin perjuicio de los derechos que se deriven de su relación administrativa.

CUARTO. El mobiliario, los vehículos, instrumentos, aparatos, maquinaria, armamento y en general el equipamiento que haya venido utilizando la Dirección General de Seguridad Pública Policía Industrial Bancaria pasará a formar parte de la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo, cumpliendo las formalidades que establezcan las normativas correspondientes.

QUINTO. De igual manera, se ordena que con las formalidades del caso, en términos de la normatividad correspondiente, todos los archivos, documentos y correspondencia que obran en poder de la Dirección General de Seguridad Pública Policía Industrial Bancaria sean transferidos a la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo; y que todos los trámites que a la publicación del presente Decreto se encuentren en proceso ante la Dirección General de Seguridad Pública Policía Industrial Bancaria quedan suspendidos y deberán tramitarse ante la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo, quedando a cargo del mismo la resolución de ellos, con apego a este Decreto, inclusive las controversias de carácter administrativo, judicial o extrajudicial en que estuviere involucrado o tuviere interés la Dirección General de Seguridad Pública Policía Industrial Bancaria la cual, a la publicación de este Decreto, es sustituido en todas sus funciones por la Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo.

SEXTO. Se ordena la inscripción del presente documento en el Registro Público de Organismos Descentralizados en términos de lo que establece la Secretaría de Finanzas y Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1, 2, 3, 13 FRACCIÓN II, 25 FRACCIONES II, XI Y XXXII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 1,2,4,9, FRACCIÓN I, 11 Y 14 FRACCIONES I Y XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN ; ASÍ COMO 8 FRACCIÓN II Y 21 FRACCIONES III, IV Y V DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la presente Administración Gubernamental se ha caracterizado por la implementación de políticas públicas orientadas a apoyar la economía de los ciudadanos hidalguenses, mediante la implementación de diversos beneficios que tienden a proteger el patrimonio de los mismos.

SEGUNDO: Que durante el año 2013 a nivel nacional e internacional se ha presentado un panorama económico y financiero complejo, motivado por la desaceleración de la actividad económica de los países industrializados y emergentes. La economía mexicana no ha estado exenta del contexto económico mundial, ya que presenta una marcada desaceleración económica, debido a que en lo externo se ha perdido dinamismo y en lo interno, un menor ritmo en el sector de la construcción y una disminución en la producción petrolera.

TERCERO: Que el entorno económico antes citado proyecta para el año 2014 un escenario de poco crecimiento para el País y por ende, para nuestro Estado, ya que los pronósticos se están ajustando a la baja, por lo que es indispensable generar estrategias que coadyuven a la protección de la economía de los ciudadanos hidalguenses.

CUARTO: Que atendiendo al panorama económico que se contempla para el siguiente año, el Gobernador Constitucional del Estado, ha dispuesto que la estrategia BENEFICIOS continúe impactando de manera positiva a la economía de los hidalguenses que son propietarios o tenedores de un vehículo automotor, tanto aquellos que con mucho esfuerzo pretenden hacerse de un patrimonio, como los que han demostrado, en el transcurso del tiempo, el compromiso de cumplir cabalmente con las obligaciones que tienen para con el Estado.

QUINTO: Que con lo anterior, no solo se apoya la economía doméstica al reducirse las erogaciones por el pago de impuestos y derechos de control vehicular, sino que también se facilita a los ciudadanos actualizar la situación de sus vehículos en el Registro Vehicular Estatal. Esto último, además, coadyuva a que el Gobierno responda con eficacia a las demandas de la sociedad en materia de seguridad pública.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA BENEFICIOS DE CONTROL VEHICULAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

INDICE

1. Objetivo.
2. Lineamientos Generales.
3. Beneficios.

1. Objetivo

Apoyar a los hidalguenses, respetando las garantías constitucionales de equidad y proporcionalidad tributarias, a través del Programa Beneficios de Control Vehicular para el Ejercicio Fiscal 2014.

2. Lineamientos Generales

- 2.1 El Programa Beneficios de Control Vehicular para el Ejercicio Fiscal 2014 tendrá una vigencia del 07 de enero del 2014 al 30 de abril del 2014 y se encuentra condicionado a la suficiencia presupuestal respectiva.

Los tenedores o usuarios de vehículos susceptibles de los beneficios a que se refieren las presentes Reglas, que se presenten con fecha posterior al 30 de abril del 2014, deberán pagar los impuestos y derechos de control vehicular que se generen conforme a la normatividad fiscal aplicable.

2.2 Para los efectos de las presentes Reglas, la residencia del tenedor o usuario del vehículo en el Estado de Hidalgo, se acreditará con cualquiera de las siguientes:

- Recibo por concepto de consumo de energía eléctrica;
- Recibo por servicio de telefonía;
- Recibo por el consumo de agua;
- Estado de cuenta proporcionado por las instituciones que componen el sistema financiero;
- Recibo de pago de impuesto predial del ejercicio vigente;
- Contrato de arrendamiento, adjuntando último recibo de pago que reúna requisitos fiscales;
- Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal competente; y
- Último comprobante de pago de impuestos y derechos relacionados con movimientos en el Registro Vehicular Estatal.

En todos los casos, el documento de que se trate deberá contener la Localidad y el Municipio del Estado de Hidalgo de que se trate, y no tener una antigüedad de expedición mayor a 6 meses, salvo en el caso de que se presente el último comprobante de pago de impuestos y derechos relacionados con movimientos en el Registro Vehicular Estatal, en cuyo caso, bastará con que éste corresponda al ejercicio fiscal 2013.

2.3 Para los efectos de las presentes Reglas, los particulares podrán identificarse con cualquiera de los siguientes documentos:

- Credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Federal Electoral;
- Cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública;
- Cartilla del Servicio Militar Nacional expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional;
- Pasaporte vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores; y
- Licencia para Conducir Vehículos vigente expedida por el Estado de Hidalgo.

2.4 Los tenedores o usuarios de vehículos con placas de otras Entidades Federativas que pretendan inscribirse en el Registro Vehicular Estatal y gozar del beneficio respectivo, además de cumplir con los requisitos citados con anterioridad deberán:

- Acreditar residencia de al menos 6 meses en el Estado de Hidalgo;
- Acreditar tener cubiertos los pagos del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y derechos de control vehicular correspondientes a la Entidad de procedencia, por lo que respecta a los últimos cinco ejercicios fiscales; y
- Cubrir el importe de los derechos de control vehicular correspondientes a la baja de las placas de la Entidad Federativa de que se trate.

2.5 Para efectos de las presentes Reglas, los vehículos legalmente importados a territorio nacional que se presenten a emplacar por primera vez en el Estado de Hidalgo, serán equiparados a vehículos nuevos nacionales.

2.6 Para efectos de aplicación de las presentes Reglas, el valor de los vehículos será el que resulte de aplicar el factor de depreciación contenido en el artículo 41, fracción I, inciso a), o el dispuesto en la fracción II del mismo artículo, según corresponda, de la Ley de Hacienda para el Estado de Hidalgo, al importe de la factura original, y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

2.7 Para efectos de aplicación de las presentes Reglas, se considera que un contribuyente está al corriente de sus obligaciones en materia de impuestos y derechos relacionados con movimientos en el Registro Vehicular Estatal, cuando a más tardar el 31 de diciembre del 2013 liquide todos los adeudos que tenga por estos conceptos.

3. Beneficios.

- 3.1 Los beneficios comprendidos en las presentes Reglas aplican a personas físicas y personas morales con fines no lucrativos, residentes en el Estado de Hidalgo, que se encuentren al corriente de sus obligaciones en materia de impuestos y derechos relacionados con movimientos en el Registro Vehicular Estatal, cuyo vehículo tenga un valor de hasta \$550,000.00 (quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), y que cumplan con los requisitos que se establecen más adelante.

Se consideran personas morales con fines no lucrativos, las contempladas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.

Las personas morales con fines no lucrativos que pretendan gozar de los beneficios a que se refieren las presentes Reglas, deberán solicitar el otorgamiento de los mismos mediante escrito libre ante los Centros Regionales de Atención al Contribuyente en el Estado, acreditando su condición de persona moral con fines no lucrativos con copia del acta constitutiva correspondiente (presentando original para cotejo) y con copia de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes (presentando original para cotejo). Asimismo, las autoridades fiscales verificarán que el contribuyente se encuentre activo ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

También serán beneficiados con este Programa los sujetos que a continuación se señalan:

- La Federación, incluidos los tres poderes de su Gobierno y los organismos autónomos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por lo que hace al Poder Ejecutivo, se encuentran comprendidas las Dependencias (administración pública centralizada) y las Entidades (administración pública descentralizada), así como la Procuraduría General de la República. Solo se otorgará el beneficio a los tenedores o usuarios a que se refiere el presente párrafo, cuando en virtud de sus atribuciones cuenten con áreas físicas, funcionales u operativas en territorio del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, y cuyo emplacamiento no corresponda a la autoridad Federal.
- El Estado, incluidos los tres poderes de su Gobierno y los organismos autónomos establecidos en la Constitución Política del Estado de Hidalgo. Por lo que hace al Poder Ejecutivo, se encuentran comprendidas las Dependencias (administración pública centralizada) y las Entidades (administración pública descentralizada), así como la Procuraduría General de Justicia.
- Los Municipios, incluidas sus Entidades (administración pública descentralizada).

- 3.2 Las personas físicas y personas morales con fines no lucrativos que se ubiquen en los supuestos a que se refiere la regla 3.1, y que se presenten a realizar sus trámites de control vehicular en el plazo a que se refiere el primer párrafo de la regla 2.1, gozarán del beneficio de no cubrir el importe correspondiente al Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos del ejercicio fiscal 2014.

Toda vez que el beneficio a que se refiere el párrafo anterior solo opera sobre el Impuesto Sobre Tenencia y Uso de Vehículos, las personas físicas y personas morales con fines no lucrativos que sean objeto del beneficio a que se refiere el párrafo anterior, están obligadas a pagar los derechos a que se refiere la fracción III del artículo 100 de la Ley de Hacienda del Estado, así como cualquier otro impuesto o derecho asociado al trámite de que se trate.

- 3.3. Si durante el ejercicio fiscal 2014 una persona moral con fines lucrativos adquiere, por cualquier título, la propiedad, tenencia o uso de un vehículo cuyo tenedor o usuario inmediato anterior fue objeto de alguno de los beneficios previstos en las presentes Reglas, las contribuciones que hubiesen sido beneficiadas se tendrán por no pagadas hasta por el monto del beneficio otorgado, estando obligada la persona moral con fines lucrativos al pago de las mismas. Las contribuciones omitidas en los términos del presente párrafo causaran actualizaciones y recargos desde el 1° de mayo del año 2014, sin perjuicio de las sanciones administrativas a que hubiera lugar.

- 3.4 Las personas físicas y las personas morales con fines no lucrativos que adquieran vehículos nuevos con posterioridad al 30 de abril de 2014, y hasta el 31 de diciembre de 2014, serán beneficiadas en los términos de la regla 3.2, cuando realicen el trámite de Incorporación en el Registro Vehicular Estatal dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de adquisición contemplada en la factura, siempre que durante ese periodo no transfiera la propiedad, tenencia o uso del mismo a otra persona, y que se reúnan los requisitos de elegibilidad señalados en las presentes Reglas, además de contar con suficiencia presupuestal para los efectos conducentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO: La interpretación y aplicación de las presentes Reglas de Operación, es facultad de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO: El presente Acuerdo se publicará en el Periódico Oficial del Estado para su estricta observancia.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil trece. EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL QUE CELEBRAN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EL L. A. E. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO" Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE JALTOCÁN, HIDALGO, REPRESENTADO POR EL M.C. HIPÓLITO HERNÁNDEZ AQUINO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo y las Cláusulas Segunda fracción IX y Décima Quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 16 de febrero de 2009, que establecen que "EL ESTADO" a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente, podrá realizar las facultades de requerir el pago de las multas administrativas federales no fiscales, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, efectuar la devolución de cantidades pagadas indebidamente y autorizar el pago de las multas, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación.-----

SEGUNDO: Que de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Vigésima fracción XI del Convenio citado en el párrafo que antecede, por las actividades de administración fiscal que realice "EL MUNICIPIO", percibirá como incentivo un 90%, cuando efectúe la recaudación de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales.-----

TERCERO: Que la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en su artículo 138, establece que la Hacienda de los Municipios del Estado se formará con las percepciones que establezca su Ley de Ingresos y demás disposiciones relativas, así como las que obtengan por concepto de participaciones de impuestos federales y estatales, convenios, legados, donaciones y por cualesquiera otras causas.-----

CUARTO: Que "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", con el objeto de impulsar el federalismo y coadyuvar en el desarrollo regional y fortalecimiento de los municipios, manifiestan su voluntad de celebrar el presente acto jurídico, para lo cual realizan las siguientes:

DECLARACIONES

DECLARA "EL ESTADO"

- I.- Que es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación, que detenta personalidad jurídica propia y en consecuencia, es capaz de celebrar el presente acto jurídico de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.-----
- II.- Que en términos de lo previsto por los artículos 2 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, "EL ESTADO", podrá convenir con el Ejecutivo Federal, con otras Entidades Federativas, con los Ayuntamientos, con las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores social y privado, cumpliendo las formalidades de Ley que en cada caso procedan, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Estado.-----
- III.- Que dentro de las dependencias de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo, se encuentra la Secretaría de Finanzas y Administración, a quien le corresponde determinar la política hacendaria y controlar los fondos y valores del Estado; así como, ejercer las atribuciones derivadas de la aplicación de los convenios de coordinación fiscal y los de colaboración administrativa que celebre el Gobierno del Estado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal; por lo que

su titular cuenta con la facultad para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 3, 13 fracción II y 25 fracciones I y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo. -----

- IV.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza Juárez, sin número, Colonia Centro, C.P. 42000, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo. -----

DECLARA "EL MUNICIPIO"

- I.- Que esta investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley, por lo que es competente para celebrar el presente acto jurídico, de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo. -----
- II.- Que el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del gobierno del municipio y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 60 fracción I incisos e) y ff), 63 y 100 de la Ley Orgánica Municipal. -----
- III.- Que con el fin de garantizar la plena satisfacción de los servicios públicos a sus gobernados, así como para dar continuidad a las acciones en favor del Municipio, otorga su plena voluntad para suscribir el presente Convenio. -----
- IV.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Palacio Municipal, Plaza Principal, sin número, Colonia Centro, C.P. 43040, Jaltocán, Hidalgo. -----

Por lo anterior, "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" acuerdan celebrar el presente Convenio en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL ESTADO" en los términos del presente Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, a través de la Dirección General de Recaudación adscrita a la Secretaría de Finanzas y Administración; concentrará, registrará y turnará a "EL MUNICIPIO", las multas administrativas federales no fiscales impuestas por autoridades federales no fiscales, que se realicen a personas físicas o morales infractoras, con domicilio en el Municipio de Jaltocán, Hidalgo. -----

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a efectuar el cobro de las multas administrativas federales no fiscales a los contribuyentes, de forma voluntaria o coactivamente, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, en los términos de la legislación fiscal aplicable. ---

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" para dar cumplimiento a la Cláusula anterior, se compromete a requerir el pago de las multas administrativas federales no fiscales, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, practicar el embargo precautorio, realizar el aseguramiento de bienes o negociaciones en los casos que proceda, rematar los bienes embargados, realizar la ampliación de embargo, cuando el monto de los bienes embargados sea insuficiente para cubrir la totalidad del crédito, efectuar la devolución de cantidades pagadas indebidamente, autorizar el pago de las multas referidas, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación vigente; así como las demás obligaciones que las leyes fiscales aplicables le confieran y se relacionen con el objeto del presente Convenio. -----

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" percibirá como incentivo por las actividades que realice con motivo de éste Convenio, un 90% de la recaudación obtenida por el cobro de las multas administrativas federales no fiscales. -----

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" deberá informar por escrito a la Dirección General de Recaudación, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquél en que se efectuó la recaudación, el avance en la recaudación de multas; así como de manera bimestral el número de expedientes en proceso y las autorizaciones o convenios de los pagos diferidos o en parcialidades. -----

SEXTA.- “EL MUNICIPIO” se obliga a integrar y rendir mensualmente ante la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquél en que se efectuó la recaudación, el comprobante de depósito en la cuenta bancaria designada por **“EL ESTADO”**, junto con los recibos oficiales de ingresos que haya expedido **“EL MUNICIPIO”**; por la cantidad del 10% de las multas cobradas, correspondiente el 8% al **“EL ESTADO”** y el 2% a la Federación. -----

SÉPTIMA.- “EL ESTADO” y **“EL MUNICIPIO”** analizarán y elaborarán un Programa Operativo Anual, debiendo cumplir con los lineamientos, indicadores, acciones y metas que se establezcan. -----

OCTAVA.- “EL ESTADO” evaluará y verificará de manera bimestral, el cumplimiento de Las metas pactadas en el Programa Operativo Anual, en base a lo establecido en su contenido. ---

NOVENA.- “EL ESTADO” se compromete a tramitar con las instancias respectivas, cursos y talleres para **“EL MUNICIPIO”** cuando así lo solicite, para mejorar el desempeño de las funciones adquiridas con motivo de éste instrumento legal. -----

DÉCIMA.- “EL ESTADO” podrá ejercer directamente cualquiera de las atribuciones a que refiere este Convenio, previo aviso por escrito a **“EL MUNICIPIO”**.-----

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de que **“EL MUNICIPIO”** sin causa justificada, incumpla con la obligación de requerir el pago de las multas a los infractores domiciliados en su circunscripción, dentro de un plazo de cuatro meses contados a partir del día siguiente a aquél en que fueron recepcionadas por **“EL MUNICIPIO”**, **“EL ESTADO”** requerirá los expedientes respectivos para hacer efectivo el cobro o ejecución de esas multas, obteniendo el incentivo del 98% del monto, de acuerdo a la Cláusula Vigésima fracción XI del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal. -----

DÉCIMA SEGUNDA.- Manifiestan las partes que el presente acto jurídico tendrá vigencia indefinida y podrá ser revisado, modificado o abrogado, previo aviso por escrito de alguna de **“LAS PARTES”**. -----

DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación. -----

“LAS PARTES” acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplimentarlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.-----

TRANSITORIAS

PRIMERA.- A partir de la entrada en vigor de este Convenio se deroga el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de julio de 2005, celebrado por el Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Municipio de Jaltocán, Hidalgo. -----

SEGUNDA.- Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor de este instrumento se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal referido en la cláusula primera transitoria y que ha quedado derogado por virtud del presente Convenio. -----

Enteradas las partes del contenido del presente Convenio, lo firman en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día veintidós del mes de mayo del año dos mil trece. -----

Por **“EL ESTADO”**, L.A.E. Aunard Agustín de la Rocha Waite, Secretario de Finanzas y Administración.- Rúbrica; Por **“EL MUNICIPIO”**, M.C. Hipólito Hernández Aquino, Presidente Municipal Constitucional de Jaltocán, Hidalgo.- Rúbrica TESTIGOS: Por **“EL ESTADO”**, C.P. José Luis Aguilar Licona, Director General de Recaudación.- Rúbrica; Por **“EL MUNICIPIO”** I.S.C. Ignacio Ávila Lara, Tesorero Municipal de Jaltocán, Hidalgo.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL QUE CELEBRAN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR **EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EL L. A. E. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL ESTADO**” Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE NICOLÁS FLORES, HIDALGO, REPRESENTADO POR EL **DR. EINAR SEVERIANO TORRES LEÓN**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**” Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, MISMO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo y las Cláusulas Segunda fracción IX y Décima Quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 16 de febrero de 2009, que establecen que “**EL ESTADO**” a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente, podrá realizar las facultades de requerir el pago de las multas administrativas federales no fiscales, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, efectuar la devolución de cantidades pagadas indebidamente y autorizar el pago de las multas, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación.-----

SEGUNDO: Que de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Vigésima fracción XI del Convenio citado en el párrafo que antecede, por las actividades de administración fiscal que realice “**EL MUNICIPIO**”, percibirá como incentivo un 90%, cuando efectúe la recaudación de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales.-----

TERCERO: Que la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en su artículo 138, establece que la Hacienda de los Municipios del Estado se formará con las percepciones que establezca su Ley de Ingresos y demás disposiciones relativas, así como las que obtengan por concepto de participaciones de impuestos federales y estatales, convenios, legados, donaciones y por cualesquiera otras causas.-----

CUARTO: Que “**EL ESTADO**” y “**EL MUNICIPIO**”, con el objeto de impulsar el federalismo y coadyuvar en el desarrollo regional y fortalecimiento de los municipios, manifiestan su voluntad de celebrar el presente acto jurídico, para lo cual realizan las siguientes:

DECLARACIONES

DECLARA “EL ESTADO”

- I.- Que es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación, que detenta personalidad jurídica propia y en consecuencia, es capaz de celebrar el presente acto jurídico de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.-----
- II.- Que en términos de lo previsto por los artículos 2 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, “**EL ESTADO**”, podrá convenir con el Ejecutivo Federal, con otras Entidades Federativas, con los Ayuntamientos, con las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores social y privado, cumpliendo las formalidades de Ley que en cada caso procedan, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Estado.-----
- III.- Que dentro de las dependencias de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo, se encuentra la Secretaría de Finanzas y Administración, a quien le corresponde determinar la política hacendaria y controlar los fondos y valores del Estado; así como, ejercer las atribuciones derivadas de la aplicación de los convenios de

coordinación fiscal y los de colaboración administrativa que celebre el Gobierno del Estado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal; por lo que su titular cuenta con la facultad para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 3, 13 fracción II y 25 fracciones I y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo. -----

IV.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza Juárez, sin número, Colonia Centro, C.P. 42000, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo. -----

DECLARA "EL MUNICIPIO"

I.- Que esta investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley, por lo que es competente para celebrar el presente acto jurídico, de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo. -----

II.- Que el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del gobierno del municipio y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 60 fracción I incisos e) y ff), 63 y 100 de la Ley Orgánica Municipal.-----

III.- Que con el fin de garantizar la plena satisfacción de los servicios públicos a sus gobernados, así como para dar continuidad a las acciones en favor del Municipio, otorga su plena voluntad para suscribir el presente Convenio. -----

IV.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Palacio Municipal, sin número, Colonia Centro, C.P. 42360, Nicolás Flores, Hidalgo. -----

Por lo anterior, "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" acuerdan celebrar el presente Convenio en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL ESTADO" en los términos del presente Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, a través de la Dirección General de Recaudación adscrita a la Secretaría de Finanzas y Administración; concentrará, registrará y turnará a "EL MUNICIPIO", las multas administrativas federales no fiscales impuestas por autoridades federales no fiscales, que se realicen a personas físicas o morales infractoras, con domicilio en el Municipio de Nicolás Flores, Hidalgo. -----

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a efectuar el cobro de las multas administrativas federales no fiscales a los contribuyentes, de forma voluntaria o coactivamente, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, en los términos de la legislación fiscal aplicable. ---

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" para dar cumplimiento a la Cláusula anterior, se compromete a requerir el pago de las multas administrativas federales no fiscales, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, practicar el embargo precautorio, realizar el aseguramiento de bienes o negociaciones en los casos que proceda, rematar los bienes embargados, realizar la ampliación de embargo, cuando el monto de los bienes embargados sea insuficiente para cubrir la totalidad del crédito, efectuar la devolución de cantidades pagadas indebidamente, autorizar el pago de las multas referidas, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación vigente; así como las demás obligaciones que las leyes fiscales aplicables le confieran y se relacionen con el objeto del presente Convenio. -----

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" percibirá como incentivo por las actividades que realice con motivo de éste Convenio, un 90% de la recaudación obtenida por el cobro de las multas administrativas federales no fiscales.-----

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" deberá informar por escrito a la Dirección General de Recaudación, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquél en que se efectuó la

recaudación, el avance en la recaudación de multas; así como de manera bimestral el número de expedientes en proceso y las autorizaciones o convenios de los pagos diferidos o en parcialidades.-----

SEXTA.- “EL MUNICIPIO” se obliga a integrar y rendir mensualmente ante la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquél en que se efectuó la recaudación, el comprobante de depósito en la cuenta bancaria designada por **“EL ESTADO”**, junto con los recibos oficiales de ingresos que haya expedido **“EL MUNICIPIO”**; por la cantidad del 10% de las multas cobradas, correspondiente el 8% al **“EL ESTADO”** y el 2% a la Federación.-----

SÉPTIMA.- “EL ESTADO” y **“EL MUNICIPIO”** analizarán y elaborarán un Programa Operativo Anual, debiendo cumplir con los lineamientos, indicadores, acciones y metas que se establezcan.-----

OCTAVA.- “EL ESTADO” evaluará y verificará de manera bimestral, el cumplimiento de Las metas pactadas en el Programa Operativo Anual, en base a lo establecido en su contenido.-----

NOVENA.- “EL ESTADO” se compromete a tramitar con las instancias respectivas, cursos y talleres para **“EL MUNICIPIO”** cuando así lo solicite, para mejorar el desempeño de las funciones adquiridas con motivo de éste instrumento legal.-----

DÉCIMA.- “EL ESTADO” podrá ejercer directamente cualquiera de las atribuciones a que refiere este Convenio, previo aviso por escrito a **“EL MUNICIPIO”**.-----

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de que **“EL MUNICIPIO”** sin causa justificada, incumpla con la obligación de requerir el pago de las multas a los infractores domiciliados en su circunscripción, dentro de un plazo de cuatro meses contados a partir del día siguiente a aquél en que fueron recepcionadas por **“EL MUNICIPIO”**, **“EL ESTADO”** requerirá los expedientes respectivos para hacer efectivo el cobro o ejecución de esas multas, obteniendo el incentivo del 98% del monto, de acuerdo a la Cláusula Vigésima fracción XI del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- Manifiestan las partes que el presente acto jurídico tendrá vigencia indefinida y podrá ser revisado, modificado o abrogado, previo aviso por escrito de alguna de **“LAS PARTES”**.-----

DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.-----

“LAS PARTES” acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplimentarlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.-----

TRANSITORIAS

PRIMERA.- A partir de la entrada en vigor de este Convenio se deroga el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de julio de 2005, celebrado por el Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Municipio de Nicolás Flores, Hidalgo.-----

SEGUNDA.- Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor de este instrumento se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal referido en la cláusula primera transitoria y que ha quedado derogado por virtud del presente Convenio.-----

Enteradas las partes del contenido del presente Convenio, lo firman en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día veintidós del mes de mayo del año dos mil trece.-----

Por **“EL ESTADO”**, L.A.E. Aunard Agustín de la Rocha Waite, Secretario de Finanzas y Administración.- Rúbrica; Por **“EL MUNICIPIO”**, Dr. Einar Severiano Torres León, Presidente Municipal Constitucional de Nicolás Flores, Hidalgo.- Rúbrica
TESTIGOS: Por **“EL ESTADO”**, C.P. José Luis Aguilar Licona, Director General de Recaudación.- Rúbrica; Por **“EL MUNICIPIO”** Profr. Jacinto García Federico, Tesorero Municipal de Nicolás Flores, Hidalgo.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL QUE CELEBRAN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR **EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EL L. A. E. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL ESTADO"** Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TLANCHINOL, HIDALGO, REPRESENTADO POR EL **LIC. GABINO HERNÁNDEZ VITE**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"** Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, MISMO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Hidalgo y las Cláusulas Segunda fracción IX y Décima Quinta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 16 de febrero de 2009, que establecen que **"EL ESTADO"** a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente, podrá realizar las facultades de requerir el pago de las multas administrativas federales no fiscales, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, efectuar la devolución de cantidades pagadas indebidamente y autorizar el pago de las multas, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación.-----

SEGUNDO: Que de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Vigésima fracción XI del Convenio citado en el párrafo que antecede, por las actividades de administración fiscal que realice **"EL MUNICIPIO"**, percibirá como incentivo un 90%, cuando efectuó la recaudación de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales.-----

TERCERO: Que la Constitución Política del Estado de Hidalgo, en su artículo 138, establece que la Hacienda de los Municipios del Estado se formará con las percepciones que establezca su Ley de Ingresos y demás disposiciones relativas, así como las que obtengan por concepto de participaciones de impuestos federales y estatales, convenios, legados, donaciones y por cualesquiera otras causas.-----

CUARTO: Que **"EL ESTADO"** y **"EL MUNICIPIO"**, con el objeto de impulsar el federalismo y coadyuvar en el desarrollo regional y fortalecimiento de los municipios, manifiestan su voluntad de celebrar el presente acto jurídico, para lo cual realizan las siguientes:

DECLARACIONES

DECLARA "EL ESTADO"

- I.- Que es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación, que detenta personalidad jurídica propia y en consecuencia, es capaz de celebrar el presente acto jurídico de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.-----
- II.- Que en términos de lo previsto por los artículos 2 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, **"EL ESTADO"**, podrá convenir con el Ejecutivo Federal, con otras Entidades Federativas, con los Ayuntamientos, con las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores social y privado, cumpliendo las formalidades de Ley que en cada caso procedan, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Estado.-----
- III.- Que dentro de las dependencias de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo, se encuentra la Secretaría de Finanzas y Administración, a quien le corresponde determinar la política hacendaria y controlar los fondos y valores del Estado; así como, ejercer las atribuciones derivadas de la aplicación de los convenios de

coordinación fiscal y los de colaboración administrativa que celebre el Gobierno del Estado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal; por lo que su titular cuenta con la facultad para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los artículos 3, 13 fracción II y 25 fracciones I y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo. -----

- IV.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Palacio de Gobierno, Plaza Juárez, sin número, Colonia Centro, C.P. 42000, de la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo. -----

DECLARA "EL MUNICIPIO"

- I.- Que esta investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley, por lo que es competente para celebrar el presente acto jurídico, de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo. -----
- II.- Que el Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del gobierno del municipio y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 143 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 60 fracción I incisos e) y ff), 63 y 100 de la Ley Orgánica Municipal.-----
- III.- Que con el fin de garantizar la plena satisfacción de los servicios públicos a sus gobernados, así como para dar continuidad a las acciones en favor del Municipio, otorga su plena voluntad para suscribir el presente Convenio. -----
- IV.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en Palacio Municipal, Plaza Principal, sin número, Colonia Centro, C.P. 43150, Tlanchinol, Hidalgo. -----

Por lo anterior, "EL ESTADO" y "EL MUNICIPIO" acuerdan celebrar el presente Convenio en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL ESTADO" en los términos del presente Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, a través de la Dirección General de Recaudación adscrita a la Secretaría de Finanzas y Administración; concentrará, registrará y turnará a "EL MUNICIPIO", las multas administrativas federales no fiscales impuestas por autoridades federales no fiscales, que se realicen a personas físicas o morales infractoras, con domicilio en el Municipio de Tlanchinol, Hidalgo. -----

SEGUNDA.- "EL MUNICIPIO" se obliga a efectuar el cobro de las multas administrativas federales no fiscales a los contribuyentes, de forma voluntaria o coactivamente, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, en los términos de la legislación fiscal aplicable. ---

TERCERA.- "EL MUNICIPIO" para dar cumplimiento a la Cláusula anterior, se compromete a requerir el pago de las multas administrativas federales no fiscales, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, practicar el embargo precautorio, realizar el aseguramiento de bienes o negociaciones en los casos que proceda, rematar los bienes embargados, realizar la ampliación de embargo, cuando el monto de los bienes embargados sea insuficiente para cubrir la totalidad del crédito, efectuar la devolución de cantidades pagadas indebidamente, autorizar el pago de las multas referidas, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en términos del Código Fiscal de la Federación vigente; así como las demás obligaciones que las leyes fiscales aplicables le confieran y se relacionen con el objeto del presente Convenio. -----

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" percibirá como incentivo por las actividades que realice con motivo de éste Convenio, un 90% de la recaudación obtenida por el cobro de las multas administrativas federales no fiscales.-----

QUINTA.- "EL MUNICIPIO" deberá informar por escrito a la Dirección General de Recaudación, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquél en que se efectuó la

recaudación, el avance en la recaudación de multas; así como de manera bimestral el número de expedientes en proceso y las autorizaciones o convenios de los pagos diferidos o en parcialidades.-----

SEXTA.- “EL MUNICIPIO” se obliga a integrar y rendir mensualmente ante la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de la Secretaría de Finanzas y Administración, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente a aquél en que se efectuó la recaudación, el comprobante de depósito en la cuenta bancaria designada por **“EL ESTADO”**, junto con los recibos oficiales de ingresos que haya expedido **“EL MUNICIPIO”**; por la cantidad del 10% de las multas cobradas, correspondiente el 8% al **“EL ESTADO”** y el 2% a la Federación.-----

SÉPTIMA.- “EL ESTADO” y **“EL MUNICIPIO”** analizarán y elaborarán un Programa Operativo Anual, debiendo cumplir con los lineamientos, indicadores, acciones y metas que se establezcan.-----

OCTAVA.- “EL ESTADO” evaluará y verificará de manera bimestral, el cumplimiento de Las metas pactadas en el Programa Operativo Anual, en base a lo establecido en su contenido.-----

NOVENA.- “EL ESTADO” se compromete a tramitar con las instancias respectivas, cursos y talleres para **“EL MUNICIPIO”** cuando así lo solicite, para mejorar el desempeño de las funciones adquiridas con motivo de éste instrumento legal.-----

DÉCIMA.- “EL ESTADO” podrá ejercer directamente cualquiera de las atribuciones a que refiere este Convenio, previo aviso por escrito a **“EL MUNICIPIO”**.-----

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de que **“EL MUNICIPIO”** sin causa justificada, incumpla con la obligación de requerir el pago de las multas a los infractores domiciliados en su circunscripción, dentro de un plazo de cuatro meses contados a partir del día siguiente a aquél en que fueron recepcionadas por **“EL MUNICIPIO”**, **“EL ESTADO”** requerirá los expedientes respectivos para hacer efectivo el cobro o ejecución de esas multas, obteniendo el incentivo del 98% del monto, de acuerdo a la Cláusula Vigésima fracción XI del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- Manifiestan las partes que el presente acto jurídico tendrá vigencia indefinida y podrá ser revisado, modificado o abrogado, previo aviso por escrito de alguna de **“LAS PARTES”**.-----

DÉCIMA TERCERA.- El presente Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, se publicará en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación.-----

“LAS PARTES” acuerdan que se hacen sabedoras de los alcances y efectos legales del presente Convenio, en consecuencia se obligan mutuamente a cumplimentarlo en todas y cada una de sus partes, toda vez que en el mismo no existió error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide.-----

TRANSITORIAS

PRIMERA.- A partir de la entrada en vigor de este Convenio se deroga el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 03 de octubre de 2005, celebrado por el Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Municipio de Tlanchinol, Hidalgo.-----

SEGUNDA.- Los asuntos que a la fecha de entrada en vigor de este instrumento se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal referido en la cláusula primera transitoria y que ha quedado derogado por virtud del presente Convenio.-----

Enteradas las partes del contenido del presente Convenio, lo firman en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, el día veintidós del mes de mayo del año dos mil trece.-----

Por **“EL ESTADO”**, L.A.E. Aunard Agustín de la Rocha Waite, Secretario de Finanzas y Administración.- Rúbrica; Por **“EL MUNICIPIO”**, Lic. Gabino Hernández Vite, Presidente Municipal Constitucional de Tlanchinol, Hidalgo.- Rúbrica
TESTIGOS: Por **“EL ESTADO”**, C.P. José Luis Aguilar Licon, Director General de Recaudación.- Rúbrica; Por **“EL MUNICIPIO”** C. Marcos Bautista Medina, Tesorero Municipal de Tlanchinol, Hidalgo.- Rúbrica.

H. Junta de Gobierno
Consejo de Ciencia y Tecnología
del Estado de Hidalgo

**Aprobación del Comité de
Adquisiciones, Arrendamientos y
Servicios del Sector Público del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Hidalgo**

LOS INTEGRANTES DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE NOS CONFIERE EL ARTÍCULO 8, FRACCIONES VIII, XI Y XV, DEL DECRETO PUBLICADO EL 14 DE JULIO DE 2008 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL CUAL MODIFICA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL DIVERSO PUBLICADO EL 20 DE MAYO DE 2002. EN APEGO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y LOS ARTÍCULOS 22 Y 23 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, 9 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 10, 11, 14, 15, 16 Y 17 DE SU REGLAMENTO; Y

CONSIDERANDO

- 1.- Que el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Hidalgo, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico en Hidalgo, que se rige bajo el decreto publicado el 14 de julio del 2008, en el Periódico Oficial del Estado, el cual modifica diversas disposiciones del diverso publicado el 20 de mayo de 2002, para el cumplimiento de sus objetivos debe llevar a cabo los procedimientos legales para la adquisición y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y la contratación de servicios.
- 2.- Que el artículo 23 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo establece que las Entidades, deberán establecer Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios cuya integración, funcionamiento y facultades, se sujetarán a las reglas que al efecto establecen esta Ley y demás disposiciones aplicables, en lo que no contravengan los ordenamientos legales que los rigen.
- 3.- Que con fundamento en el artículo 8, fracciones VIII, XI y XV, del Decreto que crea al Consejo de Ciencia y Tecnología, es facultad de la H. Junta de Gobierno autorizar la creación de comités especializados para apoyar la programación estratégica y la supervisión de la marcha normal del Consejo y establecer con sujeción a las disposiciones relativas, las normas y bases para la adquisición, arrendamiento y enajenación de los bienes muebles e inmuebles.
- 4.- Que la racionalidad de la organización administrativa requiere fomentar acciones que permitan asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Por lo anterior, es necesario que el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Hidalgo como entidad gubernamental descentralizada con facultades para ejercer recursos destinados a cada caso específico, adopte e instrumente los medios para que dicho ejercicio sea conforme a las disposiciones legales de la materia y en forma transparente.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, TENEMOS A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

QUE CREA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE HIDALGO.

Capítulo I

Disposiciones Generales

Primero.- Se crea con carácter permanente el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Hidalgo, cuyo objetivo será el de

coadyuvar con la transparencia de los procedimientos de contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, con estricto apego a la Ley en la materia y a las demás disposiciones legales aplicables, observando criterios que garanticen al Estado las mejores condiciones y el óptimo aprovechamiento de los recursos públicos.

Segundo.- Para efectos del presente acuerdo se entenderá por:

- I. **Ley:** La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo;
- II. **Reglamento:** El Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo;
- III. **Decreto:** Decreto que modifica diversas disposiciones del que creó al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de julio de 2008;
- IV. **COCYTEH:** El Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Hidalgo;
- V. **Director General:** El Director General de COCYTEH;
- VI. **Comité:** El Comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del COCYTEH; y
- VII. **Contraloría:** La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Poder Ejecutivo.

Tercero.- Para el cumplimiento de sus objetivos, funciones y atribuciones, el Comité deberá integrarse de la forma siguiente:

- I. Con Derecho de voz y voto:
 - a. Un **Presidente**, que será el Director General del COCYTEH
 - b. Un **Secretario Ejecutivo**, que será el Director de Administración y Planeación del COCYTEH.
 - c. Tres **Vocales** que serán:
 1. El Director de Desarrollo Científico, Tecnológico e Innovación.
 2. El Director de Difusión y Divulgación del Conocimiento.
 3. El Director de Formación de Recursos Humanos.
- II. Con voz y sin Derecho a voto:
 - a. **Asesores:** El Titular de la Contraloría Interna de la Secretaría de Desarrollo Económico de Gobierno del Estado y un representante del área involucrada, según las características del proceso.
 - b. **Invitados:** Los servidores públicos cuya intervención considere necesaria el Secretario Ejecutivo, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos a la consideración del Comité.

Cuando así se considere pertinente por la naturaleza de los asuntos a tratar, podrán ser invitados representantes del sector privado y social.

Los integrantes del Comité podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, y solo podrán participar en ausencia del titular.

Capítulo II

De las Facultades del Comité

Cuarto.- El Comité tendrá las siguientes facultades:

- I. Elaborar y autorizar el Manual de Funcionamiento, sujetándose a las normas, previa opinión de la Contraloría;
- II. Revisar el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, a que se refiere el artículo 20 de la ley, así como formular observaciones y recomendaciones pertinentes;
- III. Aprobar el Calendario de Reuniones Ordinarias;
- IV. Dictaminar previamente a la iniciación del procedimiento, sobre la procedencia o no de celebrar licitaciones públicas de acuerdo al artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo;
- V. Analizar la documentación preparatoria de los procedimientos de contratación de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios;
- VI. Autorizar los casos de reducción del plazo para la presentación y apertura de proposiciones en las Licitaciones Públicas;
- VII. Aprobar las convocatorias y bases de licitación para la asignación de los pedidos y contratos, los cuales deberá planear de acuerdo al presupuesto asignado en los programas sustantivos correspondientes;
- VIII. Revisar y autorizar las fianzas que sean expedidas por instituciones debidamente autorizadas que garanticen las obligaciones contraídas por el prestador, proveedor y contratista con apego a la ley aplicable a la materia; y
- IX. Aplicar y coadyuvar al cumplimiento de la Ley y demás disposiciones aplicables.

Quinto.- En ausencia del Presidente, el Secretario Ejecutivo tendrá facultad para presidir las sesiones. En caso de ausencia de ambos, se tendrá por cancelada la sesión.

Capítulo III

De las Atribuciones y Responsabilidades de los miembros del Comité

Sexto.- Corresponde al Presidente:

- I. Autorizar y acordar con el Secretario Ejecutivo del Comité los asuntos a tratar en las reuniones;
- II. Coordinar y dirigir las sesiones, y convocar, cuando sea necesario, a reuniones extraordinarias;
- III. Informar en forma trimestral a la H. Junta de Gobierno, respecto de resultados de los procesos validados por el Comité;
- IV. Emitir su voto de calidad en caso de empate;
- V. Asignar a los demás miembros para su estudio y opinión, los asuntos generales o específicos vinculados con sus funciones; y
- VI. Proveer lo conducente para el oportuno cumplimiento del objetivo del Comité.

Séptimo.- Corresponde al Secretario Ejecutivo:

- I. Expedir por escrito las convocatorias de las reuniones que se señalan en el Artículo 12 del Reglamento y su correlativo Artículo 10 del presente acuerdo;
- II. Elaborar la Agenda de Reuniones respectiva y entregar oportunamente los documentos relacionados con los asuntos a tratar en cada sesión;
- III. Registrar los acuerdos emanados de las reuniones, asentándolos en las actas

respectivas verificar en forma permanente el cumplimiento de dichos acuerdos y firmar las convocatorias de los procedimientos de contratación que se celebren;

- IV. Presentar al Presidente del Comité en la primera Sesión Ordinaria, la propuesta de integración y funcionamiento, la cual deberá comprender la presentación, el objetivo, el marco jurídico y las definiciones, atribuciones y operaciones del Órgano. Una vez analizada la propuesta el Comité tendrá la atribución de su aprobación; y
- V. Resguardar la documentación inherente al funcionamiento del Comité y aquellas que le encomiende el Presidente o el Comité en pleno para el mejor desempeño de sus funciones y responsabilidades.

Octavo.- Correspondiente a los Vocales:

- I. Enviar por conducto del Secretario Ejecutivo, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité;
- II. Participar en los procedimientos de contratación que se realicen, por lo que deberán contar con los conocimientos técnicos necesarios para la toma de decisiones, respecto de los bienes, arrendamientos o servicios requeridos y;
- III. Las demás funciones que le encomiende el Presidente o el Comité en pleno.

Noveno.- Correspondiente a los Asesores:

- I. Emitir las opiniones, recomendaciones o sugerencias de carácter técnico, legal, financiero y administrativo, que resulten pertinentes para la toma de decisiones del Comité;
- II. Intervenir en el análisis y resolución de los asuntos, de acuerdo a las funciones que por su adscripción realicen;
- III. Orientar las actuaciones o determinaciones del Comité, así como las que correspondan;
- IV. Vigilar la debida aplicación de la normatividad establecida en caso de controversias e inconformidades que se presenten en los procesos de contratación, así como en los procedimientos para el cumplimiento del objeto contratado; y
- V. Los asesores no deberán firmar ningún documento que contenga cualquier decisión inherente a las funciones de dicho Comité, por lo que únicamente firmarán las actas de cada sesión como constancia de su participación.

Décimo.- Las Sesiones del Comité serán ordinarias o extraordinarias.

- I. Serán ordinarias aquellas que se celebren de acuerdo al calendario de sesiones programadas por el Comité en la primera sesión de instalación, el cual será distribuido oportunamente;
- II. Tendrán carácter de extraordinarias las sesiones que se lleven a cabo para tratar asuntos específicos por motivos de urgencia o por la naturaleza propia de dichos asuntos; y
- III. Las reuniones respecto de los procedimientos de contratación por Licitación Pública y por Invitación a cuando menos tres proveedores, se denominarán como corresponda al acto que se celebre.

Décimo primero.- Las reuniones del Comité tendrán verificativo si existe Quórum Legal, el cual se determinará con la asistencia del cincuenta por ciento más uno de los miembros con derecho a voz y voto y las decisiones serán válidas por mayoría de votos. Si la inasistencia de alguna persona de las que deban intervenir, provoca el retraso en la resolución de algún asunto, el Secretario Ejecutivo del Comité deberá comunicarlo por escrito al titular correspondiente, con la finalidad de que se tomen las medidas pertinentes del caso.

Décimo segundo.- Las reuniones del Comité se realizarán conforme a lo siguiente:

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaración de Quórum.
- III. Los asuntos que se sometan a la consideración del Comité, deberán presentarse por escrito, firmados por el Titular del área solicitante y deberán contener los requisitos siguientes:
 - a) La información resumida del asunto que se propone sea analizado;
 - b) La descripción genérica de los bienes o servicios que se pretendan adquirir, arrendar o contratar, así como su costo estimado;
 - c) La indicación de la documentación soporte que se adjunte para cada asunto, dentro de la cual se considerará la que acredite la existencia de suficiencia presupuestal debidamente autorizada por la dirección de administración y Planeación de COCYTEH, o en su caso, por el Responsable Administrativo del proyecto en cuestión, las especificaciones y justificaciones técnicas; y
 - d) En su caso, la justificación y el fundamento legal para llevar a cabo el procedimiento de contratación de conformidad a lo establecido en la ley y normatividad aplicable al caso.

De cada sesión se levantará acta circunstanciada, en la que se harán constar los acuerdos emitidos, y la cual invariablemente deberá ser firmada por todos los que intervengan en ella.

No se requiere que al inicio de cada ejercicio fiscal se lleve a cabo el protocolo de instalación o reinstalación del Comité, basta que cada año se reinicie la numeración de las sesiones correspondientes.

Décimo tercero.- Podrán concurrir invitados a las sesiones del Comité para que en atención a sus respectivas funciones o especialidades, coadyuven a la toma de decisiones, con voz pero sin voto, firmando la lista de asistencia respectiva, así como el acta correspondiente.

Décimo cuarto.- En el ejercicio de las facultades del Comité, que se señalan en el Artículo 22 de la Ley y demás que les resulten aplicables, la responsabilidad de cada uno de sus integrantes quedará limitada al voto o comentario que emita u omita, en lo particular, respecto al asunto sometido a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada.

En este sentido, las determinaciones y opiniones de los miembros del Comité, no comprenden las acciones u omisiones que posteriormente se generen durante el desarrollo de los procedimientos de contratación o en el cumplimiento de los contratos.

El Manual de Funcionamiento del Comité, deberá en todos los casos ajustarse a lo previsto en la Ley y el Reglamento aplicables.

Décimo quinto.- La información y documentación que se someta a consideración del Comité, será de la exclusiva responsabilidad del área que las formule:

- I. Tratándose de las fracciones II, III, VIII y IX del Artículo 49 de la Ley, no será necesario contar con el dictamen para no celebrar las Licitaciones Públicas, que establece la fracción IV del Artículo 22 de la Ley y su correlativo Artículo 4 del presente Acuerdo, sin embargo el área responsable de la contratación informará al Órgano Interno de Control, en los términos que establece el Artículo 48 de la Ley.
- II. No deberán someterse a la consideración del Comité, los procedimientos de contratación por adjudicación directa que se fundamenten en el Artículo 51 de la Ley, así como los asuntos cuyos procedimientos de contratación se hayan iniciado sin dictamen del Comité.
- III. Las operaciones en que el Titular del área ejerza la facultad de no someter alguna contratación al procedimiento de Licitación Pública por encontrarse en alguno de los supuestos del Artículo 49 de la Ley, se incluirán en el informe a que se refiere el segundo párrafo de éste Artículo.

Décimo sexto.- De conformidad con el segundo párrafo del Artículo 6 de la ley, las adquisiciones, arrendamientos y servicios con cargo total o parcial a fondos federales o recursos precedentes de créditos externos, conforme a los convenios que se celebren entre el Estado y la Federación, estarán sujetos a las disposiciones de la legislación federal en la materia.

Transitorios

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Segundo.- Quedan sin efectos todas las disposiciones normativas que se opongan al presente Acuerdo.

Tercero.- El Comité, deberá elaborar y aprobar en un plazo máximo de 90 días hábiles a partir de la primera sesión ordinaria, el Manual de Funcionamiento del Comité, sujetándose al presente Acuerdo y disposiciones legales aplicables.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a los treinta días del mes de junio de dos mil trece.

LOS INTEGRANTES DE LA H. JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE HIDALGO.- Dr. Eduardo Javier García Alonso, Presidente Suplente.- Rúbrica.- L.C. Yolanda Muñoz Franco, Suplente de la Secretaria de Finanzas y Administración.- Rúbrica.- L.A. Erika Elia Sánchez Olivares, Suplente del Secretario de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano.- Rúbrica. Lic. Arturo Espinosa Torrescano, Suplente del Secretario de Educación Pública.- Rúbrica. Ing. Alfonso Ábrego Velasco, Suplente del Secretario de Desarrollo Agropecuario.- Rúbrica; Lic. Marco Antonio Heras Jiménez, Suplente del Secretario de Salud.- Rúbrica; M.A.E. Larissa Olivia Ruiz, Representante del Sector Académico.- Rúbrica; Lic. Magdalena Vázquez Morán, Representante del Sector Empresarial.- Rúbrica; Lic. Fermín Garrido Baños, Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial del Estado.- Rúbrica; Lic. Mario Olvera Espinosa, Comisario Público.- Rúbrica; Lic. Victorino López Oliva, Contralor Interno de la SEDECO.- Rúbrica; Mtro. José Alonso Huerta Cruz, Director General del COCYTEH, Secretario Técnico.- Rúbrica; C.P. María Guadalupe Goldaracena Martínez, Dir. de Admón. y Planeación del COCYTEH, Prosecretario Técnico.- Rúbrica.

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo

Acta de Sesión Extraordinaria SEXT/01/2013 de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

En la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo siendo las 10:32 (diez) horas con treinta y dos minutos del día 12 (doce) de Diciembre del año 2013 (dos mil trece), en la Sala de Juntas del interior de las oficinas del Sistema DIF municipal, ubicada en Boulevard Nuevo San Nicolás s/n, Fraccionamiento Nuevo San Nicolás C.P. 43640, municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, con el objeto de llevar a cabo la Primer Sesión Extraordinaria del año 2013, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno: **L.A.E. Heber Lara García**, Coordinador General de Desarrollo Social y Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; **L.I.E. María del Carmen Guarneros Villegas**, Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo y Secretario de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; **C.D. Juan Jorge Vargas López**, Director de Salud Municipal y Vocal "A" de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; **C. Gonzalo Javier García Cuevas**, Regidor Municipal de la Comisión de Asistencia Social y Vocal "B" de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; **C.P. Guillermo López Quiroz**, Coordinador General de Administración Municipal y Comisario de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; Con el objeto de celebrar la Primer Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno convocada por la Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, bajo el siguiente:

Orden del día

- 1) Pase de lista de los integrantes de la Junta de Gobierno.
- 2) Verificación del quórum legal.
- 3) Instalación legal de la sesión.
- 4) Lectura y aprobación de orden del día.
- 5) Presentación y en su caso Aprobación del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2014.
- 6) Asuntos generales.
- 7) Clausura de la sesión.

Bienvenida:

En uso de la voz el **Lic. Heber Lara García**, Coordinador General de Desarrollo Social y Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; procede a dar la bienvenida a los presentes a la primera sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno del año dos mil trece, agradeciendo su presencia y quien sede el uso de la voz a la **Lic. María del Carmen Guarneros Villegas**, Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo y Secretario de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo para que coordine el desarrollo de los puntos a tratar en la Junta de Gobierno.

1.- Pase de lista de los integrantes de la Junta de Gobierno. - En desahogo al punto número uno, del orden del día la Directora General en cumplimiento a sus funciones como como Secretario General de la Junta de Gobierno, procede a verificar que fueron debidamente notificados la totalidad de los integrantes de la Junta de Gobierno, y una vez realizado lo anterior, procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes la totalidad de los integrantes de la Junta de Gobierno.

1.- **L.A.E. Heber Lara García**, Coordinador General de Desarrollo Social y Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo;

2.- **L.I.E. María del Carmen Guarneros Villegas**, Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo y Secretario de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

3.- **C. Gonzalo Javier García Cuevas**, Regidor Municipal de la Comisión de Asistencia Social y Vocal "A" de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

4.- **C.D. Juan Jorge Vargas López**, Director de Salud Municipal y Vocal "B" de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

5.- **C.P. Guillermo López Quiroz**, Coordinador General de Administración Municipal y Comisario de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

2.-Verificación del Quórum legal.-Haciéndose constar la presencia de cinco integrantes de la honorable Junta de Gobierno, por lo que se declaró la existencia del quórum legal, con lo que igualmente quedo desahogado el punto número dos del orden del día.

3.-Instalación legal de la sesión.- En uso de la palabra la **L.I.E. María del Carmen Guarneros Villegas**, Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo y Secretario de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo., procede al desahogo del punto número tres del orden del día, solicitando al **L.A.E. Heber Lara García**, Coordinador General de Desarrollo Social y Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, realizar la instalación legal de esta primera Sesión Extraordinaria del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

En ese acto el **L.A.E. Heber Lara García**, Coordinador General de Desarrollo Social y Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, procedió a realizar la instalación legal de la Sesión Extraordinaria.-

Siendo las 10:32 (diez) horas con 32 (treinta y dos) minutos del día 12 (doce) de Diciembre del año 2013 (dos mil trece), doy por instalados los trabajos que se llevaran a cabo en esta primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; siendo válidos todos los acuerdos a los que se lleguen.

4.-Lectura y en su caso aprobación del orden del día.- Atendiendo al punto número cuatro relativo a la lectura y en su caso aprobación del orden del día, se somete a votación dicho orden. Quedando de la siguiente manera:

- 1) **Pase de lista de los integrantes de la Junta de Gobierno.**
- 2) **Verificación del quórum legal.**
- 3) **Instalación legal de la sesión.**
- 4) **Lectura y aprobación de orden del día.**
- 5) **Presentación y en su caso Aprobación del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2014.**
- 6) **Asuntos generales.**
- 7) **Clausura de la sesión.**

Concluida su lectura, se sometió a votación dicho orden del día, solicitando que quienes estuvieran a favor del mismo lo manifestara levantando la mano, posteriormente los que estuvieron en contra, y por ultimo quienes se abstienen de votar; registrándose lo siguiente: cinco votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.- Se declaró aprobado por unanimidad de los integrantes de la Junta de Gobierno el orden del día.

5.- Presentación y en su caso Aprobación del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2014.- En desahogo del punto número cinco del orden del día concerniente a la Presentación y en su caso Aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2014, en términos del numeral 11 fracción III del decreto número veinte por el que se crea el Sistema Municipal para el desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo que establece: " Artículo 11.- La Junta de Gobierno, tendrá las siguientes facultades y obligaciones indelegables: Fracción III.- Revisar y aprobar programas y planes de trabajo a mediano y largo plazo, programas operativos anuales, el programa financiero correspondiente, informes de actividades y estados financieros dictaminados, así como el presupuesto del Organismo en los términos de la Legislación aplicable....."

La **L.I.E. María del Carmen Guarneros Villegas**, en su calidad de Directora General del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; hace de su superior conocimiento el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2014 a los integrantes de la Honorable Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo (**ANEXO 1**). Tal y como lo dispone el numeral 14 fracción II del decreto número veinte por el que se crea el Sistema Municipal para el desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo que establece: "... Artículo 14.- El Director General tendrá las siguientes facultades y obligaciones: Fracción II.- Formular los programas de corto, mediano y largo plazo: institucionales, de acción, financiero y operativo anual, así como los presupuestos de ingresos y egresos y presentarlos para su aprobación a la Junta de Gobierno..."

Concluida su presentación, se sometió a votación la aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2014, solicitando que quienes estuvieran a favor lo manifestará levantando la mano, posteriormente los que estuvieran en contra, y por ultimo quienes se abstienen de votar; registrándose lo siguiente: cinco votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

ACUERDO SEXT/01/01/2013.- Se declara **aprobado** por unanimidad de los integrantes de la Junta de Gobierno la aprobación del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2014, lo anterior para que surta los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

6.- Asuntos Generales.- En desahogo del punto número seis del orden del día referente a los asuntos generales solicita la **L.I.E. María del Carmen Guarneros Villegas**, Secretario de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo. Si alguien quiere tratar algún punto en asuntos generales lo manifieste levantando la mano. No habiendo asunto que tratar por los integrantes de la Junta de Gobierno se declara por desahogado este punto.

7.- Clausura de la sesión.- En uso de la voz **L.I.E. María del Carmen Guarneros Villegas**, Secretario de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; informa al **L.A.E. Heber Lara García**, Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, que los puntos contenidos en el orden del día han sido agotados en su totalidad, por lo que se solicita la clausura de los trabajos en esta primera Sesión Extraordinaria.

En uso de la voz el **L.A.E. Heber Lara García**, Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, manifestó que siendo las 11:02(once) horas con (dos) minutos del día 12(doce) de Diciembre del año 2013 (dos mil trece) , y no habiendo otro asunto que tratar y agotado el orden del día doy por terminada y clausurada la presente sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, siendo válidos todos los acuerdos que en ella se han tomado.

L.A.E. HEBER LARA GARCÍA, Coordinador General de Desarrollo Social y Presidente de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.- Rúbrica; **L.I.E. MARÍA DEL CARMEN GUARNEROS VILLEGAS**, Directora General y Secretario de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.- Rúbrica; **C.D. JUAN JORGE VARGAS LÓPEZ**, Director de Salud Municipal y Vocal "A" de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.- Rúbrica; **C. GONZALO JAVIER GARCÍA CUEVAS**, Regidor Municipal de la Comisión de Asistencia Social y Vocal "B" de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.- Rúbrica; **C.P. GUILLERMO LÓPEZ QUIROZ**, Coordinador General de Administración Municipal y Comisario de la Junta de Gobierno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.- Rúbrica.

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO. PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS		
CÓDIGO	PARTIDA	TOTAL
1000	SERVICIOS PERSONALES	10,614,781.12
	REPO	1,020,336.00
	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	261,936.00
	Sueldos base al personal permanente	261,936.00
	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio	270,000.00
	Retribuciones por servicios de carácter social	270,000.00
	Remuneraciones Adicionales y Especiales	438,400.00
	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	100,048.00
	Compensaciones	338,352.00
	Seguridad Social	0.00
	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	50,000.00
	Indemnizaciones	50,000.00
	Previsiones	0.00
	Pago de estímulos a servidores públicos	0.00
	Impuesto sobre nominas y otros que se deriven de una relación laboral	0.00
	SUBSIDIO	9,594,445.12
	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	3,100,179.36
	Sueldos base al personal permanente	3,100,179.36
	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio	0.00
	Remuneraciones Adicionales y Especiales	6,459,265.76
	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	1,368,794.24
	Compensaciones	5,090,471.52
	Seguridad Social	0.00
	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	35,000.00
	Indemnizaciones	35,000.00
	Previsiones	0.00
	Pago de estímulos a servidores públicos	0.00
	Impuesto sobre nominas y otros que se deriven de una relación laboral	0.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,149,000.00
	REPO	3,149,000.00
	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	397,000.00
	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	75,000.00
	Materiales y útiles de impresión y reproducción	55,000.00
	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	45,000.00
	Material impreso e información digital	72,000.00
	Material de limpieza	45,000.00
	Materiales y útiles de enseñanza	105,000.00
	Alimentos y Utensilios	2,580,000.00
	Productos alimenticios para personas	2,500,000.00
	Utensilios para el servicio de alimentación	80,000.00
	Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0.00
	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	50,000.00
	Material eléctrico y electrónico	50,000.00
	Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	102,000.00
	Medicinas y productos farmacéuticos	90,000.00
	Materiales, accesorios y suministros médicos	12,000.00
	Combustibles, Lubricantes y Aditivos	15,000.00
	Combustibles, lubricantes y aditivos	15,000.00
	Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	0.00

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO.
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014
RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS

CÓDIGO	PARTIDA	TOTAL
	Materiales y suministros para Seguridad	0.00
	Herramientas, Refacciones y Accesorios menores	5,000.00
	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	5,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	1,457,600.00
	REPO	1,457,600.00
	Servicios Básicos	163,500.00
	Gas	115,000.00
	Telefonía tradicional	45,000.00
	Servicios integrales y otros servicios	3,500.00
	Servicios de Arrendamiento	355,100.00
	Arrendamiento de equipo de transporte	350,000.00
	Arrendamiento de activos intangibles	5,100.00
	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	22,000.00
	Servicios de capacitación	15,000.00
	Servicios de protección y seguridad	7,000.00
	Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	24,000.00
	Fletes y maniobras	24,000.00
	Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	446,500.00
	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	350,000.00
	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	20,000.00
	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	76,500.00
	Servicios de Comunicación Social y Publicidad	0.00
	Servicios de Traslado y Viáticos	155,000.00
	Pasajes terrestres	15,000.00
	Viáticos en el país	140,000.00
	Servicios Oficiales	290,000.00
	Gastos de orden social y cultural	290,000.00
	Otros Servicios Generales	1,500.00
	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	1,500.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	460,000.00
	REPO	460,000.00
	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00
	Subsidios y Subvenciones	0.00
	Ayudas Sociales	460,000.00
	Ayudas sociales a personas	370,000.00
	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	90,000.00
	Pensiones y Jubilaciones	0.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	185,000.00
	REPO	185,000.00
	Mobiliario y equipo de administración	137,500.00
	Muebles de oficina y estantería	48,500.00
	Muebles, excepto de oficina y estantería	17,000.00
	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	72,000.00
	Mobiliario y equipo educacional y recreativo	47,500.00
	Equipos y aparatos audiovisuales	47,500.00
	Equipo e instrumental médico y de laboratorio	0.00
	Vehículo y equipo de transporte	0.00
	Equipo de defensa y seguridad	0.00
	Maquinaria, otros equipos y herramientas	0.00

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO.
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014
RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS

CÓDIGO	PARTIDA	TOTAL
	Activos biológicos	0.00
	Bienes Inmuebles	0.00
	Activos intangibles	0.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	700,000.00
	REPO	700,000.00
	Obra Pública en bienes de dominio público	700,000.00
	Edificación no habitacional	700,000.00

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA SO/03/2013 DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

En la Ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; siendo las 15:20, quince horas con veinte minutos, del día 10 (diez) de Diciembre del año 2013 (dos mil trece), en la Tele Aula, ubicada en calle Rodolfo Guzmán Huerta s/n, colonia Ferrocarrilera Segunda Sección en la ciudad de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, con el objeto de llevar a cabo la Tercera Sesión Ordinaria del año 2013, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno; **C. Arq. Julio César Soto Márquez**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo y Presidente de la Junta de Gobierno; **Mtra. Ana María Díaz Solís**, Síndico Hacendario; **C. Rogaciano Elizondo Vega**, Regidor Municipal; **C.P. Marcos Fernando Flores Monroy**, Tesorero Municipal; **P. Ing. Laura García Ortiz**, Directora de Obras Públicas Municipales y Secretario Técnico de la Junta de Gobierno; **Ing. Antelmo Peña García**, representante de la Comisión Nacional de Agua, Hidalgo; **Ing. Jaime Zaldívar Soubervielle**, representante de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado; **C. Agustín Olvera Soto**, Comisario de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo Hidalgo; **C. Rodolfo Pascoe López**, Director General de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo Hidalgo; con el objeto de celebrar la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno convocada por el C. Presidente Municipal Constitucional y Presidente de la Honorable Junta de Gobierno, bajo el siguiente:-----

-----**ORDEN DEL DÍA.**-----

A. Bienvenida por parte del **C. Arq. Julio César Soto Márquez**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo y Presidente de la Junta de Gobierno;

B. Se cede el uso de la voz al Secretario Técnico para que coordine el desarrollo de los puntos a tratar en la Junta de Gobierno.

1. Pase de lista de los integrantes de la Junta de Gobierno;
2. Verificación del Quórum Legal;
3. Instalación de la Sesión;
4. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día;
5. Presentación y en su caso Aprobación de otorgar al C. Pedro Escudero Bustos una fracción de terreno ubicado en el Fraccionamiento Villas de la Cañada;
6. Presentación y en su caso Aprobación de la Propuesta de Acreditación de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, como Centro de Evaluación de Competencias Laborales del Organismo Certificador ANEAS;
7. Presentación y en su caso Aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2014;
8. Presentación del Informe Anual de Labores de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, por el Director General;
9. Asuntos Generales; y
10. Clausura de la Sesión.

-----**BIENVENIDA:**-----

-----En uso de la palabra el **C. Arq. Julio César Soto Márquez**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo y Presidente de la Junta de Gobierno de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; procede a dar la bienvenida a los presentes a la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del año dos mil trece, agradeciendo su presencia y cede el uso de la voz al Secretario Técnico de la Junta de Gobierno a la **P. Ing. Laura García Ortiz** para que coordine el desarrollo de los puntos a tratar en la Junta de Gobierno.-----

-----**1.- PASE DE LISTA DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO.**-----

-----En desahogo al punto número uno, del Orden del Día, el Secretario Técnico, en cumplimiento a la obligación establecida en el Artículo 14 del Reglamento de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado, procede en términos de la fracción V del Artículo 13 del citado Reglamento a verificar que fueron debidamente notificados la totalidad de los Integrantes de la Junta de Gobierno, y una vez realizado lo anterior, procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes a siete de siete de los integrantes de la Junta de Gobierno, más el Comisario y el Director General de la C.A.A.M.T., que señalan los artículos 34 y 35 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado.-----

1. **C. Arq. Julio César Soto Márquez**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo y Presidente de la Junta de Gobierno de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo;
2. **Mtra. Ana María Díaz Solís**, Síndico Hacendario del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo;
3. **C. Rogaciano Elizondo Vega**, Regidor Comisionado al Organismo Operador Denominado Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo;
4. **C.P. Marcos Fernando Flores Monroy**, Tesorero Municipal del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo;
5. **P. Ing. Laura García Ortiz**, Directora de Obras Públicas del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo y Secretario Técnico de la Junta de Gobierno de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo;
6. **Ing. Antelmo Peña García**, Representante de la Comisión Nacional de Agua, Hidalgo;
7. **Ing. Jaime Zaldívar Soubervielle**, Representante de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado;
8. **C. Agustín Olvera Soto**, Comisario de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo Hidalgo; y
9. **C. Rodolfo Pascoe López**, Director General de la Comisión de agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo Hidalgo.

-----2.- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL -----

-----Haciéndose constar la presencia de 07 siete integrantes de la Honorable Junta de Gobierno, más el Comisario y el Director General de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo Hidalgo, por lo que se declara la existencia del Quórum Legal, con lo que igualmente queda desahogado el punto número dos.-----

-----3.- INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.-----

-----En uso de la palabra el Secretario Técnico procede al desahogo del punto número tres del Orden del Día, en este acto solicita al **C. Arq. Julio César Soto Márquez**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo y Presidente de la Junta de Gobierno de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; para que realice la instalación legal de esta Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo. En este acto el **C. Arq. Julio César Soto Márquez**, Presidente Constitucional del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo y Presidente de la Junta de Gobierno de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo procede a realizar la instalación Legal de la Sesión:-----Siendo las 15:20 quince horas con veinte minutos del día 10 diez de diciembre de 2013 (dos mil trece), doy por instalados los trabajos que se llevaran a cabo en esta Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Operador denominado Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; siendo válidos todos los acuerdos a los que se lleguen.-----

-----4.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.-----

-----Atendiendo al punto número cuatro relativo a la lectura y en su caso aprobación del orden del día, se somete a votación dicha orden. Quedando de la siguiente manera: -----

1. Pase de lista de los integrantes de la Junta de Gobierno;
2. Verificación del Quórum Legal;
3. Instalación de la Sesión;
4. Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día;
5. Presentación y en su caso Aprobación de otorgar al C. Pedro Escudero Bustos una fracción de terreno ubicado en el Fraccionamiento Villas de la Cañada;
6. Presentación y en su caso Aprobación de la Propuesta de Acreditación de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, como Centro de Evaluación de Competencias Laborales del Organismo Certificador ANEAS;
7. Presentación y en su caso Aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2014;
8. Presentación del Informe Anual de Labores de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, por el Director General;

9. Asuntos Generales; y
10. Clausura de la Sesión.

-----Concluida su lectura, se sometió a votación dicha orden del día, solicitando que quienes estuvieran a favor del mismo lo manifestará levantando la mano, posteriormente los que estuvieren en contra, y por ultimo quienes se abstienen de votar; registrándose lo siguiente: siete votos a favor, cero en contra y cero abstenciones. -----

-----**ACUERDO SO/03/15/13.-** De conformidad con lo que establece el Artículo 36 último párrafo de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, se declara **aprobado** por unanimidad de los integrantes de la Junta de Gobierno el Orden del Día.-----

-----**5.- PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE OTORGAR AL C. PEDRO ESCUDERO BUSTOS UNA FRACCIÓN DE TERRENO UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO VILLAS DE LA CAÑADA.** -----

-----Para el desahogo del punto número cinco del orden del día concerniente a la Presentación y en su caso la Aprobación de otorgar al C. Pedro Escudero Bustos una fracción de terreno ubicado en el Fraccionamiento Villas de la Cañada, el Secretario Técnico de la Junta de Gobierno, en términos del numeral 37 fracción VI de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo que a letra establece lo siguiente:-----“Artículo 37.-

Corresponden a la Junta de Gobierno las siguientes atribuciones:----- (...)-----

VI.-

Cuidar el manejo adecuado de la administración y patrimonio del Organismo;----- (...)”-----

-----Concluida su presentación, se sometió a votación la autorización correspondiente para la Aprobación de otorgar al C. Pedro Escudero Bustos una fracción de terreno ubicado en el Fraccionamiento Villas de la Cañada, solicitando a la Secretario Técnico de la Junta de Gobierno que quienes estuvieran a favor lo manifestará levantando la mano, posteriormente los que estuvieren en contra, y por ultimo quienes se abstienen de votar; registrándose lo siguiente: siete votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.-----

-----**ACUERDO SO/03/15/13.-** De conformidad con lo que establece el Artículo 36 último párrafo de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, se declara **aprobado** por unanimidad de los integrantes de la Junta de Gobierno la Autorización al Director General para que en Predio propiedad del Organismo, ubicado en el Fraccionamiento Villas de la Cañada, se solicite al Municipio Apertura de Calle y se ceda al mismo Derecho de Vía para equipamiento de Infraestructura para el servicio de energía eléctrica, esto para que surta los efectos legales correspondientes.-----

-----**6.- PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE ACREDITACIÓN DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, COMO CENTRO DE EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES DEL ORGANISMO CERTIFICADOR ANEAS.** -----

-----Para el desahogo del punto número seis del orden del día concerniente a la Presentación y en su caso Aprobación de la Propuesta de Acreditación de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, como Centro de Evaluación de Competencias Laborales del Organismo Certificador ANEAS, en términos del numeral 37 fracciones XIII, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo que a la letra establecen lo siguiente:-----“Artículo 37.- Corresponden a la Junta de Gobierno las siguientes atribuciones:----- (...)-----

XIII.-

Las demás que le asignen la presente Ley y otras disposiciones legales.;-----El **C. Rodolfo Pascoe López**, Director General; hace de su superior conocimiento la Propuesta de Acreditación de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, como Centro de Evaluación de Competencias Laborales del Organismo Certificador ANEAS (**ANEXO 1**).-----

-----Por lo que en este acto solicito la aprobación de esta Honorable Junta de Gobierno para autorizar la adhesión a la Propuesta de Acreditación de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, como Centro de Evaluación de Competencias Laborales del Organismo Certificador ANEAS.-----

-----Concluida su presentación, se sometió a votación la autorización de la adhesión a la Propuesta de Acreditación de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, como Centro de Evaluación de Competencias Laborales del Organismo Certificador ANEAS, solicitando la Secretario Técnico de la Junta de Gobierno que quienes estuvieran a favor lo manifestará levantando la mano, posteriormente los que estuvieren en contra, y por ultimo quienes se abstienen de votar; registrándose lo siguiente: siete votos a favor, cero en contra y cero abstenciones. -----

-----**ACUERDO SO/03/16/13.**- De conformidad con lo que establece el Artículo 36 último párrafo de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, se declara **aprobado** por unanimidad de los integrantes de la Junta de Gobierno la aprobación para adherirse a la Propuesta de Acreditación de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, como Centro de Evaluación de Competencias Laborales del Organismo Certificador ANEAS, Autorizando al **C. Rodolfo Pascoe López**, Director General de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para que realice todos los trámites correspondientes. -----

-----**7.- PRESENTACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.**-----

-----En desahogo del punto número siete del orden del día concerniente a la Presentación y en su caso Aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2014, en términos del numeral 37 fracciones VII, de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo que a la letra establecen lo siguiente:-----

-----“Artículo 37.- Corresponden a la Junta de Gobierno las siguientes atribuciones:-----

-----VII.- Autorizar el presupuesto anual de ingresos y egresos del Organismo;-----

-----El **C. Rodolfo Pascoe López**, Director General; hace de su superior conocimiento del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2014 (**ANEXO 2**).-----

-----Concluida su presentación, se sometió a votación la autorización del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2014, solicitando la Secretario Técnico de la Junta de Gobierno que quienes estuvieran a favor lo manifestará levantando la mano, posteriormente los que estuvieren en contra, y por ultimo quienes se abstienen de votar; registrándose lo siguiente: siete votos a favor, cero en contra y cero abstenciones. -----

-----**ACUERDO SO/03/17/13.**- De conformidad con lo que establece el Artículo 36 último párrafo de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, se declara **aprobado** por unanimidad de los integrantes de la Junta de Gobierno la aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2014, lo anterior para que surta los efectos legales correspondientes a que haya lugar.-----

-----**8.- PRESENTACIÓN DEL INFORME ANUAL DE LABORES DE LA COMISIÓN DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, POR EL DIRECTOR GENERAL.**-----

-----Para el desahogo del punto número ocho del orden del día concerniente a la Presentación del Informe Anual de Labores de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, por el Director General -----

-----El **C. Rodolfo Pascoe López**, Director General; rinde Informe Anual de Labores (**ANEXO 3**).-----

-----Concluida su presentación, se sometió a votación la autorización y Aprobación del Informe Anual de Labores, solicitando la Secretario Técnico de la Junta de Gobierno que quienes estuvieran a favor lo manifestará levantando la mano, posteriormente los que estuvieren en contra, y por ultimo quienes se abstienen de votar; registrándose lo siguiente: siete votos a favor, cero en contra y cero abstenciones. -----

-----**ACUERDO SO/03/18/13.**- De conformidad con lo que establece el Artículo 36 último párrafo de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado vigente, se declara **aprobado** por unanimidad de los integrantes de la Junta de Gobierno el Informe Anual de Labores de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, instruyendo al Director General, para que surta los efectos legales correspondientes a que haya lugar -----

-----**9.- ASUNTOS GENERALES.**-----

-----En este punto la Secretario Técnico solicita que quien tenga algún asunto que tratar lo comete, no habiendo asunto que tratar por los integrantes de la Junta de Gobierno se declara por desahogado este punto.-----

-----**10.-CLAUSURA DE LA SESIÓN.**---

-----En uso de la voz, la Secretario Técnico de la Junta de Gobierno informa al **C. Arq. Julio César Soto Márquez**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo y Presidente de la Junta de Gobierno de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, que los puntos contenidos en el orden del día han sido agotados en su totalidad, por lo que le solicita clausurar los trabajos de esta Tercera Sesión Ordinaria.-----

----En uso de la voz el **C. Arq. Julio César Soto Márquez**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo y Presidente de la Junta de Gobierno de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo; manifestó siendo las 18:14 dieciocho horas con catorce minutos del día 10 diez de Diciembre del año 2013 y no habiendo otro asunto que tratar y agotado el orden del día, doy por terminada y clausurada la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, siendo validos todos los acuerdos a los que se llegaron.-----

ENHORABUENA-----

C. Arq. Julio César Soto Márquez, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo y Presidente de la Junta de Gobierno de la Comisión de Agua y Alcantarillado del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.- Rúbrica; Mtra. Ana María Díaz Solís; Síndico Procurador Hacendario.- Rúbrica; C. Rogaciano Elizondo Vega, Regidor Comisionado al Organismo Operador Denominado C.A.A.M.T.; C.P. Marcos Fernando Flores Monroy, Tesorero Municipal.- Rúbrica; P. Ing. Laura García Ortiz, Directora de Obras Públicas y Secretario de la Junta de Gobierno.- Rúbrica; Ing. Antelmo Peña García, Representante de la Comisión Nacional de Agua, Hidalgo.- Rúbrica; Ing. Jaime Zaldívar Soubervielle, Representante de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado.- Rúbrica; C. Agustín Olvera Soto, Comisario del Organismo Operador.- Rúbrica; C. Rodolfo Pascoe López, Director General de la C.A.A.M.T.- Rúbrica.

COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO HGO				
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014				
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				
CODIGO	PARTIDA	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
5-1-0-00-00-00-00	SERVICIOS PERSONALES			\$ 17,330,122.08
5-1-1-0-00-00-00-00	REPO		\$ 17,330,122.08	
5-1-1-1-00-00-00-00	Remuneraciones al Personal de carácter Permanente	\$ 14,852,730.00		
5-1-1-1-01-00-00-00	Sueldos base al personal permanente	\$ 14,852,730.00		
5-1-1-1-01-01-00-00	Direccion General	\$ 1,623,278.13		
5-1-1-1-01-02-00-00	Direccion Comercial	\$ 3,580,457.54		
5-1-1-1-01-03-00-00	Direccion Administrativa	\$ 1,430,271.71		
5-1-1-1-01-04-00-00	Direccion tecnica	\$ 8,218,722.62		
5-1-1-1-02-00-00-00	Remuneraciones al Personal de carácter Transitorio	\$ 139,588.00		
5-1-1-1-02-01-00-00	Sueldos base al personal eventual	\$ 101,988.00		
5-1-1-1-02-01-01-00	Direccion General	\$ 11,212.00		
5-1-1-1-02-01-02-00	Direccion Comercial	\$ 16,750.00		
5-1-1-1-02-01-03-00	Direccion Administrativa	\$ 4,026.00		
5-1-1-1-02-01-04-00	Direccion tecnica	\$ 70,000.00		
5-1-1-1-02-02-00-00	Retribuciones por servicios de carácter social	\$ 37,600.00		
5-1-1-1-02-02-01-00	Direccion General	\$ 37,600.00		
5-1-1-1-03-00-00-00	Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$ 1,729,677.33		
5-1-1-1-03-01-00-00	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$ 1,643,424.00		
5-1-1-1-03-01-01-00	Prima Vacacional	\$ 140,056.00		
5-1-1-1-03-01-01-01	Direccion General	\$ 15,406.16		
5-1-1-1-03-01-01-02	Direccion Comercial	\$ 33,613.44		
5-1-1-1-03-01-01-03	Direccion Administrativa	\$ 14,005.60		
5-1-1-1-03-01-01-04	Direccion tecnica	\$ 77,030.80		
5-1-1-1-03-01-02-00	Aguinaldo	\$ 1,500,000.00		
5-1-1-1-03-01-02-01	Direccion General	\$ 134,747.49		
5-1-1-1-03-01-02-02	Direccion Comercial	\$ 296,358.16		
5-1-1-1-03-01-02-03	Direccion Administrativa	\$ 122,315.90		
5-1-1-1-03-01-02-04	Direccion tecnica	\$ 946,578.45		
5-1-1-1-03-01-03-00	Dias Festivos	\$ 3,368.00		
5-1-1-1-03-01-03-04	Direccion tecnica	\$ 3,368.00		
5-1-1-1-03-02-00-00	Compensaciones	\$ 86,253.33		
5-1-1-1-03-02-01-00	Direccion General	\$ 7,617.87		
5-1-1-1-03-02-02-00	Direccion Comercial	\$ 12,925.33		
5-1-1-1-03-02-03-00	Direccion Administrativa	\$ 16,620.80		
5-1-1-1-03-02-04-00	Direccion tecnica	\$ 49,089.33		
5-1-1-1-04-00-00-00	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$ 608,126.75		
5-1-1-1-04-01-00-00	Indemnizaciones y liquidaciones	\$ 150,000.00		
5-1-1-1-04-01-01-00	Direccion General	\$ 50,000.00		
5-1-1-1-04-01-02-00	Direccion Comercial	\$ 50,000.00		
5-1-1-1-04-01-04-00	Direccion tecnica	\$ 50,000.00		
5-1-1-1-04-02-00-00	Prestaciones y haberes de retiro	\$ 458,126.75		
5-1-1-1-04-02-01-00	Pensiones	\$ 137,304.47		
5-1-1-1-04-02-01-04	Direccion tecnica	\$ 137,304.47		
5-1-1-1-04-02-02-00	Jubilacion	\$ 320,822.28		
5-1-1-1-04-02-02-01	Direccion tecnica	\$ 320,822.28		
5-2-0-0-00-00-00-00	MATERIALES Y SUMINISTROS			\$ 3,303,676.53
5-2-1-0-00-00-00-00	REPO		\$ 3,303,676.53	
5-2-1-1-00-00-00-00	Materiales de Administración, Emisión de documentos y Artículos Oficiales	\$ 81,537.18		
5-2-1-1-01-00-00-00	Materiales, utiles y equipos menores de oficina	\$ 81,537.18		
5-2-1-1-01-01-00-00	Direccion General	\$ 32,152.65		
5-2-1-1-01-02-00-00	Direccion Comercial	\$ 16,619.95		
5-2-1-1-01-03-00-00	Direccion Administrativa	\$ 27,458.55		
5-2-1-1-01-04-00-00	Direccion tecnica	\$ 5,306.03		
5-2-1-1-02-00-00-00	Materiales y Artículos de Construcción y de reparación	\$ 622,139.35		
5-2-1-1-02-01-00-00	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	\$ 622,139.35		
5-2-1-1-02-01-01-00	Material Hidraulico, Alcantarillado sanitario y de Medicion	\$ 622,139.35		
5-2-1-1-02-01-01-02	Direccion Comercial	\$ 122,139.35		

H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DEL CHICO, HIDALGO.**ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2014.**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 9:00 HORAS DEL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2013, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DEL CHICO, HGO., LOS CC. GUILLERMO HERNÁNDEZ MORALES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; RUPERTO MANRIQUEZ MORENO SÍNDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ MONZALVO, FLORECIA HERNANDEZ MONZALVO, ROBERTO MEJIA MONTER, JOSÉ INÉS RUBÍ OSORIO, OFELIA PALAFOX VALENCIA, BONIFACIO PICAZO MEJÍA, ÁLVARO VALENCIA GARCÍA, EDUARDO GARCÍA MONZALVO Y MANUEL JIMENEZ HERNANDEZ, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

EL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EJERCER DURANTE EL PERIODO FISCAL 2014, SUMAN UN TOTAL DE **\$33,178,369.00 (TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SECENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)**

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN EL ANEXO CONTENIENDO: EL RESUMEN POR PARTIDAS PRESUPUESTALES POR FONDO, HACIENDO MENSION QUE ESTA INFORMACION ESTARA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN LA PAGINA DE INTERNET DEL MUNICIPIO, ASI COMO EN LAS OFICINAS DE LA TESORERIA MUNICIPAL.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL MISMO DIA MES Y AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.**

C. GUILLERMO HERNANDEZ MORALES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- RÚBRICA; C. RUPERTO MANRIQUEZ MORENO, SINDICO PROCURADOR.- RÚBRICA; REGIDORES: C. ROBERTO MEJIA MONTER; C. JOSÉ INÉS RUBÍ OSORIO; C. OFELIA PALAFOX VALENCIA; C. BONIFACIO PICAZO MEJIA; C. ALVARO VALENCIA GARCÍA; C. EDUARDO GARCÍA MONZALVO; C. FLORENCIA HERNANDEZ MONZALVO; C. MANUEL JIMENEZ HERNANDEZ; C. CONCEPCION HERNANDEZ MONZALVO.- RÚBRICAS.

**H. AYUNTAMIENTO DE: MINERAL DEL CHICO, HGO.
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2014
RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS**

CODIGO	DESCRIPCION	PARCIAL	SUBTOTAL	TOTAL
C.O.G.	REPO			1,741,000.00
	SERVICIOS PERSONALES:		75,000.00	
12200	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	50,000.00		
15600	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	25,000.00		
	MATERIALES Y SUMINISTROS		613,000.00	
21100	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	25,460.00		
21200	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION	5,000.00		
21400	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	25,000.00		
21500	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	10,000.00		
21600	MATERIAL DE LIMPIEZA	5,000.00		
21800	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACION DE BIENES Y PERSONAS	7,540.00		
22100	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	60,000.00		
22300	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	5,000.00		
26100	COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS	30,000.00		
24100	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	8,000.00		
24200	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	10,000.00		
24300	CAL YESO Y PRODUCTOS DEL YESO	5,000.00		
24500	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	2,000.00		
24600	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	50,000.00		
24700	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	5,000.00		
24800	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	5,000.00		
24900	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	15,000.00		
27100	VESTUARIOS Y UNIFORMES	40,000.00		
29100	HERRAMIENTAS MENORES	80,000.00		
29601	NEUMATICOS Y CAMARAS	90,000.00		
29602	REFACCIONES PARA REPARACION DE VEHICULOS	80,000.00		
29800	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	50,000.00		
	SERVICIOS GENERALES		610,000.00	
31100	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	6,000.00		
31400	TELEFONIA TRADICIONAL	2,000.00		
31500	TELEFONIA CELULAR	40,000.00		
32600	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	5,000.00		
33300	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	80,000.00		
34900	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES INTEGRALES	2,000.00		
35100	CONSERVACION Y MANTTO. MENOR DE INMUEBLES	5,000.00		
35200	INTALACION, REPARACION Y MANTTO. DE MOB. Y EQ. DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO.	15,000.00		
35500	REP. Y MTTTO. DE EQUIPO DE TRANSPORTE	65,000.00		
35700	INSTALACION, REP. Y MANTTO. DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	60,000.00		
35800	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	35,000.00		
35900	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	5,000.00		

36100	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJE SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	35,000.00		
37500	VIATICOS EN EL PAIS	35,000.00		
38201	ACTIVIDADES CIVICAS Y FESTIVIDADES	180,000.00		
39201	IMPUESTOS Y DERECHOS A CARGO DEL MUNICIPIO	40,000.00		
	OBRAS PUBLICAS Y ACCIONES SOCIALES		558,000.00	
44101	APOYOS A COMUNIDADES	100,000.00		
44102	AYUDAS PARA EL DEPORTE	5,000.00		
44103	APOYO A LA VIVIENDA	25,000.00		
44105	APOYO A LOS SERVICIOS MEDICOS	5,000.00		
44106	APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS	100,000.00		
44301	AYUDAS A LA EDUCACION	120,000.00		
	BIENES MUEBLES E INMUEBLES		85,000.00	
51100	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	10,000.00		
51500	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	35,000.00		
55101	EQUIPO DE RADIOCOMUNICACION	20,000.00		
56701	MOTOSIERRAS	20,000.00		
	FUPO			20,870,998.00
	SERVICIOS PERSONALES:			
	SUELDOS DEL PERSONAL DE PRESIDENCIA MPAL		8,870,904.00	
11300	PRESIDENCIA MUNICIPAL	648,000.00		
11300	SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	2,299,368.00		
11300	SINDICATURA	192,000.00		
11300	REGIDURIA	1,296,000.00		
11300	TESORERIA MUNICIPAL	1,102,344.00		
11300	CONTRALORIA MUNICIPAL	96,000.00		
11300	OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO	1,960,248.00		
11300	DIF MUNICIPAL	1,276,944.00		
	COMPENSACIONES DEL PERSONAL DE PRESIDENCIA MUNICIPAL		2,286,888.00	
13400	PRESIDENCIA MUNICIPAL	224,376.00		
13400	SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	485,976.00		
13400	SINDICATURA	72,072.00		
13400	REGIDURIA	691,200.00		
13400	TESORERIA MUNICIPAL	178,080.00		
13400	CONTRALORIA MUNICIPAL	46,008.00		
13400	OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO	458,880.00		
13400	DIF MUNICIPAL	130,296.00		
	AGUINALDOS		1,478,484.00	
13201	PRESIDENCIA MUNICIPAL	108,000.00		
13201	SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL	383,228.00		
13201	SINDICATURA	32,000.00		
13201	REGIDURIA	216,000.00		
13201	TESORERIA MUNICIPAL	183,724.00		
13201	CONTRALORIA MUNICIPAL	16,000.00		
13201	OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO	326,708.00		
13201	DIF MUNICIPAL	212,824.00		
	REMUNERACIONES ADICIONALES		3,585,068.00	
12200	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	700,000.00		

12200	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL DEL DIF	395,000.00		
13101	QUINQUENIO	840,720.00		
13202	PRIMA VACACIONAL	41,176.00		
15200	INDEMNIZACIONES	50,000.00		
15403	BONO A SINDICALIZADOS POR PRODUCTIVIDAD	80,000.00		
15404	BECAS A HIJOS DE PERSONAL SINDICALIZADO	15,900.00		
15405	PRESTACION POR JUBILACION	25,000.00		
15600	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	37,400.00		
16101	PREVISION SOCIAL-CANASTA BASICA	849,600.00		
18100	IMPUESTO 2% A LA NOMINA	450,000.00		
18201	SUBSIDIO AL EMPLEO	100,272.00		
	MATERIALES Y SUMINISTROS		1,704,014.00	
21100	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	69,014.00		
21100	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA DEL DIF	8,000.00		
21200	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	6,000.00		
21400	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	8,000.00		
21500	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	70,000.00		
21600	MATERIAL DE LIMPIEZA	5,000.00		
22100	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	40,000.00		
22100	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS OIF	30,000.00		
22300	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	10,000.00		
24600	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	80,000.00		
26100	COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS	1,200,000.00		
26100	COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS OIF	5,000.00		
29100	HERRAMIENTAS MENORES	3,000.00		
29601	NEUMATICOS Y CAMARAS	40,000.00		
29601	NEUMATICOS Y CAMARAS DEL DIF	5,000.00		
29602	REFACCIONES PARA REPARACION DE VEHICULOS	30,000.00		
29800	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	95,000.00		
	SERVICIOS GENERALES		1,075,000.00	
31101	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	80,000.00		
31400	TELEFONIA TRADICIONAL	80,000.00		
31500	TELEFONIA CELULAR	25,000.00		
32600	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	15,000.00		
33300	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	15,000.00		
34900	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES INTEGRALES	2,000.00		
35100	CONSERVACION Y MANTTO. MENOR DE INMUEBLES	5,000.00		
35100	CONSERVACION Y MANTTO. MENOR DE INMUEBLES DEL DIF	15,000.00		
35200	INSTALACION, REPARACION Y MANTTO. DE MOB Y EQ. DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO.	2,000.00		
35500	REP. Y MTTTO. DE EQUIPO DE TRANSPORTE	20,000.00		
35500	REP. Y MTTTO. DE EQUIPO DE TRANSPORTE DIF	8,000.00		
35700	INSTALACION, REP. Y MANTTO. DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	20,000.00		
35800	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	20,000.00		
35900	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	5,000.00		
36100	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJE SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	150,000.00		
37500	VIATICOS EN EL PAIS	30,000.00		
37500	VIATICOS EN EL PAIS DIF	3,000.00		
38201	ACTIVIDADES CIVICAS Y FESTIVIDADES	290,000.00		

38201	ACTIVIDADES CIVICAS Y FESTIVIDADES DEL DIF	200,000.00		
38202	CONVIVIO DE FIN DE AÑO Y PRESENTES PARA EL PERSONAL Y DELEGADOS	90,000.00		
	AYUDAS Y COOPERACIONES		1,845,640.00	
44101	APOYOS A COMUNIDADES	90,000.00		
44101	APOYO A COMUNIDADES DEL DIF	90,000.00		
44102	APOYO AL DEPORTE	28,000.00		
44102	AYUDAS PARA EL DEPORTE DEL DIF	5,000.00		
44104	AYUDAS A LA TERCERA EDAD DEL DIF	24,000.00		
44105	APOYO A LOS SERVICIOS MEDICOS DEL DIF	5,000.00		
44106	APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS	80,000.00		
44106	APOYO A PROYECTOS PRODUCTIVOS DEL DIF	10,000.00		
44107	AYUDAS PARA GASTOS MEDICOS DEL DIF	90,000.00		
44108	AYUDAS PARA FUNERALES DEL DIF	40,000.00		
44109	AYUDA A DELEGADOS POR GESTIONES	296,800.00		
44301	AYUDAS A LA EDUCACION DEL DIF	30,000.00		
44301	AYUDAS A LA EDUCACION	180,000.00		
44501	AYUDAS SOCIALES AL HOSPITAL DEL NIÑO DIF	72,000.00		
44502	AYUDAS SOCIALES AL CRIRH HIDALGO	84,000.00		
44503	AYUDAS SOCIALES PARA DEFENSA DEL MENOR	48,000.00		
45200	JUBILACIONES	672,840.00		
	ADQUISICION DE BIENES		25,000.00	
51500	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	25,000.00		
	FUPI			1,500,000.00
61000	OBRAS PUBLICAS EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO			
61200	EDIFICACION NO HABITACIONAL		390,000.00	
61201	CONSTRUCCION DE TALLER ARTESANAL 1a. ETAPA CARBONERAS B0. LOS LIRIOS	150,000.00		
61202	CONSTRUCCION DE CENTRO DE REUNION DOMINICAL 1a. ETAPA SAN FRANCISCO	120,000.00		
61203	CONSTRUCCION DE CENTRO DE REUNION DOMINICAL 1a. ETAPA LOS NARANJOS	120,000.00		
61300	CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES		100,000.00	
61301	CONSTRUCCION DE OLLAS PARA ALMACENAMIENTO DE AGUA PLUVIAL	100,000.00		
61400	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION.		510,000.00	
61401	CONSTRUCCION DE BARRA PERIMETRAL EN PANTEON 2a. ETAPA, BENITO JUAREZ	140,000.00		
61402	CONSTRUCCION DE BARRA PERIMETRAL EN PANTEON 2a. ETAPA, LLANO DE LOS AJOS	75,000.00		
61403	CIRCULADO DE CANCHA CON MALLA CICLONICA EN SAN SIMON LO DE ROJAS	65,000.00		
61404	CONSTRUCCION DE AUDITORIO 1a. ETAPA SAN SEBASTIAN CAPULINES	150,000.00		
61405	CONSTRUCCION DE ESCALERAS EN CARBONERAS B0. CENTRO	80,000.00		
61500	CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION		500,000.00	
61501	PAVIMENTACION HIDRAULICA DE CALLE 2da. ETAPA EN LA ESTANZUELA B0. CALLEJAS	100,000.00		
61502	PAVIMENTACION HIDRAULICA DE CALLE 2da. ETAPA EN LA ESTANZUELA B0. RINCON CHICO	200,000.00		
61503	PAVIMENTACION HIDRAULICA DE CALLE 2da. ETAPA EN LA ESTANZUELA B0. LA PALMA	200,000.00		
	FAISM			4,038,318.00

50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES.		65,000.00	
51000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION			
51100	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	25,000.00		
51500	EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	40,000.00		
61000	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO			
61100	EDIFICACION HABITACIONAL		489,508.00	
61101	APORTACION A LA VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCION DE RECAMARA ADICIONAL	489,508.00		
61300	CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES		815,000.00	
61302	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA EN CAPULA	165,000.00		
61303	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA EN EL PUENTE	200,000.00		
61304	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA EN LA PRESA	200,000.00		
61305	AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA EN TIERRAS COLORADAS	250,000.00		
61400	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION		1,160,000.00	
61406	APORTACION MUNICIPAL PARA LA CUARTA ETAPA DE ALCANTARILLADO EN BENITO JUAREZ	160,000.00		
61407	APORTACION MUNICIPAL PARA PLANTA DE TRATAMIENTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO LA ESTANZUELA	1,000,000.00		
61500	CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACION		1,508,810.00	
61504	PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO 2DA. ETAPA EN BENITO JUAREZ Bº. CERRO COLDRADO	300,000.00		
61505	PAVIMENTACION DE CONCRETO HIDRAULICO 2DA. ETAPA EN BENITO JUAREZ Bº. LOMA LARGA	300,000.00		
61506	CONSTRUCCION DE RODADAS DE CONCRETO EN CARBONERAS CUEVA BLANCA	75,000.00		
61507	CONSTRUCCION DE RODADAS DE CONCRETO EN CARBONERAS CASAS BLANCAS	75,000.00		
61508	CONSTRUCCION DE RODADAS DE CONCRETO EN CARBONERAS LA LAGUNA	75,000.00		
61509	CONSTRUCCION DE RODADAS DE CONCRETO EN CARBONERAS BARRIO LA PALMA	75,000.00		
61510	CONSTRUCCION DE RODADAS DE CONCRETO EN CARBONERAS TEPOZANES	75,000.00		
61511	CONSTRUCCION DE RODADAS DE CONCRETO EN CEBADAS	69,000.00		
61512	CONSTRUCCION DE RODADAS DE CONCRETO EN CIMBRONES, CRUZ BLANCA	60,000.00		
61513	CONSTRUCCION DE RODADAS DE CONCRETO EN EL JASPE	75,000.00		
61514	CONSTRUCCION DE RODADAS DE CONCRETO EN LA ESTANZUELA Bº. ESPAÑA	75,000.00		
61515	PAVIMENTACION HIDRAULICA 2da. ETAPA LA ESTANZUELA CALLE ANTONIO MORALES	100,000.00		
61516	CONSTRUCCION DE RODADAS DE CONCRETO EN LLANO DE LOS AJOS	75,000.00		
61517	CONSTRUCCION DE RODADAS DE CONCRETO 2da. ETAPA EN LOMA DE MAGUEY	79,810.00		
	FORTAMUN-DF (FAFM)			3,866,110.00
	SERVICIOS PERSONALES		1,700,748.00	
11300	11301 SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1,262,952.00		
13201	GRATIFICACION ANUAL	210,492.00		
15600	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	30,000.00		
13400	COMPENSACIONES	82,104.00		
16101	PREVISION SOCIAL CANASTA BASICA	115,200.00		
	MATERIALES Y SUMINISTROS		578,000.00	
24600	24600 MAT. ELECT. Y ELECTRONICO	40,000.00		
25101	25101 MATERIAL DE CLORACION	350,000.00		
26100	26100 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIV	100,000.00		

27100	27100 VESTUARIO Y UNIFORMES	40,000.00		
29601	29601 NEUMATICOS Y CAMARAS	30,000.00		
29602	29602 REFACC. PARA REPARACION DE VEHICUL	18,000.00		
	SERVICIOS GENERALES		1,587,362.00	
31102	31102 ALUMBRADO PUBLICO	1,547,362.00		
35500	35500 REP. Y MANTTO. DE EQ. DE TRANSPORT	40,000.00		
	FONDO DE FISCALIZACIÓN			1,161,943.00
	SERVICIOS PERSONALES		260,000.00	
12200	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	260,000.00		
	MATERIALES Y SUMINISTROS		241,943.00	
26100	COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS	216,943.00		
29601	NEUMATICOS Y CAMARAS	25,000.00		
	SERVICIOS GENERALES		80,000.00	
36100	DIFUSION POR RADIO TV Y OTROS MEDIOS	80,000.00		
	AYUDAS Y COOPERACIONES		370,000.00	
44111	AYUDAS PARA RIFAS ENTRE CONTRIBUYENTES QUE PAGAN SUS IMPUESTOS	280,000.00		
44112	APOYOS PARA REGULARIZACION DE PREDIOS	90,000.00		
	ADQUISICION DE BIENES		210,000.00	
51500	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	40,000.00		
54100	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	170,000.00		
	GRAN TOTAL	33,178,369.00	33,178,369.00	33,178,369.00

H. AYUNTAMIENTO DE TASQUILLO, HIDALGO.
ACTA DE APROBACIÓN DE AJUSTE AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL
EJERCICIO FISCAL DE 2013

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S) Y 60 FRACCIÓN I INCISO R) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 09:00 HORAS DEL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 2013, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TASQUILLO HGO., LOS CC. PROF. ALBERTO SÁNCHEZ GONZÁLEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; PROF. JUAN OROZCO GUERRERO, SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: PROF. JOSÉ MARTÍNEZ RAMÍREZ, C. IRENE MARTÍNEZ SANJUAN, C. FRANCISCO BARRERA HERNÁNDEZ, L.A. LUZ AURORA SALDAÑA RAMÍREZ, C. MARCELO CORONA MARTIN, C. SALVADOR DANIEL LAZCANO TÉLLEZ, LIC. MARICELA TREJO MARTÍNEZ, PROFRA. ISaura SANJUAN GUTIÉRREZ, C. JUAN ORTIZ MARTIN, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL AJUSTE AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2013.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FONDO, QUEDANDO COMO SIGUE: -----

FONDO	CONCEPTO	IMPORTE CAPITULO
REPO	SERVICIOS PERSONALES	\$ -
REPO	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 107,903.62
REPO	SERVICIOS GENERALES	\$ 1,059,624.00
REPO	TRANSF. ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 1,565,000.00
REPO	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 173,194.40
REPO	INVERSION PUBLICA	\$ 581,762.27
REPO	TOTAL DE RECURSOS PROPIOS	\$ 3,487,484.29
F.U.P.O.	SERVICIOS PERSONALES	\$ 10,396,668.80
F.U.P.O.	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,119,001.20
F.U.P.O.	SERVICIOS GENERALES	\$ 2,008,712.34
F.U.P.O.	TRANSF. ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 2,828,442.37
F.U.P.O.	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 197,759.46
F.U.P.O.	INVERSIÓN PUBLICA	\$ 195,585.83
F.U.P.O.	TOTAL DE F.U.P.O	\$ 16,746,170.00
F.U.P.I.	SERVICIOS GENERALES	\$ 454,206.70
F.U.P.I.	TRANSF. ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 3,462,767.22
F.U.P.I.	INVERSIÓN PUBLICA	\$ 891,238.08
F.U.P.I.	TOTAL DE F.U.P.I.	\$ 4,808,212.00
F.A.I.S.M	INVERSIÓN PUBLICA	\$ 10,341,436.00
F.A.I.S.M	TOTAL DE F.A.I.S.M.	\$ 10,341,436.00
F.O.R.T.A.M.U.N	SERVICIOS PERSONALES	\$ 1,984,076.00
F.O.R.T.A.M.U.N	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 464,572.66
F.O.R.T.A.M.U.N	SERVICIOS GENERALES	\$ 5,707,387.22
F.O.R.T.A.M.U.N	TRANSF. ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 1,633.10
F.O.R.T.A.M.U.N	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 8,000.02
F.O.R.T.A.M.U.N	TOTAL DE F.O.R.T.A.M.U.N	\$ 8,165,669.00
F.O.F.I.S	SERVICIOS GENERALES	\$ 8,937.38
F.O.F.I.S	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 49,298.62
F.O.F.I.S	TOTAL DE FISCALIZACION	\$ 58,236.00
F.E.I.E.F	SERVICIOS GENERALES	\$ 296,787.00
F.E.I.E.F	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 55,000.00
F.E.I.E.F	TOTAL DE F.E.I.E.F	\$ 351,787.00
F.O.C.O.M	SERVICIOS GENERALES	\$ 64,823.50
F.O.C.O.M	TOTAL DE F.O.C.O.M	\$ 64,823.50
A.E.E (IMM PROYECTO CDI)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 11,293.71
A.E.E (IMM PROYECTO CDI)	SERVICIOS GENERALES	\$ 221,277.89
A.E.E (IMM PROYECTO CDI)	TRANSF. ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 63,000.00
A.E.E (IMM PROYECTO CDI)	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 4,428.40
A.E.E (IMM PROYECTO CDI)	TOTAL DE A.E.E. IMM PROYECTO CDI	\$ 300,000.00
A.E.E (PROYECTO INMUJERES)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 18,500.00
A.E.E (PROYECTO INMUJERES)	SERVICIOS GENERALES	\$ 345,300.00
A.E.E (PROYECTO INMUJERES)	TOTAL DE A.E.E. PROYECTO INMUJERES	\$ 363,800.00
	TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2013	\$ 44,687,617.79

POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS A EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2013, DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE RECIBIR, Y EN FUNCIÓN DE LOS IMPORTES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, SUMAN UN TOTAL DE **\$44,687,617.79 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 79/100 M.N)**

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 11:30 HORAS DEL DÍA 12 DEL MISMO MES Y AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.**

PROFR. ALBERTO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- RÚBRICA; PROFR. JUAN OROZCO GUERRERO, SÍNDICO PROCURADOR.- RÚBRICA; PROFR. JOSÉ MARTÍNEZ RAMÍREZ, REGIDOR; C. IRENE MARTÍNEZ SAN JUAN, REGIDORA.- RÚBRICA; C. FRANCISCO BARRERA HERNÁNDEZ, REGIDOR.- RÚBRICA; L.A. LUZ AURORA SALDAÑA RAMÍREZ, REGIDORA; C. MARCELO CORONA MARTIN, REGIDOR.- RÚBRICA; C. SALVADOR DANIEL LAZCANO TÉLLEZ, REGIDOR; LIC. MARICELA TREJO MARTÍNEZ, REGIDOR; PROFRA. ISaura SANJUAN GUTIERREZ REGIDOR; C. JUAN ORTIZ MARTIN, REGIDOR.

En el Municipio de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo, siendo las once horas con cincuenta minutos del día once de Diciembre del año dos mil trece, reunidos en la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria en la sala de Cabildo, los integrantes del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional; el Presidente Municipal Constitucional Ing. Fernando Miranda Torres, la Síndico Hacendario Profra. Ma. Micaela García García, el Síndico Jurídico C. Rubén Jonas Cortés Villa y los regidores Lic. Mary Carmen Tapia Anaya, Prof. Oscar González, C. Hilario Hernández Bernal, C. Lucina Mejía Novo, Prof. Jaime Trejo Limón, C. Amelia Montserrat Guerrero Ramírez, C. Luis Adán Rodríguez, Lic. Gabriela Jiménez Alcántara, M.V.Z. Juan Pablo Trejo Correa, Tec. Ana Karen Jiménez Martínez, C. Lázaro Pérez Bernardino, Lic. Omayra Rodríguez Villalobos, C. Sabino Olgúin Granados, Lic. Álvaro Miranda Pineda y Herminda Tello Pérez.-----

Con fundamento en el Artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en el cual se plasma la personalidad jurídico política del Municipio Libre, dotado de facultades para atender las necesidades de su núcleo de población, para lo cual manejará su patrimonio conforme a las leyes en la materia, de los Artículos 115, 116, 122, 143 y 144 fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo. Así como el Artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal que de igual manera establece las facultades de los Ayuntamientos se llega al siguiente:

ACUERDO 081/2013:

ÚNICO.- El H. Ayuntamiento de Tepeji del Río de Ocampo, Hidalgo **aprueba mediante votación nominal por unanimidad el Dictamen DP/HAMT/105/2013, de la Comisión de Hacienda Municipal, en el cual se aprueba:**

A.- El Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2014, conforme a los documentos que se anexan a continuación;

B.- La Tercera Adecuación al Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2013, conforme a los documentos que se anexan a continuación.-----

Leída la presente, firman de conformidad los que en ella intervinieron a fin de que surtan los efectos legales correspondientes.

C. ING. FERNANDO MIRANDA TORRES, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- RÚBRICA; PROFRA MA. MICAELA GARCÍA GARCÍA, SÍNDICO PROCURADOR HACENDARIO.- RÚBRICA; C. RUBÉN JONÁS CORTES VILLA SÍNDICO PROCURADOR JURÍDICO.- RÚBRICA; ASÍ COMO LOS REGIDORES: LIC. MARY CARMEN TAPIA ANAYA.- RÚBRICA; PROFR OSCAR GONZÁLEZ.- RÚBRICA; C. HILARIO HERNÁNDEZ BERNAL.- RÚBRICA; C. LUCINA MEJÍA NOVO.- RÚBRICA; PROFR. JAIME TREJO LIMÓN.- RÚBRICA; C. AMELIA MONTSERRAT GUERRERO RAMÍREZ.- RÚBRICA; C. LUIS ADÁN RODRÍGUEZ DOMÍNGUEZ.- RÚBRICA; LIC. GABRIELA JIMÉNEZ ALCÁNTARA.- RÚBRICA; MVZ. JUAN PABLO TREJO CORREA.- RÚBRICA; TEC. ANA KAREN JIMÉNEZ MARTÍNEZ.- RÚBRICA; C. LÁZARO PÉREZ BERNARDINO.- RÚBRICA; LIC. Omayra RODRÍGUEZ VILLALOBOS.- RÚBRICA; C. SABINO OLGUÍN GRANADOS.- RÚBRICA; LIC. ÁLVARO MIRANDA PINEDA.- RÚBRICA; C. HERMINDA TELLO PÉREZ.- RÚBRICA.

**MUNICIPIO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO.
3ERA ADECUACION PRESUPUESTAL DE INGRESOS 2013**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	INGRESOS			
		PRESUPUESTO ORIGINAL	AMPLIACIONES	REDUCCIONES	PRESUPUESTO MODIFICADO
	IMPUESTOS	19,882,428.43	11,134,907.32	13,226,321.69	17,601,006.06
RECURSOS PROPIOS	<i>Impuesto predial.</i>	16,331,749.00	11,102,932.21	12,273,084.69	15,161,596.52
RECURSOS PROPIOS	Predial Urbano	14,500,000.00	0.00	5,174,974.25	9,325,025.75
RECURSOS PROPIOS	Predial Rustico	1,740,087.00	315,242.21	0.00	2,055,329.21
RECURSOS PROPIOS	Predial Ejidal	91,662.00	0.00	30,920.25	60,741.75
RECURSOS PROPIOS	Predial Industrial	0.00	10,787,690.00	0.00	10,787,690.00
RECURSOS PROPIOS	Descuento pronto pago	0.00	0.00	5,753,362.00	-5,753,362.00
RECURSOS PROPIOS	Descuento Insen. Jubilados y Pensionados	0.00	0.00	1,313,828.19	-1,313,828.19
RECURSOS PROPIOS	<i>Impuesto sobre traslación de dominio y otras operaciones con bienes inmuebles</i>	2,302,944.43	29,914.11	0.00	2,332,858.54
RECURSOS PROPIOS	Traslado de Dominio	2,302,944.43	29,914.11	0.00	2,332,858.54
RECURSOS PROPIOS	<i>Impuesto sobre juegos permitidos, espectáculos públicos, diversiones y aparatos mecánicos o electromecánicos accionados por monedas o fichas.</i>	163,346.00	0.00	97,806.00	65,540.00
RECURSOS PROPIOS	<i>Impuesto a comercios ambulantes.</i>	38,950.00	2,061.00	0.00	41,011.00
RECURSOS PROPIOS	Accesorios impuestos	855,431.00	0.00	855,431.00	0.00
	DERECHOS	16,409,548.26	1,827,922.57	7,740,209.28	9,497,261.54
RECURSOS PROPIOS	<i>Derechos por servicios públicos:</i>	7,423,475.00	776,164.96	4,535,570.17	3,664,069.79
RECURSOS PROPIOS	Derecho por servicio de alumbrado público.	5,400,000.00	0.00	4,458,417.00	941,583.00
RECURSOS PROPIOS	Derecho por servicio de alumbrado público. (Dap)	4,800,000.00	0.00	4,408,417.00	391,583.00
RECURSOS PROPIOS	Derecho por servicio de Alumbrado público por convenio	600,000.00	0.00	50,000.00	550,000.00
RECURSOS PROPIOS	Derechos por servicio de agua potable.	0.00	0.00	0.00	0.00
RECURSOS PROPIOS	Derechos por servicios de drenaje y alcantarillado.	0.00	0.00	0.00	0.00
RECURSOS PROPIOS	<i>Derechos por uso de rastro, guarda y matanza de ganado, transporte e Inspección sanitaria, revisión de fierros para marcar ganado y magueyes</i>	666,498.00	159,630.00	57,742.67	768,385.33
RECURSOS PROPIOS	Cuarto frío (Refrigeración)	79,404.00	0.00	2,694.60	76,709.40
RECURSOS PROPIOS	Inspeccion sanitaria	31,500.00	10,053.40	0.00	41,553.40
RECURSOS PROPIOS	Lavado de cabeza	36,720.00	13,560.00	0.00	50,280.00
RECURSOS PROPIOS	Lavado de víceras	67,500.00	17,710.70	0.00	85,210.70
RECURSOS PROPIOS	Matanza de bovinos	177,480.00	67,844.50	0.00	245,324.50
RECURSOS PROPIOS	Matanza de Porcinos	152,520.00	36,562.00	0.00	189,082.00
RECURSOS PROPIOS	Uso de corraleta	31,500.00	10,053.40	0.00	41,553.40
RECURSOS PROPIOS	Uso de bascula	27,000.00	3,846.00	0.00	30,846.00
RECURSOS PROPIOS	Resello de matanza	55,422.00	0.00	48,641.07	6,780.93
RECURSOS PROPIOS	Registro de fierros para marcar ganado	4,968.00	0.00	3,923.00	1,045.00
RECURSOS PROPIOS	Refrendo de fierros para marcar magueyes.	2,484.00	0.00	2,484.00	0.00
RECURSOS PROPIOS	Derecho por servicio y uso de panteones.	180,977.00	0.00	19,410.50	161,566.50
RECURSOS PROPIOS	Derechos por servicio de limpia	1,176,000.00	616,534.96	0.00	1,792,534.96
RECURSOS PROPIOS	<i>Derechos por registro, licencias y permisos diversos:</i>	3,689,549.50	142,568.93	417,916.58	3,414,201.85
RECURSOS PROPIOS	Derechos por registro familiar	577,243.00	7,131.00	0.00	584,374.00
RECURSOS PROPIOS	<i>Derechos por servicios de certificaciones legalizaciones y expedición de copias certificadas</i>	1,469,932.00	43,376.00	114,518.50	1,398,789.50
RECURSOS PROPIOS	Actas Diversas	1,152,000.00	0.00	91,444.50	1,060,555.50
RECURSOS PROPIOS	Certificación y expedición de copias	39,060.00	0.00	3,298.00	35,762.00
RECURSOS PROPIOS	Expedición de constancias de documentos que obren el los archivos municipales	4,464.00	9,744.00	0.00	14,208.00
RECURSOS PROPIOS	Expedición de constancias en general	109,408.00	33,632.00	0.00	143,040.00
RECURSOS PROPIOS	Certificaciones impuesto predial	35,000.00	0.00	6,680.00	28,320.00
RECURSOS PROPIOS	Costo de tarjeta y o boleta de predial	130,000.00	0.00	13,096.00	116,904.00
RECURSOS PROPIOS	<i>Derechos por servicios de expedición y renovación de placa de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales</i>	1,082,300.00	14,372.00	128,322.53	968,349.47
RECURSOS PROPIOS	Renovación de placas de funcionamiento	939,300.00	0.00	128,322.53	810,977.47
RECURSOS PROPIOS	Expedición de placas de funcionamiento	143,000.00	6,884.00	0.00	149,884.00
RECURSOS PROPIOS	Cambio de domicilio placa de funcionamiento	0.00	1,840.00	0.00	1,840.00
RECURSOS PROPIOS	Cambio de propietario placa de funcionamiento	0.00	4,910.00	0.00	4,910.00
RECURSOS PROPIOS	Cambio de nombre o razon social placa de funcionamiento	0.00	738.00	0.00	738.00
RECURSOS PROPIOS	Derechos por servicio de expedición de placa de bicicletas, motocicletas y vehículos de propulsión no mecánica.	354.50	0.00	354.50	0.00
RECURSOS PROPIOS	<i>Derechos por expedición, revalidación y canje de permisos o licencias para funcionamiento de establecimientos que enajenen o expendan bebidas alcohólicas.</i>	459,190.00	47,137.00	172,221.05	334,105.95
RECURSOS PROPIOS	Renovación licencias	459,190.00	0.00	172,221.05	286,968.95
RECURSOS PROPIOS	Expedición de licencias	0.00	45,173.00	0.00	45,173.00
RECURSOS PROPIOS	Cambio de domicilio licencia de funcionamiento	0.00	368.00	0.00	368.00
RECURSOS PROPIOS	Cambio de propietario licencia de funcionamiento	0.00	982.00	0.00	982.00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRESUPUESTO DE INGRESOS			
		PRESUPUESTO ORIGINAL	AMPLIACIONES	REDUCCIONES	PRESUPUESTO MODIFICADO
RECURSOS PROPIOS	Cambio de nombre o razón social	0.00	246.00	0.00	246.00
RECURSOS PROPIOS	Cambio de giro comercial licencia de funcionamiento	0.00	368.00	0.00	368.00
RECURSOS PROPIOS	Derechos por expedición y revalidación de licencias o permisos para la colocación y emisión de anuncios publicitarios.	98,030.00	30,552.93	0.00	128,582.93
RECURSOS PROPIOS	Derechos por licencia o permiso para la prestación del estacionamiento y pensiones.	2,500.00	0.00	2,500.00	0.00
RECURSOS PROPIOS	Derechos en materia de desarrollo urbano y ecología:	4,290,523.75	872,031.74	2,827,778.53	2,334,776.96
RECURSOS PROPIOS	Derechos por alineamiento, deslinde y nomenclatura.	141,456.00	0.00	31,898.80	109,757.20
RECURSOS PROPIOS	Constancia de alineamiento habitacional	34,272.00	0.00	34,272.00	0.00
RECURSOS PROPIOS	Constancia de alineamiento comercial	11,088.00	0.00	11,088.00	0.00
RECURSOS PROPIOS	Constancia de alineamiento industrial	6,468.00	0.00	6,468.00	0.00
RECURSOS PROPIOS	Constancia de número oficial habitacional	29,952.00	0.00	29,952.00	0.00
RECURSOS PROPIOS	Constancia de número oficial comercial	9,900.00	0.00	9,900.00	0.00
RECURSOS PROPIOS	Constancia de número oficial industrial	6,456.00	0.00	6,456.00	0.00
RECURSOS PROPIOS	Constancia de no afectación de áreas verdes	25,620.00	0.00	14,948.00	10,672.00
RECURSOS PROPIOS	Aprobación, registro de planos y otorgamiento de claves catastrales	17,700.00	0.00	17,700.00	0.00
RECURSOS PROPIOS	Derecho por realización y expedición de avalúos catastrales.	422,000.00	178,438.00	0.00	600,438.00
RECURSOS PROPIOS	Derechos por la expedición de constancias y otorgamiento de licencias de uso de suelo, y autorización de fraccionamientos en sus diversas modalidades.	1,707,220.00	295,904.46	1,687,700.00	315,424.46
RECURSOS PROPIOS	Licencia de uso de suelo comercial	19,520.00	295,904.46	0.00	315,424.46
RECURSOS PROPIOS	Licencia de uso de suelo que generen impacto ambiental	76,860.00	0.00	76,860.00	0.00
RECURSOS PROPIOS	Licencia de uso de suelo mediana industrial	24,400.00	0.00	24,400.00	0.00
RECURSOS PROPIOS	Licencia de uso de suelo industrial gran industria	73,200.00	0.00	73,200.00	0.00
RECURSOS PROPIOS	Licencia de uso de suelo fraccionamiento	101,000.00	0.00	101,000.00	0.00
RECURSOS PROPIOS	Licencia de subdivisión y autorización de fraccionamientos	1,405,740.00	0.00	1,405,740.00	0.00
RECURSOS PROPIOS	Primera prórroga de licencia de uso de suelo	6,500.00	0.00	6,500.00	0.00
RECURSOS PROPIOS	Derechos por licencias para construcción, reconstrucción, ampliación y demolición.	1,180,599.51	335,168.78	362,409.32	1,153,358.97
RECURSOS PROPIOS	Licencias de construcción	653,639.63	262,874.78	0.00	916,514.41
RECURSOS PROPIOS	Licencias de construcción de bardas	44,577.80	0.00	19,515.61	25,062.19
RECURSOS PROPIOS	Construcción de muro de contención	3,840.00	0.00	3,840.00	0.00
RECURSOS PROPIOS	Derecho por demoliciones	15,600.00	72,294.00	0.00	87,894.00
RECURSOS PROPIOS	Licencia de construcción de banquetas	18,900.00	0.00	17,068.44	1,831.56
RECURSOS PROPIOS	Licencia de construcción de guarniciones	1,440.00	0.00	724.83	715.17
RECURSOS PROPIOS	Licencia de construcción de pavimentos	352,212.00	0.00	274,292.48	77,919.52
RECURSOS PROPIOS	Licencia por la autorización de subdivisiones	0.00	30,384.00	0.00	30,384.00
RECURSOS PROPIOS	Canalización de instalaciones subterráneas	90,390.08	0.00	46,967.96	43,422.12
RECURSOS PROPIOS	Derechos por autorización de perfitos en obras para construcción.	3,545.00	753.00	0.00	4,298.00
RECURSOS PROPIOS	Derechos por autorización para la venta de lotes de terrenos en fraccionamiento	477,832.00	0.00	477,832.00	0.00
RECURSOS PROPIOS	Otros derechos por servicios relacionados con el desarrollo urbano.	135,600.00	51,657.50	122,790.00	64,467.50
RECURSOS PROPIOS	Constancias diversas referentes a derechos relacionados con el desarrollo urbano	12,810.00	36,284.50	0.00	49,094.50
RECURSOS PROPIOS	Constancia de uso de suelo	0.00	15,373.00	0.00	15,373.00
RECURSOS PROPIOS	Revisión de documentos diversos	0.00	0.00	0.00	0.00
RECURSOS PROPIOS	Reposición de documentos emitidos	0.00	0.00	0.00	0.00
RECURSOS PROPIOS	Placa de construcción	35,400.00	0.00	35,400.00	0.00
RECURSOS PROPIOS	Aviso de terminación de obra	87,390.00	0.00	87,390.00	0.00
RECURSOS PROPIOS	Derechos por la participación en concursos, licitaciones y ejecución de obra pública.	23,000.00	0.00	23,000.00	0.00
RECURSOS PROPIOS	Derechos por expedición de dictamen de impacto ambiental y otros servicios en materia ecológica.	15,210.00	10,110.00	12,000.00	13,320.00
RECURSOS PROPIOS	Dictamen de impacto ambiental	12,000.00	0.00	12,000.00	0.00
RECURSOS PROPIOS	Derribo y poda de árboles en propiedad particular	3,210.00	10,110.00	0.00	13,320.00
RECURSOS PROPIOS	Derecho especial para obras por cooperación	184,061.24	0.00	110,348.41	73,712.83
RECURSOS PROPIOS	Derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito.	0.00	0.00	0.00	0.00
RECURSOS PROPIOS	Derechos por servicios prestados en materia de seguridad pública y tránsito:	0.00	0.00	0.00	0.00
RECURSOS PROPIOS	Accesorios Derechos	6,000.00	37,156.94	0.00	43,156.94
	APROVECHAMIENTOS	5,668,492.00	1,279,926.50	636,908.49	6,328,856.01
RECURSOS PROPIOS	Intereses moratorios.	0.00	0.00	0.00	0.00
RECURSOS PROPIOS	Multas por infracciones al reglamento de Tránsito Municipal	336,000.00	377,511.02	0.00	713,511.02

		TCU			
RECURSOS PROPIOS	Multas impuestas a los infractores de los reglamentos administrativos por el bando de policía.	300,000.00	257,148.35	0.00	557,148.35
RECURSOS PROPIOS	multas traslado de dominio	0.00	15,346.00	0.00	15,346.00
RECURSOS PROPIOS	Multas federales no fiscales	62,400.00	0.00	346.13	62,053.87
RECURSOS PROPIOS	Tesoros ocultos	0.00	0.00	0.00	0.00
RECURSOS PROPIOS	Bienes y herencias vacantes	0.00	0.00	0.00	0.00
RECURSOS PROPIOS	Donaciones hechas a favor del municipio	25,200.00	0.00	15,136.00	10,064.00
RECURSOS PROPIOS	Cauciones y fianzas, cuya pérdida se declare por resolución firme a favor del municipio.	0.00	0.00	0.00	0.00
RECURSOS PROPIOS	Reintegros, incluidos los derivados de responsabilidad oficial.	0.00	0.00	0.00	0.00
RECURSOS PROPIOS	Intereses.	34,440.00	6,443.52	0.00	40,883.52
RECURSOS PROPIOS	Indemnización por daños a bienes municipales.	0.00	0.00	0.00	0.00
RECURSOS PROPIOS	Rezagos.	4,554,364.00	0.00	569,896.11	3,984,467.89
RECURSOS PROPIOS	Ingresos derivados de gestiones en la oficina de enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores	356,088.00	0.00	8,714.00	347,374.00
	Recargos		619,823.61		619,823.61
	concurso y licitaciones		19,000.00		19,000.00
	descuentos por rezagos			42,816.25	-42,816.25
	PRODUCTOS	1,191,088.00	180,567.23	205,650.00	1,166,005.23
RECURSOS PROPIOS	Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio	0.00	100,121.00	0.00	100,121.00
RECURSOS PROPIOS	Arrendamiento de bienes muebles o inmuebles propiedad del Municipio:	1,191,088.00	80,446.23	205,650.00	1,065,884.23
RECURSOS PROPIOS	Uso de plazas y pisos en las calles, pasajes y lugares públicos.	594,538.00	8,706.00		603,244.00
RECURSOS PROPIOS	Piso festividades	118,470.00	0.00	118,470.00	0.00
RECURSOS PROPIOS	Tianguis dominical Calle Alamos el Cerrito	157,248.00	0.00	157,248.00	0.00
RECURSOS PROPIOS	Tianguis sabatino Tianguistengo	6,490.00	0.00	6,490.00	0.00
RECURSOS PROPIOS	Uso de piso	312,330.00	0.00	312,330.00	0.00
RECURSOS PROPIOS	Locales situados en el interior y exterior de los mercados.	271,728.00		205,638.00	66,090.00
RECURSOS PROPIOS	Jaulas	18,840.00		18,840.00	0.00
RECURSOS PROPIOS	Locales	202,008.00		202,008.00	0.00
RECURSOS PROPIOS	Pisos	2,520.00		2,520.00	0.00
RECURSOS PROPIOS	Planchas	48,360.00		48,360.00	0.00
RECURSOS PROPIOS	Estacionamiento en la vía pública.	324,822.00	71,740.23	12.00	396,560.23
RECURSOS PROPIOS	Estacionamiento Público por hora o fracción	312,810.00	36,154.00	0.00	348,964.00
RECURSOS PROPIOS	Estacionamiento en la vía pública por hora o fracción	12.00	0.00	12.00	0.00
RECURSOS PROPIOS	Estacionamiento en la vía pública Exp. Permisos de carga y descarga	12,000.00	35,586.23		47,586.23
RECURSOS PROPIOS	Arrendamiento de terrenos, montes, pastos y demás bienes del Municipio.	0.00	0.00	0.00	0.00
RECURSOS PROPIOS	Explotación o enajenación de cualquier naturaleza de los bienes propiedad del Municipio.	0.00	0.00	0.00	0.00
RECURSOS PROPIOS	Capitales y valores del Municipio y sus rendimientos	0.00	0.00	0.00	0.00
RECURSOS PROPIOS	Bienes de beneficencia.	0.00	0.00	0.00	0.00
RECURSOS PROPIOS	Establecimientos y empresas del Municipio.	0.00	0.00	0.00	0.00
RECURSOS PROPIOS	Expedición en copia simple o certificada, o reproducción de la información en dispositivos de almacenamiento, derivado del ejercicio del derecho de acceso a la información.	0.00	0.00	0.00	0.00
RECURSOS PROPIOS	Accesorios de Productos	0.00	0.00	0.00	0.00
	PARTICIPACIONES	50,687,938.00	0.00	4,487,837.79	46,200,100.21
ESTATAL	Fondo Único de Participaciones	49,454,641.00	0.00	4,086,381.36	45,368,259.64
ESTATAL	Fondo Único de Participaciones de Operación. FUPO	37,918,350.01	0.00	599,290.56	37,319,059.45
ESTATAL	Fondo Único de Participaciones de Inversión FUPI	11,536,290.99	0.00	3,486,090.80	8,050,200.19
ESTATAL	Fondo de Fiscalización	1,233,297.00	0.00	402,456.43	830,840.57
	APORTACIONES	77,566,061.52	39,039.26	4,160,026.02	73,435,074.76
FEDERAL	Aportaciones del Gobierno Federal	77,566,061.52	39,039.26	4,160,026.02	73,435,074.76
FEDERAL	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal FISM	12,055,202.00	28,230.05	0.00	12,083,432.05
FEDERAL	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios FORTAMUN-DF	39,054,490.00	0.00	3,229,809.66	35,824,680.34
FEDERAL	Rescate de espacios públicos (Prep)	2,833,913.12	0.00	338,056.76	2,495,856.36
FEDERAL	Habitat	8,600,000.00	0.00	471,527.82	6,128,472.18
FEDERAL	FONDO SUBSEMUN	10,000,000.00	7,578.33	0.00	10,007,578.33
FEDERAL	SUBSEMUN COPARTICIPACION	2,500,000.00	3,023.36	0.00	2,503,023.36
FEDERAL	VIVIENDA DIGNA	2,312,456.40	0.00	120,631.78	2,191,824.62
FEDERAL	INSTITUTO DE LA JUVENTUD MUNICIPAL	200,000.00	207.52	0.00	200,207.52

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRESUPUESTO DE INGRESOS			
		PRESUPUESTO ORIGINAL	AMPLIACIONES	REDUCCIONES	PRESUPUESTO MODIFICADO
	INGRESOS EXTRAORDINARIOS	0.00	0.00	0.00	0.00
RECURSOS PROPIOS	Empréstitos o financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00
FEDERAL Y ESTATAL	Aportaciones y apoyos financieros del gobierno federal o estatal	0.00	0.00	0.00	0.00
RECURSOS PROPIOS	Impuestos y derechos extraordinarios	0.00	0.00	0.00	0.00
RECURSOS PROPIOS	Las aportaciones para obras de beneficencia social	0.00	0.00	0.00	0.00
FEDERAL Y ESTATAL	Otras participaciones extraordinarias.	0.00	0.00	0.00	0.00
	TOTAL DE RECURSOS PROPIOS:	41,961,548.68	14,423,323.62	21,809,089.46	34,591,128.84
	TOTALES:	170,205,548.20	14,462,362.89	30,466,963.27	164,226,303.61

3era. ADECUACION PRESUPUESTAL DE EGRESOS
FONDO: REPO

DICIEMBRE

MUNIC TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO

No. DE OBRA Y/O ACCIÓN	CÓDIGO	PARTIDA	MONTOS AUTORIZADOS		AMPLIACIÓN		REDUCCIÓN		INVERSIÓN FINAL		
									TOTAL	MUNICIPAL	
		SERVICIOS PERSONALES	3,068,017.00	3,068,017.00	811,488.18	811,488.18	457,398.63	457,398.63	2,824,068.52	2,824,068.52	0.00
	1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	456,017.00	456,017.00	151,890.32	151,890.32	17,264.15	17,264.15	590,643.17	590,643.17	
	122	SUELDOS BASE A PERSONAL EVENTUAL	436,017.00	436,017.00	151,890.32	151,890.32			587,907.32	587,907.32	
	1221	SUELDOS BASE A PERSONAL EVENTUAL DE CONFIANZA	436,017.00	436,017.00	151,890.32	151,890.32			587,907.32	587,907.32	
	123	RETRIBUCIONES POR SERVICIO DE CARÁCTER SOCIAL	20,000.00	20,000.00			17,264.15	17,264.15	2,735.85	2,735.85	
	1231	HONORARIOS A PROFESIONISTAS	20,000.00	20,000.00			17,264.15	17,264.15	2,735.85	2,735.85	
	1232	HONORARIOS MÉDICOS									
	1300	REMUNERACIONES ADICIONALES			89,547.83	89,547.83			89,547.83	89,547.83	
	132	PRIMAS DE VACACIONAL, GRATIFICACION ANUAL			59,547.83	59,547.83			59,547.83	59,547.83	
	13202	AGUINALDO			59,547.83	59,547.83			59,547.83	59,547.83	
	1400	SEGURIDAD SOCIAL	50,000.00	50,000.00	-	0.00	27,942.43	27,942.43	22,057.57	22,057.57	
	144	APORTACIONES PARA SEGUROS	50,000.00	50,000.00	-	0.00	27,942.43	27,942.43	22,057.57	22,057.57	
	14401	CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL	50,000.00	50,000.00	-	0.00	27,942.43	27,942.43	22,057.57	22,057.57	
	1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	1,356,000.00	1,356,000.00	0.00	0.00	403,190.05	403,190.05	951,809.95	951,809.95	
	152	INDEMNIZACIONES	325,000.00	325,000.00	-	0.00	72,969.89	72,969.89	252,030.11	252,030.11	
	15401	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS	1,025,000.00	1,025,000.00	-	0.00	325,220.16	325,220.16	699,779.84	699,779.84	
	156	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	5,000.00	5,000.00			5,000.00	5,000.00	-	-	
	1700	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	5,000.00	5,000.00	-	0.00	5,000.00	5,000.00	-	-	
	171	ESTIMULOS	5,000.00	5,000.00	-	0.00	5,000.00	5,000.00	-	-	
	181	IMPUESTO SOBRE NOMINA	1,200,000.00	1,200,000.00	100,000.00	100,000.00	-	-	1,300,000.00	1,300,000.00	
		MATERIALES Y SUMINISTROS	15,247,950.17	15,742,950.17	534,346.01	534,346.01	891,433.29	891,433.29	15,356,862.89	15,356,862.89	
	2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	1,924,670.00	1,924,670.00	301,805.62	301,805.62	74,852.42	74,852.42	2,151,623.20	2,151,623.20	
	211	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPO MENORES DE OFICINA	560,000.00	560,000.00	50,154.29	50,154.29			610,154.29	610,154.29	
	2111	MATERIAL DE PAPELERÍA	560,000.00	560,000.00	50,154.29	50,154.29			610,154.29	610,154.29	
	214	MATERIALES ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN	400,000.00	400,000.00	15,168.58	15,168.58			415,168.58	415,168.58	
	2141	TONER	400,000.00	400,000.00	15,168.58	15,168.58			415,168.58	415,168.58	
	217	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	60,000.00	60,000.00			2,912.42	2,912.42	57,087.58	57,087.58	
	2171	MATERIALES PARA BIBLIOTECAS	60,000.00	60,000.00			2,912.42	2,912.42	57,087.58	57,087.58	
	214	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	7,150.00	7,150.00	-	0.00	7,150.00	7,150.00	-	-	
	2141	MATERIALES DE FOTOGRAFÍA	7,150.00	7,150.00	-	0.00	7,150.00	7,150.00	-	-	
	215	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	747,520.00	747,520.00	195,107.84	195,107.84	41,030.00	41,030.00	901,597.84	901,597.84	
	2151	MATERIAL IMPRESO DE IMPRENTA	627,520.00	627,520.00	195,107.84	195,107.84			822,627.84	822,627.84	
	2152	MATERIAL IMPRESO FORMATOS DE REGISTRO CIVIL	90,000.00	90,000.00			18,918.00	18,918.00	71,082.00	71,082.00	
	2153	MATERIAL IMPRESO FORMAS VALDRADAS	30,000.00	30,000.00			22,112.00	22,112.00	7,888.00	7,888.00	
	212	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	40,000.00	40,000.00			23,760.00	23,760.00	16,240.00	16,240.00	
	2121	REPRODUCCIÓN Y ENCUADERNACIÓN	40,000.00	40,000.00			23,760.00	23,760.00	16,240.00	16,240.00	
	216	MATERIAL DE LIMPIEZA	110,000.00	110,000.00	41,374.91	41,374.91			151,374.91	151,374.91	
	2161	MATERIAL DE LIMPIEZA EN GENERAL	110,000.00	110,000.00	41,374.91	41,374.91			151,374.91	151,374.91	
	2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	565,000.00	1,040,000.00	155,367.69	155,367.69	20,853.48	20,853.48	1,174,514.21	1,174,514.21	
	221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	565,000.00	1,040,000.00	155,367.69	155,367.69	20,853.48	20,853.48	1,174,514.21	1,174,514.21	
	2211	ALIMENTOS	25,000.00	25,000.00			20,853.48	20,853.48	4,146.52	4,146.52	
	2212	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	540,000.00	1,015,000.00	155,367.69	155,367.69			1,170,367.69	1,170,367.69	
	2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION	0.00	0.00	-	-	-	-	-	-	
	236	PRODUCTOS METALICOS Y A BASE DE MINERALES NO METALICOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	0.00	0.00	-	-	-	-	-	-	
	236101	PRESIDENCIA MUNICIPAL	0.00	0.00	-	-	-	-	-	-	
	2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	1,734,203.19	1,754,203.19	46,106.29	46,106.29	294,298.28	294,298.28	1,506,011.20	1,506,011.20	
	241	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	250,000.00	250,000.00	26,212.18	26,212.18			276,212.18	276,212.18	
	2411	PRODUCTOS MINERALES	250,000.00	250,000.00	26,212.18	26,212.18			276,212.18	276,212.18	

CODIGO	PARTIDA	MONTO AUTORIZADO		AMPLIACIÓN		REDUCCION		INVERSION FINAL	
								TOTAL	MUNICIPAL
241101	PRESIDENCIA MUNICIPAL	250,000.00	250,000.00	26,212.18	26,212.18			276,212.18	276,212.18
242	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	879,203.19	879,203.19			184,089.56	184,089.56	695,113.63	695,113.63
2421	CEMENTO	879,203.19	879,203.19			184,089.56	184,089.56	695,113.63	695,113.63
243	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	15,000.00	35,000.00	-	-	9,255.56	9,255.56	25,744.44	25,744.44
2431	CAL	15,000.00	35,000.00			9,255.56	9,255.56	25,744.44	25,744.44
246	MATERIAL ELECTRICD Y ELECTRONICO	80,000.00	80,000.00	6,187.79	6,187.79			86,187.79	86,187.79
24602	ADMINISTRACION	80,000.00	80,000.00	6,187.79	6,187.79			86,187.79	86,187.79
247	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	200,000.00	200,000.00	-	-	10,660.81	10,660.81	189,339.19	189,339.19
24701	PRESIDENCIA MUNICIPAL	200,000.00	200,000.00			10,660.81	10,660.81	189,339.19	189,339.19
248	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	10,000.00	10,000.00	12,928.94	12,928.94			22,928.94	22,928.94
249	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	300,000.00	300,000.00	777.38	777.38	90,292.35	90,292.35	210,485.03	210,485.03
2491	OTROS MATERIALES PARA EL MEJORAMIENTO URBANO	100,000.00	100,000.00			90,292.35	90,292.35	9,707.65	9,707.65
2492	MATERIALES A COMUNIDADES	200,000.00	200,000.00	777.38	777.38			200,777.38	200,777.38
2500	PRODUCTOS QUIMICOS,FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	1,890,000.00	1,890,000.00			36,677.66	36,677.66	1,853,322.34	1,853,322.34
253	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	1,890,000.00	1,890,000.00	-	-	36,677.66	36,677.66	1,853,322.34	1,853,322.34
2531	MEDICINAS PARA EL PERSONAL	1,890,000.00	1,890,000.00	-	-	36,677.66	36,677.66	1,853,322.34	1,853,322.34
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	7,351,076.98	7,351,076.98	14,000.00	14,000.00	146,081.44	146,081.44	7,218,995.54	7,218,995.54
261	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	7,351,076.98	7,351,076.98	14,000.00	14,000.00	146,081.44	146,081.44	7,218,995.54	7,218,995.54
2611	COMBUSTIBLES PARQUE VEHICULAR OFICIAL	7,020,000.00	7,020,000.00	-	-	146,081.44	146,081.44	6,873,918.56	6,873,918.56
2612	COMBUSTIBLES PARQUE VEHICULAR PARTICULAR	331,076.98	331,076.98	14,000.00	14,000.00	-	-	345,076.98	345,076.98
2700	VESTUARIOS,BLANCOS,PRENDAS DE	750,000.00	750,000.00	0.00	0.00	243,307.15	243,307.15	506,692.85	506,692.85
271	VESTUARIOS Y UNIFORMES	450,000.00	450,000.00			34,206.38	34,206.38	415,793.62	415,793.62
2711	UNIFORMES	450,000.00	450,000.00			34,206.38	34,206.38	415,793.62	415,793.62
272	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	50,000.00	50,000.00	-	-	25,283.48	25,283.48	24,716.52	24,716.52
2721	PRENDAS DE PROTECCION	50,000.00	50,000.00	-	-	25,283.48	25,283.48	24,716.52	24,716.52
273	ARTICULOS DEPORTIVOS	250,000.00	250,000.00	-	-	183,817.29	183,817.29	66,182.71	66,182.71
2731	ARTICULOS DEPORTIVOS	250,000.00	250,000.00	-	-	183,817.29	183,817.29	66,182.71	66,182.71
273121	UNIDAD MUNICIPAL DEL DEPORTE	250,000.00	250,000.00	-	-	183,817.29	183,817.29	66,182.71	66,182.71
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	0.00	0.00	4,408.00	4,408.00	-	0.00	4,408.00	4,408.00
282	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	0.00	0.00	4,408.00	4,408.00	-	0.00	4,408.00	4,408.00
2821	MATERIAL DE SEGURIDAD	0.00	0.00	4,408.00	4,408.00	-	-	4,408.00	4,408.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	1,033,000.00	1,033,000.00	12,658.41	12,658.41	75,362.86	75,362.86	970,295.55	970,295.55
291	HERRAMIENTAS MENORES	178,000.00	178,000.00	-	-	57,602.77	57,602.77	120,397.23	120,397.23
2911	HERRAMIENTAS	178,000.00	178,000.00	-	-	57,602.77	57,602.77	120,397.23	120,397.23
292	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIO	20,000.00	20,000.00	-	-	17,760.09	17,760.09	2,239.91	2,239.91
29202	ADMINISTRACION	20,000.00	20,000.00	-	-	17,760.09	17,760.09	2,239.91	2,239.91
294	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DEE QUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	55,000.00	55,000.00	3,330.71	3,330.71			58,330.71	58,330.71
29402	ADMINISTRACION	55,000.00	55,000.00	3,330.71	3,330.71			58,330.71	58,330.71
296	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	780,000.00	780,000.00	9,327.70	9,327.70		0.00	789,327.70	789,327.70
2961	NEUMÁTICOS Y LLANTAS	780,000.00	780,000.00	9,327.70	9,327.70			789,327.70	789,327.70
3100	SERVICIOS GENERALES	14,492,892.00	14,492,892.00	849,968.01	849,968.01	6,802,679.17	6,837,694.77	8,505,165.24	8,505,165.24
3100	Servicios Básicos	6,127,000.00	6,127,000.00	48,000.00	48,000.00	5,172,127.59	5,172,127.59	1,002,872.41	1,002,872.41
311	ENERGIA ELECTRICA	5,400,000.00	5,400,000.00			5,008,417.00	5,008,417.00	391,583.00	391,583.00
312	GAS	124,000.00	124,000.00			10,393.01	10,393.01	113,606.99	113,606.99
314	TELEFONIA TRADICIONAL	217,200.00	217,200.00	48,000.00	48,000.00		0.00	265,200.00	265,200.00
3141	SERVICIO TELEFÓNICO	217,200.00	217,200.00	48,000.00	48,000.00			265,200.00	265,200.00
315	TELEFONIA CELULAR	232,800.00	232,800.00			20,000.00	20,000.00	212,800.00	212,800.00
3151	TELEFONIA	232,800.00	232,800.00			20,000.00	20,000.00	212,800.00	212,800.00
317	SERVICIOS DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	150,000.00	150,000.00	0.00	0.00	131,171.16	131,171.16	18,828.84	18,828.84
3171	PROCESAMIENTO DE INFORMACION DE FACTURACION ELECTRONICA	150,000.00	150,000.00	0.00	0.00	131,171.16	131,171.16	18,828.84	18,828.84
318	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	3,000.00	3,000.00			2,146.42	2,146.42	853.58	853.58
3181	SERVICIOS POSTALES	3,000.00	3,000.00			2,146.42	2,146.42	853.58	853.58
318102	ADMINISTRACION	3,000.00	3,000.00			2,146.42	2,146.42	853.58	853.58

No. DE OBRA Y/O ACCIÓN	CODIGO	PARTIDA	MONTO AUTORIZADO		AMPLIACIÓN		REDUCCION		INVERSION FINAL	
									TOTAL	MUNICIPAL
3200		SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	1,669,132.00	1,669,132.00	410,079.23	410,079.23	0.00	36,016.60	1,934,196.63	1,934,196.63
327		ARRENDAMINENTOS INTANGIBLES	69,632.00	69,632.00	-	-			69,632.00	69,632.00
3271		ACTIVOS INTANGIBLES	69,632.00	69,632.00	-	-			69,632.00	69,632.00
327106		TESORERIA MUNICIPAL	69,632.00	69,632.00	-	-			69,632.00	69,632.00
329		OTROS ARRENDAMIENTOS	319,500.00	319,500.00	211,999.23	211,999.23			531,499.23	531,499.23
3291		MOBILIARIO Y EQUIPO	319,500.00	319,500.00	211,999.23	211,999.23			531,499.23	531,499.23
322		ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	200,000.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	35,016.60	164,984.40	164,984.40
3221		RENTA DE BIENES INMUEBLES	200,000.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	35,016.60	164,984.40	164,984.40
325		ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	970,000.00	970,000.00	198,080.00	198,080.00			1,168,080.00	1,168,080.00
351		ARRENDAMIENTO DE TRANSPORTES	970,000.00	970,000.00	198,080.00	198,080.00			1,168,080.00	1,168,080.00
35102		ADMINISTRACIÓN	970,000.00	970,000.00	198,080.00	198,080.00			1,168,080.00	1,168,080.00
3300		SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	495,000.00	495,000.00	19,644.51	19,644.51	94,660.47	94,660.47	419,964.04	419,964.04
334		SERVICIO DE CAPACITACIÓN	160,000.00	160,000.00	-	-	94,660.47	94,660.47	65,339.53	65,339.53
3341		CAPACITACIÓN	160,000.00	160,000.00	-	-	94,660.47	94,660.47	65,339.53	65,339.53
334102		ADMINISTRACIÓN	160,000.00	160,000.00	-	-	94,660.47	94,660.47	65,339.53	65,339.53
336		SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTO COPIADO E IMPRESIÓN	335,000.00	335,000.00	19,644.51	19,644.51	0.00	0.00	354,644.51	354,644.51
3361		SERVICIO DE FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	335,000.00	335,000.00	19,644.51	19,644.51			354,644.51	354,644.51
339		SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	0.00	0.00						
3400		SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	1,450,000.00	1,450,000.00	0.00	0.00	305,081.26	305,081.26	1,144,918.74	1,144,918.74
341		SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	10,000.00	10,000.00			8,893.38	8,893.38	1,106.62	1,106.62
3411		COMISIONES BANCARIAS	10,000.00	10,000.00			8,893.38	8,893.38	1,106.62	1,106.62
341105		TESORERIA MUNICIPAL	10,000.00	10,000.00			8,893.38	8,893.38	1,106.62	1,106.62
345		SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	140,000.00	140,000.00			67,282.99	67,282.99	72,717.01	72,717.01
3451		SEGUROS	140,000.00	140,000.00			67,282.99	67,282.99	72,717.01	72,717.01
345102		ADMINISTRACIÓN	140,000.00	140,000.00			67,282.99	67,282.99	72,717.01	72,717.01
347		FLETES Y MANIOBRAS	1,300,000.00	1,300,000.00			228,904.89	228,904.89	1,071,095.11	1,071,095.11
3471		FLETES	1,300,000.00	1,300,000.00			228,904.89	228,904.89	1,071,095.11	1,071,095.11
347102		ADMINISTRACIÓN	1,300,000.00	1,300,000.00			228,904.89	228,904.89	1,071,095.11	1,071,095.11
3500		SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	910,460.00	910,460.00	134,215.61	134,215.61	242,709.21	242,709.21	801,966.40	801,966.40
351		CONSERVACIONES Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	100,000.00	100,000.00	132,095.85	132,095.85	0.00	0.00	232,095.85	232,095.85
3511		PANTEONES	0.00	0.00				0.00		
351110		LIMPIA Y TRANSPORTE	0.00	0.00						
3512		PARQUES Y JARDINES	0.00	0.00	61,182.16	61,182.16		0.00	61,182.16	61,182.16
351210		LIMPIA Y TRANSPORTE	0.00	0.00	61,182.16	61,182.16			61,182.16	61,182.16
3513		MANTENIMIENTO DE EDIFICIO	100,000.00	100,000.00	70,913.69	70,913.69		0.00	170,913.69	170,913.69
351304		OBRAS PUBLICAS PLANEACION Y ECOLOGIA	100,000.00	100,000.00	70,913.69	70,913.69			170,913.69	170,913.69
352		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	15,000.00	15,000.00	2,119.76	2,119.76			17,119.76	17,119.76
3521		REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO	15,000.00	15,000.00	2,119.76	2,119.76			17,119.76	17,119.76
352102		ADMINISTRACIÓN	15,000.00	15,000.00	2,119.76	2,119.76			17,119.76	17,119.76
353		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	40,000.00	40,000.00			21,035.00	21,035.00	18,965.00	18,965.00
3532		REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO	40,000.00	40,000.00			21,035.00	21,035.00	18,965.00	18,965.00
352302		ADMINISTRACIÓN	40,000.00	40,000.00			21,035.00	21,035.00	18,965.00	18,965.00
355		REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	500,000.00	500,000.00			33,303.23	33,303.23	466,696.77	466,696.77
3551		MANTENIMIENTO A EQUIPO DE TRANSPORTE	500,000.00	500,000.00			33,303.23	33,303.23	466,696.77	466,696.77
355102		ADMINISTRACIÓN	500,000.00	500,000.00			33,303.23	33,303.23	466,696.77	466,696.77
357		INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPO Y HERRAMIENTA	220,000.00	220,000.00	0.00	0.00	186,611.78	186,611.78	33,388.22	33,388.22
3571		REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA	200,000.00	200,000.00	0.00	0.00	166,611.78	166,611.78	33,388.22	33,388.22
359		SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	35,460.00	35,460.00	0.00	0.00	1,759.20	1,759.20	33,700.80	33,700.80
3592		SERVICIO DE FUMIGACION	20,460.00	20,460.00			1,155.21	1,155.21	19,304.79	19,304.79
359221		RASTRO MUNICIPAL	20,460.00	20,460.00			1,155.21	1,155.21	19,304.79	19,304.79

No. DE OBRA Y/O ACCIÓN	CÓDIGO	PARTIDA	MONTO AUTOREADO		AMPLIACIÓN		REDUCCIÓN		INVERSIÓN FINAL	
									TOTAL	MUNICIPAL
359		SERVICIO DE JARDINERÍA	15,000.00	15,000.00	-	-	603.99	603.99	14,396.01	14,396.01
359221		UNIDAD MUNICIPAL DEL DEPORTE	15,000.00	15,000.00			603.99	603.99	14,396.01	14,396.01
3592210		LIMPIA Y TRANSPORTE								
3600		SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	1,444,800.00	1,444,800.00	120,830.70	120,830.70	245,879.04	245,879.04	1,319,751.66	1,319,751.66
361		DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	1,189,800.00	1,189,800.00	86,594.00	86,594.00	230,879.04	230,879.04	1,045,714.96	1,045,714.96
369		OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN	255,000.00	255,000.00	34,036.70	34,036.70	15,000.00	15,000.00	274,036.70	274,036.70
3691		INFORMACIÓN EN PERIÓDICOS Y REVISTAS	255,000.00	255,000.00	34,036.70	34,036.70	15,000.00	15,000.00	274,036.70	274,036.70
369102		ADMINISTRACIÓN	240,000.00	240,000.00	34,036.70	34,036.70			274,036.70	274,036.70
369122		EVENTOS ESPECIALES, DESARROLLO DE IMAGEN, TURISMO Y ATENCIÓN A MEDIOS	15,000.00	15,000.00			15,000.00	15,000.00		
3700		SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	508,500.00	508,500.00	106,387.96	106,387.96	30,069.70	30,069.70	564,818.26	564,818.26
372		PASAJES TERRESTRES	40,000.00	40,000.00	-	-	7,345.90	7,345.90	32,654.10	32,654.10
3721		PASAJES	40,000.00	40,000.00	-	-	7,345.90	7,345.90	32,654.10	32,654.10
372106		TESORERÍA MUNICIPAL	40,000.00	40,000.00	-	-	7,345.90	7,345.90	32,654.10	32,654.10
375		VIÁTICOS EN EL PAÍS	408,500.00	408,500.00	69,580.56	69,580.56	0.00	0.00	478,080.56	478,080.56
3751		VIÁTICOS AL PERSONAL	408,500.00	408,500.00	69,580.56	69,580.56	0.00	0.00	478,080.56	478,080.56
376		VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO			36,607.40	36,607.40			36,607.40	36,607.40
378		SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS	40,000.00	40,000.00	-	-	7,310.00	7,310.00	32,690.00	32,690.00
37801		PRESIDENCIA MUNICIPAL	40,000.00	40,000.00	-	-	7,310.00	7,310.00	32,690.00	32,690.00
379		OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	20,000.00	20,000.00	-	-	15,413.80	15,413.80	4,586.20	4,586.20
37905		TESORERÍA MUNICIPAL	20,000.00	20,000.00	-	-	15,413.80	15,413.80	4,586.20	4,586.20
382		GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	1,938,000.00	1,938,000.00			704,858.90	704,858.90	1,233,141.10	1,233,141.10
3900		OTROS SERVICIOS GENERALES	60,000.00	60,000.00	11,010.00	11,010.00	7,493.00	7,493.00	63,517.00	63,517.00
392		IMPUESTOS Y DERECHOS	30,000.00	30,000.00	11,010.00	11,010.00	0.00	0.00	41,010.00	41,010.00
3991		PAGO DE TENENCIA LOCAL Y VERIFICACIÓN	30,000.00	30,000.00	11,010.00	11,010.00			41,010.00	41,010.00
399102		ADMINISTRACIÓN	30,000.00	30,000.00	11,010.00	11,010.00			41,010.00	41,010.00
395		PENAS MULTAS Y ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	30,000.00	30,000.00	-	-	7,493.00	7,493.00	22,507.00	22,507.00
395105		TESORERÍA MUNICIPAL	30,000.00	30,000.00	-	-	7,493.00	7,493.00	22,507.00	22,507.00
		TRANSFERENCIAS	6,713,000.00	6,713,000.00	361,124.82	361,124.82	1,137,956.80	1,137,956.80	5,936,167.82	5,936,167.82
4100		TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	4,306,000.00	4,306,000.00	2,387.20	2,387.20	0.80	0.80	4,308,386.40	4,308,386.40
414		ASIGNACIONES PRESUPUESTALES A ORGANISMOS AUTÓNOMOS	86,000.00	86,000.00	2,387.20	2,387.20			88,387.20	88,387.20
4141		DEFENSOR DE OFICIO	86,000.00	86,000.00	2,387.20	2,387.20			88,387.20	88,387.20
414101		PRESIDENCIA MUNICIPAL	86,000.00	86,000.00	2,387.20	2,387.20			88,387.20	88,387.20
4142		DIF MUNICIPAL	3,500,000.00	3,500,000.00			0.80	0.80	3,499,999.20	3,499,999.20
414201		PRESIDENCIA MUNICIPAL	3,500,000.00	3,500,000.00			0.80	0.80	3,499,999.20	3,499,999.20
4143		CAAMTROH	720,000.00	720,000.00					720,000.00	720,000.00
414301		PRESIDENCIA MUNICIPAL	720,000.00	720,000.00					720,000.00	720,000.00
4400		AYUDAS SOCIALES	2,407,000.00	2,407,000.00	368,737.42	368,737.42	1,137,956.00	1,137,956.00	1,627,781.42	1,627,781.42
441		AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	375,000.00	375,000.00	261,536.50	261,536.50	50,795.00	50,795.00	585,741.50	585,741.50
4411		AYUDAS A GRUPOS VULNERABLES	40,000.00	40,000.00	178,159.40	178,159.40			218,159.40	218,159.40
441101		PRESIDENCIA MUNICIPAL	40,000.00	40,000.00	178,159.40	178,159.40			218,159.40	218,159.40
4412		SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	60,000.00	60,000.00			16,128.00	16,128.00	33,872.00	33,872.00
441201		PRESIDENCIA MUNICIPAL	60,000.00	60,000.00			16,128.00	16,128.00	33,872.00	33,872.00
4413		AYUDAS AL DEPORTE	0.00	0.00				0.00		
441321		UNIDAD MUNICIPAL DEL DEPORTE	0.00	0.00				0.00		
4414		AYUDAS A PUEBLOS INDÍGENAS	60,000.00	60,000.00			34,667.00	34,667.00	25,333.00	25,333.00
441401		PRESIDENCIA MUNICIPAL	60,000.00	60,000.00			34,667.00	34,667.00	25,333.00	25,333.00
4415		AYUDA A AUTORIDADES DELEGACIONALES	25,000.00	25,000.00	47.30	47.30			25,047.30	25,047.30
441501		PRESIDENCIA MUNICIPAL	25,000.00	25,000.00	47.30	47.30			25,047.30	25,047.30
4416		AYUDAS A COMUNIDADES	200,000.00	200,000.00	83,329.80	83,329.80			283,329.80	283,329.80
441601		PRESIDENCIA MUNICIPAL	200,000.00	200,000.00	83,329.80	83,329.80			283,329.80	283,329.80
442		BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN	1,450,000.00	1,450,000.00			801,120.00	801,120.00	648,880.00	648,880.00
4421		BECAS W15	1,450,000.00	1,450,000.00			801,120.00	801,120.00	648,880.00	648,880.00
442101		PRESIDENCIA MUNICIPAL	900,000.00	900,000.00			251,120.00	251,120.00	648,880.00	648,880.00
		BECAS	550,000.00	550,000.00			550,000.00	550,000.00		
443		AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	362,000.00	362,000.00			140,535.00	140,535.00	221,465.00	221,465.00
4431		AYUDAS A PERSONAL DE ENSEÑANZA	162,000.00	162,000.00			26,500.00	26,500.00	135,500.00	135,500.00
443101		PRESIDENCIA MUNICIPAL	162,000.00	162,000.00			26,500.00	26,500.00	135,500.00	135,500.00
4432		AYUDAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	200,000.00	200,000.00			114,035.00	114,035.00	85,965.00	85,965.00

No. DE OBRA Y/O ACCIÓN	CODIGO	PARTIDA	MONTO AUTORIZADO		AMPLIACIÓN		REDUCCIÓN		INVERSIÓN FINAL	
									TOTAL	MUNICIPAL
	443201	PRESIDENCIA MUNICIPAL	200,000.00	200,000.00			114,035.00	114,035.00	85,965.00	85,965.00
	445	AYUDAS SOCIALES SIN FINES DE LUCRO	70,000.00	70,000.00	2,350.00	2,350.00			72,350.00	72,350.00
	44502	ADMINISTRACIÓN	70,000.00	70,000.00	2,350.00	2,350.00			72,350.00	72,350.00
	448	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	150,000.00	150,000.00	-	-	145,506.00	145,506.00	4,494.00	4,494.00
	4481	OTROS SINIESTROS	150,000.00	150,000.00	-	-	145,506.00	145,506.00	4,494.00	4,494.00
	448101	PRESIDENCIA MUNICIPAL	150,000.00	150,000.00	-	-	145,506.00	145,506.00	4,494.00	4,494.00
	448	DONATIVOS			94,850.92	94,850.92			94,850.92	94,850.92
		PRESIDENCIA MUNICIPAL			94,850.92	94,850.92			94,850.92	94,850.92
		SUBTOTAL GASTO CORRIENTE	39,519,858.17	40,014,869.17	2,000,876.78	2,000,876.78	9,286,485.80	9,328,481.49	32,751,264.47	32,751,264.47
		GASTOS DE INVERSIÓN								
		BIENES MUEBLES E INMUEBLES	860,000.00	840,000.00	64,880.26	64,880.26	110,947.90	110,947.90	803,918.37	803,918.37
	6100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	30,000.00	120,000.00	60,880.26	60,880.26	0.00	0.00	180,880.26	180,880.26
	611	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	30,000.00	120,000.00	60,880.26	60,880.26			180,880.26	180,880.26
	6111	MUEBLES DE OFICINA	30,000.00	120,000.00	60,880.26	60,880.26			180,880.26	180,880.26
	511102	ADMINISTRACIÓN	30,000.00	120,000.00	60,880.26	60,880.26			180,880.26	180,880.26
	615	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	170,000.00	170,000.00	-	-	28,973.93	28,973.93	141,026.07	141,026.07
	6161	EQUIPO DE COMPUTO	170,000.00	170,000.00	-	-	28,973.93	28,973.93	141,026.07	141,026.07
	515102	ADMINISTRACIÓN	170,000.00	170,000.00	-	-	28,973.93	28,973.93	141,026.07	141,026.07
	619	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	100,000.00	100,000.00	3,986.01	3,986.01			103,986.01	103,986.01
	519019	RASTRO MUNICIPAL	100,000.00	100,000.00	3,986.01	3,986.01			103,986.01	103,986.01
	6200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	125,000.00	125,000.00	0.00	0.00	46,973.97	46,973.97	78,026.03	78,026.03
	623	CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	25,000.00	25,000.00	0.00	0.00	5,925.97	5,925.97	19,074.03	19,074.03
	6231	CÁMARAS	25,000.00	25,000.00			5,925.97	5,925.97	19,074.03	19,074.03
	623102	ADMINISTRACIÓN	25,000.00	25,000.00			25,000.00	25,000.00	-	-
	621	EQUIPOS Y APARATOS AUDIVISUALES	100,000.00	100,000.00	0.00	0.00	41,048.00	41,048.00	58,952.00	58,952.00
	521113	H. AYUNTAMIENTO	100,000.00	100,000.00			41,048.00	41,048.00	58,952.00	58,952.00
	6400	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	400,000.00	400,000.00	-	-	10,000.00	10,000.00	390,000.00	390,000.00
	64105	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE DESTINADOS A SERVIDORES PUBLICOS	400,000.00	400,000.00	-	-	10,000.00	10,000.00	390,000.00	390,000.00
	6600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	25,000.00	25,000.00			25,000.00	25,000.00	-	-
	669	OTROS EQUIPOS	0.00	0.00			-	0.00	-	-
	6691	MAQUINARIA	0.00	0.00			-	0.00	-	-
	569119	RASTRO MUNICIPAL	0.00	0.00			-	-	-	-
	669	OTROS EQUIPOS	25,000.00	25,000.00			25,000.00	25,000.00	-	-
	6691	EQUIPOS	25,000.00	25,000.00			25,000.00	25,000.00	-	-
	569102	ADMINISTRACIÓN	25,000.00	25,000.00			25,000.00	25,000.00	-	-
		OBRAS PUBLICAS Y ACCIONES REPO	895,129.51	895,129.51	0.00	0.00	126,733.51	126,733.51	769,396.00	769,396.00
	6100	Obra Pública en bienes de dominio público	800,639.51	800,639.51	-	-	31,243.51	31,243.51	769,396.00	769,396.00
	614	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	800,639.51	800,639.51	-	-	31,243.51	31,243.51	769,396.00	769,396.00
	6141	OBRAS	800,639.51	800,639.51	-	-	31,243.51	31,243.51	769,396.00	769,396.00
	614104	OBRAS PUBLICAS PLANEACIÓN Y ECOLOGÍA	800,639.51	800,639.51	-	-	31,243.51	31,243.51	769,396.00	769,396.00
	6200	Obra Pública en bienes Propios	94,490.00	94,490.00	-	-	94,490.00	94,490.00	-	-
	62202	MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE EDIFICACIONES NO HABITACIONALES	94,490.00	94,490.00	-	-	94,490.00	94,490.00	-	-
	6220202	ADMINISTRACION	94,490.00	94,490.00	-	-	94,490.00	94,490.00	-	-
	8500	CONVENIOS	116,560.00	116,560.00	-	-			116,560.00	116,560.00
	653	OTROS CONVENIOS	116,560.00	116,560.00	-	-			116,560.00	116,560.00
	85306	SECRETARIA GENERAL	100,000.00	100,000.00	-	-			100,000.00	100,000.00
	85318	REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR	16,560.00	16,560.00	-	-			16,560.00	16,560.00
		SUBTOTAL GASTOS DE INVERSIÓN	1,861,689.51	1,951,689.51	64,866.27	64,866.27	236,681.41	236,681.41	1,779,874.37	1,779,874.37
		TOTAL	41,381,548.68	41,966,548.68	2,121,743.06	2,121,743.06	9,522,147.30	9,567,162.90	34,531,128.84	34,531,128.84

RAMO XXIII
CONVENIO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2013
3era. ADECUACION PRESUPUESTAL DE EGRESOS

DICIEMBRE

MUNI TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO

No. DE OBRA Y/O	PROGRAMA	NOMBRE DE LA OBRA / ACCIÓN	INVERSION AUTORIZADA		AMPLIACIÓN		CANCELACIÓN		INVERSION FINAL	
			TOTAL	MUNICIPAL	TOTAL	MUNICIPAL	TOTAL	MUNICIPAL	TOTAL	MUNICIPAL

FONDO: FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES

	FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES	49,454,641.00	49,454,641.00	3,367,689.55	3,367,689.55	3,331,827.91	3,331,827.91	49,490,602.64	49,490,602.64
	FUPO	37,918,350.01	37,918,350.01	2,047,532.59	2,047,532.59	2,462,717.61	2,462,717.61	37,503,164.99	37,503,164.99
	DIETAS	5,425,862.40	5,425,862.40	1,486,622.34	1,486,622.34	-	-	6,912,484.74	6,912,484.74
	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	21,865,990.31	21,865,990.31			759,236.31	759,236.31	21,106,754.00	21,106,754.00
	COMPENSACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES	1,260,495.10	1,260,495.10			1,260,495.10	1,260,495.10	0.00	0.00
	PRIMA VACACIONAL DE DIVERSAS ÁREAS DE PRESIDENCIA	387,401.49	387,401.49			11,245.49	11,245.49	376,156.00	376,156.00
	PAGO DE PRIMA DOMINICAL AL PERSONAL DE LIMPIA Y TRANSPORTE	180,000.00	180,000.00	15,430.00	15,430.00			195,430.00	195,430.00
	HORAS EXTRAORDINARIAS	20,000.00	20,000.00	7,704.00	7,704.00			27,704.00	27,704.00
	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	1,553,963.34	1,553,963.34			77,287.34	77,287.34	1,476,676.00	1,476,676.00
	PRESTACIONES CONTRACTUALES VACACIONES DE DIVERSAS ÁREAS DE PRESIDENCIA	1,291,338.31	1,291,338.31			37,843.31	37,843.31	1,253,495.00	1,253,495.00
	PRESTACIONES CONTRACTUALES PAGO DE QUINQUENIOS A PERSONAL DE PRESIDENCIA MUNICIPAL	165,178.39	165,178.39			8,242.39	8,242.39	156,936.00	156,936.00
	PRESTACIONES CONTRACTUALES PAGO DE DIAS FESTIVOS A PERSONAL DE LIMPIA Y TRANSPORTE	70,000.00	70,000.00	13,057.00	13,057.00			83,057.00	83,057.00
	PRESTACIONES CONTRACTUALES VALES DE DESPESA A PERSONAL DE PRESIDENCIA MUNICIPAL	620,400.00	620,400.00			28,400.00	28,400.00	592,000.00	592,000.00
	PRESTACIONES CONTRACTUALES AGUINALDOS A PERSONAL DE PRESIDENCIA MUNICIPAL	3,852,520.67	3,852,520.67			234,297.67	234,297.67	3,618,223.00	3,618,223.00
	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	420,000.00	420,000.00			45,670.00	45,670.00	374,330.00	374,330.00
	APOYO A LA DEFENSA DEL MENOR	145,200.00	145,200.00					145,200.00	145,200.00
	APOYO AL HOSPITAL NIÑO DIF	264,000.00	264,000.00					264,000.00	264,000.00
	APOYO A CRIEH HIDALGO	396,000.00	396,000.00					396,000.00	396,000.00
	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			524,719.25	524,719.25			524,719.25	524,719.25
	INTERESES GENERADOS			31,497.45	31,497.45	31,497.45	31,497.45	0.00	0.00
	FUPI	11,536,290.99	11,536,290.99	1,320,156.96	1,320,156.96	869,110.30	869,110.30	11,987,337.65	11,987,337.65
	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	1,094,306.00	1,094,306.00			121,386.49	121,386.49	972,919.51	972,919.51
	AUTOMOVILES Y CAMIONES	225,000.00	225,000.00			225,000.00	225,000.00	0.00	0.00
	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN PINTURA	100,000.00	100,000.00			72,092.72	72,092.72	27,907.28	27,907.28
	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN EMULSION	360,000.00	360,000.00			1,945.86	1,945.86	358,054.14	358,054.14
	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN OTROS MATERIALES	0.00						0.00	0.00

No. DE OBRA Y/O	PROGRAMA	NOMBRE DE LA OBRA / ACCIÓN	INVERSION AUTORIZADA		AMPLIACIÓN		CANCELACIÓN		INVERSION FINAL	
			TOTAL	MUNICIPAL	TOTAL	MUNICIPAL	TOTAL	MUNICIPAL	TOTAL	MUNICIPAL
		HERRAMIENTAS MENORES	50,694.00	50,694.00			50,694.00	50,694.00	0.00	0.00
		ARTICULOS DE LIMPIEZA	50,000.00	50,000.00			21,382.39	21,382.39	28,617.61	28,617.61
		OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN MEZCLA ASFALTICA	600,000.00	600,000.00			644.65	644.65	599,355.35	599,355.35
		ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPO Y HERRAMIENTAS	650,000.00	650,000.00			371,600.00	371,600.00	278,400.00	278,400.00
		OTROS ARRENDAMIENTOS	144,000.00	144,000.00					144,000.00	144,000.00
		REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,600,000.00	1,600,000.00	901,429.56	901,429.56			2,501,429.56	2,501,429.56
		INSTALACION, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	1,000,000.00	1,000,000.00	414,363.21	414,363.21			1,414,363.21	1,414,363.21
		INTERESES GENERADOS			4,364.19	4,364.19	4,364.19	4,364.19	0.00	0.00
		OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	345,383.40	345,383.40					345,383.40	345,383.40
2013/F DOUP0		CONSTRUCCION DE ANEXO (CANCHA DE USOS MULTIPLES) EN ESCUELA SECUNDARIA TECNICA NO 64	367,150.03	367,150.03					367,150.03	367,150.03
2013/F DOUP0 63001		AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN AVENIDA DEL CANAL	433,758.14	433,758.14					433,758.14	433,758.14
2013/F DOUP0 63002		CONSTRUCCION DE AULA DIDACTICA EN ESCUELA PRIMARIA LAZARO CARDENAS	276,316.11	276,316.11					276,316.11	276,316.11
2013/F DOUP0 63003		CONSTRUCCION DE CASA DE LA MUJER	543,373.70	543,373.70					543,373.70	543,373.70
2013/F DOUP0 63004		CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES EN LA UNIDAD HABITACIONAL INFONAVIT EL CERRITO	454,882.11	454,882.11					454,882.11	454,882.11
2013/F DOUP0 63005		CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA VEHICULAR EN CALLE CONSTITUCION DE 1917 LO, NOXTONGO 1ERA SECCION	282,309.93	282,309.93					282,309.93	282,309.93
2013/F DOUP0 63006		PAVIMENTACION ASFALTICA EN CALLE LA HUERTA	351,383.81	351,383.81					351,383.81	351,383.81
2013/F DOUP0 63007		CONSTRUCCION DE ALCANTARILL VEHICULAR EN PROLONGACION LEYES DE REFORMA LOCALIDAD SAN FRANCISCO 2DA SECCION	312,812.18	312,812.18					312,812.18	312,812.18
2013/F DOUP0 63008		CONSTRUCCION DE BARRA PERIMETRAL EN UNIDAD HABITACIONAL CTM	731,955.77	731,955.77					731,955.77	731,955.77
2013/F DOUP0 63009		REMODELACION DE TEATRO AL AIRE LIBRE	613,355.81	613,355.81					613,355.81	613,355.81
2013/F DOUP0 63010		CONVENIOS DE COLABORACION ADMINISTRATIVA	949,610.00	949,610.00					949,610.00	949,610.00

No. DE OBRA Y/O	PROGRAMA	NOMBRE DE LA OBRA / ACCIÓN	INVERSION AUTORIZADA		AMPLIACIÓN		CANCELACIÓN		INVERSION FINAL	
			TOTAL	MUNICIPAL	TOTAL	MUNICIPAL	TOTAL	MUNICIPAL	TOTAL	MUNICIPAL

DICIEMBRE

		INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	200,000.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00	200,000.00
		FORTALECIMIENTO AL TRABAJO	100,000.00	100,000.00					100,000.00	100,000.00
		ALCOHOLESCENCIA	100,000.00	100,000.00					100,000.00	100,000.00

FONDO: FONDO UNICO DE FISCALIZACION

		FOFIM	1,233,297.00	1,233,297.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,233,297.00	1,233,297.00
		DISPONIBLE PARA OBRAS Y ACCIONES DIVERSAS	1,004,175.38	1,004,175.38					1,004,175.38	1,004,175.38
		SISTEMA PARA LA INSTRUMENTACION DEL PAGO BANCARIZADO DEL IMPUESTO PREDIAL	47,560.00	47,560.00					47,560.00	47,560.00
		CONFIGURACION E INSTALACION DEL MODULO DE GESTION DE LINEAS DE CAPTURA DE INSTITUCIONES BANCARIAS Y COMERCIALES	46,400.00	46,400.00					46,400.00	46,400.00
		SISTEMA OPERATIVO WINDOWS SERVER ESTÁNDAR 2012	14,310.05	14,310.05					14,310.05	14,310.05
		SERVIDOR HP ML350P G8 E5-2620 2.0 GHZ	50,851.57	50,851.57					50,851.57	50,851.57
		MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPO MENORES DE OFICINA	70,000.00	70,000.00					70,000.00	70,000.00

RAMO XXIII
CONVENIO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2013
3era. ADECUACION PRESUPUESTAL DE EGRESOS

DICIEMBRE

MUNICIPIO: TE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO

No. DE OBRA Y/O ACCIÓN	PROGRAMA	NOMBRE DE LA OBRA / ACCIÓN	INVERSION AUTORIZADA		AMPLIACIÓN		CANCELACIÓN		INVERSION FINAL	
			TOTAL	MUNICIPAL	TOTAL	MUNICIPAL	TOTAL	MUNICIPAL	TOTAL	MUNICIPAL

FONDO: FONDO APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

		FAISM	12,066,202.00	12,066,202.00	56,469.80	56,469.80	28,229.90	28,229.90	12,083,431.90	12,083,431.90
2013/FAISM063001		AMPLIACION DE RED DE DISTRIBUCION ELECTRICA EN CERRADA 1ERO DE JUNIO	139,208.80	139,208.80					139,208.80	139,208.80
2013/FAISM063002		PAVIMENTACION ASFALTICA EN CALLE IGNACIO ZARAGOZA EN CALLLE NIÑOS HEROES AL EJIDO	538,138.73	538,138.73					538,138.73	538,138.73
2013/FAISM063003		PAVIMENTACION ASFALTICA EN CAMINO DE ACCESO A SAN BUENAVENTURA	1,079,616.15	1,079,616.15					1,079,616.15	1,079,616.15
2013/FAISM063004		AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN COLONIA EL POTRERITO	402,885.75	402,885.75					402,885.75	402,885.75
2013/FAISM063005		AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN CAL PIEDRA SENTADA	308,422.71	308,422.71					308,422.71	308,422.71
2013/FAISM063006		PAVIMENTACION ASFALTICA EN CALLE INDEPENDENCIA ENTRE CAMINO A SANTA MARIA QUELITES Y CAPILLA	568,114.94	568,114.94					568,114.94	568,114.94
2013/FAISM063007		PAVIMENTACION HIDRAULICA EN AV. MELCHOR OCAMPO ENTR CALLE BENITO JUAREZ Y JOSE MARIA MORELOS	540,927.60	540,927.60					540,927.60	540,927.60
2013/FAISM063008		PAVIMENTACION ASFALTICA EN CAMINO SANTA MARIA MAGDALENA-SAN LUCAS TEACALCO	873,006.29	873,006.29					873,006.29	873,006.29
2013/FAISM063009		CONSTRUCCION DE ANEXO (BARDAS PERIMETRAL) EN ESCUELA PRIMARIA ENRIQUE CORONA	305,370.55	305,370.55					305,370.55	305,370.55
2013/FAISM063010		PAVIMENTACION CON EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO DE CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	365,046.65	365,046.65					365,046.65	365,046.65
2013/FAISM063011		PAVIMENTACION ASFALTICA EN CAMINO DE ACCESO A EL BANCO	728,975.76	728,975.76					728,975.76	728,975.76
2013/FAISM063012		CONSTRUCCION DE AULA DIDACTICA EN ESCUELA PRIMARIA 5 DE MAYO	270,331.45	270,331.45					270,331.45	270,331.45
2013/FAISM063013		PAVIMENTACION CON EMPEDRADO AHIGADO EN CONCRETO EN CALLE FRANCISCO MADERO	220,099.55	220,099.55					220,099.55	220,099.55
2013/FAISM063014		CONSTRUCCIONES DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE BENITO JUAREZ	208,436.98	208,436.98					208,436.98	208,436.98
2013/FAISM063015		PAVIMENTACION DE EMPEDRADO AHOGADO EN CALLE EMILIANO ZAPATA	376,960.96	376,960.96					376,960.96	376,960.96
2013/FAISM063016		PAVIMENTACION HIDRAULICA EN CALLE 3 D EJUNIO (FRENTE A LA ESCUELA SECUNDARIA)	451,205.40	451,205.40					451,205.40	451,205.40
2013/FAISM063017		PAVIMENTACION HIDRAULICA EN CALLE MONTE ALTO	442,685.58	442,685.58					442,685.58	442,685.58
2013/FAISM063018		PAVIMENTACION ASFALTICA EN CAMINO DE ACCESO A SAN MATEO BUENAVISTA	1,079,616.15	1,079,616.15					1,079,616.15	1,079,616.15
2013/FAISM063019		CONSTRUCCION DE TANQUE DE AGUA POTBLE	197,125.04	197,125.04					197,125.04	197,125.04
2013/FAISM063020		CONSTRUCCION DE DRENAJE SANITARIO EN MANANA 6 Y 7	460,420.18	460,420.18					460,420.18	460,420.18
		INTERESES GENERADOS			28,229.90	28,229.90	28,229.90	28,229.90	0.00	0.00
		DISPONIBLE PARA OBRAS	2,498,606.78	2,498,606.78	28,229.90	28,229.90			2,526,836.68	2,526,836.68

RAMO XXIII
CONVENIO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2013
3ERA. ADECUACION PRESUPUESTAL DE EGRESOS

DICIEMBRE

MUNICIPIO TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO

No. DE OBRA Y/O	PROGRAMA	NOMBRE DE LA OBRA / ACCIÓN	INVERSION AUTORIZADA		AMPLIACIÓN		CANCELACIÓN		INVERSION FINAL	
			TOTAL	MUNICIPAL	TOTAL	MUNICIPAL	TOTAL	MUNICIPAL	TOTAL	MUNICIPAL
FONDO: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS										
		FAFM	39,054,490.00	39,054,490.00	6,789,851.39	6,789,851.39	6,524,711.32	6,765,111.05	39,079,230.34	39,079,230.34
		SERVICIOS PERSONALES	16,629,867.13	16,629,867.13	38,182.30	38,182.30	2,290,200.75	2,530,600.48	14,137,448.95	14,137,448.95
1100		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	10,906,456.69	10,906,456.69	0.00	0.00	1,326,430.61	1,326,430.61	9,580,026.08	9,580,026.08
113		SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	10,906,456.69	10,906,456.69	0.00	0.00	1,326,430.61	1,326,430.61	9,580,026.08	9,580,026.08
1131		SUELDOS AL PERSONAL	10,906,456.69	10,906,456.69	0.00	0.00	1,326,430.61	1,326,430.61	9,580,026.08	9,580,026.08
113127		POLICIA Y TRANSITO	9,816,243.16	9,816,243.16			1,317,376.08	1,317,376.08	8,498,867.08	8,498,867.08
113128		PROTECCIÓN CIVIL	1,090,213.53	1,090,213.53			9,054.53	9,054.53	1,081,159.00	1,081,159.00
1200		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	0.00	0.00	293.48	293.48	0.00	0.00	293.48	293.48
123		RETRIBUCIONES POR SERVICIO DE CARÁCTER SOCIAL	0.00	0.00	293.48	293.48	0.00	0.00	293.48	293.48
1232		HONORARIOS MEDICOS	0.00	0.00	293.48	293.48			293.48	293.48
123227		POLICIA Y TRANSITO	0.00	0.00	293.48	293.48			293.48	293.48
123228		PROTECCIÓN CIVIL	0.00	0.00					0.00	0.00
1300		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	206,627.54	206,627.54	544.50	-544.50	0.00	48,987.86	158,184.18	158,184.18
132		PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	206,627.54	206,627.54	544.50	544.50	0.00	48,987.86	158,184.18	158,184.18
1321		PRIMA VACACIONAL	206,627.54	206,627.54	544.50	544.50	0.00	48,987.86	158,184.18	158,184.18
132127		POLICIA Y TRANSITO	187,594.04	187,594.04				48,987.86	138,606.18	138,606.18
132128		PROTECCIÓN CIVIL	19,033.50	19,033.50	544.50	544.50			19,578.00	19,578.00
1500		OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	5,147,214.90	5,147,214.90	37,344.32	37,344.32	886,652.14	1,078,064.01	4,106,495.21	4,106,495.21
151		CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	858,870.87	858,870.87	0.00	0.00	0.00	191,411.87	667,459.00	667,459.00
1511		FONDO DE AHORRO	858,870.87	858,870.87	0.00	0.00	0.00	191,411.87	667,459.00	667,459.00
151127		POLICIA Y TRANSITO	765,320.04	765,320.04				161,074.04	604,246.00	604,246.00
151128		PROTECCIÓN CIVIL	93,550.83	93,550.83				30,337.83	93,550.83	93,550.83
152		INDEMNIZACIONES	65,000.00	65,000.00	21,525.09	21,525.09	12,201.64	12,201.64	74,323.45	74,323.45
1521		LIQUIDACIONES	65,000.00	65,000.00	21,525.09	21,525.09	12,201.64	12,201.64	74,323.45	74,323.45
152127		POLICIA Y TRANSITO	50,000.00	50,000.00	21,525.09	21,525.09			71,525.09	71,525.09
152128		PROTECCIÓN CIVIL	15,000.00	15,000.00			12,201.64	12,201.64	2,798.36	2,798.36
154		PRESTACIONES CONTRACTUALES	4,211,344.03	4,211,344.03	15,819.23	15,819.23	874,450.50	874,450.50	3,352,712.76	3,352,712.76
1541		VACACIONES	688,758.47	688,758.47	1,818.01	1,818.01	162,113.26	162,113.26	528,463.22	528,463.22
154127		POLICIA Y TRANSITO	625,313.48	625,313.48			162,113.26	162,113.26	463,200.22	463,200.22
154128		PROTECCIÓN CIVIL	63,444.99	63,444.99	1,818.01	1,818.01			65,263.00	65,263.00
1542		PAGO DE AGUINALDO	2,063,161.95	2,063,161.95	0.00	0.00	427,175.80	427,175.80	1,635,986.15	1,635,986.15
154201		POLICIA Y TRANSITO	1,845,610.98	1,845,610.98			422,335.83	422,335.83	1,423,275.15	1,423,275.15
154202		PROTECCIÓN CIVIL	217,550.97	217,550.97			4,839.97	4,839.97	212,711.00	212,711.00
1543		PAGO DE QUINQUENIOS A PERSONAL DE PRESIDENCIA MUNICIPAL	92,304.61	92,304.61	1.22	1.22	33,468.83	33,468.83	58,837.00	58,837.00
151327		POLICIA Y TRANSITO	84,971.83	84,971.83			33,468.83	33,468.83	51,503.00	51,503.00
151328		PROTECCIÓN CIVIL	7,332.78	7,332.78	1.22	1.22			7,334.00	7,334.00
1545		VALES DE DESPENSA A PERSONAL DE PRESIDENCIA MUNICIPAL	997,119.00	997,119.00	0.00	0.00	190,826.00	190,826.00	806,293.00	806,293.00
154527		POLICIA Y TRANSITO	938,244.00	938,244.00			190,451.00	190,451.00	747,793.00	747,793.00
154528		PROTECCIÓN CIVIL	58,875.00	58,875.00			375.00	375.00	58,500.00	58,500.00
1546		PREMIO DE PUNTUALIDAD	0.00	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00
154627		POLICIA Y TRANSITO	0.00	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00

No. DE OBRA Y/O	PROGR AMA	NOMBRE DE LA OBRA / ACCIÓN	INVERSION AUTORIZADA		AMPLIACIÓN		CANCELACIÓN		INVERSION FINAL		
			TOTAL	MUNICIPAL	TOTAL	MUNICIPAL	TOTAL	MUNICIPAL	TOTAL	MUNICIPAL	
	1547	PREMIO DE ASISTENCIA	0.00	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00	
	154727	POLICIA Y TRANSITO	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	
	1548	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATO COLECTIVO	370,000.00	370,000.00	14,000.00	14,000.00	60,866.61	60,866.61	323,133.39	323,133.39	
	154827	POLICIA Y TRANSITO	350,000.00	350,000.00	0.00		60,866.61	60,866.61	289,133.39	289,133.39	
	154828	PROTECCION CIVIL	20,000.00	20,000.00	14,000.00	14,000.00	0.00		34,000.00	34,000.00	
	156	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	12,000.00	12,000.00			0.00	0.00	12,000.00	12,000.00	
	1561	GASTO DE SALUD	12,000.00	12,000.00			0.00	0.00	12,000.00	12,000.00	
	156127	POLICIA Y TRANSITO	12,000.00	12,000.00			0.00		12,000.00	12,000.00	
	1700	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	369,568.00	369,568.00	0.00	0.00	77,118.00	77,118.00	292,450.00	292,450.00	
	171	ESTIMULOS	369,568.00	369,568.00	0.00	0.00	77,118.00	77,118.00	292,450.00	292,450.00	
	17101	PREMIO DE PUNTUALIDAD	184,784.00	184,784.00	0.00	0.00	38,559.00	38,559.00	146,225.00	146,225.00	
	1710127	POLICIA Y TRANSITO	184,784.00	184,784.00	0.00		38,559.00	38,559.00	146,225.00	146,225.00	
	17102	PREMIO DE ASISTENCIA	184,784.00	184,784.00	0.00	0.00	38,559.00	38,559.00	146,225.00	146,225.00	
	1710227	POLICIA Y TRANSITO	184,784.00	184,784.00	0.00	0.00	38,559.00	38,559.00	146,225.00	146,225.00	
		MATERIALES Y SUMINISTROS	6,526,000.00	6,526,000.00	76,644.78	76,644.78	1,655,093.48	1,655,093.48	4,947,551.30	4,947,551.30	0.00
	2100	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	121,000.00	121,000.00	1,600.00	1,600.00	45,333.68	45,333.68	77,266.32	77,266.32	
	211	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPO MENORES DE OFICINA	63,000.00	63,000.00	0.00	0.00	21,896.35	21,896.35	41,103.65	41,103.65	
	2111	MATERIAL DE PAPELERÍA	63,000.00	63,000.00	0.00	0.00	21,896.35	21,896.35	41,103.65	41,103.65	
	211127	POLICIA Y TRANSITO	42,000.00	42,000.00	0.00		7,032.43	7,032.43	34,967.57	34,967.57	
	211128	PROTECCIÓN CIVIL	21,000.00	21,000.00			14,863.92	14,863.92	6,136.08	6,136.08	
	214	MATERIALES ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN	20,000.00	20,000.00	0.00	0.00	15,018.38	15,018.38	4,981.62	4,981.62	
	2141	TÓNER	20,000.00	20,000.00	0.00	0.00	15,018.38	15,018.38	4,981.62	4,981.62	
	214127	POLICIA Y TRANSITO	10,000.00	10,000.00	0.00		10,000.00	10,000.00	0.00	0.00	
	214128	PROTECCIÓN CIVIL	10,000.00	10,000.00	0.00		5,018.38	5,018.38	4,981.62	4,981.62	
	215	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	20,000.00	20,000.00	1,600.00	1,600.00	2,262.80	2,262.80	19,337.20	19,337.20	
	2151	MATERIAL IMPRESO DE IMPRENTA	20,000.00	20,000.00	1,600.00	1,600.00	2,262.80	2,262.80	19,337.20	19,337.20	
	215127	POLICIA Y TRANSITO	10,000.00	10,000.00	0.00		2,262.80	2,262.80	7,737.20	7,737.20	
	215128	PROTECCIÓN CIVIL	10,000.00	10,000.00	1,600.00	1,600.00			11,600.00	11,600.00	
	216	MATERIAL DE LIMPIEZA	18,000.00	18,000.00	0.00	0.00	6,156.15	6,156.15	11,843.85	11,843.85	
	2161	MATERIAL DE LIMPIEZA EN GENERAL	18,000.00	18,000.00	0.00	0.00	6,156.15	6,156.15	11,843.85	11,843.85	
	216127	POLICIA Y TRANSITO	9,000.00	9,000.00			6,050.83	6,050.83	2,949.17	2,949.17	
	216128	PROTECCIÓN CIVIL	9,000.00	9,000.00			105.32	105.32	8,894.68	8,894.68	
	2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	230,000.00	230,000.00	0.00	0.00	39,327.20	39,327.20	190,672.80	190,672.80	
	221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	230,000.00	230,000.00	0.00	0.00	39,327.20	39,327.20	190,672.80	190,672.80	
	2211	ALIMENTOS	230,000.00	230,000.00	0.00	0.00	39,327.20	39,327.20	190,672.80	190,672.80	
	221127	POLICIA Y TRANSITO	190,000.00	190,000.00	0.00		39,245.40	39,245.40	150,754.60	150,754.60	
	221128	PROTECCIÓN CIVIL	40,000.00	40,000.00	0.00		81.80	81.80	39,918.20	39,918.20	
	2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	60,000.00	60,000.00	0.00	0.00	5,044.19	5,044.19	54,955.81	54,955.81	
	249	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	60,000.00	60,000.00	0.00		5,044.19	5,044.19	54,955.81	54,955.81	

No. DE OBRA Y/O	PROGRAMA	NOMBRE DE LA OBRA / ACCIÓN	INVERSIÓN AUTORIZADA		AMPLIACIÓN		CANCELACIÓN		INVERSIÓN FINAL	
			TOTAL	MUNICIPAL	TOTAL	MUNICIPAL	TOTAL	MUNICIPAL	TOTAL	MUNICIPAL
	2500	PRDUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	795,000.00	795,000.00	46,511.81	46,511.81	130,222.65	130,222.65	711,289.16	711,289.16
	253	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	760,000.00	760,000.00	46,511.81	46,511.81	115,056.81	115,056.81	691,455.00	691,455.00
	2531	MEDICINAS PARA EL PERSONAL	760,000.00	760,000.00	46,511.81	46,511.81	115,056.81	115,056.81	691,455.00	691,455.00
	253127	POLICÍA Y TRANSITO	710,000.00	710,000.00			115,056.81	115,056.81	594,943.19	594,943.19
	253128	PROTECCIÓN CIVIL	50,000.00	50,000.00	46,511.81	46,511.81			96,511.81	96,511.81
	254	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	35,000.00	35,000.00			15,165.84	15,165.84	19,834.16	19,834.16
	2541	MATERIAL PRE HOSPITALARIO	35,000.00	35,000.00			15,165.84	15,165.84	19,834.16	19,834.16
	255428	PROTECCIÓN CIVIL	35,000.00	35,000.00			15,165.84	15,165.84	19,834.16	19,834.16
	2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	4,625,000.00	4,625,000.00	0.00	0.00	1,373,679.95	1,373,679.95	3,251,320.05	3,251,320.05
	261	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	4,625,000.00	4,625,000.00	0.00	0.00	1,373,679.95	1,373,679.95	3,251,320.05	3,251,320.05
	2611	COMBUSTIBLES PARQUE VEHICULAR OFICIAL	4,625,000.00	4,625,000.00	0.00	0.00	1,373,679.95	1,373,679.95	3,251,320.05	3,251,320.05
	261127	POLICÍA Y TRANSITO	3,250,000.00	3,250,000.00			1,357,558.55	1,357,558.55	1,892,441.45	1,892,441.45
	261128	PROTECCIÓN CIVIL	1,350,000.00	1,350,000.00			0.00		1,350,000.00	1,350,000.00
	261129	COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL	25,000.00	25,000.00			16,121.40	16,121.40	8,878.60	8,878.60
	2700	VESTUARIOS, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	220,000.00	220,000.00	28,532.97	28,532.97	7,790.77	7,790.77	240,742.20	240,742.20
	271	VESTUARIOS Y UNIFORMES	147,339.74	147,339.74	28,532.97	28,532.97	0.00	0.00	175,872.71	175,872.71
	2711	UNIFORMES	147,339.74	147,339.74	28,532.97	28,532.97	0.00	0.00	175,872.71	175,872.71
	271127	POLICÍA Y TRANSITO	110,000.00	110,000.00	25,433.00	25,433.00			135,433.00	135,433.00
	271128	PROTECCIÓN CIVIL	37,339.74	37,339.74	3,099.97	3,099.97			40,439.71	40,439.71
	272	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	72,660.26	72,660.26	0.00	0.00	7,790.77	7,790.77	64,869.49	64,869.49
	2721	PRENDAS DE PROTECCIÓN	72,660.26	72,660.26	0.00	0.00	7,790.77	7,790.77	64,869.49	64,869.49
	272127	POLICÍA Y TRANSITO	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00
	272128	PROTECCIÓN CIVIL	72,660.26	72,660.26	0.00		7,790.77	7,790.77	64,869.49	64,869.49
	2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	105,000.00	105,000.00	0.00	0.00	29,375.24	29,375.24	75,624.76	75,624.76
	282	MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	0.00	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00
	2821	MATERIAL DE SEGURIDAD	0.00	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00
	282127	POLICÍA Y TRANSITO	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00
	283	PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	105,000.00	105,000.00	0.00		29,375.24	29,375.24	75,624.76	75,624.76
	2900	HERRAMIENTAS, REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES	370,000.00	370,000.00	0.00	0.00	24,319.80	24,319.80	345,680.20	345,680.20
	291	HERRAMIENTAS MENORES	40,000.00	30,000.00	0.00	0.00	6,627.79	6,627.79	23,372.21	23,372.21
	2911	HERRAMIENTAS	30,000.00	30,000.00	0.00	0.00	6,627.79	6,627.79	23,372.21	23,372.21
	291128	POLICÍA Y TRANSITO	5,000.00	5,000.00	0.00		5,000.00	5,000.00	0.00	0.00
	291127	PROTECCIÓN CIVIL	25,000.00	25,000.00	0.00		1,627.79	1,627.79	23,372.21	23,372.21
	292	REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIO	10,000.00	10,000.00	0.00	0.00	8,717.99	8,717.99	1,282.01	1,282.01
	292128	POLICÍA Y TRANSITO	5,000.00	5,000.00	0.00		3,936.00	3,936.00	1,064.00	1,064.00
	292127	PROTECCIÓN CIVIL	5,000.00	5,000.00	0.00		4,781.99	4,781.99	218.01	218.01
	296	REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	330,000.00	330,000.00	0.00	0.00	8,974.02	8,974.02	321,025.98	321,025.98
	2961	NEUMÁTICOS Y LLANTAS	330,000.00	330,000.00	0.00	0.00	8,974.02	8,974.02	321,025.98	321,025.98

No. DE OBRA Y/O	PROGRAMA	NOMBRE DE LA OBRA / ACCIÓN	INVERSION AUTORIZADA		AMPLIACIÓN		CANCELACIÓN		INVERSION FINAL	
			TOTAL	MUNICIPAL	TOTAL	MUNICIPAL	TOTAL	MUNICIPAL	TOTAL	MUNICIPAL
296127		POLICÍA Y TRANSITO	270,000.00	270,000.00	0.00	0.00	6,192.01	6,192.01	263,807.99	263,807.99
296128		PROTECCIÓN CIVIL	60,000.00	60,000.00	0.00		2,782.01	2,782.01	57,217.99	57,217.99
		SERVICIOS GENERALES	5,728,235.90	5,728,235.90	798,487.99	798,487.99	1,699,056.09	1,699,056.09	4,927,667.80	4,927,667.80
3100		Servicios Básicos	1,714,387.96	1,714,387.96	743,710.24	743,710.24	10,198.08	10,198.08	2,447,900.12	2,447,900.12
311		ENERGÍA ELÉCTRICA	1,200,000.00	1,200,000.00	486,324.00	486,324.00	0.00	0.00	1,686,324.00	1,686,324.00
		PAGO SE SERVICIOS DE ENERGIA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PUBLICO	1,200,000.00	1,200,000.00	486,324.00	486,324.00			1,686,324.00	1,686,324.00
311103		ALUMBRADO PUBLICO	1,200,000.00	1,200,000.00	486,324.00	486,324.00			1,686,324.00	1,686,324.00
312		GAS	10,000.00	10,000.00	0.00	0.00	3,198.08	3,198.08	6,801.92	6,801.92
312127		PROTECCIÓN CIVIL	10,000.00	10,000.00			3,198.08	3,198.08	6,801.92	6,801.92
313		AGUA	434,387.96	434,387.96	257,386.24	257,386.24	0.00	0.00	691,774.20	691,774.20
3131		CONSUMO DE AGUA POTABLE	434,387.96	434,387.96	257,386.24	257,386.24	0.00	0.00	691,774.20	691,774.20
313110		LIMPIA Y TRANSPORTE	434,387.96	434,387.96	257,386.24	257,386.24	0.00		691,774.20	691,774.20
314		TELEFONÍA TRADICIONAL	70,000.00	70,000.00	0.00	0.00	7,000.00	7,000.00	63,000.00	63,000.00
3141		SERVICIO TELEFÓNICO	70,000.00	70,000.00	0.00	0.00	7,000.00	7,000.00	63,000.00	63,000.00
314127		POLICÍA Y TRANSITO	50,000.00	50,000.00			0.00		50,000.00	50,000.00
314128		PROTECCIÓN CIVIL	20,000.00	20,000.00			7,000.00	7,000.00	13,000.00	13,000.00
		SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	205,000.00	205,000.00	16,413.95	16,413.95	183,864.00	183,864.00	37,549.95	37,549.95
3300		SERVICIO DE CAPACITACIÓN	190,000.00	190,000.00	0.00	0.00	178,864.00	178,864.00	11,136.00	11,136.00
3341		CAPACITACIÓN	190,000.00	190,000.00	0.00	0.00	178,864.00	178,864.00	11,136.00	11,136.00
334127		POLICÍA Y TRANSITO	150,000.00	150,000.00			150,000.00	150,000.00	0.00	0.00
334128		PROTECCIÓN CIVIL	40,000.00	40,000.00			28,864.00	28,864.00	11,136.00	11,136.00
		SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTO COPIADO E IMPRESIÓN	15,000.00	15,000.00	16,413.95	16,413.95	5,000.00	5,000.00	26,413.95	26,413.95
336		SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTO COPIADO E IMPRESIÓN	15,000.00	15,000.00	16,413.95	16,413.95	5,000.00	5,000.00	26,413.95	26,413.95
3361		SERVICIO DE FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	15,000.00	15,000.00	16,413.95	16,413.95	5,000.00	5,000.00	26,413.95	26,413.95
336127		POLICÍA Y TRANSITO	10,000.00	10,000.00	16,413.95	16,413.95			26,413.95	26,413.95
336128		PROTECCIÓN CIVIL	5,000.00	5,000.00			5,000.00	5,000.00	0.00	0.00
		SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	0.00	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00
3391		SERVICIOS DE LABORATORIO	0.00	0.00			0.00	0.00	0.00	0.00
339127		POLICÍA Y TRANSITO	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00
339128		PROTECCIÓN CIVIL	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00
		SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	702,847.94	702,847.94	0.00	0.00	308,523.88	308,523.88	394,324.06	394,324.06
3400		SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	702,847.94	702,847.94	0.00	0.00	308,523.88	308,523.88	394,324.06	394,324.06
345		SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	702,847.94	702,847.94	0.00	0.00	308,523.88	308,523.88	394,324.06	394,324.06
3451		SEGUROS	702,847.94	702,847.94	0.00	0.00	308,523.88	308,523.88	394,324.06	394,324.06
345127		POLICÍA Y TRANSITO	630,000.00	630,000.00			305,224.06	305,224.06	324,775.94	324,775.94
345128		PROTECCIÓN CIVIL	72,847.94	72,847.94			3,299.82	3,299.82	69,548.12	69,548.12
		SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	3,041,000.00	3,041,000.00	36,746.90	36,746.90	1,084,503.37	1,084,503.37	1,993,243.53	1,993,243.53
3500		SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	3,041,000.00	3,041,000.00	36,746.90	36,746.90	1,084,503.37	1,084,503.37	1,993,243.53	1,993,243.53
		CONVERSACIONES Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	0.00	0.00	12,595.97	12,595.97	0.00	0.00	12,595.97	12,595.97
351		CONVERSACIONES Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	0.00	0.00	12,595.97	12,595.97	0.00	0.00	12,595.97	12,595.97
3513		EDIFICIO	0.00	0.00	12,595.97	12,595.97	0.00	0.00	12,595.97	12,595.97
351327		POLICÍA Y TRANSITO	0.00	0.00	658.00	658.00	0.00		658.00	658.00
351328		PROTECCIÓN CIVIL	0.00	0.00	11,937.97	11,937.97	0.00		11,937.97	11,937.97

No. DE OBRA Y/O	PROGR AMA	NOMBRE DE LA OBRA / ACCIÓN	INVERSION AUTORIZADA		AMPLIACIÓN		CANCELACIÓN		INVERSION FINAL		
			TOTAL	MUNICIPAL	TOTAL	MUNICIPAL	TOTAL	MUNICIPAL	TOTAL	MUNICIPAL	
		LIMPIA Y TRANSPORTE	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	
	3521	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO	4,500.00	4,500.00	0.00	0.00	4,036.00	4,036.00	464.00	464.00	
	352127	POLICÍA Y TRANSITO	2,500.00	2,500.00			2,036.00	2,036.00	464.00	464.00	
	352128	PROTECCIÓN CIVIL	2,000.00	2,000.00			2,000.00	2,000.00	0.00	0.00	
	353	INSTALACION,REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN	95,000.00	95,000.00	0.00	0.00	80,126.00	80,126.00	14,874.00	14,874.00	0.00
	3531	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO	6,000.00	6,000.00	0.00	0.00	6,000.00	6,000.00	0.00	0.00	
	353127	POLICÍA Y TRANSITO	6,000.00	6,000.00			6,000.00	6,000.00	0.00	0.00	
	353128	PROTECCIÓN CIVIL	0.00	0.00			0.00		0.00	0.00	
	3532	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN	89,000.00	89,000.00	0.00	0.00	74,126.00	74,126.00	14,874.00	14,874.00	
	353227	POLICÍA Y TRANSITO	83,000.00	83,000.00			74,126.00	74,126.00	8,874.00	8,874.00	
	353228	PROTECCIÓN CIVIL	6,000.00	6,000.00					6,000.00	6,000.00	
	355	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2,420,000.00	2,420,000.00	24,150.93	24,150.93	976,058.96	976,058.96	1,468,091.97	1,468,091.97	
	3551	MANTENIMIENTO A EQUIPO DE TRANSPORTE	2,420,000.00	2,420,000.00	24,150.93	24,150.93	976,058.96	976,058.96	1,468,091.97	1,468,091.97	
	355127	POLICÍA Y TRANSITO	1,700,000.00	1,700,000.00			976,058.96	976,058.96	723,941.04	723,941.04	
	355128	PROTECCIÓN CIVIL	720,000.00	720,000.00	24,150.93	24,150.93			744,150.93	744,150.93	
	356	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	3561	REPARACIÓN DE ARMAMENTO Y SEMAFOROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	356127	POLICÍA Y TRANSITO	0.00	0.00	0.00		0.00		0.00	0.00	
	356128	PROTECCIÓN CIVIL							0.00	0.00	
	357	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPO Y HERRAMIENTA	526,000.00	526,000.00	0.00	0.00	28,318.41	28,318.41	497,681.59	497,681.59	
	3571	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA	526,000.00	526,000.00	0.00	0.00	28,318.41	28,318.41	497,681.59	497,681.59	
	357128	PROTECCIÓN CIVIL	50,000.00	50,000.00			27,471.93	27,471.93	22,528.07	22,528.07	
	357129	POLICÍA Y TRANSITO	476,000.00	476,000.00	0.00		846.48	846.48	475,153.52	475,153.52	
	3700	SERVICIO DE TRASLADO Y VIÁTICOS	15,000.00	15,000.00	1,616.90	1,616.90	4,400.00	4,400.00	12,216.90	12,216.90	
	375	VIÁTICOS EN EL PAÍS	15,000.00	15,000.00	1,616.90	1,616.90	4,400.00	4,400.00	12,216.90	12,216.90	
	3751	VIÁTICOS AL PERSONAL	15,000.00	15,000.00	1,616.90	1,616.90	4,400.00	4,400.00	12,216.90	12,216.90	
	375127	POLICÍA Y TRANSITO	10,000.00	10,000.00	1,616.90	1,616.90			11,616.90	11,616.90	
	375128	PROTECCIÓN CIVIL	5,000.00	5,000.00			4,400.00	4,400.00	600.00	600.00	
	3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	50,000.00	50,000.00	0.00	0.00	7,566.76	7,566.76	42,433.24	42,433.24	
	392	IMPUESTOS Y DERECHOS	50,000.00	50,000.00	0.00	0.00	7,566.76	7,566.76	42,433.24	42,433.24	
	3991	PAGO DE TENENCIA LOCAL Y VERIFICACIÓN	50,000.00	50,000.00	0.00	0.00	7,566.76	7,566.76	42,433.24	42,433.24	
	399127	POLICÍA Y TRANSITO	50,000.00	50,000.00	0.00		7,566.76	7,566.76	42,433.24	42,433.24	
		TRANSFERENCIA	2,667,500.00	2,667,500.00	597,576.28	597,576.28	0.00	0.00	3,265,076.28	3,265,076.28	
	4400	AYUDAS SOCIALES	2,667,500.00	2,667,500.00	597,576.28	597,576.28	0.00	0.00	3,265,076.28	3,265,076.28	
	448	AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	2,667,500.00	2,667,500.00	597,576.28	597,576.28	0.00	0.00	3,265,076.28	3,265,076.28	
	4481	OTROS SINIESTROS	2,667,500.00	2,667,500.00	597,576.28	597,576.28	0.00	0.00	3,265,076.28	3,265,076.28	
	448127	POLICÍA Y TRANSITO	2,310,000.00	2,310,000.00	580,000.00	580,000.00	0.00		2,890,000.00	2,890,000.00	
	448128	PROTECCIÓN CIVIL	357,500.00	357,500.00	17,576.28	17,576.28	0.00		375,076.28	375,076.28	
		BIENES MUEBLES E INMUEBLES	12,000.00	12,000.00	3,424,740.34	3,424,740.34	0.00	0.00	3,436,740.34	3,436,740.34	

No. DE OBRA Y/O	PROGRAMA	NOMBRE DE LA OBRA / ACCIÓN	INVERSION AUTORIZADA		AMPLIACIÓN		CANCELACIÓN		INVERSION FINAL	
			TOTAL	MUNICIPAL	TOTAL	MUNICIPAL	TOTAL	MUNICIPAL	TOTAL	MUNICIPAL
515		EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN	12,000.00	12,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,000.00	12,000.00
5151		EQUIPO DE COMPUTO	12,000.00	12,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,000.00	12,000.00
515102		PROTECCIÓN CIVIL	12,000.00	12,000.00	0.00	0.00			12,000.00	12,000.00
5400		VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE			2,000,000.00	2,000,000.00	0.00	0.00	2,000,000.00	2,000,000.00
54105		VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE DESTINADOS A SERVIDORES PUBLICOS			2,000,000.00	2,000,000.00	0.00	0.00	2,000,000.00	2,000,000.00
		POLICIA Y TRANSITO			1,000,000.00	1,000,000.00			1,000,000.00	1,000,000.00
		PROTECCIÓN CIVIL			1,000,000.00	1,000,000.00			1,000,000.00	1,000,000.00
5200		MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO			1,424,740.34	1,424,740.34			1,424,740.34	1,424,740.34
523		CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO			1,424,740.34	1,424,740.34			1,424,740.34	1,424,740.34
		INTERESES			24,740.34	24,740.34	24,740.34	24,740.34	0.00	0.00
		Obra Pública en bienes de dominio público	1,900,261.97	1,900,261.97	1,854,219.70	1,854,219.70	36,500.00	36,500.00	3,717,981.67	3,717,981.67
614		DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	1,863,761.97	1,863,761.97	1,854,219.70	1,854,219.70	0.00	0.00	3,717,981.67	3,717,981.67
6144		OBRAS	1,863,761.97	1,863,761.97	1,854,219.70	1,854,219.70	0.00	0.00	3,717,981.67	3,717,981.67
616404		OBRAS PUBLICAS PLANEACIÓN Y ECOLOGÍA	1,863,761.97	1,863,761.97	1,854,219.70	1,854,219.70	0.00	0.00	3,717,981.67	3,717,981.67
6200		Obra Pública en bienes Propios	36,500.00	36,500.00	0.00	0.00	36,500.00	36,500.00	0.00	0.00
622		EDIFICACION NO HABITACIONAL	36,500.00	36,500.00	0.00	0.00	36,500.00	36,500.00	0.00	0.00
62202		MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE EDIFICACIONES NO HABITACIONALES	36,500.00	36,500.00	0.00	0.00	36,500.00	36,500.00	0.00	0.00
6220227		POLICIA Y TRANSITO	20,500.00	20,500.00	0.00	0.00	20,500.00	20,500.00	0.00	0.00
6220228		PROTECCIÓN CIVIL	16,000.00	16,000.00	0.00	0.00	16,000.00	16,000.00	0.00	0.00
8100		PARTICIPACIONES	5,590,625.00	5,590,625.00	0.00	0.00	943,859.00	943,859.00	4,646,764.00	4,646,764.00
816		CONVENIOS DE COLABORACION ADMINISTRATIVA	3,090,625.00	3,090,625.00	0.00	0.00	943,859.00	943,859.00	2,146,766.00	2,146,766.00
8161		APORTACIÓN MUNICIPAL AL PROGRAMA HÁBITAT	3,090,625.00	3,090,625.00			943,859.00	943,859.00	2,146,766.00	2,146,766.00
816125		HÁBITAT	3,090,625.00	3,090,625.00			943,859.00	943,859.00	2,146,766.00	2,146,766.00
816		CONVENIOS DE COLABORACION ADMINISTRATIVA	2,500,000.00	2,500,000.00	0.00	0.00	2.00	2.00	2,499,998.00	2,499,998.00
8162		APORTACIÓN MUNICIPAL AL PROGRAMA SUBSEMUN	2,500,000.00	2,500,000.00	0.00	0.00	2.00	2.00	2,499,998.00	2,499,998.00
816225		HÁBITAT	2,500,000.00	2,500,000.00	0.00	0.00	2.00	2.00	2,499,998.00	2,499,998.00

RAMO XXIII
CONVENIO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2013
3era. ADECUACION PRESUPUESTAL DE EGRESOS

DICIEMBRE

MUNI TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO

No. DE OBRA Y/O	PROGRAMA	NOMBRE DE LA OBRA / ACCIÓN	INVERSION AUTORIZADA		AMPLIACIÓN		CANCELACIÓN		INVERSION FINAL	
			TOTAL	MUNICIPAL	TOTAL	MUNICIPAL	TOTAL	MUNICIPAL	TOTAL	MUNICIPAL

FONDO: PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS

		PREP	2,814,835.00	2,814,835.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,814,835.00	2,814,835.00
										0.00
		UNIDAD DEPORTIVA TEPEXIC	1,197,739.00	1,197,739.00					1,197,739.00	1,197,739.00
		PARQUE RECREATIVO EL COLIBRI	620,407.00	620,407.00					620,407.00	620,407.00
		UNIDAD DEPORTIVA TEPEXIC	567,007.00	567,007.00					567,007.00	567,007.00
		ORGANIZACION SOCIAL Y SEGURIDAD COMUNITARIA	429,682.00	429,682.00					429,682.00	429,682.00
		PROMOTORES COMUNITARIOS Y PRESTADORES DE SERVICIOS	83,938.00	83,938.00					83,938.00	83,938.00
		PREVENCIÓN DE CONDUCTAS PSICOSOCIALES Y PROMOCIÓN DE LA EQUIDAD DE GÉNERO	53,387.00	53,387.00					53,387.00	53,387.00
		PARQUE RECREATIVO EL COLIBRI	268,605.00	268,605.00					268,605.00	268,605.00
		PREVENCIÓN DE CONDUCTAS PSICOSOCIALES Y PROMOCIÓN DE LA EQUIDAD DE GÉNERO	119,363.00	119,363.00					119,363.00	119,363.00
		PREVENCIÓN DE CONDUCTAS PSICOSOCIALES Y PROMOCIÓN DE LA EQUIDAD DE GÉNERO	102,442.00	102,442.00					102,442.00	102,442.00
		PROMOTORES COMUNITARIOS Y PRESTADORES DE SERVICIOS	46,800.00	46,800.00					46,800.00	46,800.00

FONDO : SUBSIDIO PARA SEGURIDAD PUBLICA

		SUBSEMUN	12,500,000.00	12,500,000.00	1,569,818.23	1,569,818.23	1,570,215.06	1,570,215.06	12,499,603.17	12,499,603.17
										0.00
		PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA	2,000,000.00	2,000,000.00					2,000,000.00	2,000,000.00
		FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE EVALUACIÓN EN CONTROL Y CONFIANZA	460,000.00	460,000.00					460,000.00	460,000.00
		PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA	5,157,873.72	5,157,873.72	1,509,818.23	1,509,818.23			6,667,691.95	6,667,691.95
		RED NACIONAL DE TELECOMUNICACIÓN	2,382,126.28	2,382,126.28			1,510,215.06	1,510,215.06	871,911.22	871,911.22
		PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA	2,440,000.00	2,440,000.00	60,000.00	60,000.00			2,500,000.00	2,500,000.00
		GASTOS DE OPERACIÓN	60,000.00	60,000.00			60,000.00	60,000.00	0.00	0.00

RAMO XXIII
 CONVENIO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2013
 3era. ADECUACION PRESUPUESTAL DE EGRESOS

DICIEMBRE

MUNICIPIC TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO

No. DE OBRA Y/O ACCIÓN	PROGRAMA	NOMBRE DE LA OBRA / ACCIÓN	INVERSION AUTORIZADA		AMPLIACIÓN		CANCELACIÓN		INVERSION FINAL	
			TOTAL	MUNICIPAL	TOTAL	MUNICIPAL	TOTAL	MUNICIPAL	TOTAL	MUNICIPAL
FONDO: HABITAT										
		HABITAT	8,554,292.00	8,554,292.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,554,292.00	8,554,292.00
		TOTAL	1,378,793.00	1,378,793.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,378,793.00	1,378,793.00
130631DS001		TALLE DE SALUD VISUAL (LENTE)	177,914.00	177,914.00					177,914.00	177,914.00
130631DS002		TALLE DE SALUD VISUAL (LENTE)	101,037.00	101,037.00					101,037.00	101,037.00
130631DS003		TALLE DE SALUD VISUAL (LENTE)	155,276.00	155,276.00					155,276.00	155,276.00
130631DS004		TALLER DE AUTOESTIMA Y CUIDADO DEL DISCAPACITADO	95,074.00	95,074.00					95,074.00	95,074.00
130631DS005		APOYOS DE APARATOS AUDITIVOS	130,102.00	130,102.00					130,102.00	130,102.00
130631DS006		APOYO APARATOS FUNCIONALES	31,432.00	31,432.00					31,432.00	31,432.00
130631DS007		APOYOS DE APARATOS AUDITIVOS	38,250.00	38,250.00					38,250.00	38,250.00
130631DS008		HORTALIZAS DE TRASPATIO Y GENERACIÓN DE COMPOSTAS	60,110.00	60,110.00					60,110.00	60,110.00
130631DS009		AYUDA DE APARATOS FUNCIONALES	51,289.00	51,289.00					51,289.00	51,289.00
130631DS010		TALLE DE SALUD VISUAL (LENTE)	95,920.00	95,920.00					95,920.00	95,920.00
130631DS011		HORTALIZAS DE TRASPATIO Y GENERACIÓN DE COMPOSTAS	35,725.00	35,725.00					35,725.00	35,725.00
130631DS012		PROMOTORES COMUNITARIOS	68,000.00	68,000.00					68,000.00	68,000.00
130631DS013		PROMOTORES COMUNITARIOS	51,000.00	51,000.00					51,000.00	51,000.00
130631DS014		HIDROPONIA Y TECNICAS DE CULTIVO	60,110.00	60,110.00					60,110.00	60,110.00
130631DS015		PROMOTORES COMUNITARIOS	40,000.00	40,000.00					40,000.00	40,000.00
130631DS016		PROMOTORES COMUNITARIOS	51,000.00	51,000.00					51,000.00	51,000.00
130631DS017		FINANZAS PARA JOVENES	46,389.00	46,389.00					46,389.00	46,389.00
130631DS016		HIDROPONIA Y TECNICAS DE CULTIVO	30,055.00	30,055.00					30,055.00	30,055.00
130631DS019		HIDROPONIA Y TECNICAS DE CULTIVO	60,110.00	60,110.00					60,110.00	60,110.00
		TOTAL	308,742.00	308,742.00					308,742.00	308,742.00
130633DS001		PROGRAMA PREVENTIVO DE CONSUMO DE DROGAS	28,177.00	28,177.00					28,177.00	28,177.00
130633DS002		PROGRAMA PREVENTIVO DE VIOLENCIA	28,177.00	28,177.00					28,177.00	28,177.00
130633DS003		PROGRAMA PREVENTIVO DE ALCOHOLISMO	28,177.00	28,177.00					28,177.00	28,177.00
130633DS004		PROGRAMA PREVENTIVO DE CONSUMO DE DROGAS	26,220.00	26,220.00					26,220.00	26,220.00
130633DS005		PROGRAMA PREVENTIVO DE VIOLENCIA	26,220.00	26,220.00					26,220.00	26,220.00
130633DS006		PROGRAMA PREVENTIVO DE ALCOHOLISMO	13,493.00	13,493.00					13,493.00	13,493.00
130633DS007		PROGRAMA PREVENTIVO DE CONSUMO DE DROGAS	26,220.00	26,220.00					26,220.00	26,220.00
130633DS008		PROGRAMA PREVENTIVO DE CONSUMO DE DROGAS	26,220.00	26,220.00					26,220.00	26,220.00
130633DS009		PROGRAMA PREVENTIVO DE VIOLENCIA	26,220.00	26,220.00					26,220.00	26,220.00
130633DS010		PROGRAMA PREVENTIVO DE ALCOHOLISMO	14,683.00	14,683.00					14,683.00	14,683.00
130633DS011		TALLER EDUCAR PARA PREVENIR	46,389.00	46,389.00					46,389.00	46,389.00
130633DS012		TALLER EDUCAR PARA PREVENIR	18,546.00	18,546.00					18,546.00	18,546.00
		TOTAL	5,738,179.00	5,738,179.00					5,738,179.00	5,738,179.00
130631ME001		PAVIMENTACIÓN EN CALLE QUERETARO	576,592.00	576,592.00					576,592.00	576,592.00
130631ME002		BARANDAL EN CALLE PUEBLA	185,741.00	185,741.00					185,741.00	185,741.00
130631ME003		PAVIMENTACIÓN EN CALLE NUEVO LEÓN	460,592.00	460,592.00					460,592.00	460,592.00
130631ME004		PAVIMENTACIÓN EN CALLE CONSTITUYENTES	425,157.00	425,157.00					425,157.00	425,157.00
130631ME005		PAVIMENTACIÓN EN CALLE FLORES MAGÓN	177,932.00	177,932.00					177,932.00	177,932.00
130631ME006		PAVIMENTACIÓN EN CALLE 5 DE MAYO	872,511.00	872,511.00					872,511.00	872,511.00
130631ME007		CONST DRENAJE PLUVIAL EN CALLE PROLONGACIÓN 5 DE MAYO	1,118,528.00	1,118,528.00					1,118,528.00	1,118,528.00
130631ME008		PAVIMENTACIÓN EN CALLE OCTAVIO PAZ	937,870.00	937,870.00					937,870.00	937,870.00
130631ME009		PAVIMENTACION EN CALLE ALAMOS	390,283.00	390,283.00					390,283.00	390,283.00
130631ME010		PAVIMENTACIÓN EN CALLE GUADALUPE VICTORIA	425,946.00	425,946.00					425,946.00	425,946.00
130631ME011		BEBES VIRTUALES	167,027.00	167,027.00					167,027.00	167,027.00
		TOTAL	1,128,578.00	1,128,578.00					1,128,578.00	1,128,578.00
130633ME001		ELECTRIFICACION EN CALLE MORELOS	150,706.00	150,706.00					150,706.00	150,706.00
130633ME002		MURO DE CONTENCIÓN EN CALLE ALAMOS	291,326.00	291,326.00					291,326.00	291,326.00
130633ME003		MURO DE CONTENCIÓN EN CALLE PUEBLA	686,546.00	686,546.00					686,546.00	686,546.00

No. DE OBRA Y/O ACCIÓN	PROGRAMA	NOMBRE DE LA OBRA / ACCIÓN	INVERSION AUTORIZADA		AMPLIACIÓN		CANCELACIÓN		INVERSION FINAL	
			TOTAL	MUNICIPAL	TOTAL	MUNICIPAL	TOTAL	MUNICIPAL	TOTAL	MUNICIPAL
		INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	200,000.00	200,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200,000.00	200,000.00
		FORTALECIMIENTO AL TRABAJO	100,000.00	100,000.00					100,000.00	100,000.00
		ALCOHOLESCENCIA	100,000.00	100,000.00					100,000.00	100,000.00

RAMO XXIII
CONVENIO DE DESARROLLO MUNICIPAL 2013
3era. ADECUACION PRESUPUESTAL DE EGRESOS

DICIEMBRE

MUNICIPIC TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO

No. DE OBRA Y/O ACCIÓN	PROGR AMA	NOMBRE DE LA OBRA / ACCIÓN	INVERSION AUTORIZADA		AMPLIACIÓN		CANCELACIÓN		INVERSION FINAL	
			TOTAL	MUNICIPAL	TOTAL	MUNICIPAL	TOTAL	MUNICIPAL	TOTAL	MUNICIPAL
FONDO: HABITAT										
		VIVIENDA DIGNA	2,312,456.40	2,312,456.40	0.00	0.00	0.00	0.00	2,312,456.40	2,312,456.40
1365443213		HURTADO REYES	77,081.88	77,081.88	0.00	0.00	0.00	0.00	77,081.88	77,081.88
1365481513		ERIKA MARTINEZ R	77,081.88	77,081.88					77,081.88	77,081.88
1365501213		GREGORIA SUAREZ	77,081.88	77,081.88					77,081.88	77,081.88
1365506813		ALMA DELIA SANCHEZ	77,081.88	77,081.88					77,081.88	77,081.88
1365518313		CARMEN ALMARAZ	77,081.88	77,081.88					77,081.88	77,081.88
1365521613		PAULA HERNANDEZ	77,081.88	77,081.88					77,081.88	77,081.88
1365526113		J GUADALUPE FLORES	77,081.88	77,081.88					77,081.88	77,081.88
1365680613		BENITO SANTILLAN	77,081.88	77,081.88					77,081.88	77,081.88
1365681413		JUANITA GONZALEZ	77,081.88	77,081.88					77,081.88	77,081.88
1365977713		ESTEBAN BARRIOS	77,081.88	77,081.88					77,081.88	77,081.88
1367116513		ANGELINA SANTILLA	77,081.88	77,081.88					77,081.88	77,081.88
1365459313		CIRILO CHAVARRIA	77,081.88	77,081.88					77,081.88	77,081.88
1365481213		CIRILO ALDANA	77,081.88	77,081.88					77,081.88	77,081.88
1265503613		DOLORES CHAVARRIA	77,081.88	77,081.88					77,081.88	77,081.88
1365508913		ANTONIO ALDANA	77,081.88	77,081.88					77,081.88	77,081.88
1397114413		ELADIO CHAVARRIA	77,081.88	77,081.88					77,081.88	77,081.88
1365459613		ALBERTO DONIZ	77,081.88	77,081.88					77,081.88	77,081.88
1365475813		SERGIO RAUL DONIZ	77,081.88	77,081.88					77,081.88	77,081.88
1365483313		GABRIEL ALDANA	77,081.88	77,081.88					77,081.88	77,081.88
1365488613		ROSA DONIZ	77,081.88	77,081.88					77,081.88	77,081.88
1365500213		JUAN FLORES RAMIREZ	77,081.88	77,081.88					77,081.88	77,081.88
1365514413		EUGENIO ALBERTO	77,081.88	77,081.88					77,081.88	77,081.88
1365519113		ROSALIO FLORES	77,081.88	77,081.88					77,081.88	77,081.88
1365523613		MANUEL DONIZ	77,081.88	77,081.88					77,081.88	77,081.88
1367505613		MA LUISA GOMEZ	77,081.88	77,081.88					77,081.88	77,081.88
1367512513		GENARO JIMENEZ	77,081.88	77,081.88					77,081.88	77,081.88
1365524613		VICTORIANO RUPER	77,081.88	77,081.88					77,081.88	77,081.88
1365528013		MACARIA ESTEBAN	77,081.88	77,081.88					77,081.88	77,081.88
1365682513		JORGE TRINIDAD	77,081.88	77,081.88					77,081.88	77,081.88
1367119413		SOCORRO ESTEBAN	77,081.88	77,081.88					77,081.88	77,081.88

AYUNTAMIENTO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO

RESUMEN POR CAPÍTULO DEL GASTO

PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

CÓDIGO	CAPÍTULO POR FONDO	IMPORTE POR FONDO	IMPORTE POR CAPÍTULO	% DEL FONDO	% DEL CAPÍTULO
	SERVICIOS PERSONALES		\$59,903,756.95		38.38%
REPO		\$1,680,943.60		2.81%	
FUPO		\$36,693,150.10		61.25%	
FUPI		\$3,903,328.21		6.52%	
FISM		\$0.00		0.00%	
FORTAMUN-DF		\$17,626,335.04		29.42%	
FOFIS		\$0.00		0.00%	
(FONDO)		\$0.00		0.00%	
	MATERIALES Y SUMINISTROS		\$25,302,476.98		16.21%
REPO		\$16,732,476.98		66.13%	
FUPO		\$420,000.00			
FUPI		\$1,750,000.00		6.92%	
FORTAMUN-DF		\$6,400,000.00		25.29%	
	SERVICIOS GENERALES		\$26,866,600.00		17.21%
REPO		\$16,601,900.00		61.79%	
FUPI		\$4,044,000.00		15.05%	
FORTAMUN-DF		\$6,220,700.00		23.15%	
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		\$7,394,700.00		4.74%
REPO		\$6,397,000.00		86.51%	
FUPO		\$805,200.00		10.89%	
FORTAMUN-DF		\$192,500.00		2.60%	
	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		\$915,000.00		0.59%
REPO		\$415,000.00		45.36%	
FOFIM		\$150,000.00		16.39%	
FUPI		\$350,000.00			
	INVERSIÓN PÚBLICA		\$29,746,831.25		19.06%
REPO		\$1,020,111.39		3.43%	
FUPI		\$539,352.78		1.81%	
FISM		\$12,055,202.00		40.53%	
FORTAMUN-DF		\$3,614,954.96		12.15%	
FOFIS		\$1,083,297.00		3.64%	
HABITAT		\$8,600,000.00			
PREP		\$2,833,913.12		9.53%	
	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES		\$0.00		0.00%
REPO		\$0.00		#DIV/0!	
(FONDO)		\$0.00		#DIV/0!	
	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		\$5,949,610.00		3.81%
FUPI		\$949,610.00		15.96%	
FORTAMUN-DF		\$5,000,000.00		84.04%	
	DEUDA PÚBLICA		\$0.00		0.00%
REPO		\$0.00		#DIV/0!	
FUPO		\$0.00		0.00%	
FUPI		\$0.00		0.00%	
FISM		\$0.00		0.00%	
FORTAMUN-DF		\$0.00		0.00%	
FOFIS		\$0.00		0.00%	
(FONDO)		\$0.00		0.00%	
	TOTAL	\$156,078,975.18	\$156,078,975.18		100.00%

**ACTA NO.25
SESIÓN EXTRAORDINARIA
HOJA UNO**

En la Ciudad de Tulancingo de Bravo Hgo, a los 11 días del mes de Diciembre del año 2013, a convocatoria del C. Presidente Municipal Constitucional se reunieron en Sesión Extraordinaria, los Integrantes del H. Ayuntamiento: Arq. Julio César Soto Márquez en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, Mtra. Ana María Díaz Solís, Sindico Procurador Hacendario, Lic. María Patricia Márquez Vera, Sindico Procurador Propietario de Primera Minoría, y los Regidores C. Juan Carlos Muñoz Saucedo, C. Carolina Leyva Santillán, Lic. Salvador Sosa Arroyo, C. Rogaciano Elizondo Vega, Profr. Andrés Sevilla Carranza, C. Gonzalo Javier García Cuevas, Profra. Ejeria Ortega de la Cruz, C. Yesenia Sonia Gómez Sosa, C. Jorge Armando Alarcón Rosales, C. Silvano del Villar Guzmán, Profr. Sergio Fernández Cabrera, C. Fernando Jesús León Rodríguez, Profr. Eusebio Montaña Pastrana, C. Hermelinda Serrano Hernández, Lic. Ángel Roldan Arana, Lic. Julio Cesar Mendoza Macías, y el C. José Luis Cruz Aguilar, quienes en uso de las facultades que les confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y la Ley Orgánica Municipal, realizan la presente sesión, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Verificación y declaración del quórum legal.
- 3.- Instalación legal de la Sesión.
- 4.- Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.
- 5.- Lectura y aprobación del Acta de la Sesión anterior o dispensa de su lectura.
- 6.- Lectura del extracto de la correspondencia recibida o en su caso dispensa de su lectura.
- 7.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda del Presupuesto de Egresos modificado correspondiente al ejercicio fiscal 2013.
- 8.- Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda del Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2014.
- 9.- Clausura de la sesión.

Siendo las 19:00 Hrs. del día miércoles 11 de Diciembre del año 2013 se dio inicio a la Sesión, procediendo al desahogo del **Punto número uno** del Orden del día con el pase de lista, haciéndose constar la presencia de 20 (veinte) integrantes del Honorable Ayuntamiento Municipal, y el Regidor Moderador comentó que la Regidora Patricia Samperio Hernández se reporto enferma, y la Regidora Araceli Magaldi Rivera justificó también su inasistencia por escrito, las cuales fueron ingresadas a la Oficialía Mayor; por lo que se declaró la existencia del Quórum legal, con lo que igualmente quedó desahogado el **punto número dos**.

Acto seguido el Arq. Julio César Soto Márquez Presidente Municipal Constitucional, en uso de la palabra procedió al desahogo del **punto número tres** del Orden del Día y declaró legalmente instalada la Sesión siendo las 19:00 Hrs. de la fecha indicada y por lo tanto validos los acuerdos que en la misma se tomen.

Para continuar con la sesión y en virtud de no estar presente la Regidora Araceli Magaldi Rivera, quien actualmente funge como Regidora Secretario; el Regidor Moderador solicito a los integrantes del Ayuntamiento realizaran una propuesta para que algún miembro desempeñara las funciones del Regidor Secretario durante el desarrollo de la presente sesión de cabildo; por lo que la Regidora Hermelinda Serrano Hernández propuso al Regidor Juan Carlos Muñoz Saucedo, y al no haber otra propuesta el Regidor Moderador sometió a votación la petición de la Regidora Hermelinda Serrano Hernández, misma que fue aprobada por unanimidad de votos, por lo que acto seguido el Regidor Juan Carlos Muñoz Saucedo ocupó el curul designado para el Regidor Secretario.

Atendiendo al **punto número cuatro** relativo a la lectura y aprobación del Orden del Día, el Regidor Moderador solicito al Regidor Secretario diera lectura del mismo al Pleno del Honorable Ayuntamiento, y concluida la lectura el Regidor Moderador sometió a votación el Orden del Día, propuesta que fue aprobada por veinte votos a favor, cero abstenciones y cero en contra.

En vista de lo anterior el Regidor Moderador declaro aprobado por unanimidad el Orden del Día propuesto.

Para el desahogo del **punto número cinco** del orden del día, referente a la lectura, discusión y aprobación del Acta de la Sesión anterior o dispensa de su lectura, el Regidor Moderador cedió el uso de la palabra al Regidor Salvador Sosa Arroyo quien solicitó la dispensa de la lectura de la misma, y sin que hubiera otra solicitud el Regidor Moderador sometió a votación la propuesta antes mencionada, siendo aprobada dicha dispensa por veinte votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

A continuación el Regidor Moderador pasó al desahogo del **punto número seis**, relativo a la lectura del extracto de la correspondencia recibida, por lo que solicitó al Regidor Secretario diera lectura a la misma, por lo cual la Sindico María Patricia Márquez Vera solicito la dispensa de la lectura en virtud de que la correspondencia era conocida por todos; por lo que el Regidor Moderador sometió a votación la propuesta antes mencionada, siendo aprobada dicha dispensa por veinte votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

En desahogo del **punto número siete** del orden del día referente a la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda del Presupuesto de Egresos modificado correspondiente al ejercicio fiscal 2013; por lo que el Regidor Moderador cedió el uso de la palabra a la Maestra Ana María Díaz Solís para que diera lectura al Dictamen correspondiente.

Al término de la lectura el Regidor Moderador menciona que en virtud de que se trataba de un Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, se procedía de forma directa al análisis, discusión y en su caso aprobación en lo general, solicitando al Regidor Secretario abriera la lista de oradores que desearan participar en ello, reportando el Regidor Secretario que esa Secretaría no registro ninguna participación; por lo que el Regidor Moderador declaró que en virtud de que no hubo registro de participaciones, se consideraba el dictamen suficientemente discutido en lo general.

Acto seguido el Regidor Moderador solicitó el voto de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de forma nominal, por lo que pidió que todos los integrantes dieran a conocer su nombre y el sentido de su voto; obteniendo veinte votos a favor, cero en contra y cero abstenciones; por lo que el Regidor Moderador declaró aprobado el dictamen en lo general por unanimidad; y así mismo manifestó que en virtud de que ningún integrante se reservó algún punto para su discusión en lo particular, declaraba aprobado el dictamen en lo general y en lo particular por unanimidad de votos.

En desahogo del **punto número ocho** del orden del día referente a la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen presentado por la Comisión de Hacienda del Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2014, por lo que el Regidor Moderador cedió el uso de la palabra al Profesor Sergio Fernández Cabrera para que diera lectura al Dictamen correspondiente.

Al término de la lectura el Regidor Moderador menciona que en virtud de que se trataba de un Dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, se procedía de forma directa al análisis, discusión y en su caso aprobación en lo general, solicitando al Regidor Secretario abriera la lista de oradores que desearan participar en ello, Manifestando el Regidor Secretario que no hubo registro de oradores para la discusión del dictamen en lo general; por lo que el Regidor Moderador declaró que al no haber registro de oradores se consideraba el asunto como suficientemente discutido en lo general.

Inmediatamente después el Regidor Moderador solicitó el voto de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de forma nominal, por lo que pidió que todos los integrantes dieran a conocer su nombre y el sentido de su voto; obteniendo veinte votos a favor, cero en contra y cero abstenciones; por lo que el Regidor Moderador declaró aprobado el dictamen en lo general por unanimidad; y así mismo manifestó que en virtud de que ningún integrante se reservó algún punto para su discusión en lo particular, declaraba aprobado el dictamen en lo general y en lo particular por unanimidad de votos.

Continuando con el orden del día se procedió al desahogo del **punto número nueve** del orden del día referente a la clausura de la Sesión, el Regidor Moderador cedió el uso de la voz al Presidente Municipal Constitucional Arq. Julio César Soto Márquez ; quien en uso de la voz manifestó: siendo las 19:35 Hrs., del día miércoles 11 de Diciembre de 2013 declaro terminados los trabajos formales correspondientes a la Trigésima Segunda Sesión Publica con carácter de Extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hgo, siendo validos todos los acuerdos que la misma se tomaron. (Declaraciones y participaciones de los integrantes del Honorable Ayuntamiento que quedaron gravadas en medio magnético y que forma parte de la presente acta como anexo número uno).

ARQ. JULIO CESAR SOTO MÁRQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- RÚBRICA; Mtra. Ana María Díaz Solís, Sindico Procurador Hacendario.- Rúbrica; Lic. María Patricia Márquez Vera, Síndico Procurador Propietario de Primera Minoría.- Rúbrica; C. Juan Carlos Muñoz Saucedo, Regidor.- Rúbrica; C. Patricia Samperio Hernández, Regidora.- (ausente); C. Carolina Leyva Santillán, Regidora.- Rúbrica; Lic. Salvador Sosa Arroyo, Regidor.- Rúbrica; C. Rogaciano Elizondo Vega, Regidor.- Rúbrica; Profr. Andrés Sevilla Carranza, Regidor.- Rúbrica; C. Gonzalo Javier García Cuevas, Regidor.- Rúbrica; Profra. Ejeria Ortega de la Cruz, Regidora.- Rúbrica; C. Yesenia Sonia Gómez Sosa, Regidora.- Rúbrica; C. Jorge Armando Alarcón Rosales, Regidor.- Rúbrica; C. Silviano del Villar Guzmán, Regidor.- Rúbrica; Profr. Sergio Fernández Cabrera, Regidor.- Rúbrica; C. Fernando Jesús León Rodríguez, Regidor; Profr. Eusebio Montañón Pastrana, Regidor.- Rúbrica; C. Hermelinda Serrano Hernández, Regidora.- Rúbrica; Lic. Ángel Roldan Arana, Regidor.- Rúbrica; Lic. Araceli Magaldi Rivera, Regidora, (Ausente); Lic. Julio César Mendoza Macías, Regidor.- Rúbrica; C. José Luis Cruz Aguilar, Regidor.- Rúbrica.

MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO
PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO DEL EJERCICIO 2013 POR DEPENDENCIA

COORDINACIÓN DE:													
RELACIÓN DE CAPÍTULOS, CONCEPTOS Y PARTIDAS GENERICAS		RECURSOS PROPIOS (REPO)	FONDO UNICO DE OPERACIÓN (FUPO)	FONDO UNICO DE INVERSIÓN (FUPI)	FONDO DE FISCALIZACIÓN (FOFIS)	FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FDR TAMUN-DF)	FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISM)	SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE LOS MUNICIPIOS (SUBSEMUN)	RAMO XV (ESPACIOS PUBLICOS)	RAMO XV (HABITAT)	FOPEADARIE	REFINANCIAMIENTO	
		73,584,667.15	89,888,684.13	10,710,610.14	1,789,850.48	73,438,840.95	24,289,522.00	12,500,000.00	2,534,049.50	20,900,356.04	1,355,451.38	51,952,351.77	362,804,493.54
CAPITULO	CONCEPTO												TOTALES
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 6,630,151.30	\$ 75,743,799.80	\$ -	\$ -	\$ 43,374,672.83	\$ -	\$ 2,090,000.00	\$ 192,600.00	\$ 255,000.00	\$ -	\$ -	\$ 128,286,223.93
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$ -	\$ 18,983,651.00	\$ -	\$ -	\$ 8,185,488.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 27,169,119.00
111	Dietas		8,798,539										8,798,539
113	Sueldos base al personal permanente		10,185,112			8,185,488							18,370,560
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	804,325	-	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 192,600.00	\$ 255,000.00	\$ -	\$ -	\$ 1,251,925.00
121	Honorarios asimilables e salarios	804,325											804,325
123	Retribuciones por servicios de carácter social	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 192,600.00	\$ 255,000.00	\$ -	\$ -	\$ 447,600.00
123.1	Retribución a Prestadores de Servicio Social								135,000	75,000			210,000
123.2	Estímulo económico a promotores comunitarios								57,600	180,000			237,600
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$ 387,686.00	\$ 48,905,141.00	\$ -	\$ -	\$ 32,645,074.84	\$ -	\$ 1,650,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 83,587,901.84
131	Primas por años de servicios electivos prestados												
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	\$ 343,886.00	\$ 9,193,183.00	\$ -	\$ -	\$ 5,846,462.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 15,383,531.00
132.1	Prima Vacacional	343,886											343,886
132.2	Aguinaldo		9,193,183			5,846,462							15,039,645
133	Horas Extraordinarias	43,800											43,800
134	Compensaciones		39,711,958			26,798,613		1,650,000					68,160,571
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$ 4,710,052.30	\$ 4,451,307.80	\$ -	\$ -	\$ 248,609.99	\$ -	\$ 440,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 9,849,970.09
152	Indemnizaciones	3,918,537						440,000					4,358,537
153	Prestaciones y haberes de retiro		4,262,615										4,262,615
155	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos												
156	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$ 791,515.61	\$ 188,692.80	\$ -	\$ -	\$ 248,609.99	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,228,818.40
156.1	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO		188,693			248,610							437,303
156.2	MEDICAMENTO	791,516											791,516
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	\$ 728,088.00	\$ 3,403,700.00	\$ -	\$ -	\$ 2,295,520.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 6,427,308.00
171	Estímulos	728,088.00	3,403,700.00			2,295,520.00							6,427,308.00
171.1	Quinquenio		2,604,700			47,400							2,652,100
171.2	Despensa	198,000	799,000			1,110,660							2,108,560
171.3	Bono de Riesgo (subsemun)					1,137,460							1,137,460
171.4	Otros Estímulos	528,188											529,188
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 17,497,913.17	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3,570,163.00	\$ -	\$ 547,000.00	\$ -	\$ 623,620.00	\$ 549,900.19	\$ -	\$ 22,788,596.36
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	\$ 1,454,038.75	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,454,038.75
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	458,260											458,260
212	Materiales y útiles de impresión y reproducción	421,030											421,030
213	Material estadístico y geográfico												
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	265,342											265,342

MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO
PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO DEL EJERCICIO 2013 POR DEPENDENCIA

COORDINACIÓN DE:												
RELACIÓN DE CAPÍTULOS, CONCEPTOS Y PARTIDAS GENERICAS	RECURSOS PROPIOS (REPO)	FONDO UNICO DE OPERACIÓN (FUPO)	FONDO UNICO DE INVERSIÓN (FUPI)	FONDO DE FISCALIZACIÓN (FOFIS)	FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN-DF)	FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISM)	SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS (SUBSEMUN)	RAMO XV (ESPACIOS PÚBLICOS)	RAMO XV (HABITAT)	FOPEDARIE	REFINANCIAMIENTO	
215	Material impreso e información digital	118,224										118,224
216	Material de Limpieza	64,473										64,473
217	Materiales y útiles de enseñanza	-										-
218	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	126,710										126,710
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$ 561,663.22	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 561,663.22
221	Productos alimenticios para personas	31,569										31,569
222	Productos alimenticios para animales	373,629										373,629
223	Utensilios para el servicio de alimentación	156,465										156,465
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
231	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima	-										-
232	Insumos textiles adquiridos como materia prima	-										-
233	Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima	-										-
234	Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima	-										-
235	Productos químicos farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima	-										-
236	Productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia prima	-										-
237	Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima	-										-
238	Mercancías adquiridas para su comercialización	-										-
239	Otros productos adquiridos como materia prima	-										-
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$ 4,578,290.24	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 623,620.00	\$ 549,900.19	\$ -	\$ 5,751,810.43
241	Productos Minerales no metálicos	-										-
242	Cemento y productos de concreto	23,352										23,352
243	Cel. yeso y productos de yeso	650,445										650,445
244	Madera y productos de madera	-										-
245	Vidrio y Productos de Vidrio	-										-
246	Materiales eléctricos y electrónico	\$ 1,277,051.24	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 623,620.00	\$ 549,900.19	\$ -	\$ 2,450,571.43
246.1	Lámparas y material eléctrico	1,277,051							623,620	549,900		2,450,571
247	Artículos metálicos para la construcción	-										-
248	Materiales complementarios	-										-
249	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	2,627,442										2,627,442
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
252	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	-										-
253	Medicinas y productos farmacéuticos	-										-
253.1	De consumo Humano	-										-
253.2	De consumo Animal	-										-

MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO
PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO DEL EJERCICIO 2013 POR DEPENDENCIA

COORDINACIÓN DE												
RELACION DE CAPÍTULOS, CONCEPTOS Y PARTIDAS GENERICAS	RECURSOS PROPIOS (REPO)	FONDO UNICO DE OPERACIÓN (FUO)	FONDO UNICO DE INVERSIÓN (FUI)	FONDO DE FISCALIZACIÓN (FOFIS)	FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUNDF)	FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISM)	SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS (SUBSEMUN)	RAMO XV (ESPACIOS PÚBLICOS)	RAMO XV (HABITAT)	FOEDARIE	REFINANCIAMIENTO	
254	Material accesorios y suministros médicos											
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$ 6,610,399.45	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3,074,444.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 9,684,843.45
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	6,610,399				3,074,444.00						9,684,843
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTICULOS DEPORTIVOS	\$ 622,906.60	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 495,719.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,118,625.60
271	Vestuario y uniformes	196,181										196,181
272	Prendas de seguridad y protección personal					495,719						495,719
273	Artículos Deportivos	426,726										426,726
274	Productos textiles											
275	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir											
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 547,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 547,000.00
282	Materiales de seguridad pública											
283	Prendas de protección para seguridad pública y nacional						547,000					547,000
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$ 3,670,614.91	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3,670,614.91
291	Herramientas menores	775,984										775,984
292	Refacciones y accesorios menores de edificios	9,349										9,349
293	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educativa y relativo	2,224										2,224
294	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	39,773										39,773
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	2,575,396										2,575,396
298	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	222,529										222,529
299	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	45,360										45,360
3000	SERVICIOS GENERALES	\$25,695,642.03	\$ 1,863,003.00	\$ -	\$ -	\$22,012,366.92	\$ 40,695.00	\$ 2,303,695.00	\$ 410,375.00	\$ 3,384,517.00	\$ -	\$ 55,710,293.95
3100	SERVICIOS BÁSICOS	\$ 2,262,875.97	\$ -	\$ -	\$ -	\$20,924,366.92	\$ -	\$ 573,695.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 23,760,937.89
311	Energía eléctrica	207,452				20,924,366.92						21,131,819
312	GAS											
314	Telefonia tradicional	621,496										621,496
315	Telefonia celular	1,430,380										1,430,380
316	Servicios de telecomunicaciones y satélites						573,695					573,695
317	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información											
318	Servicios postales y telegráficos	3,548										3,548
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$ 2,111,540.19	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,111,540.19
322	Arrendamiento de edificios	90,246										90,246
323	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educativa y recreativa											
325	Arrendamiento de equipo de transporte											
326	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas											
329	Otros arrendamientos	2,021,294										2,021,294

MUNICIPIO DE TULANCINGO DE TRAVO, HIDALGO
PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO DEL EJERCICIO 2013 POR DEPENDENCIA

COORDINACIÓN DE														
RELACIÓN DE CAPÍTULOS, CONCEPTOS Y PARTIDAS GENERICAS		RECURSOS PROPIOS (REPO)	FONDO UNICO DE OPERACION (FUPO)	FONDO UNICO DE INVERSION (FUPI)	FONDO DE FISCALIZACION (FOFIS)	FONDO DE APORTACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN-DF)	FONDO DE APORTACION PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISM)	SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE LOS MUNICIPIOS (SUBSEMUN)	RAMO XV (ESPACIOS PUBLICOS)	RAMO XV (HABITAT)	FOEDARIE	REFINANCIAMIENTO		
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$ 2,738,775.67	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 348,000.00	\$ 29,696.00	\$ 1,670,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 4,786,471.67
331	Servicios legales de contabilidad auditoría y relacionados													
332	Servicios de diseño, arquitectura ingeniería y actividades relacionadas													
333	Servicios de consultoría administrativa procesos técnicos y en tecnologías de la información													
334	Servicios de capacitación	1,428,694				318,000.00	29,696	1,385,000						3,191,390
335	Servicios de investigación científica y desarrollo	26,680												26,680
336	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	24,157												24,157
337	Servicios de protección y seguridad							285,000						285,000
339	Servicios Profesionales científicos y técnicos integrales	1,259,245												1,259,245
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$ 2,138,905.79	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,138,905.79
341	Servicios financieros y bancarios	261,667												261,667
343	Servicio de recaudación tralado y custodia de valores	1,001,890												1,001,890
344	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas													
345	Seguro de bienes patrimoniales	628,430												628,430
347	Fletes y maniobras	245,795												245,795
349	Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales	1,124												1,124
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	10,409,859.40	1,863,003.00	-	-	740,000.00	-	-	-	-	-	-	-	13,012,862.40
351	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	2,120,680												2,120,680
352	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración educacional y recreativo													
353	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de computo y tecnología de la información													
355	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte					740,000.00								740,000
355 1	Servicio de mantenimiento de equipo de transporte					350,000.00								350,000
355 2	Equipamientos					390,000.00								390,000
357	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta													
358	Servicios de limpieza y manejo de desechos	8,251,287	1,863,003.00											10,114,290
359	Servicios de jardinería y fumigación	37,893												37,893
3800	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$ 3,636,530.15	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 10,999.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3,647,529.15
361	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	3,430,337					10,999							3,441,336
363	Servicio de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto internet	206,194												206,194

MUNICIPIO DE TULANCINGO DEL BRAVO, HIDALGO
PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO DEL EJERCICIO 2013 POR DEPENDENCIA

COORDINACIÓN DE:												
RELACIÓN DE CAPÍTULOS, CONCEPTOS Y PARTIDAS GENERICAS	RECURSOS PROPIOS (REPO)	FONDO UNICO DE OPERACION (FUPO)	FONDO UNICO DE INVERSION (FUPI)	FONDO DE FISCALIZACION (FOFIS)	FONDO DE APORTACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN-DF)	FONDO DE APORTACION PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISM)	SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE LOS MUNICIPIOS (SUBSEMUN)	RAMO XV (ESPACIOS PUBLICOS)	RAMO XV (HABITAT)	FOPEADRIE	REFINANCIAMIENTO	
364 Servicio de revelado de Fotografías	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	\$ 615,692.23	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 60,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 675,692.23
371 Pasajes aéreos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
372 Pasajes terrestres	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
375 Viáticos en el país	445,710	-	-	-	-	-	60,000	-	-	-	-	505,710
378 Servicios Integrales de Traslado	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
379 Otros servicios de traslado y hospedaje	169,982	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	169,982
3800 SERVICIOS OFICIALES	\$ 1,415,818.03	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,415,818.03
382 Gastos de orden social y cultural	854,611	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	854,611
383 Congresos y Convenciones	561,207	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	561,207
384 Exposiciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
385 Gastos de Representación	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	\$ 385,644.60	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 410,375.00	\$ 3,384,517.00	\$ -	\$ -	\$ 4,160,536.60
391 Servicios funerarios y de cementerios	235,529	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	235,529
392 Impuestos y derechos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
395 Penas, multas, accesorios y actualizaciones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
396 Otros gastos por responsabilidades	130,116	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	130,116
398 Impuesto sobre nómina y otros que se derivan de una relación laboral	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
399 Otros servicios generales	-	-	-	-	-	-	-	410,375.00	3,384,517.00	-	-	3,794,892.00
399.1 Cursos de capacitación	-	-	-	-	-	-	-	125,375	1,093,517	-	-	1,218,892
399.2 Estudios de prevención de enfermedades	-	-	-	-	-	-	-	-	1,923,922	-	-	1,923,922
399.3 Talleres	-	-	-	-	-	-	-	235,000	367,078	-	-	602,078
399.4 Otros Eventos	-	-	-	-	-	-	-	50,000	-	-	-	50,000
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS	\$ 7,601,953.39	\$ 5,000,000.00	\$ 10,710,670.14	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 350,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 23,662,623.53
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	\$ 4,403,323.36	\$ 5,000,000.00	\$ 9,483,070.14	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 18,886,393.50
416 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	4,403,323	5,000,000	9,483,070	-	-	-	-	-	-	-	-	18,886,394
4200 TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	\$ -	\$ -	\$ 1,227,600.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,227,600.00
421 Transferencias otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	\$-	\$-	\$1,227,600.00	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$-	\$1,227,600.00
421.1 Defensa del menor	-	-	237,600.00	-	-	-	-	-	-	-	-	237,600
421.2 Hospital del Niño D.I.F	-	-	462,000.00	-	-	-	-	-	-	-	-	462,000
421.3 Centro de Rehabilitación	-	-	528,000.00	-	-	-	-	-	-	-	-	528,000
4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
431 Subsidios a la producción	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
432 Subsidios a la distribución	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
433 Subsidios a la inversión	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4400 AYUDAS SOCIALES	\$ 3,198,630.03	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 350,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3,548,630.03

MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO
PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO DEL EJERCICIO 2013 POR DEPENDENCIA

COORDINACIÓN DE:												
RELACIÓN DE CAPÍTULOS, CONCEPTOS Y PARTIDAS GÉNERICAS	RECURSOS PROPIOS (REPO)	FONDO UNICO DE OPERACIÓN (FUO)	FONDO UNICO DE INVERSIÓN (FUPI)	FONDO DE FISCALIZACIÓN (FOFI)	FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN-DF)	FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISM)	SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS (SUBSEMUN)	RAMO XV (ESPACIOS PÚBLICOS)	RAMO XV (HABITAT)	FOPEDARIE	REFINANCIAMIENTO	
441 Ayudas sociales a personas	\$1,382,956.60	\$-	\$-	\$-	-	\$-	\$350,000.00	\$-	\$-	\$-	\$-	\$1,732,956.60
441 1 Apoyos Diversas a Personas	607,509						350,000					957,509
441 2 Apoyo a Comunidades	604,350											604,350
441 3 Apoyo para Gastos Médicos en General	171,097											171,097
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	418,662											418,662
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	427,966											427,966
445 Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	969,046											969,046
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$10,307,160.80	\$ -	\$ -	\$ 1,789,850.49	\$ 1,981,438.20	\$ 453,506.92	\$ 4,469,305.00	\$1,929,125.00	\$ -	\$ 800,099.81	\$ -	\$ 21,730,486.22
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$ 1,127,670.30	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 111,238.20	\$ 34,220.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,273,128.50
511 Muebles de oficina y estantería	240,379											240,379
512 Muebles, excepto de oficina y estantería												
515 Equipo de cómputo de tecnologías de la información	536,847				111,238.20	34,220						682,305
519 Otros mobiliarios y equipos de administración	350,445											350,445
5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$1,929,125.00	\$ -	\$ 800,099.81	\$ -	\$ 2,729,224.81
521 Equipos y aparatos audiovisuales												
522 Aparatos deportivos												
523 Cámaras fotográficas y de video												
529 Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo												
529 1 Equipamiento para la educación, cultura y recreación								1,929,125		800,100		2,729,225
5300 EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
531 Equipo médico y de laboratorio												
532 Instrumental médico y laboratorio												
5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 616,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,870,200.00	\$ 206,400.00	\$ 4,331,305.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 7,023,905.00
541 Vehículos y equipo terrestre	616,000				1,870,200.00	206,400	2,931,305					5,623,905
549 Otros equipo de transporte							1,400,000					1,400,000
5600 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 138,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 138,000.00
561 Equipo de defensa y seguridad							\$138,000.00					138,000
5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$ 147,670.51	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 176,923.20	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 324,593.71
561 Maquinaria y equipo agropecuario												
563 Maquinaria y equipo de construcción						176,923						176,923
564 Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial												
565 Equipo de comunicación y telecomunicación												
566 Equipo de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos												
567 Herramientas y máquinas-herramienta												
569 Otros equipos	147,671											147,671
5700 ACTIVOS BIOLÓGICOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
571 Bovinos												
572 Porcinas												

MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO
PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO DEL EJERCICIO 2013 POR DEPENDENCIA

COORDINACIÓN DE:													
RELACIÓN DE CAPÍTULOS, CONCEPTOS Y PARTIDAS GENERICAS		RECURSOS PROPIOS (REPO)	FONDO UNICO DE OPERACIÓN (FUPO)	FONDO UNICO DE INVERSIÓN (FUPI)	FONDO DE FISCALIZACIÓN (FOFIS)	FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN-OF)	FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISM)	SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS (SUBSEMUN)	RAMO XV (ESPACIOS PÚBLICOS)	RAMO XV (HABITAT)	FOPEDARIE	REFINANCIAMIENTO	
573	Aves												
574	Ovinos y caprinos												
575	Peces y acuicultura												
576	Equinos												
577	Especies menores y de zoológico												
578	Arboles y plantas												
579	Otros activos biológicos												
5800	BIENES INMUEBLES	\$ 5,000,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,000,000.00
581	Terrenos	5,000,000											5,000,000
582	Viviendas												
583	Edificios no residenciales												
589	Otros bienes inmuebles												
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	\$ 3,415,819.99	\$ -	\$ -	\$ 1,789,850.49	\$ -	\$ 35,963.72	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,241,634.20
591	Software	2,626,686					35,964						2,662,650
592	Patentes												
594	Derechos												
597	Licencias informáticas e intelectuales	789,134			1,759,850								2,578,985
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 4,199,273.46	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 20,448,829.08	\$ 2,740,000.00	\$ 1,949.50	\$ 16,637,219.04	\$ 5,451.38	\$ -	\$ 44,032,722.46
8100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$ 4,199,273.46	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 20,448,829.08	\$ 1,700,000.00	\$ 1,949.50	\$ 16,637,219.04	\$ 5,451.38	\$ -	\$ 42,992,722.46
611	Edificación habitacional												
612	Edificación no habitacional	\$ 240,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3,139,009.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3,379,009.00
612.1	Infraestructura Básica de Educación						3,139,009						3,139,009
612.2	Otras Infraestructuras	240,000											240,000
614	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	3,434,751					17,309,820.08	1,700,000.00	1,949.50	16,024,872.04	5,451.38		\$ 38,476,843.61
614.1	Agua Potable						1,140,887			279,520			1,420,407
614.2	Sistema de Drenaje	2,625,308					5,779,415			261,430			8,666,152
614.3	Pavimentación Asfáltica	70,469											70,469
614.4	Pavimentaciones Hidráulicas	440,000					4,502,434			14,194,001			19,136,435
614.5	Guarniciones y Banquetas									1,273,885			1,273,885
614.6	Redes eléctrica						4,594,566						4,594,566
614.7	Construcción y mantenimiento de caminos	298,974					700,119						999,093
614.8	Estudio de impacto ambiental												
614.9	Puentes Vehiculares						592,399						592,399
614.10	Otros							1,700,000.00	1,950	16,036	5,451		1,723,437
615	Construcción de vías de comunicación												
616	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada												
617	Instalaciones y equipamiento en construcciones	524,523								612,347			1,136,870
619	Trebo de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados												
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,040,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,040,000.00
622	Edificación no habitacional							1,040,000					1,040,000
623	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones												
624	División de terrenos y construcción de obras de urbanización												
625	Construcción de vías de comunicación												

MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO
PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO DEL EJERCICIO 2013 POR DEPENDENCIA

COORDINACIÓN DE:													
RELACIÓN DE CAPÍTULOS, CONCEPTOS Y PARTIDAS GENERICAS		RECURSOS PROPIOS (REPO)	FONDO UNICO DE OPERACIÓN (FUO)	FONDO UNICO DE INVERSIÓN (FUI)	FONDO DE FISCALIZACIÓN (FOFIS)	FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN-DF)	FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISM)	SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS (SUBSEMUN)	RAMO XV (ESPACIOS PUBLICOS)	RAMO XV (HABITAT)	FOPEDARIE	REFINANCIAMIENTO	
626	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada												
627	Instalaciones y equipamiento en construcciones												
629	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados												
6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
631	Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo												
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 1,652,573.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,500,000.00	\$ 3,326,491.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 7,479,064.00
8500	CONVENIOS	\$ 1,652,573.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,500,000.00	\$ 3,326,491.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 7,479,064.00
853	Otros convenios	\$ 1,652,573.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,500,000.00	\$ 3,326,491.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 7,479,064.00
853.1	HABITAT	809,887					3,326,491						4,136,378
853.2	RESCATE ESPACIOS PUBLICOS	742,687											742,687
853.3	SUBSEMUN					2,500,000							2,500,000
853.4	AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS												
853.5	ESCUELAS SUSTENTABLES												
853.6	SERVICIOS AMBIENTALES AL EJIDO	100,000											100,000
9000	DEUDA PÚBLICA	\$ -	\$ 7,261,881.33	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 51,952,351.77	\$ 59,214,233.10
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ -	\$ 3,596,367.11	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 49,925,000.00	\$ 53,521,367.11
911	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito		3,596,367.11									49,925,000.00	53,521,367.11
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ -	\$ 3,665,514.22	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,027,351.77	\$ 5,692,865.99
921	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito		3,665,514.22									2,027,351.77	5,692,865.99
9300	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
931	Comisión de la deuda pública interna												
9400	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
941	Gastos de la deuda pública interna												
TOTAL DE EGRESOS		\$73,584,667.15	\$89,868,684.13	\$10,710,670.14	\$1,789,850.49	\$73,438,640.95	\$24,269,522.00	\$12,500,000.00	\$2,534,049.50	\$20,900,356.04	\$1,355,451.38	\$51,952,351.77	\$ 362,904,243.55
		73,584,667.15	89,868,684.13	10,710,670.14	1,789,850.49	73,438,640.95	24,269,522.00	12,500,000.00	2,534,049.50	20,900,356.04	1,355,451.38	51,952,351.77	362,904,243.55

**AYUNTAMIENTO DE: TULANCINGO DE BRAVO HIDALGO
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014
RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS**

PRESUPUESTO APROBADO DEL FONDO:

RELACIÓN DE CAPÍTULOS, CONCEPTOS Y PARTIDAS GENÉRICAS		RECURSOS PROPIOS (REPO)	FONDO UNICO DE OPERACIÓN (FUPO)	FONDO ÚNICO DE INVERSIÓN (FUPI)	FONDO DE FISCALIZACIÓN (FOFIS)	FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN-DF)	FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISM)	SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE LOS MUNICIPIOS (SUBSEMUN)	TOTALES
CAPÍTULO	CONCEPTO	1A	1B	1C	1D	1E	1E	1E	
1000	SERVICIOS PERSONALES	14,130,552.08	66,334,556.86	-	-	48,642,247.88	-	-	129,107,357
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	2,469,608.00	8,962,156.00	-	-	9,275,964	-	-	20,707,728
111	Ojetas	-	-	-	-	-	-	-	-
113	Sueldos base al personal permanente	2,469,608.00	8,962,156.00	-	-	9,275,964	-	-	20,707,728
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	-	-	-	-	-	-	-	-
121	Honorarios asimilables a salarios	-	-	-	-	-	-	-	-
123	Retribuciones por servicios de carácter social.	-	-	-	-	-	-	-	-
123.1	Retribucion a Prestadores de Servicio Social.	-	-	-	-	-	-	-	-
123.2	Estimulo economico a promotores comunitarios	-	-	-	-	-	-	-	-
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	8,340,944.08	52,975,501.64	-	-	37,197,123	-	-	98,513,569
131	Primas por años de servicios efectivos prestados	-	-	-	-	-	-	-	-
132	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	2,111,448.08	8,180,588.66	-	-	6,939,807	-	-	17,231,844
132.1	Prima Vacacional	396,200.00	265,190.00	-	-	27,000	-	-	688,390
132.2	Aguinaldo	1,715,248.08	7,915,398.66	-	-	6,912,807	-	-	16,543,454
134	Compensaciones	6,229,496.00	44,794,912.98	-	-	30,257,316	-	-	81,281,725
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	2,600,000.00	1,162,899.22	-	-	803,873	-	-	4,566,772
152	Indemnizaciones	2,000,000.00	-	-	-	-	-	-	2,000,000
153	Prestaciones y haberes de retiro	-	-	-	-	-	-	-	-
155	apoyos a lacapacitacion de los servidores publicos	-	-	-	-	-	-	-	-
156	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	600,000.00	1,162,899.22	-	-	803,873	-	-	2,566,772
156.1	SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	-	1,162,899.22	-	-	803,873	-	-	1,966,772
156.1	MEDICAMENTO	600,000.00	-	-	-	-	-	-	600,000
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	720,000.00	3,234,000.00	-	-	1,365,288	-	-	5,319,288
171	Estímulos	720,000.00	3,234,000.00	-	-	1,365,288	-	-	5,319,288
171.1	Quinquenio	-	2,600,400.00	-	-	-	-	-	2,600,400
171.2	Dispensa	720,000.00	633,600.00	-	-	147,600	-	-	1,501,200
171.3	Bono de Riesgo (subsemun)	-	-	-	-	1,217,688	-	-	1,217,688
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	11,583,825.89	-	-	-	6,434,108.00	-	-	18,017,934
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	2,647,622.92	-	-	-	-	-	-	2,647,623
211	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	779,475.92	-	-	-	-	-	-	779,476

AYUNTAMIENTO DE: TULANCINGO DE BRAVO HIDALGO
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014
RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS

PRESUPUESTO APROBADO DEL FONDO:

RELACIÓN DE CAPÍTULOS, CONCEPTOS Y PARTIDAS GENÉRICAS		RECURSOS PROPIOS (REPO)	FONDO UNICO DE OPERACIÓN (FUPO)	FONDO ÚNICO DE INVERSIÓN (FUPI)	FONDO DE FISCALIZACIÓN (FOFIS)	FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN-DF)	FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISM)	SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE LOS MUNICIPIOS (SUBSEMUN)	
CAPITULO	CONCEPTO	1A	1B	1C	1D	1E	1E	1E	TOTALES
212	Materiales y útiles de impresión y reproducción	793,833.00	-	-	-	-	-	-	793,833
213	Material estadístico y geográfico	188,895.00	-	-	-	-	-	-	188,895
214	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	261,685.00	-	-	-	-	-	-	261,685
215	Material impreso e información digital	302,559.00	-	-	-	-	-	-	302,559
217	Materiales y útiles de enseñanza	141,429.00	-	-	-	-	-	-	141,429
216	Material de limpieza	59,746.00	-	-	-	-	-	-	59,746
218	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	120,000.00	-	-	-	-	-	-	120,000
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	499,998.87	-	-	-	-	-	-	499,999
221	Productos alimenticios para personas	394,398.87	-	-	-	-	-	-	394,399
222	Productos alimenticios para animales	87,600.00	-	-	-	-	-	-	87,600
223	Utensilios para el servicio de alimentación	18,000.00	-	-	-	-	-	-	18,000
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	311,700.00	-	0	0	-	-	-	311,700.00
231	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima	184,700.00	-	-	-	-	-	-	184,700
232	Insumos textiles adquiridos como materia prima	84,000.00	-	-	-	-	-	-	84,000
233	Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima	16,000.00	-	-	-	-	-	-	16,000
234	Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima	-	-	-	-	-	-	-	-
235	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima	-	-	-	-	-	-	-	-
236	Productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia prima	-	-	-	-	-	-	-	-
237	Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima	27,000.00	-	-	-	-	-	-	27,000
238	Mercancías adquiridas para su comercialización	-	-	-	-	-	-	-	-
239	Otros productos adquiridos como materia prima	-	-	-	-	-	-	-	-
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	1,981,927.20	-	-	-	-	-	-	1,981,927
241	Productos Minerales no metálicos	105,000.00	-	-	-	-	-	-	105,000
242	Cemento y productos de concreto	27,840.00	-	-	-	-	-	-	27,840
243	Cal, yeso y productos de yeso	3,660.00	-	-	-	-	-	-	3,660
244	Madera y productos de madera	16,080.00	-	-	-	-	-	-	16,080

**AYUNTAMIENTO DE: TULANCINGO DE BRAVO HIDALGO
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014
RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS**

PRESUPUESTO APROBADO DEL FONDO:

RELACIÓN DE CAPÍTULOS, CONCEPTOS Y PARTIDAS GENÉRICAS		RECURSOS PROPIOS (REPO)	FONDO UNICO DE OPERACIÓN (FUPO)	FONDO ÚNICO DE INVERSIÓN (FUPI)	FONDO DE FISCALIZACIÓN (FOFIS)	FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN-DF)	FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISM)	SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE LOS MUNICIPIOS (SUBSEMUN)	TOTALES
CAPITULO	CONCEPTO	1A	18	1C	1D	1E	1E	1E	
245	Vidrio y Productos de Vidrio	40,700.00	-	-	-	-	-	-	40,700
246	Material eléctrico y electrónico	1,303,679.40	-	-	-	-	-	-	1,303,679
246.1	Lamparas	-	-	-	-	-	-	-	-
247	Articulos metálicos para la construcción	71,913.80	-	-	-	-	-	-	71,914
248	Materiales complementarios	6,000.00	-	-	-	-	-	-	6,000
249	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	407,054.00	-	-	-	-	-	-	407,054
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	197,179.00	-	-	-	-	-	-	197,179
252	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	-	-	-	-	-	-	-	-
253	Medicinas y productos farmacéuticos	-	-	-	-	-	-	-	-
253.1	De consumo Humano	-	-	-	-	-	-	-	-
253.2	De consumo Animal	-	-	-	-	-	-	-	-
254	Mterial accesorios y suministros medicos	197,179.00	-	-	-	-	-	-	197,179
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	4,646,000.95	-	-	-	6,434,108.00	-	-	11,080,109
261	Combustibles, lubricantes y aditivos	4,646,000.95	-	-	-	6,434,108.00	-	-	11,080,109
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	603,156.00	-	-	-	-	-	-	603,156
271	Vestuario y uniformes	384,060.00	-	-	-	-	-	-	384,060
272	Prendas de seguridad y protección personal	996.00	-	-	-	-	-	-	996
273	Articulos Deportivos	216,900.00	-	-	-	-	-	-	216,900
274	Productos textiles	1,200.00	-	-	-	-	-	-	1,200
275	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	-	-	-	-	-	-	-	-
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	72,000.00	-	-	-	-	-	-	72,000
282	Materiales de seguridad pública	72,000.00	-	-	-	-	-	-	72,000
283	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	-	-	-	-	-	-	-	-
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	624,240.96	-	-	-	-	-	-	624,241
291	Herramientas menores	277,520.28	-	-	-	-	-	-	277,520
292	Refacciones y accesorios menores de edificios	36,150.00	-	-	-	-	-	-	36,150
293	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	2,500.00	-	-	-	-	-	-	2,500
294	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	15,898.00	-	-	-	-	-	-	15,898

**AYUNTAMIENTO DE: TULANCINGO DE BRAVO HIDALGO
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014
RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS**

PRESUPUESTO APROBADO DEL FONDO:

RELACION DE CAPÍTULOS, CONCEPTOS Y PARTIDAS GENERÍCAS		RECURSOS PROPIOS (REPO)	FONDO UNICO DE OPERACIÓN (FUPO)	FONDO ÚNICO DE INVERSIÓN (FUPI)	FONDO DE FISCALIZACIÓN (FJFIS)	FONDD DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN-DF)	FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISM)	SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE LOS MUNICIPIOS (SUBSEMUN)	TOTALES
CAPITULO	CONCEPTO	1A	1B	1C	1D	1E	1E	1E	
296	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	222,500.00	-	-	-	-	-	-	222,500
298	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	38,372.68	-	-	-	-	-	-	38,373
299	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	31,300.00	-	-	-	-	-	-	31,300
3000	SERVICIOS GENERALES	24,272,853.13	-	-	-	15,862,285.12	-	-	40,135,138
3100	SERVICIOS BÁSICOS	1,950,200.00	-	-	-	14,999,332.28	-	-	16,949,532
311	Energía eléctrica	-	-	-	-	14,999,332.28	-	-	14,999,332
312	GAS	7,200.00	-	-	-	-	-	-	7,200
314	Telefonía tradicional	720,000.00	-	-	-	-	-	-	720,000
315	Telefonía celular	1,152,500.00	-	-	-	-	-	-	1,152,500
316	Servicios de telecomunicaciones y satélites	-	-	-	-	-	-	-	-
317	Servicios de acceso de Internet, redes y procedimiento de información	70,000.00	-	-	-	-	-	-	70,000
318	Servicios postales y telegráficos	500.00	-	-	-	-	-	-	500
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	353,564.00	-	-	-	-	-	-	353,564
322	Arrendamiento de edificios	83,304.00	-	-	-	-	-	-	83,304
323	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	10,320.00	-	-	-	-	-	-	10,320
325	Arrendamiento de equipo de transporte	27,300.00	-	-	-	-	-	-	27,300
326	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	-	-	-	-	-	-	-	-
329	Otros arrendamientos	232,640.00	-	-	-	-	-	-	232,640
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	3,028,840.00	-	-	-	348,000.00	-	-	3,376,840
331	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	300,000.00	-	-	-	348,000.00	-	-	648,000
332	Servicio de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	600,000.00	-	-	-	-	-	-	600,000
333	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	10,000.00	-	-	-	-	-	-	10,000
334	Servicios de capacitación	1,474,850.00	-	-	-	-	-	-	1,474,850
335	Servicios de investigación científica y desarrollo	148,200.00	-	-	-	-	-	-	148,200
336	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	337,790.00	-	-	-	-	-	-	337,790
339	Servicios Profesionales científicos y técnicos integrales	158,000.00	-	-	-	-	-	-	158,000
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	730,000.00	-	-	-	-	-	-	730,000
341	Servicios financieros y bancarios	200,000.00	-	-	-	-	-	-	200,000

**AYUNTAMIENTO DE: TULANCINGO DE BRAVO HIDALGO
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014
RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS**

PRESUPUESTO APROBADO DEL FONDO:

RELACIÓN DE CAPÍTULOS, CONCEPTOS Y PARTIDAS GENÉRICAS		RECURSOS PROPIOS (REPO)	FONDO UNICO DE OPERACIÓN (FUPO)	FONDO ÚNICO DE INVERSIÓN (FUPI)	FONDO DE FISCALIZACIÓN (FOFIS)	FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN-DF)	FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISM)	SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE LOS MUNICIPIOS (SUBSEMUN)	TOTALES
CAPITULO	CONCEPTO	1A	1B	1C	1D	1E	1E	1E	
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	7,500.00	-	-	-	514,952.84	-	-	522,453
391	Servicios funerarios y de cementerios	-	-	-	-	-	-	-	-
392	Impuestos y derechos	-	-	-	-	-	-	-	-
395	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	5,000.00	-	-	-	-	-	-	5,000
396	Otros gastos por responsabilidades	2,500.00	-	-	-	-	-	-	2,500
398	Impuesto sobre nómina y otros que se deriven de una relación laboral	-	-	-	-	514,952.84	-	-	514,953
399	Otros servicios generales	-	-	-	-	-	-	-	-
399.1	Cursos de capacitacion	-	-	-	-	-	-	-	-
399.2	Estudios de prevencion de enfermedades	-	-	-	-	-	-	-	-
399.3	Talleres	-	-	-	-	-	-	-	-
399.4	Software	-	-	-	-	-	-	-	-
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,792,000.00	-	9,130,939.14	-	-	-	-	10,922,939
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	-	-	8,005,639.14	-	-	-	-	8,005,639
415	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	-	-	8,005,639.14	-	-	-	-	8,005,639
4200	TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	-	-	1,125,300.00	-	-	-	-	1,125,300
421	Transferencias otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	-	-	-	-	-	-	-	-
421.1	Defensa del menor	-	-	217,800.00	-	-	-	-	217,800
421.2	Hospital del Niño D.I.F	-	-	423,500.00	-	-	-	-	423,500
421.3	Centro de Rehabilitación	-	-	484,000.00	-	-	-	-	484,000
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	100,000.00	-	-	-	-	-	-	100,000
431	Subsidios a la producción	-	-	-	-	-	-	-	-
432	Subsidios a la distribución	-	-	-	-	-	-	-	-
433	Subsidios a la inversión	100,000.00	-	-	-	-	-	-	100,000
4400	AYUDAS SOCIALES	1,692,000.00	-	-	-	-	-	-	1,692,000

AYUNTAMIENTO DE: TULANCINGO DE BRAVO HIDALGO
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014
RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS

PRESUPUESTO APROBADO DEL FONDO:

RELACIÓN DE CAPITULOS, CONCEPTOS Y PARTIDAS GENERICAS		RECURSOS PROPIOS (REPO)	FONDO UNICO DE OPERACIÓN (FUPO)	FONDO ÚNICO DE INVERSIÓN (FUPI)	FONDO DE FISCALIZACIÓN (FOFIS)	FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN-DF)	FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISM)	SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE LOS MUNICIPIOS (SUBSEMUN)	
CAPITULO	CONCEPTO	1A	1B	1C	1D	1E	1E	1E	TOTALES
441	Ayudas sociales a personas	1,535,000.00	-	-	-	-	-	-	1,535,000.00
441.1	Apoyos Diversas a Personas	1,535,000.00	-	-	-	-	-	-	1,535,000.00
441.2	Apoyo a Comunidades	-	-	-	-	-	-	-	-
441.3	Apoyo para Gastos Medicos en General	-	-	-	-	-	-	-	-
442	Becas y otras ayudas para programas de capacitacion	157,000.00	-	-	-	-	-	-	157,000.00
443	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	-	-	-	-	-	-	-	-
445	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	-	-	-	-	-	-	-	-
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	749,000.00	-	-	1,783,762.00	-	485,390.40	-	3,018,152.40
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	16,000.00	-	-	-	-	485,390	-	501,390
511	Muebles de oficina y estantería	4,000.00	-	-	-	-	-	-	4,000
512	Muebles, excepto de oficina y estantería	-	-	-	-	-	-	-	-
515	Equipo de cómputo de tecnologías de la información	12,000.00	-	-	-	-	485,390	-	497,390
519	Otros mobiliarios y equipos de administración	-	-	-	-	-	-	-	-
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	3,000.00	-	-	-	-	-	-	3,000
521	Equipos y aparatos audiovisuales	-	-	-	-	-	-	-	-
522	Aparatos deportivos	-	-	-	-	-	-	-	-
523	Cámaras fotográficas y de video	3,000.00	-	-	-	-	-	-	3,000
529	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	-	-	-	-	-	-	-	-
5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	-	-	-	-	-	-	-	-
531	Equipo médico y de laboratorio	-	-	-	-	-	-	-	-
532	Instrumental médico y laboratorio	-	-	-	-	-	-	-	-
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	-	-	-	-	-	-	-	-
541	Vehículos y equipo terrestre	-	-	-	-	-	-	-	-
549	Otros equipo de transporte	-	-	-	-	-	-	-	-
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	-	-	-	-	-	-	-	-
551	Equipo de defensa y seguridad	-	-	-	-	-	-	-	-
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	-	-	-	-	-	-	-	-
563	Maquinaria y equipo de construcción	-	-	-	-	-	-	-	-
564	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	-	-	-	-	-	-	-	-

AYUNTAMIENTO DE: TULANCINGO DE BRAVO HIDALGO
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014
RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS

PRESUPUESTO APROBADO DEL FONDO:

RELACIÓN DE CAPÍTULOS, CONCEPTOS Y PARTIDAS GENÉRICAS		RECURSOS PROPIOS (REPO)	FONDO UNICO DE OPERACIÓN (FUPO)	FONDO ÚNICO DE INVERSIÓN (FUPI)	FONDO DE FISCALIZACIÓN (FOFIS)	FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN-DF)	FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISM)	SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS (SUBSEMUN)	TOTALES
CAPITULO	CONCEPTO	1A	1B	1C	1D	1E	1E	1E	
565	Equipo de comunicación y telecomunicación	-	-	-	-	-	-	-	-
566	Equipo de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	-	-	-	-	-	-	-	-
567	Herramientas y máquinas-herramienta	-	-	-	-	-	-	-	-
569	Otros equipos	-	-	-	-	-	-	-	-
5700	ACTIVOS BIOLÓGICOS	-	-	-	-	-	-	-	-
571	Bovinos	-	-	-	-	-	-	-	-
572	Porcinos	-	-	-	-	-	-	-	-
573	Aves	-	-	-	-	-	-	-	-
574	Ovinos y caprinos	-	-	-	-	-	-	-	-
575	Peces y acuicultura	-	-	-	-	-	-	-	-
576	Equinos	-	-	-	-	-	-	-	-
577	Especies menores y de zoológico	-	-	-	-	-	-	-	-
578	Árboles y plantas	-	-	-	-	-	-	-	-
579	Otros activos biológicos	-	-	-	-	-	-	-	-
5800	BIENES INMUEBLES	-	-	-	-	-	-	-	-
581	Terrenos	-	-	-	-	-	-	-	-
582	Viviendas	-	-	-	-	-	-	-	-
583	Edificios no residenciales	-	-	-	-	-	-	-	-
589	Otros bienes inmuebles	-	-	-	-	-	-	-	-
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	730,000.00	-	-	1,783,762.00	-	-	-	2,513,762
591	Software	730,000.00	-	-	1,783,762.00	-	-	-	2,513,762
592	Patentes	-	-	-	-	-	-	-	-
594	Derechos	-	-	-	-	-	-	-	-
597	Licencias informáticas e intelectuales	-	-	-	-	-	-	-	-
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	2,831,143.00	-	-	-	-	20,457,639	-	23,288,782
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	2,831,143.00	-	-	-	-	20,457,639	-	23,288,782
611	Edificación habitacional	-	-	-	-	-	-	-	-
612	Edificación no habitacional	2,831,143.00	-	-	-	-	3,139,009	-	5,970,152
612.1	Infraestructura Básica de Educación	2,271,143.00	-	-	-	-	3,139,009.00	-	5,410,152.00
612.2	Auditorios	560,000.00	-	-	-	-	-	-	560,000.00
614	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	-	-	-	-	-	17,318,629.62	-	17,318,629.62
614.1	Agua Potable	-	-	-	-	-	1,140,887	-	1,140,887
614.2	Sistema de Drenaje	-	-	-	-	-	5,779,415	-	5,779,415
614.3	Pavimentación Asfáltica	-	-	-	-	-	-	-	-
614.4	Pavimentaciones Hidráulicas	-	-	-	-	-	4,506,836	-	4,506,836
614.5	Guarniciones y Banquetas	-	-	-	-	-	-	-	-

AYUNTAMIENTO DE: TULANCINGO DE BRAVO HIDALGO
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014
RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS

PRESUPUESTO APROBADO DEL FONDO:

RELACIÓN DE CAPÍTULOS, CONCEPTOS Y PARTIDAS GENÉRICAS		RECURSOS PROPIOS (REPO)	FONDO UNICO DE OPERACIÓN (FUPO)	FONDO ÚNICO DE INVERSIÓN (FUPI)	FONDO DE FISCALIZACIÓN (FOFIS)	FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN-DF)	FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISM)	SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE LOS MUNICIPIOS (SUBSEMUN)	TOTALES
CAPITULO	CONCEPTO	1A	1B	1C	1D	1E	1E	1E	
614.6	Redes electrica	-	-	-	-	-	4,598,901	-	4,598,901
614.7	Construccion y mantenimiento de caminos	-	-	-	-	-	700,191	-	700,191
614.8	Estudio de impacto ambiental	-	-	-	-	-	-	-	-
614.9	Puentes Vehiculares	-	-	-	-	-	592,399	-	592,399
615	Construcción de vías de comunicación	-	-	-	-	-	-	-	-
616	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	-	-	-	-	-	-	-	-
617	Instalaciones y equipamiento en construcciones	-	-	-	-	-	-	-	-
619	Trabajo de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	-	-	-	-	-	-	-	-
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	-	-	-	-	-	-	-	-
622	Edificación no habitacional	-	-	-	-	-	-	-	-
623	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	-	-	-	-	-	-	-	-
624	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	-	-	-	-	-	-	-	-
625	Construcción de vías de comunicación	-	-	-	-	-	-	-	-
626	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	-	-	-	-	-	-	-	-
627	Instalaciones y equipamiento en construcciones	-	-	-	-	-	-	-	-
629	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	-	-	-	-	-	-	-	-
6300	PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	-	-	-	-	-	-	-	-
631	Estudios, formulacion y evaluacion de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capitula	-	-	-	-	-	-	-	-
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	3,032,095.90	-	-	-	2,500,000.00	3,326,491.00	-	8,858,587
8500	CONVENIOS	3,032,095.90	-	-	-	2,500,000.00	3,326,491	-	8,858,587
853	Otros convenios	3,032,095.90	-	-	-	-	3,326,491	-	6,358,587
853.1	HABITAT	850,737	-	-	-	-	3,326,491	-	4,177,228
853.2	RESCATE ESPACIOS PÚBLICOS	532,100	-	-	-	-	-	-	532,100
853.3	SUBSEMUN	-	-	-	-	2,500,000	-	-	2,500,000
853.4	APAZU	699,259	-	-	-	-	-	-	699,259
853.5	ESCUELAS SUSTENTABLES	950,000	-	-	-	-	-	-	950,000
9000	DEUDA PÚBLICA	-	3,493,699.00	-	-	-	-	-	3,493,699
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	-	273,699.00	-	-	-	-	-	273,699
911	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	-	273,699.00	-	-	-	-	-	273,699

AYUNTAMIENTO DE: TULANCINGO DE BRAVO HIDALGO
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014
RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS

PRESUPUESTO APROBADO DEL FONDO:

RELACIÓN DE CAPÍTULOS, CONCEPTOS Y PARTIDAS GENÉRICAS		RECURSOS PROPIOS (REPO)	FONDO UNICO DE OPERACIÓN (FUPO)	FONDO ÚNICO DE INVERSIÓN (FUPI)	FONDO DE FISCALIZACIÓN (FOFIS)	FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN-DF)	FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISM)	SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PUBLICA DE LOS MUNICIPIOS (SUBSEMUN)	
CAPITULO	CONCEPTO	1A	1B	1C	1D	1E	1E	1E	TOTALES
9200	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	-	3,220,000.00	-	-	-	-	-	3,220,000
921	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	-	3,220,000.00	-	-	-	-	-	3,220,000
9300	COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	-	-	-	-	-	-	-	-
931	Comisión de la deuda pública interna	-	-	-	-	-	-	-	-
9400	GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	-	-	-	-	-	-	-	-
941	Gastos de la deuda pública interna	-	-	-	-	-	-	-	-
	TOTAL DE EGRESOS	58,106,770.00	69,828,255.86	9,130,939.14	1,783,762.00	73,438,641.00	24,269,520.02	-	236,557,888

H. AYUNTAMIENTO DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HIDALGO.**ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2013.**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S) Y 60 FRACCIÓN I INCISO R) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 18:00 HORAS DEL DÍA 11 DE ENERO DE 2013, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZACUALTIPÁN DE ÁNGELES, HGO., LOS C. PROF. JULIO CÉSAR HERNÁNDEZ JIMÉNEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. Q.B.P. MARIA DE LOS ANGELES PALACIOS MERCADO SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: C. PEDRO RODRIGUEZ CERECEDO, C. ANA LILIA SALAZAR MARTINEZ, C. MARIA SONIA SANCHEZ MAYORGA, C. ALFREDO AUGUSTO CORDOVA VILAS, C. ELIZABETH MORENO IBARRA, C. JESUS HERNANDEZ GREZ, C. RAUL JIMENEZ ENRIQUEZ, C. DONATO CAMPOY VELAZQUEZ, C. BERTHA ESCUDERO VILLEGAS, C. DULCE ANNAHI MOTA SOLIS, C. PEDRO GARCIA OLIVARES Y C. ISABEL MARTIN ESCUDERO CAMPOS, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2013.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FONDO, QUEDANDO COMO SIGUE: -----

FONDO	CONCEPTO	IMPORTE
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$ 565,064.00
RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,263,400.00
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$ 1,543,700.00
RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 1,517,960.00
RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 96,496.00
RECURSOS PROPIOS	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 265,380.00
RECURSOS PROPIOS	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$ 0.00
RECURSOS PROPIOS	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 0.00
RECURSOS PROPIOS	DEUDA PÚBLICA	\$ 0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 5,252,000.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE OPERACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	\$16,724,980.98
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE OPERACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 0.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE OPERACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$ 1,553,060.48
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE OPERACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 2,284,136.58
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE OPERACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 30,800.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE OPERACIÓN	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 0.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE OPERACIÓN	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 0.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE OPERACIÓN	DEUDA PÚBLICA	\$ 0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$20,592,978.04
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE INVERSIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 0.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE INVERSIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$ 0.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE INVERSIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 434,856.96
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE INVERSIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 0.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE INVERSIÓN	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 0.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE INVERSIÓN	DEUDA PÚBLICA	\$ 0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 434,856.96
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$ 0.00

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 0.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$ 0.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 0.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 0.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	INVERSIÓN PÚBLICA	\$11,530,970.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 0.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	DEUDA PÚBLICA	\$ 0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$11,530,970.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS PERSONALES	\$ 5,681,730.35
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,476,931.65
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS GENERALES	\$7,040,000.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 0.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 350,000.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 0.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 72,228.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	DEUDA PÚBLICA	\$ 0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$14,620,890.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	\$ 0.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 0.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$ 45,875.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 0.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 0.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 0.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 0.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	DEUDA PÚBLICA	\$ 0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$ 45,875.00
FONDO DE COMPENSACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	\$ 0.00
FONDO DE COMPENSACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 0.00
FONDO DE COMPENSACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$ 325,255.60
FONDO DE COMPENSACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 0.00
FONDO DE COMPENSACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 0.00
FONDO DE COMPENSACIÓN	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 46,465.00
FONDO DE COMPENSACIÓN	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$ 0.00
FONDO DE COMPENSACIÓN	DEUDA PÚBLICA	\$ 0.00

	TOTAL:	\$ 371,720.60
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2013:		\$52,849,290.60

POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS A EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2013, DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE RECIBIR, Y EN FUNCIÓN DE LOS IMPORTES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, SUMAN UN TOTAL DE \$ 52,849,290.60 (CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS 60/100 MN)-----

----- NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 21:00 HORAS DEL DÍA 11 DEL MISMO MES Y AÑO, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN. -----

C. PROF. JULIO CESÁR HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. Q.B.P. MARIA DE LOS ANGELES PALACIOS MERCADO, SINDICO PROCURADOR; REGIDORES: C. PEDRO RODRIGUEZ CERECEDO REGIDOR; C. ANA LILIA SALAZAR MARTINEZ, REGIDOR; C. MARIA SONIA SANCHEZ MAYORGA, REGIDOR; C. ALFREDO AUGUSTO CORDOVA VILAS, REGIDOR C. ELIZABETH MORENO IBARRA, REGIDOR; C. JESUS HERNANDEZ GREZ, REGIDOR; C. RAUL JIMENEZ ENRIQUEZ, REGIDOR; C. DONATO CAMPOY VELAZQUEZ, REGIDOR; C. BERTHA ESCUDERO VILLEGAS, REGIDOR; C. DULCE ANNAHI MOTA SOLIS, REGIDOR ; C. PEDRO GARCIA OLIVARES, REGIDOR; C. ISABEL MARTIN ESCUDERO CAMPOS, REGIDOR.- RÚBRICAS.

H. AYUNTAMIENTO DE ZIMAPAN, HIDALGO.**ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2014.**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 17:00 HORAS DEL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2013, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZIMAPAN, HGO., LOS CC. ING. CARLOS TEODORO ORTIZ RODRIGUEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.-RUBRICA; C. L.M.F. DANIELA V. VILLEDA CAMACHO SINDICO PROCURADOR.-RUBRICA; ASÍ COMO LOS REGIDORES: LAZARO BELTRAN LORA.-RUBRICA, LIZETH A. CHAVEZ HERNANDEZ.-RUBRICA, ESTANISLAO MARCOS PEREZ.-RUBRICA, AMALIA GONZALEZ VARELA.-RUBRICA, ANATOLIO RAMIREZ ACOSTA.-RUBRICA, BLANCA SARA CRUZ HERNANDEZ.-RUBRICA, SANTOS LOPEZ GOMEZ.-RUBRICA, EMMA ZENIL VILLEDA.-RUBRICA, CARLOS SALAZAR HERNANDEZ.-RUBRICA, NANCY I. TORRES ESTRADA.-RUBRICA, JOSE LUIS VILLA RODRIGUEZ.-RUBRICA, JUAN MANUEL NIETO AGUILAR.-RUBRICA, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2014.

EN ESTE ACTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV INCISO C DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE PUNTUALIZAN LOS SUELDOS QUE HABRÁN DE PERCIBIR LOS FUNCIONARIOS E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, MISMOS QUE SE APRUEBAN INDEPENDIEMENTE DE LOS IMPUESTOS A RETENER, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA: -----

Nombre	Cargo	Sueldo Mensual	Compensación Mensual	Otras Prestaciones Anuales	Total Percepción Mensual	Total Aguinaldo Anual
CARLOS T. ORTIZ RODRIGUEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	\$ 45,268.00		\$9,053.54	\$45,267.71	\$90,536.00
NICOLAS LABRA BLANCO	SECRETARIO MUNICIPAL	\$ 21,263.00		\$4,252.50	\$21,262.50	\$42,525.00
SALUSTIA OLGUIN RAMIREZ	CONTRALOR INTERNO	\$ 16,025.00		\$3,204.94	\$16,024.68	\$32,050.00
IVONNE ROSAS SINCO	TESORERA MPAL	\$ 21,263.00		\$4,252.50	\$21,262.50	\$42,525.00
JACINTO PEREZ VERDE	CONTADOR GRAL	\$ 19,688.00		\$3,937.50	\$19,687.50	\$39,375.00
MARTIN MARTINEZ CERVANTES	DIRECTOR	\$ 21,263.00		\$4,252.50	\$21,262.50	\$42,525.00
SERGIO RAMIREZ TREJO	JUEZ CONCILIADOR	\$ 12,270.00		\$2,454.04	\$12,270.20	\$24,540.00
SONIA REYNOSO TREJO	OFICIAL DEL REG. FAM.	\$ 12,270.00		\$2,454.04	\$12,270.20	\$24,540.00
HERMINIO MANUEL CAMACHO MARTINEZ	DIRECTOR	\$ 12,270.00		\$2,454.04	\$12,270.20	\$24,540.00
JESUS BRAGADO SALINAS	OFICIAL MAYOR	\$ 13,549.00		\$2,709.82	\$13,549.10	\$27,098.00
JOSE ALBERTO MARTINEZ GUZMAN	ASESOR JURIDICO	\$ 15,750.00		\$3,150.00	\$15,750.00	\$31,500.00
ALMA DELIA CHAVEZ SANCHEZ	DIREC. DE REGLAMENTOS DIR. DE PLANEACION Y DES	\$ 12,270.00		\$2,454.04	\$12,270.20	\$24,540.00
GERARDO ESCOBEDO URANGA		\$ 16,022.00		\$3,204.31	\$16,021.53	\$32,043.00
OSCAR LABRA ARTEAGA	COOR. DE TURISMO	\$ 12,270.00		\$2,454.04	\$12,270.20	\$24,540.00
NASH YELY VILLEDA SANCHEZ	ENCAGADA INST. DE LA MUJER	\$ 10,561.00		\$2,112.20	\$10,561.01	\$21,122.00
LAZARO BELTRAN LORA	REGIDOR	\$ 14,568.00	\$1,654.00	\$2,913.56	\$16,222.00	\$29,136.00
LIZETH A. CHAVEZ HERNANDEZ	REGIDOR	\$ 14,568.00	\$1,654.00	\$2,913.56	\$16,222.00	\$29,136.00
ESTANISLAO MARCOS PEREZ	REGIDOR	\$ 14,568.00	\$1,654.00	\$2,913.56	\$16,222.00	\$29,136.00
AMALIA GONZALEZ VARELA	REGIDOR	\$ 14,568.00	\$1,654.00	\$2,913.56	\$16,222.00	\$29,136.00
ANATOLIO RAMIREZ ACOSTA	REGIDOR	\$ 14,568.00	\$1,654.00	\$2,913.56	\$16,222.00	\$29,136.00

BLANCA SARA CRUZ HERNANDEZ	REGIDOR	\$ 14,568.00	\$1,654.00	\$2,913.56	\$16,222.00	\$29,136.00
SANTOS LOPEZ GOMEZ	REGIDOR	\$ 14,568.00	\$1,654.00	\$2,913.56	\$16,222.00	\$29,136.00
EMMA ZENIL VILLEDA	REGIDOR	\$ 14,568.00	\$1,654.00	\$2,913.56	\$16,222.00	\$29,136.00
CARLOS SALAZAR HERNANDEZ	REGIDOR	\$ 14,568.00	\$1,654.00	\$2,913.56	\$16,222.00	\$29,136.00
NANCY. I. TORRES ESTRADA	REGIDOR	\$ 14,568.00	\$1,654.00	\$2,913.56	\$16,222.00	\$29,136.00
JOSE LUIS VILLA RODRIGUEZ	REGIDOR	\$ 14,568.00	\$1,654.00	\$2,913.56	\$16,222.00	\$29,136.00
JUAN MANUEL NIETO AGUILAR	REGIDOR	\$ 14,568.00	\$1,654.00	\$2,913.56	\$16,222.00	\$29,136.00
DANIELA VIRIDIANA VILLEADA CAMACHO	SINDICO PROCURADOR	\$ 15,559.00	\$1,720.00	\$3,111.76	\$17,279.00	\$31,118.00
IRVING PREISSER GODINEZ	DIR. SE SERV. PUB.	\$ 16,021.00		\$3,204.31	\$16,021.53	\$32,043.00
RAYMUNDO GOMEZ GOMEZ	DIRECTOR	\$ 21,263.00		\$4,252.50	\$21,262.50	\$42,525.00
CARLOS ALBERTO FERRERA REYNOSO	DIRECTOR	\$ 12,270.00		\$2,454.04	\$12,270.20	\$24,540.00
MARIA ROSA TRUJILLO MEJIA	PRESIDENTA Y DIRECTORA	\$ 24,683.00		\$4,936.55	\$24,682.77	\$49,366.00

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FONDO, QUEDANDO COMO SIGUE: -----

<u>FONDO</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$ 430,000.00
RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,075,000.00
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$3,350,000.00
RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 986,500.00
RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 361,000.00
RECURSOS PROPIOS	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 780,000.00
RECURSOS PROPIOS	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$
RECURSOS PROPIOS	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$
RECURSOS PROPIOS	DEUDA PÚBLICA	\$
	TOTAL DEL FONDO	\$6,982,500.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE OPERACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	\$19,645,561.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE OPERACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 2,549,590.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE OPERACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$ 5,716,655.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE OPERACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 733,650.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE OPERACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE OPERACIÓN	INVERSIÓN PÚBLICA	\$
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE OPERACIÓN	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE OPERACIÓN	DEUDA PÚBLICA	\$
	TOTAL DEL FONDO	\$28,645,456.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE INVERSIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 425,000.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE INVERSIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$ 1,016,573.00

FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE INVERSIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$ 3,393,627.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE INVERSIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE INVERSIÓN	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE INVERSIÓN	DEUDA PÚBLICA	\$
	TOTAL DEL FONDO	\$ 4,835,200.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	INVERSIÓN PUBLICA	\$15,138,195.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	DEUDA PÚBLICA	\$
	TOTAL DEL FONDO	\$15,138,195.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS PERSONALES	\$ 5,781,992.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,011,791.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS GENERALES	\$11,866,252.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSIÓN PUBLICA	\$
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	DEUDA PÚBLICA	
	TOTAL DEL FONDO	\$18,660,035.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	\$ 146,243.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	
FONDO DE FISCALIZACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$ 9,000.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$
FONDO DE FISCALIZACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$
FONDO DE FISCALIZACIÓN	INVERSIÓN PÚBLICA	\$
FONDO DE FISCALIZACIÓN	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$
FONDO DE FISCALIZACIÓN	DEUDA PÚBLICA	\$
	TOTAL DEL FONDO	\$ 155,243.00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2014:		\$74,416,629.00

POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS A EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2014, DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE RECIBIR, Y EN FUNCIÓN DE LOS IMPORTES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, SUMAN UN TOTAL DE **\$74,416,629.00** (SETENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTI NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS CONTENIENDO: EL RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS; ANALÍTICOS POR DEPENDENCIA Y PROGRAMAS, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL RESUMEN POR TIPO DE GASTO Y LA PLANTILLA DE PERSONAL, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.-----

-----NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 22:00 HORAS DEL DÍA 28 DEL MISMO MES Y AÑO, **FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.** -----

LOS CC. ING. CARLOS TEODORO ORTIZ RODRIGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.-RUBRICA; C. L.M.F. DANIELA V. VILLEDA CAMACHO, SINDICO PROCURADOR.-RUBRICA; LOS REGIDORES: C. LAZARO BELTRAN LORA.-RUBRICA, C. LIC. LIZETH A. CHAVEZ HERNANDEZ.-RUBRICA, C. ESTANISLAO MARCOS PEREZ.-RUBRICA, C. LIC. AMALIA GONZALEZ VARELA.-RUBRICA, C. ANATOLIO RAMIREZ ACOSTA.-RUBRICA, C. BLANCA SARA CRUZ HERNANDEZ.-RUBRICA, C. SANTOS LOPEZ GOMEZ.-RUBRICA, C. EMMA ZENIL VILLEDA.-RUBRICA, C. CARLOS SALAZAR HERNANDEZ.-RUBRICA, C. NANCY I. TORRES ESTRADA.-RUBRICA, C. DR. JOSE LUIS VILLA RODRIGUEZ.-RUBRICA, C. PRIV. JUAN MANUEL NIETO AGUILAR.-RUBRICA.

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

AVISO DE LIQUIDACION
" SEGUNDA PUBLICACION "
TOLT-TECH S.A. DE C.V.

En cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 240, 242 fracción V primer párrafo y 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y la legislación fiscal aplicable en lo conducente se informa que "TOLT-TECH S.A. DE C.V.", se encuentra en proceso de liquidación, de conformidad con el Estado de Resultados que contiene el presente aviso, en razón al Balance General, formulados bajo las siguientes bases:

- a) Con fecha 31 DE ENERO DE 2013, se realizo Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, mediante la cual, entre otras se acordó disolver la sociedad, destacándose el inicio, el Procedimiento de Liquidación de la sociedad, designación de liquidador y sus facultades, nombrándose como tal a la ciudadana VIRGINIA HUERTA MENDOZA.
- b).- La liquidación se realiza con base en el Balance Final elaborado con fecha 31 de octubre del 2013.
- c).- Transcurrido el plazo de 15 días hábiles posteriores a la tercera publicación que se hiciera de este, con intervalos de la misma de 10 días entre cada una, se efectuara una Asamblea General Extraordinaria de accionistas de " TOLT-TECH S.A. DE C.V.", en liquidación para concluir y finalizar la liquidación que nos ocupa y surta todos los efectos legales, administrativos y fiscales a que haya lugar.

BALANCE GENERAL AL 31/OCTUBRE/2013		ESTADO DE RESULTADOS 01/OCTUBRE/2013 AL 31/OCTUBRE/2013 PERIODO	
ACTIVO		INGRESOS	0
BANCOS		GASTOS	0
DEUDORES DIVERSOS		GASTOS FINANCIEROS	0
FIJO		RESULTADOD EL EJERCICIO	0
OTROS ACTIVOS	0		
	0		
PASIVO			
CIRCULANTE			
IMPUESTOS POR PAGAR	0		
CAPITAL			
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	0		
RESULTADO DEL EJERCICIO	0		
TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	0		

TULA DE ALLENDE, ESTADO DE HIDALGO, A 01 DE DICIEMBRE DE 2013.

HUERTA MENDOZA VIRGINIA
LIQUIDADOR
RÚBRICA

Derechos Enterados. 04-12-2013

3 - 2

AVISO DE LIQUIDACIÓN
"segunda publicación"
DISTRIBUIDORA DE TIENDAS C.R., S.A. DE C.V.". EN LIQUIDACIÓN

En cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 240, 242 fracción V primer párrafo y 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y la legislación fiscal aplicable en lo conducente se informa que "DISTRIBUIDORA DE TIENDAS C.R., S.A. DE C.V.", se encuentra en proceso de liquidación, de conformidad con el Balance Final que contiene el presente aviso, en razón al Balance General, formulados bajo las siguientes bases:

- A. Con fecha 06 seis de noviembre del año 2012 dos mil doce, se realizó Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, mediante la cual, entre otras se acordó disolver la sociedad, destacándose el inicio al Procedimiento de liquidación de la sociedad, designación de liquidador y sus facultades, nombrándose como tal al LICENCIADO FRANCISCO JAVIER ORTIZ DOROTEO.
- B. La liquidación se realiza con base al BALANCE FINAL elaborado con fecha 31 de octubre de 2013.
- C. Transcurrido el plazo de 15 quince días hábiles posteriores a la tercera publicación que se hiciera de éste, con intervalos de la misma de 10 diez días entre cada una, se efectuara una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "DISTRIBUIDORA DE TIENDAS C.R., S.A. DE C.V.", EN LIQUIDACIÓN para concluir y finalizar la liquidación que nos ocupa y surta los efectos legales, administrativos y fiscales a los que haya lugar.

"DISTRIBUIDORA DE TIENDAS C.R., S.A. DE C.V.",
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA
AL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2013.

ACTIVO		PASIVO	
	CIRCULANTE		A CORTO PLAZO:
	\$ 0.00		\$ 0.00
	Bancos		A LARGO PLAZO:
	\$ 0.00		\$ 0.00
	Clientes	CAPITAL	Capital social
	\$ 0.00		\$ 0.00
	Documentos por cobrar		Reserva legal
	\$ 0.00		\$ 0.00
	FIJO		
	\$ 0.00		
	Propiedades, planta maquinaria y equipo.		
	\$ 0.00		
TOTAL DE ACTIVO	\$ 0.00	TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL	\$ 0.00

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 31 de octubre de 2013.

LICENCIADO FRANCISCO JAVIER ORTIZ DOROTEO.
LIQUIDADOR.
RUBRICA.

Derechos Enterados. 05-12-2013

3 - 2

AVISO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE
"Segunda publicación"
DEMOVIAL S.A. DE C.V.

En cumplimiento con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 9º noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la legislación fiscal aplicable en lo conducente **se informa** que "**DEMOVIAL, S.A. DE C.V.**, se encuentra en **proceso de la Reducción de capital social en su parte variable por liberación en su exhibición no realizada por los socios a través de la determinación por revisión del Capital Contable en las Cuentas de Capital Social y de la de Futuros Aumentos de Capital**, de conformidad con el Balance General, formulado bajo las siguientes bases:

- a).- Con fecha 26 de noviembre del 2013, se realizó Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, mediante la cual, entre otras se acordó en su punto segundo del orden del día resolutivo segundo: La reducción de capital social en su parte variable por liberación en razón a la exhibición no realizada por los socios por la cantidad de \$233,600,000.00 (doscientos treinta y tres millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), a través de la determinación por revisión del Capital Contable en las Cuentas de Capital Social y de la de Futuros Aumentos de Capital.
- b).- En la citada asamblea en su punto tercero resolutivo único se aprobó lo siguiente: Se autorizaron las publicaciones señaladas en el artículo 9º noveno párrafo segundo de la Ley General de Sociedades Mercantiles, para efectos de no violar los derechos consignados a los acreedores si los hubiere conforme al procedimiento previsto en el citado ordenamiento. Es decir, **se publicará por tres veces en el Periódico Oficial en la entidad federativa en la que tenga su domicilio la sociedad, con intervalos de diez días.**
- c).- En la asamblea que nos ocupa en su punto cuarto se resolvió: Una vez concluidas las publicaciones de referencia en el inciso que antecede hasta cinco días después de la última publicación, sin oposición alguna se da la designación de delegados especiales que den cumplimiento y formalicen, en su caso, las resoluciones adoptadas por la Asamblea y en específico la reducción del capital para surta todos sus efectos legales, administrativos y fiscales a que haya lugar.

Nota: Los acreedores inconformes con la reducción acordada, separada o conjuntamente, podrán oponerse ante la autoridad judicial competente a dicha reducción, desde el día en que se tomo la decisión por la sociedad en la asamblea general de referencia, hasta 5 cinco días después de la tercera y última publicación de éste aviso, de conformidad con el tercero y cuarto párrafo del artículo 9º de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El presente comunicado se formula para los efectos jurídicos inherentes.

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 02 de diciembre del 2013.

CLEMENTE BERNARDO ORTEGA SOSA
ADMINISTRADOR ÚNICO
RUBRICA

Derechos Enterados. 06-12-2013

3 - 2

El señor Angel Peña Baños, en su carácter de liquidador hace del conocimiento del público en general que procederá liquidar la sociedad denominada Comercializadora Peña Baños, S.A. de C.V., para que si existen acreedores de dicha sociedad, comparezcan al domicilio social de la misma, ubicado en la calle la Mora sin número, en la localidad de San Juan Tizahuapan, municipio de Epazoyucan, Hidalgo., para hacer valer su derecho dentro de un término de quince días a partir de la última publicación.

Así mismo en el domicilio social de la empresa se encuentra a su disposición el estado de posición financiera.

Pachuca, Hidalgo. A 17 de diciembre del 2013.

A t e n t a m e n t e

Angel Peña Baños.
Comercializadora Peña Baños, S.A. de C.V.
Liquidador.

Comercializadora Peña Baños, S.A. de C.V.
Estado de posición financiera, al 13 de diciembre 2013.

ACTIVO		
Total activo		0
PASIVO		
Total pasivo		0
CAPITAL CONTABLE		
Capital exhibido	40,000	
Perdida fiscal	40,000	
Total capital		0

RÚBRICA

L.C. Cira Vera Gómez
Contador General

RÚBRICA

Angel Peña Baños
Liquidador

Derechos Enterados. 16-12-2013

3 - 1

A V I S O N O T A R I A L

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 859 ochocientos cincuenta y nueve del Código de Procedimientos Civiles Vigente, en su segunda parte HAGO CONSTAR: que por acta número 22,211 veintidós mil doscientos once, de fecha 7 siete de Noviembre del 2013 dos mil trece, quedó radicada en esta Notaría para su tramitación, la Testamentaria a bienes de la señora **SILVIA MARGARITA VALDES NIETO**, habiendo aceptado la herencia el heredero **SERGIO TEOFILO SALDIVAR GARZA**, así como también aceptando el cargo de Albacea, en los términos del testamento respectivo, habiendo declarado, que ya procede a la formulación del Inventario. Consecuentemente hágase las publicaciones en el Periódico oficial del Estado por dos veces consecutivas. - - - - -

Pachuca, Hidalgo a 6 de Diciembre del 2013.

A T E N T A M E N T E

2 - 1

LIC. PERLA XOCHITL DOMINGUEZ LOAEZA
NOTARIO ADSCRITA A LA
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CUATRO
PACHUCA, HIDALGO
RUBRICA.

Derechos Enterados. 16-12-2013

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 1060/13-14
POBLADO: VENTA PRIETA
MUNICIPIO: PACHUCA
ESTADO: HIDALGO

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes de la extinta ejidataria ESTHER PÉREZ TÉLLEZ, por conducto de su albácea, sucesor referente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el C. SALVADOR HERNÁNDEZ RANGEL, le demanda la acción de nulidad, prevista en la Fracción VI del Artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 19 de noviembre del año 2013, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **6 de febrero del año 2014 a las 12:00 horas**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el Artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el Artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Diario "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Pachuca, Hidalgo.-DOY FE.-----

2 - 2

Pachuca, Hgo., a 19 de noviembre del año 2013.-EL SECRETARIO DE ACUERDOS.-LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-12-2013

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

HUICHAPAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 997/2013

En el expediente número 997/2013, dentro del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por JUVENAL SÁNCHEZ CRISTINO a bienes de PABLO SÁNCHEZ CRISTINO, obra un auto que a la letra dice:

Huichapan, Hidalgo, a 09 nueve de julio del año 2013 dos mil trece.

Por presentado JUVENAL SÁNCHEZ CRISTINO con su escrito de cuenta y anexos, quien viene a denunciar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PABLO SÁNCHEZ CRISTINO. Fundándose para ello en los hechos y consideraciones de derecho que creyó pertinentes al caso. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1667, 1670, 1672, 1681, 1688 del Código Civil, 1, 2, 44, 47, 111, 771, 772, 773, 774, 776, 777, 781, 793 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número 997/2013.

II.- Se admite el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PABLO SÁNCHEZ CRISTINO.

III.- Dése la intervención al C. Agente del Ministerio

Público adscrito a este H. Juzgado, para que manifieste lo que a su representación compete. IV.-

V.- Se ordena publicar edictos por DOS VECES CONSECUTIVAS en los lugares públicos de costumbre, lugar de fallecimiento y origen del finado, así como en el diario "Sol de Hidalgo" edición regional y Periódico Oficial del Estado, a efecto de anunciar la muerte sin testar de PABLO SÁNCHEZ CRISTINO, y que el nombre de quien denuncia la sucesión es JUVENAL SÁNCHEZ CRISTINO, en su calidad de hermano del de cujus, por ello se llama a quien se crea con igual o mejor derecho a heredar y comparezca al local de este H. Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios dentro del término de cuarenta días, el cual se contará a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

VI.- VII.- VIII.- IX.-

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el ciudadano LICENCIADO CARLOS FLORES GRANADOS, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que autoriza y da fe LICENCIADO ROGELIO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, que autentica y da fe.

2 - 2

Huichapan, Estado de Hgo., diciembre de 2013.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ARTURO VALDEZ MONTER.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-12-2013

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 55, PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 617/2013-55
POBLADO: SAN BARTOLOME DOXEY
MUNICIPIO: TLAXCOAPAN
ESTADO: HIDALGO

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes del extinto ejidatario ADÁN FUENTES HERNÁNDEZ, por conducto de su albacea, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que EBELIA MAYA HERNÁNDEZ, le demanda la acción de prescripción positiva, respecto de la parcela número 535, ubicada en el ejido de San Bartolome Doxey, Municipio de Tlaxcoapan, Estado de Hidalgo; demanda que fue admitida por el Tribunal Unitario Agrario Distrito 14, por auto de tres de julio de dos mil trece, radicándose bajo el expediente 587/2013-14, la cual fue radicada en este Unitario por auto de 21 de octubre de 2013, en cumplimiento al acuerdo 5/2013 de 26 de septiembre de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de octubre de 2013, bajo el expediente 617/2013-55 y que la audiencia de Ley tendrá lugar el próximo día 17 DE FEBRERO DEL AÑO 2014, A LAS 13:00 HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario ubicado en calle Efrén Rebolledo 703, Colonia Morelos, (Con acceso al público por calle Heroico Colegio Militar, número 902), Colonia Centro, de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos del Artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá pro contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal, se le harán en ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el Artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose dos veces dentro del plazo de diez días, en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Tlaxcoapan, Estado de Hidalgo.- DOY FE. -----

---Pachuca, Hidalgo, a 03 de diciembre del año dos mil trece. ---

2 - 2

LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ

SECRETARIA DE ACUERDOS

Derechos Enterados. 12-12-2013

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 916/2013

DENTRO DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE VIRGINIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, PROMOVIDO POR ADÁN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 916/2013, SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, A 14 CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE.

VISTO, EL ESTADO PROCESAL DE LOS AUTOS, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 55, 111, 785. 793 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ACUERDA:

I.- TODA VEZ QUE EL DENUNCIANTE ADÁN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ ES PARIENTE COLATERAL DENTRO DEL CUARTO GRADO DE LA AUTORA DE LA SUCESIÓN, SE ORDENA LA FIJACIÓN DE LOS AVISOS QUE SE COLOQUEN EN LOS SITIOS PÚBLICOS DEL LUGAR DEL JUICIO Y EN LOS LUGARES DEL FALLECIMIENTO Y ORIGEN DE LA FINADA VIRGINIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ,

ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EL DIARIO SOL DE TULANCINGO, POR DOS VECES CONSECUTIVAS ANUNCIANDO LA MUERTE SIN TESTAR DE VIRGINIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ Y QUIEN PROMUEVE EL PRESENTE JUICIO SUCESORIO ES ADÁN MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE HERMANO DE LA DE CUJUS, RAZÓN POR LA CUAL SE LLAMA A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO PARA QUE COMPAREZCA A ESTE JUZGADO A RECLAMARLO DENTRO DE 40 DÍAS DE QUE SEA PUBLICADO EL ÚLTIMO EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

II.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A S Í, LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL C. JUEZ TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LIC. D. LEOPOLDO SANTOS DÍAZ, QUE ACTÚA CON SECRETARIO LIC. BLANCA LORENA PÉREZ TAPIA, QUE AUTENTICA Y DA FE.

2 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HGO., A 3 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013.-LA C. ACTUARIO.-LIC. VALENTINA SANTOS GARCÍA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 09-12-2013

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE 211/13-14
POBLADO: SAN ANTONIO CUAUTEPEC
MUNICIPIO: CUAUTEPEC
ESTADO: HIDALGO

- - -NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes de la extinto ejidatario MARGARITO PEREZ MORALES, por conducto de su albacea, sucesor referente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el C. MARCIAL MORGADO CONTRERAS, le demanda la prescripción positiva adquisitiva, prevista en la Fracción VI del Artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 24 de Mayo del año 2013, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **21 de febrero del año 2014 a las 9:00 horas**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a los dispuestos por el Artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el Artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Diario "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Cuauhtepc, Hidalgo.-DOY FE.

- - -Pachuca, Hgo., a 04 de Diciembre del año 2013 - - - - -

2 - 1

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

Derechos Enterados. 16-12-2013

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 906/2013

En los autos del Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes de JUAN MEDINA SIERRA, promovido por MARÍA TERESA SÁNCHEZ MEDINA, expediente número 906/2013.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 27 veintisiete de noviembre del año 2013 dos mil trece.

Por presentada María Teresa Sánchez Medina, con fundamento en los Artículos 55, 111, 771 y 793 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, se acuerda:

I.- Atendiendo a que los denunciados de la sucesión resultan ser parientes colaterales de la de cujus y que ha sido desahogada la diligencia testimonial dentro de la presente intestamentaria, publíquense los edictos correspondientes por 02 dos veces consecutivas en los tableros notificadores y puertas de este Juzgado, así como en los sitios públicos de costumbre en esta ciu-

dad, en virtud de que se ha tenido por hecho que el origen y fallecimiento de la de cujus se ubicó en Pachuca de Soto, Hidalgo, anunciando la muerte sin testar de Juan Medina Sierra, el nombre y grado de parentesco de quien reclama la herencia o denuncia la muerte sin testar, siendo en este caso María Teresa Sánchez Medina como sobrina de la autora de la sucesión, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho que ella, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días.

II.- Insértese los edictos antes referidos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Ninfa Vargas Mendoza, Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado Vladimir Rodríguez Molano, que autentica y da fe. Doy fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., diciembre 05 de 2013.-EL C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. JOSÉ LUIS VITAL HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-12-2013

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 664/2013

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por PEDRO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, en contra de GREGORIO ARANDA N., MANUEL CONDE N., PEDRO JUÁREZ N., ANTONIO CERVANTES N., PEDRO CORTÉS N. y RAMÓN COTONIEL N., expediente número 664/2013, se dictó el siguiente Acuerdo:

I.- Agréguese a los autos del presente juicio los oficios que el ocurso anexa al de cuenta para que surtan los efectos legales correspondientes.

II.- Como lo solicita el ocurso y toda vez que de los oficios ordenados dentro del presente juicio se hace constar que se desconoce el domicilio de la parte demandada, se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos.

III.- Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a GREGORIO ARANDA N., MANUEL CONDE N., PEDRO JUÁREZ N., ANTONIO CERVANTES N., PEDRO CORTÉS N. y RAMÓN COTONIEL N., por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en y en el Periódico de circulación local denominado "El Sol de Hidalgo", haciéndole saber a GREGORIO ARANDA N., MANUEL CONDE N., PEDRO JUÁREZ N., ANTONIO CERVANTES N., PEDRO CORTÉS N. y RAMÓN COTONIEL N., que deberán presentarse en el local de este H. Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, contados a partir de la publicación del último edicto en el Periódico Oficial del Estado, a efecto de ser notificado en forma personal de la tramitación del presente juicio, conforme a las reglas previstas en el Artículo 116 del Código de Procedimientos Civiles a contestar la demanda incoada en su contra y para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, quedando apercibidos que en caso de no hacerlo así, se les declarará presuntamente confesos de los hechos que de la demanda dejaren de contestar y se les notificará por medio de LISTA.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hgo., noviembre 2013 dos mil trece.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA JULIA HERNÁNDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 02-12-2013

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 143/2007

SE CONVOCAN POSTORES

JUICIO: EJECUTIVO MERCANTIL. NÚMERO 143/2007

ACTORA: FRANCISCO ESPARZA FLORES

DEMANDADA: ESTELA BARRERA SALDÍVAR

En los autos del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FRANCISCO ESPARZA FLORES VS ESTELA BARRERA SALDÍVAR dentro del expediente 143/2007,

el ciudadano Juez Tercero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial; dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

En la ciudad de Tula de Allende, Hidalgo; a 20 veinte de noviembre del 2013 dos mil trece.

Por presentado FRANCISCO ESPARZA FLORES, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1410, 1411 del Código de Comercio, 473, 474, 475 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio; SE ACUERDA:

I.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado, predio urbano con construcción que se encuentra ubicado en Calle Norte 2 S/N, en el Barrio de Tlaminulpa, perteneciente al Municipio de Atitalaquia, Estado de Hidalgo, el cual cuenta con las medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD DE MELQUIADES MARTÍNEZ LÓPEZ; AL SUR: 20.00 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD DE MELQUIADES MARTÍNEZ LÓPEZ; AL ORIENTE: 15.00 METROS Y LINDA CON CALLE NORTE 2; AL PONIENTE: 15.00 METROS Y LINDA CON PROPIEDAD DE MELQUIADES MARTÍNEZ LÓPEZ, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 300.00 METROS CUADRADOS.

II.- Se convoca postores a la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:00 diez horas del día 09 nueve de enero del 2014 dos mil catorce.

III.- Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$232,387.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

IV.- En consecuencia, se ordena convocar postores por medio de edictos, los cuales se manda publicar por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y el diario "El Sol de Hidalgo", en los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y el de la ubicación del inmueble embargado.

V.- Toda vez que como se desprende del certificado de gravámenes que obra en autos, aparece como acreedor GERARDO CASTAÑEDA SÁNCHEZ, notifíquese el presente auto a dicho acreedor en el domicilio señalado en autos, a fin de que si a su interés conviene comparezca a la subasta señalada.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, que autoriza y da fe. DOY FE.

3 - 3

TULA DE ALLENDE, HGO., 02 DOS DE DICIEMBRE DEL 2013.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-12-2013

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 597/2010

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ e ISRAEL FLORES HERNÁNDEZ, en su carácter de Apoderados Legales de en contra de ANTONIO AGUILAR MARTÍNEZ, MARÍA EUGENIA GUADALUPE RAMÍREZ FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL ORTEGA, J. REFUGIO AGUILAR MARTÍNEZ y AMALIA GARCÍA AZPEITIA, radicándose bajo el expediente número 597/2010, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a 04 cuatro de noviembre 2013 dos mil trece.

Por presentado GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1049, 1054, 1055, 1063, 1068, 1410, 1411, 1412 del Código de Procedimientos Civiles, 469, 471, 472, 473, 474, 479, 480, 481, 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, se ACUERDA:

I.- Por hechas las manifestaciones que deja vertidas en el de cuenta.

II.- Como se solicita, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en autos, consistente en un predio rústico con construcciones de casa habitación, instalaciones agropecuarias y bodega, denominado "La Bodega" ubicado en Caxuxi Municipio de San Salvador, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, bajo el número 147, Tomo Primero, Libro Primero, Sección Primera de fecha 18 dieciocho de marzo de 1996 mil novecientos noventa y seis, inscrito a favor de J. REFUGIO AGUILAR MARTÍNEZ, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 13 trece de enero de 2014 dos mil catorce.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$2,331,000.00 (dos millones trescientos treinta y un mil pesos cero centavos moneda nacional), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en los tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, en los tableros de la Presidencia Municipal de San Salvador, Hidalgo, en el Periódico Oficial del Estado, en el diario "Criterio", en los tableros notificadores del Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, así como en la ubicación del inmueble motivo de remate.

VI.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por los Artículos 481 y 482 del

Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio.

VII.- Queda a la vista de los interesados el avalúo que exhibió la parte actora, lo anterior en virtud de los puntos que antecede.

VIII.- Toda vez que el domicilio del bien a rematar se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, faculte al ciudadano Actuario adscrito a ese Juzgado para que lleve a cabo la publicación de los edictos ordenados en el presente auto.

IX.- Queda a disposición del promovente el exhorto ordenado en el punto que antecede, para que dentro del término de tres días comparezca ante la secretaria de este Juzgado a recibirlo y lleve a cabo todas las gestiones necesarias para su diligenciación.

X.- Se requiere al promovente para que exhiba un certificado de gravámenes actualizado a la fecha para el remate, apercibido que en caso de no hacerlo no se celebrará el remate señalado.

XI.- Por autorizados para diligenciar el exhorto ordenado en el presente auto, a los profesionistas que se indican en el de cuenta.

XII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado SAÚL FERMAN GUERRERO, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada IVONNE MONTIEL ÁNGELES, que da fe.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 12 doce de noviembre de 2013 dos mil trece.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA VIVIANA MARRÓN MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-12-2013

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1010/2011

En los autos del Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por EUGENIA ISLAS OTAMENDI, en contra de JOSÉ CRUZ REYEZ RODRÍGUEZ y/o JOSÉ CRUZ REYES RAMÍREZ, expediente número 1010/2011.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 08 ocho de noviembre del año 2013 dos mil trece.

Por presentada Eugenia Islas Otamendi, con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 94, 95, 97, 109, 111, 121 fracción II, 127, 129, 295, 297, 324, 331, 350, 351, 352, 353, 375, 376, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Agréguese a los autos las publicaciones de edictos ordenados por auto de 27 veintisiete de mayo de 2013 dos mil trece, en su punto V.

II.- Visto el estado procesal que guardan los autos y como lo solicita el promovente, díctese auto admisorio de pruebas.

III.- Se admiten como pruebas de la parte actora, las ofrecidas en su escrito presentado el 13 trece de junio del año 2013 dos mil trece.

IV.- Respecto a la parte demandada no se hace especial pronunciamiento por no haber ofrecido pruebas al guirse el juicio en su rebeldía.

V.- Se elige la forma escrita para el desahogo de las pruebas antes admitidas, abriéndose el período de desahogo de probanzas de 30 treinta días improrrogables contados a partir del día siguientes a aquel en que la totalidad de las partes hayan quedado notificadas del presente auto y se haya dado cumplimiento a lo ordenado en el punto IX del presente auto.

VI.- En preparación a la prueba confesional admitida a la parte actora, se señalan las 10:00 diez horas del día 13 de enero del año 2014 dos mil catorce, por lo que se instruye al Actuario de la adscripción para que en su domicilio procesal cite a José Cruz Reyes Rodríguez y/o José Cruz Reyes Ramírez, a efecto de que comparezca a absolver posiciones, en forma personal y no por Apoderado, bajo apercibimiento que de no hacerlo sin acreditar justa causa será declarado confeso de aquellas que sean calificadas de legales por esta Autoridad.

VII.- En preparación a la prueba testimonial admitida a la parte actora, se señalan las 12:00 doce horas del día 13 trece de enero del año 2014 dos mil catorce, instruyéndose al Actuario de la adscripción para que en los domicilios señalados para el efecto cite a los testigos Jesús Salinas Monzalvo y Horacio Bautista Pruneda, a efecto de que en el día y hora antes señalados se presenten ante esta Autoridad a rendir su correspondiente testimonio, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán apremiados por esta Autoridad con una multa de hasta 10 diez días de salario mínimo vigente en la Entidad, sin perjuicio de que posteriormente pueda ordenarse su comparecencia haciendo uso de la fuerza pública.

VIII.- En preparación a la inspección judicial admitida como prueba de la parte actora, se señalan las 10:00 diez horas del día 14 catorce de enero del año 2014 dos mil catorce, la cual habrá de tener lugar su desahogo en el inmueble ubicado en Boulevard Everardo Márquez, número 130 ciento treinta, Colonia Ex Hacienda de Coscotitlán, en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, por lo que se requiere a las partes para que en el día y hora antes indicados se presenten en el local de este Juzgado para de aquí partir al citado domicilio y realicen las observaciones que consideren oportunas.

VIII.- Los restantes medios probatorios (documentales y presuncional en su doble aspecto), quedan desahogados por así permitirlo su propia y especial naturaleza.

IX.- En términos de lo dispuesto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo, publíquese la presente resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

X.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Ninfa Várgas Mendoza, Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado Vladimir Rodríguez Molano, que autentica y da fe. Doy fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., diciembre 02 de 2013.-EL C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. JOSÉ LUIS VITAL HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-12-2013

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1067/2011

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR PATRICIO BAÑOS GÓMEZ, CONTRA FRANCISCO JAVIER CARBAJAL QUIROZ, EXPEDIENTE NÚMERO 1067/2011, LA JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ DICTÓ UN AUTO DE FECHA 31 TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE; QUE EN LO CONDUCTENTE DICE:

Tizayuca, Hidalgo, a 31 treinta y uno de octubre del año 2013 dos mil trece.

Por presentado LICENCIADO PATRICIO BAÑOS GÓMEZ, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1154, 1069, 1078 del Código de Comercio Reformado así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se ACUERDA:

I.- Toda vez que de las contestaciones a los oficios girados por esta Autoridad, informaron a esta Autoridad que en esa dependencia a su digno cargo no se encontró registrado el domicilio actual de la parte demandada FRANCISCO JAVIER CARBAJAL QUIROZ, en consecuencia por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y diario "El Milenio"; requiriéndolo de pago para que dentro del término legal de 30 treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado ordenado en autos haga pago al actor de la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, intereses moratorios pactados a razón del 7% siete por ciento mensual, gasto y costas y no verificándolo, se le embargarán bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas, así mismo se le emplace y corra traslado haciéndosele saber que el LICENCIADO PATRICIO BAÑOS GÓMEZ en su carácter de Endosatario en Procuración de LEOBARDO GUTIÉRREZ JUÁREZ entabló demanda de Juicio EJECUTIVO MERCANTIL en su contra, a fin de que comparezca al local del Juzgado Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial dentro del término legal concedido a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, haciendo valer las excepciones y defensas que considere pertinentes, ofrezca pruebas de su parte si a su derecho conviene apercibido que de no hacerlo así, se tendrá por perdido el derecho que pudo hacer valer dentro del término legal concedido, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad apercibido que en caso de no hacerlo será notificado por medio de LISTA que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado en la Primera Secretaría de Acuerdos de este H. Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con Secretario LICENCIADA LETICIA PELCASTRE VELÁZQUEZ, que autentica y da fe.

3 - 3

TIZAYUCA, ESTADO DE HGO., NOVIEMBRE DE 2013.-LA C. ACTUARIO ADSCRITO.-LICENCIADA BERTHA CORTÉS TORRES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-11-2013

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 390/2013**

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por CRISTINA ZARCO MENESES, en contra de AZARIAS CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., expediente número 390/2013, se dictó un acuerdo en los siguientes términos.

Como lo solicita el ocursoante y toda vez que de los oficios ordenados dentro del presente juicio se hace constar que se desconoce el domicilio de la parte demandada y de la diligencia actuarial realizada se advierte la imposibilidad de emplazar a AZARIAS CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos.

Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a AZARIAS CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en y en el período de circulación local denominado El Sol de Hidalgo, haciéndole saber al Representante Legal de AZARIAS CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., que deberá presentarse en el local de este H. Juzgado dentro del término legal de 60 sesenta días, contados a partir de la publicación del último edicto en el Periódico Oficial del Estado, a efecto de ser notificado en forma personal de la tramitación del presente juicio, conforme a las reglas previstas en el Artículo 116 del Código de Procedimientos Civiles a contestar la demanda incoada en su contra y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, quedando apercibido que en caso de no hacerlo así, se les declarará presuntamente confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar y se le notificará por medio de LISTA.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hgo., octubre de 2013 dos mil trece.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA JULIA HERNÁNDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-11-2013

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 105/2013**

NOTIFICA: JUAN BENITEZ ÁNGELES
JUICIO: ORDINARIO CIVIL NÚMERO 105/2013
ACTOR: JOSÉ LUIS BENÍTEZ PÉREZ
DEMANDADO: JUAN BENÍTEZ ÁNGELES

En los autos del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSÉ LUIS BENÍTEZ PÉREZ VS JUAN BENÍTEZ ÁNGELES dentro del expediente 105/2013, el ciudadano Juez Tercero Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial; dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

En la ciudad de Tula de Allende, Hidalgo; a 29 veintinueve de noviembre del 2013 dos mil trece.

Por presentado JOSÉ LUIS BENÍTEZ PÉREZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento

en lo dispuesto por los Artículos 275, 276, 277, 279, 283, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 295, 293, 296, 297, 305, 306, 307, 308, 309, 311, 314, 319, 320, 324, 325, 342, 343, 344, 345, 352, 353, 356, 375, 376 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió a la parte demandada REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL Y NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, al no ofrecer pruebas en el término concedido para ello, perdiendo su derecho para hacerlo.

II.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como lo solicita, se procede a distar el AUTO ADMISORIO DE PRUEBAS dentro del presente juicio.

III.- De la parte actora se le admiten todas y cada una de sus pruebas ofrecidas mediante escrito de fecha 17 diecisiete de octubre de 2013 dos mil trece.

IV.- Por lo que hace a la parte demandada no se hace especial pronunciamiento de pruebas en virtud de no haber ofrecido ninguna.

V.- Se elige la forma escrita para el desahogo de pruebas, abriéndose el término de 30 treinta días para tal efecto, término que empezará a contar a partir del día siguiente a que queden notificadas las partes.

VI.- En preparación a la parte testimonial ofrecida y admitida a la parte actora, se señala las 10:00 diez horas del día 27 veintisiete de enero del 2014 dos mil trece, por lo que requiriese a la oferente de la misma, para que en término de tres días reduzca sus testigos a tres, apercibido de no hacerlo así, el suscrito Juez lo hará en su rebeldía.

VII.- En preparación al desahogo de la prueba documental admitida a la parte actora, marcada con el número 5, gírese atento oficio al Administrador del módulo 10, Distrito de Riesgo No. 003, Tul del Sistema de Riego GAMAGAOX A.C., en el domicilio señalado en autos, a efecto de que de cumplimiento a lo solicitado en su escrito de ofrecimiento de pruebas de la parte actora.

VIII.- De las demás pruebas ofrecidas y admitidas a la parte actora, quedan desahogadas por propia naturaleza.

IX.- Toda vez que el auto que se provee señala día y hora para el desahogo de pruebas en el presente juicio y atendiendo a lo estipulado por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, se procederá a publicar los edictos correspondientes, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial, a efecto de notificar a la parte demandada JUAN BENÍTEZ ÁNGELES, del presente proveído.

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS CHRISTIAN CAMACHO CORNEJO, Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA CECILIA GUADALUPE GARCÍA DE LA ROSA, que autoriza y da fe. DOY FE.

2 - 2

TULA DE ALLENDE, HGO., 10 DIEZ DE DICIEMBRE DEL 2013.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ANASTACIO ISLAS ALAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-12-2013

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR

TIZAYUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1515/2013

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ AGUILAR, PROMOVIDO POR MARÍA DEL PILAR y GUADALUPE AMBOS DE APELLIDOS GONZÁLEZ AGUILAR, EXPEDIENTE NÚMERO 1515/2013, LA JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ DICTÓ UN AUTO DE FECHA 07 SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE, QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Tizayuca, Hidalgo, a 07 siete de octubre del año 2013 dos mil trece.

Por presentados MARÍA DEL PILAR y GUADALUPE AMBOS DE APELLIDOS GONZÁLEZ AGUILAR con su escrito de cuenta, en su carácter de hermanos de la autora de la sucesión, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompañan y documentos que acompaña, denunciando la cuenta sin testar de quien en vida llevó el nombre de JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ AGUILAR. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1262, 1263, 1580, 1596 del Código Civil, 47, 55, 111, 141, 142, 154, 770, 771, 785, 787, 788 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- II.- Se admite en este Juzgado la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ AGUILAR.

III.- Dése la intervención legal que corresponda al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

IV.- Gírese atento oficio al Titular de la Dirección del Archivo General de Notarías en el Estado y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, para que informen a esta Autoridad a la mayor brevedad posible si en las Dependencias a su digno cargo se encuentra inscrito algún testamento otorgado por el autor de la presente sucesión JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ AGUILAR.

V.- Toda vez que los ocursoantes son parientes colaterales del de cujus, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar edictos correspondientes por dos veces consecutivas ordenándose fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, así como en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico Sol de Hidalgo en la región anunciando la muerte sin testar de JUAN FRANCISCO GONZÁLEZ AGUILAR haciéndoles de su conocimiento de quien promueven en el presente juicio y reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que comparezcan en el local de este Juzgado a reclamarla dentro del término legal de 40 cuarenta días contados a partir del día siguiente en que sea publicado el último edicto que se insertará en el Periódico Oficial del Estado.

VI.- VII.- VIII.- IX.- X.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial LICENCIADA CELIA RAMÍREZ GODÍNEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA LETICIA PELCASTRE VELÁZQUEZ, que da fe.

2 - 2

TIZAYUCA, ESTADO DE HGO., OCTUBRE DE 2013.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BERTHA CORTÉS TORRES.-Rúbrica.

Derechos Enterados.- 11-12-2013

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 225/2013

MARÍA APOLONIA ALEJANDRA LIRA PIMENTEL DONDE SE ENCUENTRE

DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR JAIME ALBERTO ROMERO BAUTISTA, EN CONTRA DE MARÍA APOLONIA ALEJANDRA LIRA PIMENTEL EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 225/2013, SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

En la ciudad de Pachuca, Hidalgo, a 05 cinco de noviembre del año 2013 dos mil trece, SE ACUERDA:

I.- SE TIENE AL OCURSANTE DANDO CUMPLIMIENTO A LA VISTA ORDENADA EN EL AUTO DE FECHA 25 VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO EN BASE A LAS MANIFESTACIONES QUE VIERTE EN EL DE ESCRITO DE CUENTA.

II.- ATENDIENDO A LAS CONSTANCIAS DE AUTOS, COMO SE SOLICITA Y DEBIDO A QUE PUEDE PRECIARSE EN AUTOS QUE NO SE PUDO ENTABLAR COMUNICACIÓN CON MARÍA APOLONIA ALEJANDRA LIRA PIMENTEL, NI TAMPOCO SE PUDO INFORMAR ACERCA DE ALGÚN DOMICILIO DONDE PUDIESE NOTIFICARSE A TRAVÉS DE LOS OFICIOS GIRADOS A DISTINTAS DEPENDENCIAS, EMPLÁCESE A MARÍA APOLONIA ALEJANDRA LIRA PIMENTEL A TRAVÉS DE EDICTOS, DEBIÉNDOSE DE PUBLICAR POR 3 TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO EL SOL DE HIDALGO (PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN), CONCEDIÉNDOLE UN PLAZO DE 40 CUARENTA DÍAS PARA QUE CONTESTE LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, EL CUAL EMPEZARÁ A CONTABILIZARSE AL DÍA SIGUIENTE AL QUE SE REALICE LA PUBLICACIÓN ORDENADA, APERCIBIDA QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, SE LE TENDRÁ POR REBELDE Y EN CONSECUENCIA PRESENTAMENTE CONFESO DE LOS HECHOS QUE DE LA MISMA DEJE DE CONTESTAR Y LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE REALIZARÁN POR MEDIO DE CÉDULA; ASÍ MISMO REQUIÉRASELE PARA QUE SEÑALE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDO PARA EL CASO CONTRARIO LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL SE LE REALIZARÁN POR MEDIO DE LISTA, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN EN ESTA SECRETARÍA LAS COPIAS DE TRASLADO PARA QUE SE IMPONGA DE ELLAS.

III.- (...)

IV.- (...)

V.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ, LO ACORDÓ Y FIRMÓ LA LICENCIADA MARÍA TERESA GONZÁLEZ ROSAS, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL QUE ACTÚA CON SECRETARIO LICENCIADA PERLA MIROSLAVA CRESPO LÓPEZ, QUE AUTENTICA Y DA FE.

3 - 1

PACHUCA DE SOTO, HGO., NOVIEMBRE DEL AÑO 2013.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. ESTELA ADORACIÓN HERNÁNDEZ TRÁPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-12-2013

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 664/2012

En el Juicio Ordinario Civil, promovido por JOSÉ SANTILLÁN PARDO, en contra de PATRONATO ESTATAL DE LA VIVIENDA y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, expediente 664/2012, la Juez Sexto de lo Civil dictó una sentencia definitiva que en sus puntos resolutive dice:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 02 dos de diciembre de 2013 dos mil trece.

V I S T O S los autos para dictar SENTENCIA DEFINITIVA que resuelva el Juicio Ordinario Civil, promovido por JOSÉ SANTILLÁN PARDO, en contra del PATRONATO ESTATAL DE LA VIVIENDA Y DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, expediente número 664/2012.

R E S U E L V E:

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente juicio.

SEGUNDO.- Procedió la Vía ORDINARIA CIVIL intentada.

TERCERO.- La parte actora JOSÉ SANTILLÁN PARDO probó su acción y la parte demandada REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE PACHUCA Y PATRONATO ESTATAL DE LA VIVIENDA no opuso excepciones por lo que el procedimiento se siguió en rebeldía.

CUARTO.- Por las consecuencias establecidas en el apartado de considerandos, se declara judicialmente que ha operado la prescripción positiva por mala fé a favor de JOSÉ SANTILLÁN PARDO, respecto del bien inmueble ubicado en el Lote 10, de la Manzana III, del Fraccionamiento Tiro Tula, hoy viaducto Rojo Gómez No. 301, Colonia Doctores, en Pachuca, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 6.11 metros y linda con calle José Ma. Bandera; AL NORESTE: En 5 alineamientos, el primero de 4.28 cuatro punto veintiocho metros; el segundo 4.33 cuatro punto treinta y tres metros, el tercero 4.58 cuatro punto cincuenta y ocho metros; el cuarto 12.13 doce punto trece metros y el quinto 7.56 siete punto cincuenta y seis metros y linda con Lote 1 uno, Lote 2 dos, Lote 3 tres y Lote 4 cuatro; AL SURESTE: 4.69 cuatro punto sesenta y nueve metros y linda con Lote 11 once.

QUINTO.- Se ordena la cancelación parcial de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial del Testimonio Notarial inscrito en esa Dependencia bajo el Número 88 ochenta y ocho, del Tomo 93 noventa y tres, del Volumen 8º, Libro 1 Uno, Sección Primera, de fecha 13 trece de diciembre de 1997 y en la que aparece como propietario el condenado PATRONATO ESTATAL DE LA VIVIENDA, lo cual deberá ser realizado una vez que cause ejecutoria la presente resolución.

SEXTO.- No se hace especial condena en el pago de gastos y costas judiciales en esta instancia.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo establecido por el Artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o eje-

cutoria. En todo caso, sólo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales", por lo que una vez que la presente resolución haya causado estado (o ejecutoria) deberá hacerse pública. Hágase saber a las partes (o promovente) el derecho que les asiste para otorgar su consentimiento por escrito dentro del término de 3 días a efecto de que se publiquen sus datos personales y en caso de no hacerlo, se tendrá por negada dicha autorización.

OCTAVO.- Se ordena publicar los puntos resolutive de la presente sentencia definitiva por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en términos de lo que dispone el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles.

NOVENO.- Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo resolvió y firma la C. LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY, Juez Sexto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA BLANCA ESTELA FUENTES BUSTAMANTE, que da fe. DOY FE.

2 - 1

PACHUCA DE SOTO, HGO., 10 DIEZ DE DICIEMBRE DE 2013.-LA C. ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL, DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.-LICENCIADA MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ GARCÍA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-12-2013

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1152/2010

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BENITO MEJÍA MOCTEZUMA, en contra de ANEL GRANILLO RAMÍREZ, expediente número 1152/2010, se dictó un acuerdo en los siguientes términos:

Como lo solicita la promovente, se decreta la venta en pública subasta del 50% del bien inmueble predio urbano sin nombre, ubicado en Av. Universidad esquina con Avenida del Congreso, Colonia Manuel Ávila Camacho, actualmente Colonia El Canutillo de Pachuca, Hidalgo, el cual fue embargado mediante diligencia de fecha 21 veintiuno de febrero de 2011 dos mil once.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 04 CUARTO DE FEBRERO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$627,870.00 (SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.).

Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los sitios públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el periódico de circulación denominado Sol de Hidalgo de esta ciudad de Pachuca, Hidalgo y en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., diciembre de 2013 dos mil trece.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA JULIA HERNÁNDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-12-2013

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO DE BRAVO, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 987/2004**

Dentro de los autos del expediente número 987/2004, relativo al Juicio JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA, promovido por EFIGENIA MONTIEL ISLAS; Se dictó auto que a la letra dice:

"Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 21 veintiuno de noviembre de 2013 dos mil trece.

Por presentada EFIGENIA MONTIEL ISLAS, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 98, 100. 337 al 368 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Toda vez que del estudio de los autos se advierte que han pasado más de 2 años de la fecha de la última publicación de la declaración de ausencia del señor GUADALUPE GONZÁLEZ GÓMEZ, realizadas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denomi-

nado El Sol de Hidalgo región Tulancingo, por ende como lo solicita la ocursoante, se ordena se publique la declaración de ausencia de GUADALUPE GONZÁLEZ GÓMEZ por 3 tres veces en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario denominado El Sol de Hidalgo región Tulancingo, que resulta ser el de mayor circulación en el último domicilio del ausente, con intervalos de 15 días y dichas publicaciones se repetirán cada 2 dos años hasta que se declare la presunción de muerte.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado D. LEOPOLDO SANTOS DÍAZ, que actúa con Secretaría de Acuerdos, Licenciada ANGÉLICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe".

3 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HGO., 02 DOS DE DICIEMBRE DE 2013 DOS MIL TRECE.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.-LIC. EDUARDO LAZCANO GARCÍA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 03-12-2013